



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Conflicto positivo de competencia número 4064/99, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con determinados preceptos del Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, y con una Resolución de 2 de julio de 1999.

14.791

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

14.791

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

14.805

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza a rececho en terrenos cinegéticos de titularidad pública durante la temporada 2000-2001.

14.805

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

14.805

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Adela Martínez García.

14.807

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de noviembre de 1999

Año XXI

Número 134 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don José Manuel Pastor Vega. 14.808

Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael García de Mesa. 14.808

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Serradilla Manrique. 14.808

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Titular de Universidad a doña Elena del Mar García Rico. 14.808

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña M.^a del Carmen Moreno Martín. 14.808

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Andrés Armario Sampalo Profesor Titular de Escuela Universitaria. 14.808

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Muñoz Conde Catedrático de Universidad. 14.808

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos García Vázquez Profesor Titular de Universidad. 14.809

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Guillermo Manjón Collado Profesor Titular de Universidad. 14.809

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

Resolución de 25 de octubre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado del Consejo Consultivo. 14.809

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 14.810

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 14.810

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 14.810

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 219/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía. 14.811

Resolución de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Almería. 14.814

Resolución de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén. 14.814

Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio. 14.815

Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Andújar para la adquisición de equipamiento para el Parque de Bomberos de dicha localidad. 14.815

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones otorgadas mediante la formalización de convenio entre la Consejería y distintos organismos y entidades. 14.816

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, SL. (Código de Convenio 7100802). 14.816

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se modifica la de 22 de octubre de 1997, de concesión de ayudas a proyectos de edición de libros. 14.816

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 14.817

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la subvención concedida. 14.817

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega en la Delegación Provincial de Córdoba la competencia de tramitación de los expedientes expropiatorios de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra.

14.817

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 129/99, interpuesto por don Luis Rubio-Chávarri y Alcalá-Zamora ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

14.818

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 82/99, interpuesto por don Francisco Javier Ríos Castilla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Cádiz.

14.818

Resolución de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 170/99, interpuesto por don Luis Guardiola Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

14.818

Resolución de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99-S.1.ª, interpuesto por don Rafael y don José Luis Palenzuela Babuglia y otros ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

14.818

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rige la contratación de obras por el procedimiento de concurso.

14.819

Resolución de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/99, interpuesto por don Ramón Gordito Rubio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno con sede en Sevilla.

14.820

Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/99, interpuesto por don Rafael Conde Melgar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Málaga.

14.820

Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 249/99, interpuesto por don Manuel Rodríguez Zambrana ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Sevilla.

14.820

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

14.821

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

14.821

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publican las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la intervención en zonas con necesidades especiales.

14.821

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención a la Comunidad Gitana.

14.822

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de Colectivos con Necesidades Especiales.

14.822

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la suscripción de un Convenio de Colaboración para la atención de la Comunidad Gitana andaluza en Huelva.

14.822

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 28 de octubre de 1999, por la que se hace pública la concesión de una beca de investigación al primer suplente de la convocatoria para el curso académico 1999-2000

14.822

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

14.823

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 14.823

Edicto. 14.823

Edicto. 14.823

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto. (PP. 3381/99). 14.823

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA

Edicto. 14.824

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de suministro que se cita. 14.824

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 25 de junio de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se adjudica el servicio de limpieza de los Juzgados, sitios en Plaza de la Constitución y en Paseo de Victoria Eugenia, ambos de Algeciras, a la empresa que se cita. 14.824

Resolución de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica. 14.825

Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicios que se indican. 14.825

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de noviembre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3413/99). 14.826

Resolución de 9 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el procedimiento abierto. (PD. 3405/99). 14.826

Resolución de 12 de noviembre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3420/99). 14.827

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 11 de octubre de 1999, del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del contrato de servicio que se cita. (MA-S-1/99). 14.827

Resolución de 11 de octubre de 1999, del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del contrato de servicio que se cita. (MA-S-2/99). 14.828

Resolución de 22 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 14.828

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento restringido mediante la forma de concurso de proyecto y obras. 14.828

Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras. 14.829

Resolución de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad. 14.829

Resolución de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3421/99). 14.830

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 17/99). 14.831

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3406/99). 14.831

Resolución de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3407/99). 14.832

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 169/99). 14.832

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto con admisibilidad de variantes para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3408/99). 14.833

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 21 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes que se citan. 14.833

Resolución de 25 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita. 14.834

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 11 de noviembre de 1999, por la que se anuncia la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un Servidor Unix por concurso mediante procedimiento abierto. (PD. 3404/99). 14.834

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3411/99). 14.835

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3412/99). 14.835

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de 5 de noviembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de dos propiedades del Estado-Ramo de Defensa sitas en Tarifa (Cádiz). (PP. 3418/99). 14.836

PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA, SA

Acuerdo de 11 de noviembre de 1999, por el que se anuncia concurso público. (PP. 3419/99). 14.836

GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, SA

Anuncio de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3357/99). 14.836

Anuncio de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3358/99). 14.837

Anuncio de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3359/99). 14.837

Anuncio de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3360/99). 14.838

Anuncio de licitación de concurso de obra con variante. (PP. 3361/99). 14.838

Anuncio de licitación de concurso de obra. (PP. 3362/99). 14.838

Anuncio de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3363/99). 14.839

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-13/99-ET y AL-14/99-ET). 14.839

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (AL-16/99-ET). 14.840

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-2/99-OJ y AL-5/99-OJ). 14.840

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 14.840

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Acta-Pliego de Cargos por la que se inicia el expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 14.840

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 14.841

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Eduardo Peña Ballesteros del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-210/99-SE). 14.841

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Sebastián Rodríguez Rodríguez del expediente sancionador que se cita. (SC-77/98-M). 14.841

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a la F.O. Automatismo Andaluz, SL, del expediente sancionador que se cita. (SC-204/98-M). 14.842

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Rafael Angulo del expediente sancionador que se cita. (SC-192/98-M). 14.843

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones. 14.844

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego de determinadas empresas titulares de salones. 14.844

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos y de juego de determinadas empresas titulares de salones. 14.845

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera, por el que se practican notificaciones tributarias. 14.846

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 14.847

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos. 14.847

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 15 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo. 14.848

Resolución de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita. 14.848

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a Ocio y Creatividad de Andalucía del acuerdo que se cita. 14.849

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 14.849

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita. 14.849

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Monachil y Granada con hijuelas. (VJA-126). (PP. 2407/99). 14.849

Resolución de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Güéjar-Sierra y Granada. (VJA-127). (PP. 2485/99). 14.850

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto clave A5.341.909/2111. 14.850

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Pliego de Bases para Concurso de Proyecto y Ejecución de Obra Estación depuradora de aguas residuales de Arahal (Sevilla). 14.856

Resolución de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto clave A5.341.847/2111. 14.857

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria. 14.858

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se notifica Propuesta de Resolución de reintegro de subvención. 14.859

Resolución de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se notifica resolución de reintegro de subvención. 14.859

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 9 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 223/96 sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder al traslado y nuevo ingreso, bajo la figura jurídica del acogimiento residencial, del menor J.A.L.T. 14.861

Resolución de 8 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 114/93, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor J.M.D. 14.861

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 14.861

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 14.862

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 14.862

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre citación comparecencia perteneciente a la Delegación de Castellón. 14.862

Anuncio de la Dependencia Provincial de Recaudación en Barcelona, sobre citación para notificación por comparecencia. 14.863

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metalico), de la plantilla de personal laboral. 14.934

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Recaudación), de la plantilla de funcionarios. 14.938

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Anuncio sobre Aprobación Inicial PGOU de Salobreña. (PP. 3193/99). 14.863

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL MARMOL (JAEN)

Edicto. 14.864

0. Disposiciones estatales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

CONFLICTO positivo de competencia número 4064/99, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con determinados preceptos del Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, y con una Resolución de 2 de julio de 1999.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 4064/99, planteado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía frente al Gobierno, en relación con el artículo único, la totalidad del Anexo referido en

ese precepto, y la Disposición adicional segunda del Real Decreto 940/1999, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre la determinación y concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, así como respecto de la Resolución de 2 de julio de 1999, de la Presidencia del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas estatales en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales durante 1999.

Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Justicia. Firmado y rubricado, El Secretario General.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.

El sistema de justicia gratuita ha sido articulado por la Ley 1/1996, de 10 de enero, en cumplimiento del mandato constitucional contenido en el artículo 119, desarrollado por Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial.

La finalidad de la Ley reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita es garantizar el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad a todos los ciudadanos, garantía que, como novedad respecto al sistema anterior, se materializa mediante una desjudicialización del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia gratuita, atribuyéndose el mismo a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, órganos administrativos en los que se hallan representadas todas las instancias que intervienen en el proceso.

La disposición adicional primera de la citada Ley concreta los preceptos de la misma que se dictan en virtud de distintos títulos competenciales estatales, que deberán ser respetados por las Comunidades Autónomas con competencias en materia de «Administración de Administración de Justicia», según gráficamente la ha calificado el Tribunal Constitucional, tal y como ocurre con la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo previsto en el artículo 52 de su Estatuto de Autonomía.

El Real Decreto 142/1997, 31 de enero, aprueba el traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, entre las que se comprende el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita y la gestión de las indemnizaciones, en su caso, de las actuaciones correspondientes a la defensa por Abogado y representación por Procurador de los Tribunales en turno de oficio ante los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a la asistencia letrada al detenido o preso cuando el lugar de custodia esté situado en el territorio de la Comunidad Autónoma.

El Reglamento que se aprueba procede a regular, respetando el contenido de los preceptos dictados en virtud de

competencias exclusivas estatales y de las bases establecidas por la Ley 1/1996, de 10 de enero, y por el Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, la organización y funcionamiento en esta Comunidad Autónoma de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, el procedimiento administrativo para el reconocimiento del derecho, las obligaciones de los Colegios Profesionales respecto al mismo, así como el procedimiento que habrá de seguirse para la correcta justificación de las subvenciones que otorgue esta Comunidad Autónoma relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita. Crea y regula, por otra parte, el Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, como órgano de comunicación entre las instancias que intervienen en el procedimiento, teniendo como objetivo la formulación de propuestas para homogeneizar y mejorar el sistema de reconocimiento del derecho.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo Consultivo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de octubre de 1999,

DISPONGO

Artículo único. Se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación del presente Decreto.

Disposición derogatoria única. Queda derogada la Orden de 10 de abril de 1997, por la que se establecen los Vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Reglamento que se aprueba.

Disposición final segunda. Revisión de los módulos, bases de compensación económica y organización del servicio de asistencia letrada al detenido.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para proceder anualmente a revisar los módulos y bases de compensación económica establecidos en los Anexos 2 y 3 del Reglamento, previo informe de los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales y de la Consejería de Economía y Hacienda.

Igualmente, se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia para modificar la organización del servicio de asistencia letrada al detenido o preso de los Colegios de Abogados determinada en el Anexo 5 a este Reglamento.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero del 2000.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

REGLAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE ANDALUCIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento para reconocer el derecho de asistencia jurídica gratuita, al que se refiere el artículo 119 de la Constitución y la Ley 1/1996, de 10 de enero, así como el correspondiente a las prestaciones económicas que conlleva.

CAPITULO II

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Artículo 2. Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita. Ambito de actuación.

1. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, con sede en las capitales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, son los órganos competentes para efectuar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, y sus funciones y competencias serán ejercidas dentro de su respectivo ámbito provincial.

2. Podrán crearse delegaciones de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en aquellos casos en los que el volumen de asuntos, las circunstancias geográficas u otras causas justificadas, lo aconsejen. La creación se efectuará por Decreto, que fijará su composición, en la que estarán representadas las mismas instituciones que integran, con carácter general, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Las delegaciones tendrán, en todo caso, idénticas funciones y actuarán bajo los mismos criterios establecidos en este Reglamento para las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 3. Dependencia orgánica.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita quedarán adscritas a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, que prestarán el soporte administrativo y técnico necesario para su correcto funcionamiento.

Artículo 4. Composición.

1. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita estarán presididas por un miembro del Ministerio Fiscal designado,

en la provincia de Granada, por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y, en las restantes provincias, por el Fiscal Jefe de las Audiencias Provinciales respectivas.

2. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita estarán integradas, cada una de ellas, por los Vocales siguientes:

a) El Decano del Colegio de Abogados del ámbito provincial correspondiente, o el abogado que aquél designe; en caso de que haya más de un Colegio de Abogados en dicho ámbito, el Decano, o el abogado, designado de común acuerdo entre los Decanos de los Colegios respectivos; en su defecto, el de mayor antigüedad en el cargo.

b) El Decano del Colegio de Procuradores de los Tribunales del ámbito provincial correspondiente, o el procurador que aquél designe; en caso de que haya más de un Colegio de Procuradores de los Tribunales en dicho ámbito, el Decano, o el procurador, designado de común acuerdo entre los Decanos de los Colegios respectivos; en su defecto, el de mayor antigüedad en el cargo.

c) Un Letrado de la Junta de Andalucía del Servicio Jurídico Provincial respectivo, designado por el Jefe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o, en su caso, un Letrado designado por éste.

d) Un funcionario del Grupo A, Licenciado en Derecho, designado por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, que desempeñará las funciones de Secretario.

3. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros de las Comisiones, que serán designados de igual forma que los titulares.

4. Las designaciones a que se refieren los apartados anteriores serán comunicadas a la Consejería de Gobernación y Justicia que las trasladará al Presidente de la Comisión respectiva.

Artículo 5. Régimen.

El régimen jurídico de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita se ajustará a lo previsto en el presente Reglamento, y a lo establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

Artículo 6. Funcionamiento y adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de, al menos, tres miembros de la Comisión, incluyendo entre éstos al Presidente y al Secretario.

2. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita se reunirán, al menos, con una periodicidad de quince días, previa convocatoria que efectuará el Secretario por orden del Presidente; no obstante lo anterior, las Comisiones podrán aprobar un calendario de sesiones, no siendo preciso, en este caso, efectuar su convocatoria, a las que se entenderán citados todos los integrantes de la Comisión.

3. Las Comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos.

Artículo 7. Funciones.

1. De conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Real Decreto 2103/1996, de 20 de septiembre, son funciones de las Comisiones, las siguientes:

a) Reconocer o denegar el derecho a la asistencia jurídica gratuita, confirmando o modificando, en su caso, las decisiones previamente adoptadas por los Colegios profesionales.

b) Revocar el derecho cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

c) Efectuar las comprobaciones y recabar la información que a lo largo de la tramitación de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se estimen necesarias y, en especial, requerir de la Administración Tributaria correspondiente la confirmación de la exactitud de los datos de carácter tributario alegados por los solicitantes.

d) Recibir y trasladar al Juzgado o Tribunal correspondiente el escrito de impugnación de las resoluciones que, de modo definitivo, reconozcan o denieguen el derecho.

e) Tramitar las comunicaciones relativas a la insostenibilidad de la pretensión presentada por los abogados.

2. Asimismo, informarán a la Consejería de Gobernación y Justicia sobre el funcionamiento de la Comisión, facilitando los datos estadísticos que les sean requeridos y propondrán las actuaciones que consideren necesarias para el correcto y homogéneo funcionamiento del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 8. Información sobre los servicios de justicia gratuita.

1. Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita dispondrán de las listas de colegiados ejercientes adscritos a los servicios de justicia gratuita, con indicación de su domicilio profesional y, en su caso, de especializaciones por órdenes jurisdiccionales o en las diversas ramas jurídicas.

En las sedes de las Comisiones se expondrán las normas de funcionamiento, sede y horarios de atención al público de los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados.

2. La información a la que se refiere el apartado anterior estará a disposición de toda persona interesada en acceder a los servicios de justicia gratuita, y será semestralmente actualizada por los respectivos Colegios.

CAPITULO III

CONSEJO ASESOR DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Artículo 9. Creación y fines.

Se crea el Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, con los siguientes fines:

a) Servir de cauce de comunicación entre la Judicatura y las demás instancias que intervienen en el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

b) Formular propuestas para homogeneizar los criterios del reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

c) Proponer a la Consejería de Gobernación y Justicia modificaciones de carácter normativo o de funcionamiento del sistema de reconocimiento.

d) Estudiar y elevar a los órganos competentes cuantas propuestas consideren oportunas que tengan por objeto la mejora de la prestación del servicio.

Artículo 10. Composición.

1. El Consejo Asesor estará formado por los siguientes miembros:

a) El titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, que lo presidirá. Su ausencia será suplida por el titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) Dos representantes de la Consejería de Gobernación y Justicia, nombrados por su titular.

c) Un representante de la Judicatura, designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

d) Un fiscal designado por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

e) Dos representantes de los Colegios de Abogados de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados entre aquéllos que formen parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

f) Dos representantes de los Colegios de Procuradores de los Tribunales de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales entre aquéllos que formen parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

g) Dos secretarios de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, designados por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

2. Actuará como Secretario, un funcionario técnico adscrito a la Consejería de Gobernación y Justicia, que será designado por el/la Director/a General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

3. Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros del Consejo, que serán designados de la misma manera que los titulares.

Artículo 11. Funcionamiento.

El Consejo se reunirá siempre que la Presidencia lo convoque y como mínimo una vez al año. El funcionamiento del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita se ajustará a las disposiciones que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los órganos colegiados.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA

Artículo 12. Iniciación.

El procedimiento para reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita se iniciará por los solicitantes mediante solicitud normalizada junto a la documentación que se detalla en el Anexo 1 de este Reglamento.

Los impresos de solicitud se facilitarán en las dependencias judiciales, en los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sede de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 13. Excepción a la iniciación a instancia de parte.

En el orden jurisdiccional penal, cuando el imputado se encuentre presumiblemente incluido en el ámbito del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y no haya cumplimentado y firmado la solicitud o resulte imposible la comunicación del abogado con su defendido, el abogado designado provisionalmente previo requerimiento judicial podrá iniciar el correspondiente procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, debiendo hacer constar expresamente esta circunstancia en el impreso que a tal efecto presente.

Estos mismos trámites serán de aplicación en los supuestos de asistencia letrada al detenido o preso y en los procedimientos administrativos de expulsión de extranjeros.

Artículo 14. Presentación de la solicitud.

1. De conformidad con lo establecido en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, las solicitudes de asistencia jurídica gratuita se presentarán debidamente cumplimentadas y con la documentación correspondiente ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados del lugar en que se halle el Juzgado o Tribunal que haya de conocer del proceso principal, o ante el Juzgado del domicilio del solicitante. En este último caso el órgano judicial dará traslado inmediato

de las solicitudes al Colegio de Abogados territorialmente competente.

2. La solicitud podrá ser presentada directamente ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita cuando el interesado fundamente su pretensión en las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 5 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 15. Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, los Colegios de Abogados requerirán al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se archivará su solicitud y se notificará a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

2. En los procedimientos penales, cuando el Colegio de Abogados aprecie la imposibilidad de aportar la documentación contemplada en el Anexo 1 de este Reglamento, remitirá el expediente a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente para que continúe la tramitación.

Dicho expediente habrá de ir acompañado de una acreditación de las gestiones realizadas por el Colegio y por el abogado designado para recabar la citada documentación, así como de un informe sobre la valoración que al abogado le merece la concreta situación del interesado a efectos del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Artículo 16. Designaciones provisionales.

1. Si de la solicitud y documentación justificativas el Colegio estima que la persona interesada cumple los requisitos legalmente establecidos para obtener el derecho a la asistencia jurídica gratuita, procederá, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la recepción de la solicitud por el citado Colegio o de la subsanación de los defectos, en su caso, a la designación provisional de abogado, comunicándolo de inmediato al Colegio de Procuradores de los Tribunales para que, dentro de los tres días siguientes, se designe procurador, si su intervención fuera preceptiva. El Colegio de Procuradores de los Tribunales comunicará inmediatamente al de Abogados la designación efectuada.

2. Designados provisionalmente abogado y procurador, en su caso, el Colegio de Abogados en el plazo máximo de tres días trasladará a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente el expediente completo para resolución de la solicitud por dicho órgano.

3. De acuerdo con la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, si conforme a la legislación procesal, el órgano judicial que esté conociendo del proceso estima que, por las circunstancias o la urgencia del caso, fuera preciso asegurar de forma inmediata los derechos de defensa y representación de las partes, y alguna de ellas manifestara carecer de recursos económicos, dictará una resolución motivada requiriendo de los Colegios Profesionales el nombramiento provisional de abogado y procurador, cuando las designaciones no hubieran sido realizadas con anterioridad. Dicha resolución se comunicará por el medio más rápido posible a los Colegios de Abogados y de Procuradores, tramitándose a continuación la solicitud según lo previsto en este Reglamento.

La designación de los profesionales se comunicará al Juzgado para que por éste se notifique a la parte su nombramiento así como la obligación de cumplimentar y presentar la solicitud correspondiente.

Artículo 17. Ausencia de designación provisional.

1. Si el Colegio de Abogados estima que el solicitante no reúne los requisitos legales para el reconocimiento del derecho, le comunicará, en un plazo de cinco días, que no ha efectuado el nombramiento provisional de abogado y trasladará en el plazo de tres días la solicitud, junto a su informe, a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para su resolución.

2. Si en el plazo de 15 días contados desde la recepción de la solicitud o, en su caso, desde la subsanación correspondiente, el Colegio de Abogados no realiza la designación provisional o la actuación prevista en el número anterior, el solicitante podrá reiterar su solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, que requerirá el expediente al Colegio de Abogados y dictará resolución siguiendo el procedimiento previsto en este Reglamento.

Artículo 18. Instrucción del Procedimiento.

Recibido el expediente, y a los efectos de dictar resolución, la Comisión, conforme dispone el artículo 17 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, podrá recabar de la Administración Tributaria o, en su caso, de cualquier otra Institución o Entidad así como del propio interesado y de la parte contraria en el pleito o contra las que se pretenda ejercitar la acción, la información que estime necesaria para verificar la exactitud de los datos declarados por el solicitante, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

Artículo 19. Resolución.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la recepción del expediente por la Comisión, ésta dictará resolución reconociendo o denegando el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

La resolución estimatoria determinará, cuando sea necesario conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, cuáles de las prestaciones que integran el derecho son de aplicación al solicitante.

2. De acuerdo con lo previsto en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución estimatoria del reconocimiento del derecho implicará la confirmación de las designaciones de abogado y, en su caso, de procurador, efectuados provisionalmente por los Colegios profesionales.

Si dichas designaciones no se hubieran efectuado, la Comisión requerirá de los Colegios el inmediato nombramiento de los profesionales que defiendan y, en su caso, representen al titular del derecho.

3. Si la resolución es desestimatoria quedarán sin efecto las designaciones provisionales efectuadas, debiendo el solicitante, en su caso, abonar los honorarios profesionales correspondientes a las actuaciones practicadas, una vez adquiera firmeza aquélla.

Artículo 20. Notificación.

Conforme a lo establecido en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, las resoluciones de la Comisión se notificarán en el plazo común de tres días al solicitante, al Colegio de Abogados y, en su caso, al Colegio de Procuradores de los Tribunales, así como a las partes interesadas si fueran conocidas, comunicándose, asimismo, al Juzgado o Tribunal que conozca del proceso o al Juez Decano de la localidad si aquél no se hubiera iniciado.

Artículo 21. Ausencia de resolución expresa.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la omisión de resolución expresa de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, tendrán los siguientes efectos en cada caso:

a) Transcurrido el plazo de treinta días a que hace referencia el artículo 19.1 de este Reglamento sin que la Comisión haya resuelto expresamente la solicitud, quedarán ratificadas las decisiones previamente adoptadas por los Colegios de Abogados y de Procuradores, con los efectos estimatorios o desestimatorios que en cada caso correspondan, sin perjuicio de la obligación de resolver de dicho órgano, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Si los Colegios no hubieran adoptado decisión alguna, el silencio de la Comisión en el plazo previsto en el artículo 19 de este Reglamento, se entenderá positivo, procediendo el Juzgado o Tribunal que conozca del proceso, o el Juez Decano competente si la solicitud se realizó antes de la iniciación de aquél, a petición del interesado, a declarar el derecho en su integridad y a requerir de los Colegios Profesionales la designación de abogado y, en su caso, de procurador.

c) En el supuesto excepcional previsto en el artículo 5 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la falta de resolución expresa de la Comisión dará lugar a que la solicitud pueda entenderse desestimada.

2. A las eventuales impugnaciones contra la estimación o desestimación presunta de la solicitud, les será de aplicación lo establecido por el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 22. Renuncia a la designación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita podrán renunciar expresamente a la designación de abogado y procurador de oficio, nombrando a profesionales de su libre elección, debiendo constar este extremo en la solicitud; la renuncia afectará simultáneamente al abogado y al procurador.

2. Asimismo, la renuncia podrá ser posterior a la designación y tendrá que ser comunicada expresamente a los Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales y a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita correspondiente.

3. Las renunciaciones a que se refieren los dos apartados precedentes no implicarán la pérdida de las demás prestaciones que puedan ser reconocidas en la concesión del derecho de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 23. Revocación del derecho.

1. Cuando se den las circunstancias previstas en el primer párrafo del artículo 19 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la Comisión, previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, declarará la nulidad de la resolución que reconoció el derecho, en los términos establecidos por el artículo 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en consecuencia, revocará el referido derecho.

2. La revocación del derecho llevará consigo la obligación del pago, por parte del beneficiario, de todos los honorarios y derechos económicos devengados por los profesionales designados de oficio. Respecto de la cantidad equivalente al coste de las demás prestaciones obtenidas en razón de dicha concesión, la Administración autonómica podrá exigir dicho reembolso mediante el procedimiento administrativo de apremio. En ningún caso podrá reclamar el abogado del procurador el abono de sus honorarios.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, los profesionales actuantes deberán reintegrar las cantidades que por la designación de oficio hubieran percibido.

Artículo 24. Impugnación de la resolución.

Las resoluciones expresas o presuntas de la Comisión que reconozcan o denieguen el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrán ser impugnadas por los titulares de un derecho o interés legítimo en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

CAPITULO V

ORGANIZACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA LETRADA, DEFENSA Y REPRESENTACION GRATUITAS

Artículo 25. Organización colegial de los servicios.

1. Las Juntas de Gobierno de los Colegios de Abogados y de Procuradores regularán y organizarán los servicios de asistencia letrada y de defensa y representación gratuitas de acuerdo con las directrices generales y normas sobre el acceso de los profesionales a los referidos servicios, aprobadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el de Procuradores de los Tribunales, que serán de obligado cumplimiento para todos los Colegios.

Estas normas podrán exigir una experiencia profesional previa para acceder a los servicios, y se ajustarán, en todo caso, a los requisitos generales mínimos de formación y especialización establecidos por el Ministerio de Justicia, así como a los complementarios que se fijen por la Consejería de Gobernación y Justicia, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, debiendo ser comunicadas a la citada Consejería.

2. La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita se efectuará atendiendo a la mejor defensa del ciudadano, a criterios de eficiencia y funcionalidad, de distribución objetiva y equitativa de los distintos turnos y medios, y, cuando el censo de profesionales lo permita, de especialización por órdenes jurisdiccionales.

Artículo 26. Servicios de orientación jurídica.

1. Cada Colegio de Abogados contará necesariamente con un Servicio de orientación jurídica, con las funciones siguientes:

a) Asesorar a los interesados sobre la viabilidad de sus pretensiones.

b) Informar sobre los requisitos necesarios para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

c) Suministrar a los interesados los impresos necesarios para la solicitud del derecho, ayudándoles, en su caso, en su cumplimentación.

d) Requerir a los interesados la documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud y la subsanación de las deficiencias u omisiones de la misma.

e) Dar trámite, en los plazos establecidos, de las solicitudes junto con el expediente completo a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, debiendo verificar que se remite toda la documentación, en cada caso necesaria, a que se refiere el Anexo 1 de este Reglamento junto con la solicitud. Dicha remisión se acompañará de soporte informático que contenga la información correspondiente a cada expediente, estructurada de forma que la misma pueda ser tratada por el sistema informático adoptado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

f) Coordinar con los Colegios de Procuradores de los Tribunales las designaciones de abogado y procurador que procedan, y la comunicación de las renunciaciones de los profesionales libremente elegidos, en su caso, a la percepción de honorarios y derechos, y las de los interesados a las designaciones de oficio.

g) Las demás funciones que le asigne la Junta de Gobierno.

2. Los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados adoptarán las medidas precisas para una efectiva coordinación con las Comisiones que haga posible un ágil y eficaz desarrollo del servicio de asistencia jurídica gratuita.

3. Los Colegios de Abogados facilitarán el acceso de los ciudadanos a los servicios de orientación jurídica y darán a conocer la localización de sus dependencias y sus funciones.

4. El asesoramiento prestado tendrá, en todo caso, carácter gratuito para los solicitantes de justicia gratuita.

Artículo 27. Turnos de guardia para la asistencia letrada.

1. Todos los Colegios de Abogados deberán constituir un turno de guardia permanente, de presencia física o localizable de los letrados, durante las veinticuatro horas del día para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido o preso.

Los Colegios de Abogados organizarán el turno de guardia permanente de acuerdo con el número de letrados que, para cada uno de ellos, se determina en Anexo 5 a este Reglamento.

2. Los Colegios de Abogados propondrán, por medio del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, a la Consejería de Gobernación y Justicia, la organización del turno de guardia, indicando el número de abogados que intervendrá en cada uno, para lo que se tendrá en cuenta un promedio de tres asistencias diarias por abogado; a los solos efectos de la organización del turno de guardia, se computará como asistencia la prestada por el letrado tanto en el Centro de detención como la posterior comparecencia ante el Órgano judicial.

3. Efectuada la correspondiente propuesta por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se determinará el número de letrados adscritos al turno de guardia de cada Colegio, teniendo en cuenta las asistencias letradas realizadas durante los cuatro semestres inmediatamente anteriores.

Artículo 28. Asistencia letrada individualizada.

Los Colegios de Abogados, por medio del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, podrán solicitar de la Consejería de Gobernación y Justicia la exención de la obligación a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior en los siguientes casos:

a) En aquellos Colegios de Abogados de ámbito territorial inferior al provincial, en los que la reducida dimensión de sus actividades así lo aconseje.

b) En las demarcaciones de los Colegios de Abogados de ámbito provincial en las que sus especiales características geográficas, o la situación y distancias de los centros de detención, lo hagan necesario.

Artículo 29. Turnos de oficio para la asistencia jurídica gratuita.

Los Colegios Profesionales establecerán sistemas de distribución objetiva y equitativa de los turnos para la designación de los profesionales de oficio, que serán comunicados a la Consejería de Gobernación y Justicia. Dichos sistemas serán públicos para todos los colegiados y podrán ser consultados por los solicitantes de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 30. Obligaciones profesionales.

1. Los abogados y procuradores designados para la asistencia y representación gratuita deberán desempeñar sus funciones en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley reguladora de la Asistencia Jurídica Gratuita, desarrollando su actividad con libertad e independencia de criterio, con sujeción a las normas deontológicas y a las que disciplinan el funcionamiento de los servicios colegiales de justicia gratuita.

2. Para la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido o preso, no será necesario que éste acredite previamente carecer de recursos económicos; el abogado que le asista deberá informarle sobre su derecho a solicitar la asistencia jurídica gratuita, así como de su obligación de abonar los honorarios devengados por los servicios efectivamente prestados si no insta el reconocimiento de la asistencia jurídica gratuita o no se le concede o, concediéndosele, procede luego el reintegro económico conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

La misma obligación de información tendrán los abogados de oficio designados provisionalmente por los Colegios de Abogados, las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita o los que sean consecuencia del requerimiento judicial previsto en el artículo 21 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 31. Insostenibilidad de la pretensión.

Cuando el abogado designado para un proceso considere insostenible la pretensión que pretende hacerse valer, deberá comunicarlo a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro de los seis días siguientes a su designación, mediante la presentación de un informe debidamente motivado en el que exponga los argumentos jurídicos en los que fundamenta su decisión, tramitándose a continuación conforme a lo previsto en los artículos 32 a 35 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 32. Quejas y denuncias.

1. Las quejas o denuncias formuladas como consecuencia de las actuaciones de los profesionales encargados de los servicios colegiales de asistencia jurídica gratuita serán trasladadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita a los Colegios correspondientes, sin perjuicio de cualquier otra acción que pudiera ejercitar el solicitante.

2. Los Colegios comunicarán a las Comisiones las resoluciones y medidas adoptadas como consecuencia de los expedientes disciplinarios que, en su caso, fueran incoados. Dichas resoluciones podrán recurrirse por las Comisiones mediante la interposición del correspondiente recurso ante los respectivos Consejos Andaluces de Colegios.

Artículo 33. Responsabilidad Patrimonial.

1. Conforme dispone el artículo 26 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, en lo que afecta al funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los Colegios de Abogados y de Procuradores estarán sujetos a los mismos principios de responsabilidad patrimonial establecidos para las Administraciones Públicas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La anulación o modificación de las decisiones adoptadas por los Colegios profesionales respecto de las designaciones provisionales de abogado y procurador, que sean acordadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en el momento de dictar resolución, o por los órganos judiciales que resuelvan las impugnaciones previstas en el artículo 24 de este Reglamento, no suponen en sí mismas título de imputación de responsabilidad a los Colegios profesionales, conforme dispone el artículo 24.2 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por R.D. 2103/1996, de 20 de septiembre.

3. La tramitación de las reclamaciones de indemnización por los daños producidos por el funcionamiento de los servicios colegiales de asistencia jurídica gratuita se ajustará, en lo que sea de aplicación, a lo establecido en el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, con las siguientes precisiones:

a) El procedimiento de reclamación de indemnización se iniciará mediante solicitud del interesado, que se dirigirá y presentará ante el Colegio correspondiente.

b) La resolución final, acordando o desestimando la indemnización reclamada será adoptada por la Junta de Gobierno del Colegio respectivo, previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, cuando fuere preceptivo. Contra dicha resolución cabrá interponer recurso ante el Consejo Andaluz de Colegio de Abogados y, en su caso, ante el de Procuradores de los Tribunales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Artículo 34. Obligaciones colegiales.

Son obligaciones de los Colegios de Abogados y, en su caso, de los de Procuradores:

a) Cuidar del correcto funcionamiento de los turnos de asistencia letrada y de oficio, así como del Servicio de orientación jurídica y del cumplimiento de sus funciones. Asimismo, velarán especialmente por la inmediata tramitación de las solicitudes y expedientes de asistencia jurídica gratuita a las Comisiones respectivas en los plazos legalmente establecidos. La remisión de los expedientes irá acompañada de soporte informático con la información estructurada, de forma que la misma pueda ser tratada por el sistema informático adoptado por la Consejería de Gobernación y Justicia.

b) Actuar de manera coordinada para efectuar las designaciones de abogado y procurador que procedan en cada caso, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento si se hubiera renunciado a la designación.

c) Facilitar a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita las listas de los colegiados ejercientes adscritos a los servicios de justicia gratuita, con indicación de su domicilio profesional y, en su caso, de especialización por órdenes jurisdiccionales o en las diversas ramas jurídicas.

d) Adoptar las medidas necesarias para que los profesionales del servicio de orientación jurídica faciliten los impresos a los interesados, auxiliándoles en su correcta cumplimentación.

e) Las demás previstas en el presente Reglamento.

Artículo 35. Introducción del Número de Identificación de Expediente.

1. La identificación y localización de los expedientes que correspondan a abogados y procuradores de oficio, se realizará mediante un sistema de numeración única, denominado Número de Identificación de Expediente (NIE), que deberá consignarse por el Colegio de Abogados en cada expediente o, en su caso, añadirse a la numeración convencional de cada Juzgado o Tribunal, a fin de posibilitar la identificación exclusiva de cada solicitud desde su registro de entrada hasta su resolución final, pasando por todas las fases de desarrollo.

El Número de Identificación de Expediente estará formado por once dígitos: código numérico del Colegio (dos dígitos), según figura en Anexo 4; año de tramitación (cuatro dígitos) y el ordinal correspondiente (cinco dígitos).

2. Si las solicitudes de reconocimiento del derecho no llevarán incorporado, en lugar visible, el Número de Identificación de Expediente, la Comisión reclamará del Colegio de Abogados correspondiente su asignación. Igualmente, se reclamará en el supuesto contemplado en el artículo 14.2 de este Reglamento.

CAPITULO VI**FINANCIACION DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA****Artículo 36. Subvención.**

La Consejería de Gobernación y Justicia subvencionará, dentro de las consignaciones presupuestarias, las actuaciones relativas a la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita, con arreglo a las normas contenidas en el presente Capítulo y en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 37. Conceptos subvencionables.

El importe de la subvención se aplicará a sufragar:

a) Las actuaciones relativas a la asistencia letrada al detenido o preso.

b) La defensa y representación gratuita.

c) La implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y de Procuradores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 38. Beneficiarios.

Son beneficiarios de las subvenciones los Colegios de Abogados y los de Procuradores de los Tribunales, por la realización de las actuaciones relativas a la asistencia jurídica gratuita, así como por la gestión colegial de dicho servicio.

Artículo 39. Libramiento y forma de pago.

1. Los libramientos de las subvenciones se efectuarán semestralmente al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al de Procuradores de los Tribunales, que distribuirán entre sus respectivos Colegios el importe de la subvención que corresponda a cada uno en función del número de actuaciones profesionales realizadas y acreditadas por los Colegios ante los citados Consejos durante el semestre inmediatamente anterior al de cada libramiento y de los baremos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 del presente Reglamento, así como las cantidades que les correspondan por los gastos operativos de la prestación del servicio.

2. Las cantidades libradas tendrán que ingresarse por los Consejos de Colegios en cuentas separadas, bajo la denominación «Consejo Andaluz de Colegios de Abogados/Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, subvención de la Junta de Andalucía a los servicios de asistencia jurídica gratuita».

Los intereses que generen las citadas cuentas se destinarán a sufragar los gastos de implantación y prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Artículo 40. Retribución por la asistencia letrada.

1. El importe de la retribución que corresponde a los abogados por la prestación del servicio de asistencia letrada al detenido o preso, para cualquier diligencia policial que no sea consecuencia de un procedimiento penal en curso o en su primera comparecencia ante un órgano jurisdiccional, o si ésta se lleva a cabo por medio de auxilio judicial, cuando siendo preceptiva su intervención no se hubiere designado, será determinado de la siguiente manera:

a) Se pagará una compensación económica por cada turno de guardia o, en su caso, por asistencia individualizada, cuya cuantía se establece en Anexo 2 al presente Reglamento.

b) Si el número de asistencias es superior a seis dentro de una misma guardia, se pagará una compensación equivalente al doble del módulo establecido en el Anexo 2 para este servicio, sea cual sea el número de asistencias llevadas a cabo.

c) La retribución diaria por asistencias individualizadas, sea cual sea el número de las realizadas, no podrá exceder del doble de la cuantía establecida en el Anexo 2 de este Reglamento para el «Servicio de guardia (hasta seis asistencias)».

2. La retribución se devengará una vez finalizada la intervención profesional.

Artículo 41. Retribución por turno de oficio. Devengo.

1. El importe de la retribución que corresponde a los abogados y procuradores designados de oficio se determinará conforme a las bases económicas y módulos de compensación que se especifican en Anexo 2 al presente Reglamento.

2. Los abogados y procuradores designados de oficio devengarán la retribución correspondiente a su actuación en los porcentajes establecidos en Anexo 3 de este Reglamento, una vez se haya acreditado ante su respectivo Colegio el cumplimiento de los trámites que para cada procedimiento se recojan en aquél.

3. Los abogados y procuradores tendrán que presentar a su Colegio profesional la documentación a que se refiere el apartado anterior, a los efectos de su pago, en el plazo máximo de un año a partir de la finalización del correspondiente procedimiento.

4. Los abogados y procuradores tendrán, asimismo, que comunicar a su Colegio profesional la finalización del procedimiento para el que fueron designados, especificando los pronunciamientos en costas que se hayan producido y las posibles indemnizaciones o beneficios obtenidos por el cliente que tenga reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Artículo 42. Verificación de los servicios prestados.

Los Colegios de Abogados y los de Procuradores de los Tribunales deberán verificar la efectiva prestación de los servicios por parte de los profesionales, mediante la oportuna justificación documental que conservarán a disposición de sus respectivos Consejos y de la Administración por un período de cinco años.

Artículo 43. Intervención de dos o más profesionales en un único procedimiento.

En aquellos supuestos en que se designe un segundo profesional en un procedimiento en el que ya se ha devengado y abonado la subvención al primeramente designado, el Colegio realizará cuantas actuaciones estime oportunas para redistribuir entre ambos el importe de la subvención.

Artículo 44. Registro de los Colegios.

Los Colegios de Abogados y Procuradores están obligados a llevar un registro en el que figuren todas las designaciones de profesionales efectuadas, dejando constancia del actuario, actuación a la que se refiere la solicitud, tipo de procedimiento, órgano judicial o unidad donde se hace la misma, fecha, identificación de los profesionales designados, renunciadas efectuadas y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente para la perfecta identificación de las actuaciones que se lleven a cabo.

Artículo 45. Subvención por gastos de funcionamiento y gestión colegial de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

1. El importe máximo de la subvención que podrá ser destinado a atender los gastos derivados de la infraestructura y funcionamiento de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación previas al proceso a los ciudadanos, en ningún caso podrá superar el 8% del crédito total consignado en el presupuesto de cada ejercicio para la asistencia jurídica gratuita.

Anualmente el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia determinará dicho importe, previa consulta al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

2. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y el de Procuradores de los Tribunales distribuirán la cantidad a que se refiere el apartado anterior entre los Colegios respectivos, atendiendo al volumen de asuntos, a la infraestructura de las unidades de asistencia jurídica gratuita, a la distancia respecto a los centros de detención, medios de comunicación, y cualesquier otros parámetros objetivos que afecten a la prestación del servicio.

Artículo 46. Procedimiento de aplicación de la subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

1. Dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada semestre, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados remitirá a la Consejería de Gobernación y Justicia la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención en la que se detalle el número e importe global de los turnos de guardia o asistencias letradas

efectuadas, de los procedimientos de justicia gratuita así como los gastos de funcionamiento e infraestructura asociados a la prestación colegial de dichos servicios.

b) Certificación en la que se acredite la representación del solicitante.

c) Declaración sobre si se reciben otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, a los efectos previstos en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Certificación, de cada Colegio de Abogados, en la que conste el número e importe total de los turnos de guardia o asistencias letradas realizadas, de los procedimientos de defensa gratuita -desglosados de acuerdo con la tipología y porcentajes que se establecen en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este Reglamento-, así como los gastos de funcionamiento e infraestructura colegiales asociados a la prestación de los citados servicios.

A dicha certificación se unirá relación de los Números de Identificación de Expedientes -a que se refiere el artículo 35 de este Reglamento-, correspondientes a los procedimientos de justicia gratuita efectuados.

Asimismo, y referido al turno de guardia establecido para cada Colegio, se certificará el número total de asistencias letradas realizadas durante el semestre correspondiente, detallando las guardias en las que se prestaron más de seis asistencias, la fecha, y cuál fue su distribución entre los letrados de guardia.

e) Certificación, de cada Colegio de Abogados, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos generales mínimos exigibles a los abogados, de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Justicia de 3 de junio de 1997.

2. La Consejería de Gobernación y Justicia tramitará las órdenes de pago para los libramientos que corresponda efectuar, de acuerdo con la documentación y certificaciones citadas en el número 1 de este artículo, pudiendo quedar en suspenso la tramitación de la subvención respecto de los Colegios de Abogados que no aporten la documentación preceptiva.

Artículo 47. Procedimiento de aplicación de la subvención al Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales.

1. El Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales remitirá a la Consejería de Gobernación y Justicia, dentro del mes natural siguiente al de la finalización de cada semestre, la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención en la que se detalle el número e importe global de los turnos de oficio realizados, así como de los gastos de funcionamiento e infraestructura ocasionados por la prestación colegial de dicho servicio.

b) Certificación en la que se acredite la representación del solicitante.

c) Declaración sobre si se reciben otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administración, Ente público o privado, nacional o internacional, a los efectos previstos en el artículo 110 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Certificación de cada uno de los Colegios de Procuradores de los Tribunales, en la que se determine el número de turnos de oficio realizados y el importe correspondiente -conforme al baremo establecido en el Anexo 2 de este Reglamento-, así como los gastos colegiales asociados a la prestación del servicio.

A dicha certificación se unirá relación de los Números de Identificación de Expedientes -a que se refiere el artículo 35

de este Reglamento-, correspondientes a los procedimientos de justicia gratuita efectuados.

e) Certificación de cada uno de los Colegios de Procuradores de los Tribunales, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos generales mínimos exigibles a los Procuradores de los Tribunales, de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, de conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Justicia de 3 de junio de 1997.

2. La Consejería de Gobernación y Justicia tramitará las órdenes de pago para los libramientos que corresponda efectuar, de acuerdo con la documentación citada en el número 1 de este artículo, pudiendo quedar en suspenso la tramitación de la subvención respecto de aquellos Colegios que no aporten la documentación preceptiva.

Artículo 48. Justificación de la aplicación de la subvención.

Los Consejos Andaluces de Colegios de Abogados y de Procuradores de los Tribunales deberán justificar la aplicación de la subvención percibida durante el ejercicio inmediatamente anterior, dentro de los cuatro primeros meses de cada año.

Si se incumpliera dicha obligación, se suspenderán los sucesivos libramientos hasta que se rinda cuenta o, si el retraso se debiera a la falta de justificación de algún Colegio, se detraerá de los libramientos posteriores una cantidad igual a la no justificada por los mismos.

Las diferencias que pudieran resultar de los libramientos a cuenta realizados durante el ejercicio anterior -por devoluciones, en su caso, de percepciones indebidas-, se regularizarán, una vez cumplimentado el trámite de justificación anual, en el siguiente libramiento.

Artículo 49. Contenido de la justificación.

1. El Consejo Andaluz de Colegios de Abogados deberá aportar, para la justificación anual a que se refiere el artículo anterior, la siguiente documentación:

a) Cantidad distribuida a cada Colegio para indemnizar las prestaciones de asistencia letrada o turno de guardia y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en la prestación del servicio.

b) Cantidades distribuidas a cada Colegio para indemnizar el turno de oficio y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en aquél.

c) Relación de las cantidades distribuidas a cada Colegio por el Consejo, para atender los gastos de organización, infraestructura y funcionamiento de los servicios, indicando los criterios de reparto y la aplicación que de dichas cantidades haya realizado cada Colegio.

d) Importe de los intereses devengados, en su caso, por los sucesivos libramientos y aplicación de aquéllos.

e) Certificado del ingreso en la contabilidad del Consejo de las cantidades percibidas, con expresión del número de asiento contable practicado.

f) Copia del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF aplicadas.

g) Certificación del Consejo sobre el ingreso de cantidades devueltas por los Colegios en caso de percepciones indebidas; asimismo, se aportará relación de las cantidades devueltas por cada letrado, con el Número de Identificación de Expediente asignado por el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente, tipo de procedimiento, el semestre en que se liquidó y motivo de la devolución.

2. La justificación anual que deberá presentar el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los Tribunales, comprenderá la siguiente documentación:

a) Cantidades distribuidas a cada Colegio para indemnizar el turno de oficio y relación por Colegios de las indemnizaciones percibidas por cada profesional que haya intervenido en aquél.

b) Relación de las cantidades distribuidas a cada Colegio por el Consejo para atender los gastos de organización, infraestructura y funcionamiento del servicio, indicando los criterios de reparto y la aplicación que de dichas cantidades haya realizado cada Colegio.

c) Importe de los intereses devengados, en su caso, por los sucesivos libramientos y aplicación de aquéllos.

d) Certificado del ingreso en la contabilidad del Consejo de las cantidades percibidas, con expresión del número de asiento contable practicado.

e) Copia del documento de ingreso en Hacienda de las retenciones del IRPF aplicadas.

f) Certificación del Consejo sobre el ingreso de cantidades devueltas por los Colegios en caso de percepciones indebidas; asimismo, se aportará relación de las cantidades devueltas por cada procurador, con el Número de Identificación de Expediente asignado por el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados correspondiente, tipo de procedimiento, el semestre en que se liquidó y motivo de la devolución.

3. La documentación citada en los números anteriores se referirá por separado a cada uno de los libramientos semestrales que se justifican.

Artículo 50. Régimen sancionador.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable en relación con las subvenciones previstas en este Reglamento será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

CAPITULO VII

ASISTENCIA PERICIAL GRATUITA

Artículo 51. Contenido de la prestación.

La Consejería de Gobernación y Justicia abonará los honorarios devengados por los profesionales a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 6.6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, excepto en los siguientes casos:

a) Cuando en la sentencia que ponga fin al proceso haya pronunciamiento sobre costas a favor del titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

b) Cuando, venciendo en el pleito el titular del derecho a la asistencia jurídica gratuita y no existiendo en la sentencia pronunciamiento expreso sobre costas, los beneficios obtenidos por aquél en el procedimiento superen en tres veces la cuantía de las costas causadas en su defensa.

Artículo 52. Peritos pertenecientes a la Administración autonómica.

Cuando la asistencia pericial gratuita a que se refiere el artículo 6.6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita deba ejercerse por funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de la Administración autonómica andaluza, corresponderá a las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, previo requerimiento del órgano jurisdiccional que esté conociendo del proceso en que se haya admitido

la prueba pericial propuesta por la parte beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita, facilitar la persona u organismo que reúna los conocimientos que la pericia precise.

Artículo 53. Peritos privados.

1. Para que proceda, conforme al segundo párrafo del artículo 6.6 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, la asistencia pericial gratuita prestada por técnicos privados, se requerirá:

a) Inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las Administraciones Públicas o, aun existiendo estos últimos, cuando la Administración sea parte interesada en el procedimiento.

b) Resolución motivada del Juez o Tribunal por la que se estime pertinente la concreta actuación pericial.

2. El abono de los honorarios devengados por los peritos privados correrá a cargo de la Consejería de Gobernación y Justicia, conforme a las condiciones económicas que se estipulen entre la Administración y el perito.

A tales efectos, antes de la realización de la prueba pericial, el técnico privado remitirá a la Dirección General de Ins-

tituciones y Cooperación con la Justicia, para su aprobación, una previsión del coste económico de aquélla, que incluirá necesariamente los extremos siguientes:

a) Tiempo previsto para la realización de la pericia y valoración del coste por hora. En caso de inexistencia de valoración de coste, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, para determinar la minuta, valorará el tiempo empleado en la elaboración de la pericia y el coste por hora de dicho técnico, en función de la retribución media que otorga la Administración a un miembro de un Cuerpo donde se exija titulación similar para la realización de la pericia.

b) Gastos necesarios para su realización.

c) Copia de la resolución judicial que dio lugar a la realización de la prueba.

La previsión del coste quedará automáticamente aprobada si, en el plazo de un mes desde su remisión, la Dirección General no formula ningún reparo a su cuantificación.

3. La minuta de honorarios se ajustará a la previsión del coste económico, aprobada conforme a lo dispuesto en el apartado anterior. Para su devengo, el profesional deberá aportar el pronunciamiento del órgano judicial sobre las costas generadas por el proceso.

ANEXO 1 ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Núm. Identificación Exped.

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.

SOLICITUD

1 DATOS DEL DECLARANTE / CÓNYUGE / ENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRE / ENTIDAD		D.N.I./N.I.F./C.I.F./T. RESIDENCIA	PROFESION
ESTADO CIVIL	REGIMEN ECONÓMICO-PROFESIONAL	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
FECHA DECLARACIÓN UTILIDAD PÚBLICA (ASOCIACIONES)		FECHA, ADMINISTRACIÓN Y LOCALIDAD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE		D.N.I./N.I.F.	PROFESION
DATOS DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVAN CON EL DECLARANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE		PARENTESCO	FEC. NACIM.
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

2 DATOS ECONÓMICOS			
INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR			
TITULAR / CÓNYUGE / HIJO/A	IMPORTE BRUTO	RETENCIÓN JUDICIAL	CONCEPTO (Salarios, pensiones, etc.)
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			
PROPIEDADES BIENES INMUEBLES			
TITULAR / CÓNYUGE / HIJO/A	VIVIENDA/LOCAL/GARAJE	VALORACIÓN	CARGAS (Hipotecas, créditos, etc.)
.....			
.....			
.....			
.....			
PROPIEDADES BIENES MUEBLES			
TITULAR / CÓNYUGE / HIJO/A	VALORACIÓN		
.....			
.....			
.....			
OTROS BIENES			
TITULAR / CÓNYUGE / HIJO/A	VALORACIÓN (De mercado, escritura, catastral)	DESCRIPCIÓN	
.....			
.....			
.....			

3 DATOS SOBRE LA DEFENSA JUDICIAL	
☐ PARTE DEMANDANTE	TIPO DE PROCEDIMIENTO
☐ PARTE DEMANDADA	
RESUMEN DE LA PRETENSIÓN	
.....	
.....	
.....	
Nº Y SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO	
.....	
IDENTIFICACIÓN DE LA/S PARTE/S CONTRARIA/S	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO
.....	
.....	
.....	

ILMO/A. SR/A. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE

000448



ANEXO 1 REVERSO

4	DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o fotocopia compulsada)
OBLIGATORIA ☐ D.N.I./Pasaporte/Tarjeta Residencia. ☐ Declaración de utilidad pública o inscripción en el Registro de Fundaciones (personas jurídicas). ☐ Certificación catastral. ☐ Declaración I.R.P.F. / Patrimonio / Sociedades de los miembros de la unidad familiar. En caso de no estar obligados a hacer la declaración del I.R.P.F.: ☐ Certificado Agencia Tributaria de no haber presentado declaración del I.R.P.F. ☐ Certificado de los centros de trabajo y de las altas y bajas de la Seguridad Social. ☐ Certificado empresa de conceptos salariales. ☐ Certificado de cobro de pensiones. ☐ Certificado del INEM de la percepción de ayuda por desempleo y período concedido. ☐ Certificado de otras administraciones en caso de otro tipo de ayuda.	COMPLEMENTARIA ☐ Libro de familia. ☐ Certificado de empadronamiento. ☐ Contrato de alquiler o recibo mensual de su vivienda habitual. ☐ Títulos de propiedad de bienes inmuebles, si procede. ☐ Certificado de valores de bienes muebles, si procede. ☐ Permiso de circulación o certificado de la Jefatura Provincial de Tráfico, en el caso de delitos contra la seguridad del tráfico. ☐ Certificado de signos externos del Ayuntamiento del declarante. ☐ Otros (Especificar):

5	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos y completos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña, y que pretendo litigar tan solo por derechos propios, comprometiéndome a satisfacer todos los gastos en caso de que se desestime mi pretensión. Asimismo declaro saber que:	
1.- Esta solicitud no suspende por sí misma el curso del proceso, debiendo personalmente solicitar al órgano judicial la suspensión del transcurso de cualquier plazo que pudiera provocarme indefensión o preclusión de trámite. 2.- Mis datos de carácter personal serán incluidos en un fichero automatizado y tratados conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992 y en el Real Decreto 1332/94, a los efectos del reconocimiento del derecho, siendo destinataria de la información la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y la Consejería de Gobernación y Justicia. 3.- La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes conllevará la revocación del reconocimiento del derecho, dando lugar a la obligación de pago de las prestaciones obtenidas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que correspondan.	
Y SOLICITO se me conceda el derecho a la asistencia jurídica gratuita.	
En a de de EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

A CUMPLIMENTAR POR EL COLEGIO DE ABOGADOS	
1	DATOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS
IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO	

2	DATOS DE LA ASISTENCIA AL DETENIDO
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ABOGADO/A DEFENSOR/A	
TIPO DE DELITO QUE SE IMPUTA	CENTRO DE DETENCIÓN
FECHA DE LA ASISTENCIA	ÓRGANO JUDICIAL
Nº PROCEDIMIENTO	FECHA

3	DICTAMEN DEL COLEGIO DE ABOGADOS
☐ FAVORABLE ☐ DESFAVORABLE	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA ABOGADO/A DESIGNADO/A	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA PROCURADOR/A DESIGNADO/A	
OBSERVACIONES / INFORMES SOBRE GESTIONES REALIZADAS (Art. 15.2 del Reglamento)	
.....	
En a de de EL/LA REPRESENTANTE DEL COLEGIO	
Fdo.:	

ANEXO 2
Módulos y bases de compensación económica

ABOGADOS	PESETAS	EUROS
Asistencia al detenido o preso		
Asistencia ordinaria al detenido.....	9.000	54,09
Servicio de guardia de asistencia (hasta seis asistencias).....	19.000	114,19
Servicio de guardia de asistencia (más de seis asistencias).....	38.000	228,38
Jurisdicción penal		
Procedimiento con Tribunal del Jurado..(*).....	50.000	300,51
Procedimiento penal general..(*).....	45.000	270,46
Procedimiento abreviado..(*).....	27.000	162,27
Menores.....	18.000	108,18
Expedientes penitenciarios.....	18.000	108,18
Juicio de faltas..(**).....	10.000	60,1
Proced. abreviado con desplazamiento para la asistencia al juicio oral.(*)	31.000	186,31
Jurisdicción civil		
Mayor cuantía.....	40.000	240,4
Resto de procedimientos contenciosos.....	24.000	144,24
Procedimiento completo de familia (incluida nulidad).....	32.000	192,32
Mutuo acuerdo.....	19.000	114,19
Medidas provisionalísimas.....	10.000	60,1
Medidas provisionales.....	10.000	60,1
Modificación de medidas.....	24.000	144,24
Jurisdicción contencioso administrativa		
Vía administrativa	10000	60,1
Recurso contencioso-administrativo.....	20.000	120,2
Jurisdicción social		
Procedimiento íntegro.....	20.000	120,2
Recurso de suplicación.....	10.000	60,1
Jurisdicción militar		
Fase sumarial.....	15.000	90,15
Fase juicio oral.....	15.000	90,15

ABOGADOS	PESETAS	EUROS
Recurso de casación		
Recursos de casación.....	35.000	210,35
Recursos de casación cuando no se formalizan y hay sólo anuncio.....	3.000	18,03
Recurso de amparo		
Recurso de amparo.....	35.000	210,35
Recurso de apelación		
Recurso de apelación.....	15.000	90,15
Normas generales		
Informe motivado de la insostenibilidad de la prestación	4.000	24,04
Transacciones extrajudiciales.....	75% de la cuantía aplicable al proce- dimiento.	
Ejecución de sentencias, transcurridos dos años desde la resolución judicial dictada en instancia	15.000	90,15
PROCURADORES	PESETAS	EUROS
Compensación por cada procedimiento.....	2.500	15,03

(*) En estos procedimientos los Colegios de Abogados computarán el baremo hasta un total de cinco días de vistas celebradas. Si éstos superan dicho número, se abonará por cada día más el importe que resulte de dividir por cinco el baremo correspondiente al procedimiento respectivo.

(**) Incluye la defensa de las mujeres víctimas de violencia (Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres).

ANEXO 3

MOMENTO DEL DEVENGO DE LA COMPENSACION ECONOMICA

Los abogados devengarán la indemnización correspondiente a su actuación en el turno de oficio, con arreglo a los siguientes porcentajes:

1. Un 70%:

a) En procesos civiles, incluidos los de familia, a la presentación de la copia de la providencia de admisión de la demanda o teniendo por formulada la contestación de la misma.

b) En apelaciones civiles, a la presentación de la copia de la providencia admitiendo a trámite el recurso o, en su caso, la personación en la alzada.

c) En procedimientos penales, a la presentación de la copia de la diligencia o solicitud de actuación procesal en la que intervenga el letrado o procurador, o de la apertura del juicio oral.

d) En apelaciones penales, a la presentación de la copia de la resolución judicial teniendo por formalizado o impugnado el recurso o del señalamiento para la vista.

e) En los demás procedimientos, a la presentación de la copia de la diligencia judicial acreditativa de la intervención del letrado o Procurador de los Tribunales.

f) En los recursos de casación formalizados, a la presentación de la copia de la providencia por la que se tenga por formalizado el recurso.

g) En los recursos de casación no formalizados, a la presentación de la copia del informe dirigido al Colegio, fundamentando la inviabilidad del recurso.

2. El restante 30% de los asuntos procedentes, a la presentación de la copia de la sentencia o resolución que ponga fin a la instancia.

3. Los Procuradores devengarán el 100% de la compensación económica cuando acrediten la realización de los trámites procesales detallados para cada procedimiento en el número 1 de este Anexo.

4. En las transacciones extrajudiciales e informe de insostenibilidad de la pretensión, se devengará la totalidad de la

compensación económica correspondiente a la presentación de documento suscrito por el interesado o del informe de insostenibilidad.

ANEXO 4

Colegio de Abogados	Código
Almería	01
Antequera	02
Cádiz	03
Córdoba	04
Granada	05
Huelva	06
Jaén	07
Jerez de la Frontera	08
Lucena	09
Málaga	10
Sevilla	11

ANEXO 5

ORGANIZACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO

TURNO DE GUARDIA PERMANENTE

COLEGIOS DE ABOGADOS	PARTIDOS JUDICIALES	LETRADOS/GUARDIA/DÍA
ALMERÍA	Almería	3
	El Ejido	1
CÁDIZ	Cádiz	3
	Algeciras	4
	La Línea de la Conc.	2
	Pro. de Sta. María	3
CÓRDOBA	Córdoba	2
GRANADA	Granada	5
HUELVA	Huelva	2
JAÉN	Jaén	3
JEREZ FRA.	Jerez Fra.	2
MÁLAGA	Málaga	7
	Torremolinos	2
	Fuengirola	2
	Marbella	2
	Estepona	1
	Vélez-Torrox	1
SEVILLA	Sevilla	10
	Alcalá de Gra.	1
	Dos Hermanas	1

ASISTENCIA LETRADA INDIVIDUALIZADA

Se prestará asistencia letrada individualmente al detenido o preso, en la demarcación territorial de los Colegios de Abogados de Antequera y Lucena, así como en los Partidos Judiciales adscritos a la demarcación territorial de los Colegios de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, en los que no esté establecido el servicio mediante turno de guardia permanente.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria de sorteo para la adjudicación de permisos de caza a rececho en terrenos cinegéticos de titularidad pública durante la temporada 2000-2001.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza a rececho en terrenos cinegéticos de titularidad pública y habiéndose acordado la realización de la misma por medio de sorteo

HE RESUELTO

Anunciar la convocatoria del sorteo de permisos de caza a rececho en terrenos cinegéticos de titularidad pública a celebrar con las siguientes características:

1. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 horas del día 15 de diciembre de 1999.
2. Lugar de presentación de las solicitudes: Registros Generales de la Consejería de Medio Ambiente y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente.
3. Fecha y hora de celebración del sorteo: El sorteo se celebrará el día 15 de febrero del año 2000 a las 11,00 horas.
4. Lugar de celebración del sorteo: Salón de Actos de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avenida de Eritaña, s/n, de Sevilla.
5. Tarifas aplicables: Las fijadas por Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 26 de enero de 1996, prorrogadas por Resolución de 5 de febrero de 1999, de la misma Dirección General.
6. Normas del sorteo y de adjudicación de los permisos: Las establecidas por Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, de 20 de octubre de 1999.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Director General, Juan María Cornejo López.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 228/1999, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.

La Constitución española establece en su artículo 39, como uno de los principios rectores de la política social y económica, la protección de la familia y a la infancia, obligando a los poderes públicos a asegurar la protección integral de los hijos, y afirmando que «los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos».

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13, apartados 22 y 23, atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía competencias exclusivas en materia de asistencia y servicios sociales, y en las instituciones públicas de pro-

tección y tutela de menores, respetando la legislación civil, penal y penitenciaria.

El artículo 2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, prescribe que las Administraciones Públicas de Andalucía velarán para que los menores gocen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de todos los derechos y libertades que tienen reconocidos por la Constitución, la Convención de los Derechos del Niño, y demás acuerdos internacionales ratificados por España, así como por el resto del ordenamiento jurídico.

El artículo 16 del referido texto legal crea el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, como órgano consultivo y asesor de las Administraciones Públicas Andaluzas en temas relacionados con los menores y en aras a la efectiva protección de la infancia. El apartado segundo del artículo 16 dispone que su constitución, composición y funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Las políticas públicas que se formulan en el marco de actuación de las familias, y más específicamente en el entorno de la infancia y adolescencia han tratado de ir evolucionando conforme a los ritmos que demandan los cambios de la sociedad y las profundas innovaciones que en el ámbito de las familias y los menores se han producido en las últimas décadas en nuestra sociedad. Sin embargo, la pluralidad de factores que inciden en la infancia, las modernas orientaciones pedagógicas, los nuevos modelos de familia, las innovaciones del sistema educativo, la influencia de la publicidad y los medios de comunicación y, en general, un amplio conjunto de elementos que afectan a la infancia y adolescencia, vienen promoviendo la aparición de un cúmulo de incógnitas e interrogantes sobre el horizonte y la definición de las políticas públicas de menores que afectan a la toma de decisión y constituyen un verdadero reto para las Administraciones con responsabilidad en materia de menores.

Hoy día, garantizar la eficacia de las políticas públicas de menores se percibe como una necesidad primordial demandada por la población en aras a la creación de una sociedad más justa, solidaria y respetuosa con los derechos de los menores. Asumiendo esta responsabilidad, se aconseja integrar en la elaboración y formulación de la política de asuntos de menores el máximo posible de criterios técnicos, sociales y éticos que permitan su mejor adecuación a la evolución de nuestra sociedad.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se considera necesario la regulación de un órgano colegiado de asesoramiento, que asista a las Administraciones Públicas Andaluzas sobre las cuestiones de menores en Andalucía. La visión objetiva e independiente que puedan aportar una selección de pensadores, científicos e intelectuales, andaluces o que desarrollen su actividad en Andalucía, viene a representar una valiosa y necesaria contribución para el análisis de las soluciones de los problemas complejos que afectan a la infancia y para la definición y formulación de las políticas públicas.

De este modo, la regulación del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores constituye una importante vía de comunicación y colaboración entre los ámbitos sociales, que incidan o sobre los que pueda incidir la política pública de menores y las administraciones responsables de articular dicha política.

En su virtud, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en la Disposición Final Primera de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 15 de noviembre de 1999,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores como órgano consultivo y

asesor de las Administraciones Públicas Andaluzas en materia de menores.

Artículo 2. Adscripción.

El Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, sin perjuicio de su independencia funcional, se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales.

Artículo 3. Funciones.

1. Es función del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores asesorar a las Administraciones Públicas Andaluzas en aquellos temas relacionados con los menores.

2. En particular, corresponde al Consejo Andaluz de Asuntos de Menores el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Elaborar informes y efectuar propuestas, a iniciativa propia o a petición del Consejero de Asuntos Sociales o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

b) Analizar periódicamente la situación de los menores en Andalucía.

c) Asesorar sobre la planificación de las políticas públicas en relación con los aspectos contenidos en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.

d) Elaborar propuestas sobre divulgación, formación e investigación en materia de menores.

e) Informar medidas urgentes a adoptar en materia de menores y proponer medidas de actuación concretas.

f) Asesorar e informar al Consejo Regional de la Infancia Andaluza sobre las consultas que le sean sometidas.

g) Aprobar la Memoria anual.

h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno.

i) Informar sobre cuantos asuntos sean sometidos a su consideración en materia de menores.

Artículo 4. Composición.

1. El Consejo Andaluz de Asuntos de Menores estará constituido por:

a) El Presidente.

b) Los Vocales Asesores.

c) El Secretario, que actuará con voz y sin voto.

2. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales.

3. Los Vocales Asesores y el Secretario serán nombrados por el Consejero de Asuntos Sociales.

4. La designación del Presidente y los Vocales recaerá entre personas de reconocido prestigio y amplia experiencia profesional en el ámbito de los asuntos de menores.

5. Los Vocales, que serán dieciséis, se designarán de la siguiente forma:

- Doce Vocales designados por el titular de la Consejería de Asuntos Sociales.

- Cuatro Vocales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

6. El nombramiento del Secretario recaerá sobre un funcionario de la Consejería de Asuntos Sociales.

7. El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años, sin perjuicio de su renovación y de la posibilidad de remoción y sustitución de los mismos, a propuesta del órgano por el que fueron designados.

Artículo 5. Funciones del Presidente.

1. Serán funciones del Presidente:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Convocar, presidir y moderar las sesiones del Consejo.

c) Formular el orden del día y tramitarlo, de conformidad con el Reglamento de Funcionamiento Interno.

d) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento Interno.

e) Refrendar las actas del Consejo.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

2. El Presidente podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Consejo, con voz y sin voto, de expertos que colaboren con éste en el adecuado desarrollo de sus tareas.

Artículo 6. Funciones del Secretario.

Corresponde al Secretario:

a) Convocar las reuniones del Consejo, por orden del Presidente, levantando actas de lo debatido y acordado.

b) Certificar el contenido de las actas.

c) Ordenar y custodiar la documentación, dando curso a los acuerdos adoptados.

d) Elaborar la Memoria anual sobre la actuación del Consejo, que habrá de elevar a éste, dentro del primer trimestre de cada año, para su aprobación.

Artículo 7. Funcionamiento del Consejo.

1. El Consejo Andaluz de Asuntos de Menores celebrará, al menos, una reunión al cuatrimestre. El Presidente del Consejo podrá acordar, por su propia iniciativa, convocatorias extraordinarias del Consejo.

2. El Consejo elaborará y aprobará el Reglamento de Funcionamiento Interno.

3. El régimen de convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos se regulará por el Reglamento de Funcionamiento Interno y, supletoriamente, por lo previsto en el Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que será de aplicación en todo lo no previsto en este Decreto.

4. Podrán constituirse Comisiones Especiales, con la composición y funciones que para cada caso se determinen. Para el adecuado desarrollo de sus tareas celebrarán las reuniones que se consideren adecuadas.

5. Asimismo, el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores podrá promover y organizar simposios o cualquier otro tipo de actos a fin de ampliar el espacio de debate para aquellas

cuestiones que tengan especial relevancia en el marco de su actuación.

6. La Consejería de Asuntos Sociales facilitará los medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo.

Artículo 8. Información y colaboración.

1. El Consejo Andaluz de Asuntos de Menores podrá recaabar de las Administraciones Públicas Andaluzas, y en especial de la Consejería de Asuntos Sociales, los datos e informes que estime necesarios para una mejor realización de sus funciones.

2. La Consejería de Asuntos Sociales informará al Consejo Andaluz de Asuntos de Menores sobre las propuestas y actuaciones en el ámbito de los menores que lleve a cabo la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional Primera. El Consejo Andaluz de Asuntos de Menores se constituirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Adicional Segunda. Los miembros del Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, así como los expertos invitados al mismo, que siendo personal ajeno a las Administraciones Públicas asistan a las sesiones del mismo, tendrán derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamientos, conforme a la normativa aplicable para la Junta de Andalucía.

Igual derecho corresponderá a aquellas personas que, sin ser miembros del Consejo, y siendo ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía, participen en los Comisiones Especiales que puedan crearse.

Disposición Final Primera. Se faculta al Consejero de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Adela Martínez García.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1998 (BOE de 7 de noviembre de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Adela Martínez García, en el Área de Conocimiento de Traducción e Interpretación, adscrita al Departamento de Traducción e Interpretación.

Málaga, 13 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don José Manuel Pastor Vega.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1998 (BOE de 7 de noviembre de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Manuel Pastor Vega, en el Area de Conocimiento de Radiología y Medicina Física, adscrita al Departamento de Radiología y Medicina Física, Oftalmología y Otorrinolaringología.

Málaga, 13 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rafael García de Mesa.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.1998 (BOE 6.11.1998 y BOJA 20.10.1998), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Francesa», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don Rafael García de Mesa, del Area de Conocimiento de «Filología Francesa», del Departamento de «Filologías Extranjeras».

Córdoba, 19 de octubre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Serradilla Manrique.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 28.9.1998 (BOE 6.11.1998 y BOJA 20.10.1998), para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, del Area de Conocimiento de «Producción Animal», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Juan Manuel Serradilla Manrique, del Area de Conocimiento de «Producción Animal», del Departamento de «Producción Animal».

Córdoba, 20 de octubre de 1999.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Titular de Universidad a doña Elena del Mar García Rico.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1998 (BOE

de 7 de noviembre de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña Elena del Mar García Rico, en el Area de Conocimiento de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, adscrita al Departamento de Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal.

Málaga, 20 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrática de Escuela Universitaria a doña M.^a del Carmen Moreno Martín.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 8 de octubre de 1998 (BOE de 7 de noviembre de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a doña M.^a del Carmen Moreno Martín, en el Area de Conocimiento de Didáctica de las Ciencias Sociales, adscrita al Departamento de Didáctica de las Matemáticas, Didáctica de las Ciencias Sociales y Didáctica de las Ciencias Experimentales.

Málaga, 20 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don José Andrés Armario Sampalo Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE de 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don José Andrés Armario Sampalo Profesor Titular de Escuela Universitaria del Area de Conocimiento de «Matemática Aplicada», adscrita al Departamento de «Matemática Aplicada I».

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Muñoz Conde Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de méritos convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 12 de febrero de 1999 (BOE

de 13 de marzo de 1999), para la provisión de la plaza núm. 4/99, de Catedrático de Universidad, Área de Conocimiento «Derecho Penal», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Francisco Muñoz Conde, con Documento Nacional de Identidad número 28.268.049, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Penal», adscrito al Departamento de Derecho y Humanidades de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- La Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos García Vázquez Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE de 6 de

noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Juan Carlos García Vázquez Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Análisis Matemático», adscrita al Departamento de «Análisis Matemático».

Sevilla, 22 de octubre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Guillermo Manjón Collado Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 7 de octubre de 1998 (BOE de 6 de noviembre de 1998), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Guillermo Manjón Collado Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Física Aplicada», adscrita al Departamento de «Física Aplicada».

Sevilla, 22 de octubre de 1999.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado del Consejo Consultivo.

Por Resolución de la Presidencia del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 15 de julio de 1999 (BOJA núm. 102, de 2 de septiembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado del Consejo Consultivo.

De conformidad con lo establecido en la base Octava de la convocatoria y en el artículo 85.3 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, la Comisión Permanente del Consejo actuará como Comisión de Selección.

Reunida la Comisión Permanente, en su sesión de fecha 21 de octubre de 1999, examinó en el orden del día la propuesta de Resolución del concurso antes aludido, acordando, por unanimidad en base a los criterios y las puntuaciones que en el Acta de la citada Comisión constan, proponer a don Tomás Requena López para ocupar la plaza de Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía a que se refiere la presente Resolución.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento Orgánico, oída la Ponencia de Régimen Interior,

Resuelvo: Adjudicar el puesto de trabajo de Letrado del Consejo Consultivo de Andalucía al funcionario que se cita en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en la base Undécima de la Resolución de 15 de

julio de 1999, del Consejo Consultivo de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Letrado vacante en el Organismo.

La presente Resolución, que agota a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien puede interponerse contra ella, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

DNI: 75.221.525.
Primer apellido: Requena.
Segundo apellido: López.
Nombre: Tomás.
CPT: 821000.
Puesto de trabajo adjudicado: Letrado.
Consejería/Org. Autónomo: Consejo Consultivo de Andalucía.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

Granada, 25 de octubre de 1999.- La Presidenta del Consejo, Elisa Pérez Vera.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza docente de esta Universidad y que se detalla en el Anexo adjunto.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 21 de octubre de 1999.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

A N E X O

Resolución de 18.3.1999
BOE de 29.4.1999

Plaza núm.: 003 TU/99.
Area de conocimiento: Álgebra.
Clase de convocatoria: Concurso.

Comisión Titular

Presidente: Santos González Jiménez, C.U. Universidad de Oviedo.

Secretario: Alberto Castellón Serrano, T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: Antonio Martínez Cegarra, C.U. Universidad de Granada.

Vocal 2.º: Amparo López Villacampa, T.U. Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3.º: Rafael Hernández García, T.U. Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión Suplente

Presidente: Alberto Elduque Palomo, C.U. Universidad de Zaragoza.

Secretario: Cándido Martín González, T.U. Universidad de Málaga.

Vocal 1.º: José María Barja Pérez, C.U. Universidad de La Coruña.

Vocal 2.º: Consuelo Martínez López, T.U. Universidad de Oviedo.

Vocal 3.º: Pascual Jara Martínez, T.U. Universidad de Granada.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 15.10.1998 (BOJA 12.11.1998), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 21 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular
de Universidad
Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Plaza número: 19/0097

1. Comisión Titular.

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Paulino Padial Puche, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Jaume Cruz Felíu, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

Juan M. García Manzo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Angel García Ferriol, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Julio César Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Antonio Oña Sicilia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Margarita Diges Junco, Catedrática de Universidad, Universidad Autónoma de Madrid.

José Devis Devis, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

Manuel Vitoria Ortiz, Profesor Titular de Universidad, Universidad del País Vasco.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Reso-

lución de este Rectorado de fecha 22.12.1998 (BOJA 23.2.1999), que figuran como Anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 21 de octubre de 1999.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal
Plaza número: 15/0177.

1. Comisión Titular.

Presidente: Manuel Lorenzo Delgado, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Daniel Linares Girela, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Enrique Rebollo Pacheco, Catedrático de Universidad, Universidad de Almería.

Fernando Amador Ramírez, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Pedro Sosa Also, Profesor Titular de Universidad, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Luis Rico Romero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Juan Granda Vera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Francisco Morales Domínguez, Catedrático de Universidad, Universidad Nacional de Educación a Distancia.

José Hernández Moreno, Profesor Titular de Universidad, Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Edmundo Loza Olave, Profesor Titular de Universidad, Universidad de La Rioja.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Educación Física y Deportiva
Plaza número: 20/0182

1. Comisión Titular.

Presidente: Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Miguel Angel Delgado Noguera, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Carlos Marcelo García, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

Konstantinos Gianikellis, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Extremadura.

Ildefonso García Campos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Julio Legido Arce, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Antonio Oña Silicia, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

Francisco Giménez Martínez, Catedrático de Universidad, Universidad de Girona.

Mariano Marín Redondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Zaragoza.

Francisco González Gutiérrez, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 219/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía.

P R E A M B U L O

La Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, crea en su artículo 1 el Consejo Económico y Social de Andalucía, como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos. Lo establece como un órgano consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma adscrito a la Consejería de Trabajo e Industria, y con el ámbito funcional regulado en el artículo 4 de dicha Ley. Asimismo, estipula en su artículo 25 que para el normal desarrollo de sus funciones, el Consejo contará con los medios materiales, técnicos y humanos suficientes para el ejercicio adecuado al ejercicio de tales fun-

ciones. En el punto 2 del mismo artículo se prevé que la dotación de dicho personal corresponderá a la Consejería de Trabajo e Industria, en cuya estructura orgánica quedarán integrados los puestos de trabajo correspondientes, sin perjuicio de su dependencia funcional del propio Consejo.

Según lo anterior, mediante el presente Decreto, se ha procedido a la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo Económico y Social de Andalucía, bajo los criterios de eficiencia y eficacia organizativa que preside el establecimiento de la misma para el conjunto de la Administración Autónoma.

Según lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Comisión del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de

la Junta de Andalucía y la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de octubre de 1999

DISPONGO

Artículo único. Relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Consejo

Económico y Social de Andalucía, en los términos que figuran en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria.
Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TRABAJO E INDUSTRIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	NUM. ADS.	MODO ACCESO	TIPO ADM.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO			TITULACIÓN		FORMACIÓN
									R.F.D.P.	P.T.S.M.				
CENTRO DIRECTIVO: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL														
CENTRO DE DESTINO: CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL														
SEVILLA														
	SECRETARÍA GENERAL	1	F	PLD	A	PA11	ADMIN. PÚBLICA	30 XXXX- 2.680	4				SEVILLA	
	SV. INFORMES, ESTUDIOS Y DOCUMENTACIÓN	1	F	PLD	A	PA12	ORD. ECONÓMICA	28 XXXX- 1.956	3				SEVILLA	
	DI. DICTAMENES E INFORMES	1	F	PC	A	PA12	ORD. ECONÓMICA LEGISLAC.-REG. JURID.	26 XXXX- 1.551	2			LDO. DERECHO LDO. ECONOMÍAS	SEVILLA	
	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	PA12	ORD. ECONÓMICA	24 XXXX- 1.273	2			LDO. DERECHO LDO. ECONOMÍAS	SEVILLA	
	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	AB	PA12	ADMIN. PÚBLICA	22 XXXX- 1.173	2				SEVILLA	
	UN. TRAMITACIÓN	1	F	PC	CD	PC1	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA	
	DI. ASISTENCIA TÉCNICA Y DOCUMENTACIÓN	1	F	PC	AB	PA11	DOC., PUBL. Y COM.	24 XXXX- 1.278	2				SEVILLA	
	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	PA17	ADMIN. PÚBLICA ORD. ECONÓMICA	22 XXXX- 1.183	2			LDO. ECONOMÍAS	SEVILLA	
	UN. TRAMITACIÓN	1	F	PC	CD	PC1	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA	
	DI. GESTIÓN	1	F	PC	AB	PA11	ADMIN. PÚBLICA	24 XXXX- 1.163	2				SEVILLA	
	DI. GESTIÓN	1	F	PC	CD	PC1	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA	
	UN. TRAMITACIÓN	1	F	PC	CD	PC1	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 758	1				SEVILLA	
	SECRETARÍA PRESIDENTE	1	F	PLD	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	18 XXXX- 845	1				SEVILLA	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	15 XXX- 654	1				SEVILLA	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC, SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12 X- 299					SEVILLA	
	CONDUCTOR	1	L	PC, S	V			C2 -	0				SEVILLA	
	TELEFONISTA	1	L	PC, S	V			C2 -	0				SEVILLA	
	ORDENANZA	2	L	PC, S	V			01 -	0				SEVILLA	

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de voluntarios de Protección Civil de la provincia de Almería.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará, dentro del año en curso, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 13 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 1996.

Quinto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

Almería:

Adra: 200.000.
Almería: 312.000.
Cuevas Almanzora: 400.000.
Olula del Río: 600.000.
Roquetas de Mar: 312.000.
Vélez Rubio: 600.000.
Vera: 600.000.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1999, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil de la provincia de Jaén.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), estableció las condiciones reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.3 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará, dentro del año en curso, mediante Resolución del titular de dicha Consejería.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.10.00.01.00.762.00.21B.8, las subvenciones que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución con especificación de las Corporaciones Locales beneficiarias e importes concedidos, destinadas a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 18 de marzo de 1996 (BOJA núm. 43/96), por la que se establecen las normas reguladoras de subvenciones destinadas a financiar la creación y mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las subvenciones otorgadas, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se harán efectivas mediante pago único.

Tercero. Las justificaciones de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación y Justicia, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Cuarto. Las Corporaciones Locales beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

en el artículo 13 de la mencionada Orden de 18 de marzo de 1996.

Quinto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 de septiembre de 1999

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

Jaén:

Alcalá la Real: 475.000.
Andújar: 475.000.
Baeza: 475.000.
Ubeda: 475.000.
Bailén: 250.000.
Cazorla: 250.000.
Linares: 250.000.
Marmolejo: 250.000.
Martos: 250.000.
Mengíbar: 105.065.
Santisteban del Puerto: 105.065.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada para la adquisición de equipamiento para los Parques de Bomberos pertenecientes a dicho Consorcio.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998 se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Consorcio para la adquisición de equipamiento para los parques de bomberos pertenecientes al mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

R E S U E L V O

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Consorcio Provincial para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Granada una subvención de veinte millones de pesetas (20.000.000 de ptas.) para la adquisición de equipamiento para los parques de bomberos pertenecientes a dicho Consorcio, consistente en equipos de rescate y descarceración,

con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.76000.21B.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 8 octubre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

RESOLUCION de 14 de octubre de 1999, de la Dirección General de Política Interior, por la que se concede una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas al Ayuntamiento de Andújar para la adquisición de equipamiento para el Parque de Bomberos de dicha localidad.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 26 de noviembre de 1998 se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluada la solicitud formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder subvención al citado Ayuntamiento para la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos del mismo, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

El artículo 9 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.dos de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder al Excmo. Ayuntamiento de Andújar una subvención de veintisiete millones quinientas mil pesetas (27.500.000 ptas.) para la adquisición de equipamiento para el parque de bomberos de dicha localidad, consistente en una autobomba urbana ligera equipada, equipos de rescate y personal, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.00.76000.21B.

Segundo. Abono de la subvención.

La subvención se hará efectiva mediante el abono del 75% de su importe con cargo a los presupuestos del año 1999, librándose el 25% restante con cargo a los presupuestos del año 2000, justificándose la aplicación de ambos abonos de la forma indicada en el artículo 3.º de esta Resolución.

Tercero. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Resolución será justificada según lo dispuesto en el artículo 10, apartados 3 y 4, de la Orden de 26 de noviembre de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 11 de la citada Orden de 26 de noviembre de 1998.

Quinto. Reintegro y régimen sancionador.

Serán de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 12 y 13 de la Orden de 26 de noviembre de 1998.

Sexto. Recurso.

Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir de la publicación, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 14 octubre de 1999.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, mediante la que se hace pública la concesión de subvenciones otorgadas mediante la formalización de convenio entre la Consejería y distintos organismos y entidades.

Habiéndose procedido a la firma de Convenios de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y distintas entidades y organismos, se ha procedido al otorgamiento a las abajo relacionadas.

El abono de la subvención a que dé lugar los Convenios mencionados, se realizará con cargo al crédito cifrado en la sección 13 «Trabajo e Industria», programa 23E, aplicación 787.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

Entidad: Instituto de Desarrollo Regional, Fundación Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Subvención: 10.000.000 de ptas.

Sevilla, 30 de septiembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, SL. (Código de Convenio 7100802).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se modifica la de 22 de octubre de 1997, de concesión de ayudas a proyectos de edición de libros.

Vista la propuesta de modificación de fecha 30 de septiembre de 1999, de Resolución de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural de fecha 22 de octubre de 1997 por la que se acuerda la concesión de las ayudas al amparo de la Orden de 2 de mayo de 1997, por la que se convocan ayudas a proyectos para la edición de libros de 1997.

De conformidad con el apartado noveno, 9.7 de la Orden de 2 de mayo de 1997, por la que se convocan las ayudas a proyectos para la edición de libros (BOJA núm. 63, de 3 de junio de 1997), y la Orden de 16 de julio de 1997, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa (apartado segundo, 2.3),

RESUELVO

Primero. Minorar en trescientas siete mil quinientas (307.500) pesetas la subvención concedida a la Editorial Quorum Libros, por Resolución de fecha 22 de octubre de 1997, para la edición de la obra «El habla de los pueblos de Cádiz», debido a la reducción de costes comunicada, estableciéndose,

por tanto, su importe definitivo en un millón ciento noventa y dos mil quinientas (1.192.500) pesetas.

Segundo. Notifíquese la presente Resolución al interesado.

Sevilla, 7 de octubre de 1999.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Viceconsejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 de la Orden de 24 de junio de 1997, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas a las Entidades que a continuación se relacionan y por los importes que se especifican:

Asociación Anfora Cultural.
Rute (Córdoba).
Ecología y Literatura.
01.19.00.01.00.48000.35G.5.
1.750.000 ptas.

Asociación Pro-Escuela Jóvenes Pianistas «Ciudad de Lucena».
Lucena (Córdoba).
IX Escuela de Verano y Festival Internacional de Piano «Ciudad de Lucena».
01.19.00.01.00.48000.35G.5.
3.000.000 de ptas.

Ayuntamiento de Alcalá la Real.
Alcalá la Real (Jaén).
Etnosur, 1999. III Encuentro Etnico en la Sierra Sur.
01.19.00.01.00.46000.35G.7.
1.500.000 ptas.

Diputación Provincial de Granada.
Granada.
Homenaje Popular a Federico García Lorca.
01.19.00.01.00.46000.35G.5.
1.500.000 ptas.

Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
Sevilla.
Histórico y Municipio.
01.19.00.01.00.48101.35G.7.
1.500.000 ptas.

Fundación Juan Ramón Jiménez.
Moguer (Huelva).
Actividades Culturales de la Fundación Juan Ramón Jiménez para 1998.
01.19.00.01.00.44200.35G.0.
5.000.000 de ptas.

Fundación Residencia de Estudiantes.
Madrid.
Actividades Culturales 1999.
01.19.00.01.00.48101.35G.7.
16.000.000 de ptas.

Universidad de Granada.
Congreso Fernando de los Ríos y su Tiempo.

01.19.00.01.00.44100.35G.0.
1.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de octubre de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la subvención concedida.

Esta Viceconsejería de Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la subvención concedida a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en Sevilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00.48101.35G.7, conforme al Título VIII de dicha Ley, para la ejecución del Convenio Marco de colaboración entre la Consejería de Cultura y la Federación Andaluza de Municipios y Provincia, por importe de 1.500.000 ptas.

Sevilla, 11 de octubre de 1999.- La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega en la Delegación Provincial de Córdoba la competencia de tramitación de los expedientes expropiatorios de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra.

El artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, hace posible que se pueda acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos de la misma Administración. Por otra parte, el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas.

Dada la complejidad del procedimiento de los expedientes que se tramitan en esta Dirección General para la adquisición de bienes de valor histórico y ante la necesidad de agilizar su tramitación, acercando la actuación administrativa al ciudadano, se ha optado por delegar las actuaciones que tiene encomendadas esta Dirección General al respecto.

Con ello se logra, además, garantizar el servicio de los intereses generales y la aplicación del principio de eficacia plasmados en el artículo 3 de la citada Ley 30/1992, y en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

HE RESUELTO

Primero. Delegar en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Córdoba la competencia de tramitación de los expedientes de adquisición o expropiación relacionados con la Zona Arqueológica de «Madinat al-Zahra», incluyendo los aspectos económicos de los mismos.

Segundo. El Director General de Bienes Culturales podrá avocar en cualquier momento el conocimiento de un asunto objeto de esta delegación, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada de forma expresa.

Tercero. Las resoluciones administrativas que, en su caso, se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Cuarto. La presente Resolución producirá efectos sobre todos aquellos expedientes incoados o en tramitación, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificarse por la Delegación Provincial de Cultura en Córdoba a cuantos interesados figuren en los mismos.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director General, Julián Martínez García.

Ilma. Sra. Delegada Provincial en Córdoba.
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 129/99, interpuesto por don Luis Rubio-Chávarri y Alcalá-Zamora ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto por don Luis Rubio-Chávarri y Alcalá-Zamora recurso contencioso-administrativo núm. 129/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 21.6.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 29.4.99, recaída en expediente sancionador núm. PNS-40/98, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 129/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el citado Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 82/99, interpuesto por don Francisco Javier Ríos Castilla ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Cádiz se ha interpuesto por don Francisco Javier Ríos Castilla recurso contencioso-administrativo núm. 82/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 23.7.99, por la que se desestima el recurso

de alzada, interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 27.4.99, recaída en el expediente CAZA-98154, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 82/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 170/99, interpuesto por don Luis Guardiola Domínguez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla se ha interpuesto por don Luis Guardiola Domínguez recurso contencioso-administrativo núm. 170/99, contra Resolución de fecha 19.5.99 del Viceconsejero de Medio Ambiente, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 11.8.97, recaída en el expediente sancionador núm. SE/SAN7ESP-095/96, instruido por infracción administrativa a la normativa de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 170/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99-S.1.ª, interpuesto por don Rafael y don José Luis Palenzuela Babuglia y otros ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada se

ha interpuesto por don Rafael y don José Luis Palenzuela Babuglia y otros recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99-S.1.^a contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 2 de julio de 1998, recaída en procedimiento administrativo tramitado para la declaración de finalización de la ocupación-aprovechamiento de vía pecuaria, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1493/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la citada Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Viceconsejería, por la que se modifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rige la contratación de obras por el procedimiento de concurso.

En la actualidad, es fundamental que las empresas vayan adaptándose progresivamente a la nuevas exigencias medioambientales, debiendo la Administración fomentar dicha adaptación. Una de estas medidas de fomento es la valoración y consideración de criterios medioambientales y ecológicos en las contrataciones públicas. Así, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, establece en su Disposición Adicional Tercera la obligación de las Administraciones Públicas de promover el uso de materiales reutilizables y reciclables en la contratación de obras públicas y suministros.

Considerándose necesaria la implantación de esta medida, el Consejero de Medio Ambiente, por Orden de 22 de septiembre de 1999, estableció la necesidad de incluir, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se elaboren en el ámbito de esta Consejería para la adjudicación mediante el procedimiento de concurso de los contratos de obras, como criterio de adjudicación de las ofertas que se presenten, la valoración medioambiental de la empresa y de sus productos.

Asimismo, y dada la importancia que las contrataciones públicas pueden tener en la economía y en el empleo, la citada Orden dispone que se incluya en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de la contratación de obras medidas de fomento de empleo como criterio de adjudicación.

Por todo lo expuesto, es necesario modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que rige la contratación por concurso de obras, aprobado por esta Consejería mediante Resolución de 7 de marzo de 1997 (BOJA núm. 41).

En su virtud, previo informe del representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Orden de 2 de enero de 1997, de la Consejería de Medio Ambiente, sobre delegación de competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa, subvenciones y creación de Mesas

de Contratación en los Servicios Centrales y en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería,

HE RESUELTO

Primero. Modificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de obras por el procedimiento de concurso, incluyendo como criterio para la valoración de las ofertas presentadas la calidad ambiental de la empresa y de sus productos.

La evaluación del citado criterio se efectuará tomando en consideración las siguientes exigencias:

1.^a Que la ejecución de la obra se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, por el que se permite que las empresas del sector industrial se adhieran con carácter voluntario a un sistema de gestión y auditoría medioambiental; Real Decreto 85/1996, de 26 de enero, por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (CEE) 1836/93, de 29 de junio, y Decreto 53/1999, de 2 de marzo, por el que se establecen normas para la aplicación del citado Reglamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.^a Que la ejecución de la obra se realice en el marco de un sistema de gestión medioambiental basado en las normas internacionales ISO (serie ISO 14000), europeas EN o españolas UNE (UNE 77/801-94 y 77/802-94).

3.^a Que el oferente acredite el cumplimiento de medidas de correcta gestión medioambiental de la empresa que puedan ser valoradas por la Administración.

4.^a Que los productos a utilizar por el oferente en la obra provengan de un proceso de reciclado o reutilización. Para la valoración de este aspecto se utilizará el porcentaje en que el producto es reutilizable o reciclable que, previamente a la adjudicación del contrato, deberá venir avalado por un certificado expedido por un laboratorio u organización independiente.

5.^a Que los productos a utilizar por el oferente sean reutilizables o reciclables, o tengan alguna consideración medioambiental destacable que pueda ser valorada por la Administración.

6.^a Que en la ejecución de la obra se contemplen medidas específicas de carácter medioambiental que puedan ser valoradas por la Administración.

Segundo. La calidad ambiental de las ofertas presentadas será valorada, como mínimo, en un 10% de la valoración total, no siendo necesario que concurren todas las exigencias contempladas en el apartado anterior para que se proceda a su valoración.

Tercero. Modificar la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de obras por el procedimiento de concurso, incluyendo como criterios para la valoración de las ofertas presentadas los siguientes:

1.^o Porcentaje del personal demandante de empleo a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se va a realizar la misma. El porcentaje se calculará en relación al número total de personas a contratar para la ejecución de la obra.

2.^o Porcentaje del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicho porcentaje se calculará tomando como referencia las contrataciones de personal que se han realizado en esos tres años para la ejecución de obras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.^o La utilización en la obra de materiales procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos,

se considerarán procedentes de Andalucía los materiales naturales originarios de la misma y cuando se trate de productos industriales de empleo en la obra, aquéllos cuya materia prima sea originaria de esta Comunidad o alguna fase de su proceso de elaboración se haya producido en Andalucía.

Cuarto. Los criterios para la valoración de las ofertas contemplados en el apartado anterior serán valorados en su conjunto con un máximo de un 10% de la valoración total.

Quinto. Modificar la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, que ha de regir la contratación de obras por el procedimiento de concurso, incluyendo como documentación a presentar por los licitadores en el sobre núm. 2, Documentación Técnica, aquella necesaria para acreditar los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

A tales efectos, se incluirán en el citado sobre la siguiente documentación:

1.º Los certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las correspondientes normas y recomendaciones medioambientales.

2.º Cuantos documentos demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

3.º Certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con dichas normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por las propias empresas mediante declaración responsable efectuada por el representante legal de la empresa.

4.º Compromiso del personal a contratar para la realización de la obra en la provincia donde se sitúa la misma.

5.º Documentación acreditativa del personal contratado en los tres últimos años en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.º Relación de los materiales a utilizar en la obra procedentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Se añade un apartado 6 a la cláusula 16 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas, modelo tipo, del siguiente contenido:

«16.6. Materiales procedentes de canteras.

Cuando en la realización de la obra haya de utilizarse materiales procedentes de canteras, éstas deberán estar legalmente autorizadas, pudiendo la Administración requerir al contratista que acredite la procedencia de los mismos».

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2000 y le será de aplicación a todos los expedientes iniciados con posterioridad a la fecha de su entrada en vigor.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Viceconsejero, Luis García Garrido.

RESOLUCION de 18 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/99, interpuesto por don Ramón Gordito Rubio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno con sede en Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Ramón Gordito Rubio recurso contencioso-administrativo núm.

753/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 5.4.99, por la que se desestima el recurso extraordinario de revisión interpuesto contra la Resolución del mismo órgano, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 17.3.98, recaída en el expediente SAN/CAZ-734/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 753/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y ser personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 154/99, interpuesto por don Rafael Conde Melgar ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos con sede en Málaga se ha interpuesto por don Rafael Conde Melgar recurso contencioso-administrativo núm. 154/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 29.6.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 2.10.98, recaída en el expediente Incendio-98001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 154/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y ser personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 249/99, interpuesto por don Manuel Rodríguez Zambrana ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres con sede en Sevilla se ha interpuesto por don Manuel

Rodríguez Zambrana recurso contencioso-administrativo núm. 249/99, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 27.7.99, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 5.2.99, recaída en el expediente 268/99, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 249/99.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y ser personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 8 de enero de 1999 (BOJA núm. 11, de 26 de enero de 1999), se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma andaluza en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los Convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada una de las Corporaciones que ha suscrito Convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Ayuntamiento de Algeciras.
Aportación MTAS: 28.205.000.
Aportación CAS: 39.185.000.
Total: 67.390.000.

Ayuntamiento de Arcos Ftra.
Aportación MTAS: 9.702.000.
Aportación CAS: 13.039.000.
Total: 22.741.000.

Ayuntamiento de Barbate.
Aportación MTAS: 8.714.000.
Aportación CAS: 14.187.680.
Total: 22.901.680.

Ayuntamiento de Chiclana.
Aportación MTAS: 14.330.000.
Aportación CAS: 19.163.000.
Total: 33.493.000.

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
Aportación MTAS: 19.441.000.
Aportación CAS: 27.462.000.
Total: 46.903.000.

Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.
Aportación MTAS: 23.356.000.
Aportación CAS: 32.650.000.
Total: 56.006.000.

Ayuntamiento de Rota.
Aportación MTAS: 8.910.000.
Aportación CAS: 12.497.000.
Total: 21.407.000.

Ayuntamiento de San Fernando.
Aportación MTAS: 25.286.000.
Aportación CAS: 33.600.000.
Total: 58.886.000.

Cádiz, 27 de septiembre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 26 de febrero de 1999, BOJA núm. 36 (2 de 2), de 25 de marzo de 1999, se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social (actividades), aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.22H.4.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Asociación: Okiena.
Localidad: Algeciras.
Cantidad: 30.000.000.

Cádiz, 21 de octubre de 1999.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publican las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro para la intervención en zonas con necesidades especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero de 1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas para la intervención en zonas con necesidades de transformación social, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder ayudas económicas a las entidades sin ánimo de lucro que a continuación se relacionan:

Entidad: Asoc. Inf. y J.S. M.^a de Belén (Prog.).
Importe: 13.500.000 ptas.

Entidad: Asoc. Inf. y J.S. M.^a de Belén (Prog.).
Importe: 2.150.000 ptas.

Entidad: AA.VV. Cardeñas Las Salinas (Prog.).
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: AA.VV. Cardeñas Las Salinas (Equip.).
Importe: 400.000 ptas.

Entidad: AA.VV. Marismas del Odiel (Prog.).
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Asoc. de Mujeres La Alegría (Prog.).
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: APA C.P. Príncipe de España (Prog.).
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: APA C.P. Príncipe de España (Prog.).
Importe: 1.000.000 de ptas.

Entidad: Asoc. Tierra Nueva (Proy. Surge).
Importe: 30.000.000 de ptas.

Entidad: Asoc. Tierra Nueva (Prog.).
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Asoc. Tierra Nueva (Equip.).
Importe: 600.000 ptas.

Entidad: Asoc. Deportiva Las Colonias (Prog.).
Importe: 500.000 ptas.

Entidad: AA.VV. Virgen de Belén (Prog.).
Importe: 350.000 ptas.

Huelva, 21 de octubre de 1999.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención a la Comunidad Gitana.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan para la atención a la Comunidad Gitana Andaluza, a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Importe (ptas.)
Asoc. Romaní Río Piedras	1.600.000
Cáritas Diocesana	1.000.000
Asoc. Romaní Haciendo Camino	400.000
Asoc. Upre Chavorro Kaló	350.000

Mantenimiento:

Asoc. Upre Chavorro Kaló	150.000
--------------------------	---------

Equipamiento:

Asoc. Romaní Río Piedras	135.000
--------------------------	---------

Huelva, 21 de octubre de 1999.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de Colectivos con Necesidades Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por

la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1999, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan para la atención de Colectivos con Necesidades Especiales.

Entidad: Ayuntamiento de Lepe.
Importe: 1.175.000 ptas.

Huelva, 21 de octubre de 1999.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la suscripción de un Convenio de Colaboración para la atención de la Comunidad Gitana andaluza en Huelva.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1999, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1999, se ha establecido un Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Huelva y la Asociación Gitana Romano Drom para el desarrollo de un programa de atención de la Comunidad Gitana de Huelva, denominado «La Cultura Gitana en el III Milenio», por un importe total de 4.060.000 ptas., desglosado en:

Programa de actividades: 3.000.000 de ptas.
Mantenimiento: 750.000 ptas.
Equipamiento: 310.000 ptas.

Huelva, 21 de octubre de 1999.- La Delegada, María Luisa Faneca López.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 28 de octubre de 1999, por la que se hace pública la concesión de una beca de investigación al primer suplente de la convocatoria para el curso académico 1999-2000

Vista la renuncia presentada por don Francisco Yedra Soler a la beca de investigación para el curso académico 1999-2000, que le fue otorgada por esta Cámara de Cuentas, en virtud de Resolución de 27 de septiembre de 1999, publicada en el BOJA núm. 118, de 9 de octubre de 1999, y siguiendo lo recogido por el Tribunal de selección en el Acta de la sesión celebrada el pasado 21 de septiembre, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

RESUELVO

Nombrar como beneficiaria a doña Antonia Jabalera Rodríguez, 1.^a suplente, por su investigación sobre «La Gestión Tributaria: Configuración actual y sus particularidades en las Haciendas Territoriales», a desarrollar en el Departamento de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada, bajo la dirección de la Catedrática Profesora doctora doña M.^a José Fernández Pavés.

Sevilla, 28 de octubre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de las localidades que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2.f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial ha tenido a bien confirmar el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1999, por el que se nombran a los siguientes Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados que se dicen:

Para el Juzgado de PII núm. 1 de Huércal-Overa (Almería), a doña María Rosa Fernández Menéndez.

Para el Juzgado de PII núm. 3 de Alcalá de Guadaira (Sevilla), a doña Carmen Gallejo Ojeda.

Granada, 22 de octubre de 1999.- El Gerente Territorial, Francisco de P. Villegas Sánchez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1265/99-1.º RG 4376, formulado por Corviam, S.A., contra Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de impugnar la desestimación presunta de intereses de demora en la ejecución de obras «Complementario Urbanización calle Norte Las Moreras, Córdoba. Expediente CO-89/220-1.ª», lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés legítimo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa, para que en el plazo de quince días se personen ante esta Sala.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1264/99-1.º RG 4374, formulado por Corviam, S.A., contra Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de impugnar la desestimación presunta de intereses de demora en las obras de «Edificación de 75 viviendas en Bda. Las Moreras-Córdoba. Expediente CO-88/210», lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés legítimo en el mantenimiento del que ha motivado la acción conten-

cioso-administrativa, para que en el plazo de quince días se personen ante esta Sala.

Sevilla, 25 de septiembre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición mediante demanda en la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del recurso 1263/99-1.º RG 4373, formulado por Corviam, S.A., contra Consejería de Obras Públicas y Transportes, al objeto de impugnar la desestimación presunta de intereses de demora en la ejecución de obras «Desdoblamiento de la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 2,4 al 11,2. Tramo: Córdoba-Villarrubia. Clave C-51054-ON.2M-9C (2-CO-143/134-M.2)», lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés legítimo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa, para que en el plazo de quince días se personen ante esta Sala.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3381/99).

Don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia Núm. 5, de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 799/98 2-A se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Praga de Hipotecas y Créditos EFC, S.A., contra R.A.24, S.A., y Hato Verde Golf, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 1 de febrero del año 2000 a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4001000018079998, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en Pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día uno de marzo del año 2000 a las 11.30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día tres de abril del año dos mil a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Vivienda tipo C situada en planta baja en la ciudad de Sevilla, calle Conde de Ybarra, número veintitrés, inscrita en

el Registro de la Propiedad número once de Sevilla, al folio 1.151, sección 1.ª, tomo 2.861, libro 144, finca 6.360, inscripción 2.ª Valorada en 11.056.650 ptas.

Oficina dúplex letra A, situada en planta baja y entreplanta de la casa, en Sevilla, calle Conde de Ybarra, número 23. Inscrita en el Registro de la Propiedad número once de Sevilla al folio 109, tomo 2.861, libro 144, finca 6.356, inscripción 2.ª, sección 1.ª Valorada en 5.824.500 ptas.

Dado en Sevilla, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- La Secretario, El Magistrado-Juez.

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. CINCO DE SEVILLA

EDICTO.

Recurso C.-A. Ordinario 1/99-1.

En virtud de lo acordado en el recurso contencioso-administrativo ordinario que se sigue en este Juzgado bajo el número 1/99-1, interpuesto por Almozara Ciudad Jardín, S. Coop. And., contra Dirección General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y otros, por medio del presente,

Se emplaza como licitadoras de las parcelas objeto del presente recurso a las entidades Campo Hermoso Fama 444, S.L., Heralmo, S.L., y Residencial Los Llanos Once, a fin de que dichas entidades puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárseles traslado para contestar la demanda.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica adjudicación de contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de la Presidencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

2. Objeto del contrato.

a) Objeto del contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de papel 100% reciclado en bobinas para la impresión del BOJA».

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: Núm. 82, de 17.7.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.300.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de octubre de 1999.

b) Contratista: Papelera Peninsular, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 61.567.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 15 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 25 de junio de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se adjudica el servicio de limpieza de los Juzgados, sitos en Plaza de la Constitución y en Paseo de Victoria Eugenia, ambos de Algeciras, a la empresa que se cita.

Visto el expediente de contratación mediante concurso con procedimiento abierto de los Servicios de Limpieza de los Juzgados de Algeciras.

Resultando que en la reunión de la Mesa de Contratación de la Delegación del Gobierno de Cádiz, celebrada el día 14 de junio de 1999, acordó por unanimidad proponer como adjudicataria del contrato a la empresa denominada Trinitas,

S.A., por un importe de 8.931.908 ptas. (ocho millones novecientas treinta y una mil novecientas ocho pesetas, IVA incluido), por tratarse, una vez ponderados los criterios objetivos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de la proposición más ventajosa.

Considerando que, según lo establecido en los artículos 75 y 89 de la LCAP, es característica esencial del concurso que la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en los Pliegos, sin atender exclusivamente el precio de la misma y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

Considerando que esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente Resolución de adjudicación, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 11 de diciembre de 1988 de la Consejería de Gobernación y Justicia (BOJA núm. 2, de 5 de enero), modificada por la Orden de 17 de febrero de 1999 (BOJA núm. 33, de 18 de marzo).

Por todas la consideraciones anteriores y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

A C U E R D A

Punto único. Adjudicar el referido contrato a la empresa Trinitas, S.A., confirmando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, por un importe de 8.931.908 ptas. (ocho millones novecientas treinta y una mil novecientas ocho pesetas, IVA incluido).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de junio de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se anuncia la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, Servicio de Contratación y Administración.

Número de expediente: 41/99.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Suministro de Bienes Homologados.

Objeto: «Adquisición de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida con destino a los Organos Judiciales de Andalucía (Plan Adriano 1999)».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

Forma de adjudicación: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones trescientas cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas (13.345.283 ptas.), equivalentes a ochenta mil doscientos seis euros y setenta y siete céntimos (80.206,77 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 19 de octubre de 1999.

Contratista: MGE Onduladores, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe total: Trece millones trescientas cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y tres pesetas (13.345.283 ptas.), equivalentes a ochenta mil doscientos seis euros y setenta y siete céntimos (80.206,77 euros).

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Director General, José A. Muriel Romero.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de servicios que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 10/99/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «A.T. y Consultoría a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía sobre situación económico-financiera de las Entidades Locales andaluzas».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doce millones (12.000.000) de pesetas (72.121,45 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 2 de septiembre de 1999.

Contratista: Arthur Andersen y Cía., S. Com.

Nacionalidad: Española.

Importe: Once millones cuatrocientas mil (11.400.000) pesetas (68.515,38 euros).

1. Entidad adjudicadora.

Órgano contratante: Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal y Administración, Sección de Contratación.

Número de expediente: 41/99/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Servicio de Operación del Centro de Coordinación de Emergencias (Cecem) de la Junta de Andalucía. Instalaciones de Almería y Granada».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y un millones cuatrocientas noventa y cinco mil (51.495.000) pesetas (309.491,18 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 20 de octubre de 1999.

Contratista: Qualytel-Estratel, en UTE.

Nacionalidad: Española.

Importe: Cincuenta y un millones trescientas nueve mil seiscientos cincuenta y seis (51.309.656) pesetas (308.377,24 euros).

Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3413/99).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 001/2000-CO-CP.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Consultoría y asistencia técnica especializada en el «Atlas Estadístico Interactivo de Andalucía en la Unión Europea SIMA».
 - b) División por lotes y número: Lote único.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 36 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 15.572.000 pesetas, incluido IVA (93.469,40 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional (2%): 311.040 ptas.
 - b) Definitiva (4%): 622.080 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.
 - d) Teléfono: 95/503.38.00.
 - e) Telefax: 95/503.38.216.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No se requiere.
 - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: El vigésimo séptimo día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1, titulado «Documentación», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del PCAP. Sobre núm. 2, titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo al PCAP.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
- 2.^a Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.
 - b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 14 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo, con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el procedimiento abierto. (PD. 3405/99).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto anunciar el concurso que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2059SM.99.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Concurso de determinación de tipo Automóviles de Turismo Gama Alta, período 1999-2001.
 - b) Número de unidades a entregar: No hay.
 - c) División por lotes y número: No hay.
 - d) Lugar de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: No hay.
5. Garantías. Provisional: 300.000 pesetas (equivalencia en euros: 1.803,4).
- Definitiva: 600.000 pesetas (equivalencia en euros: 3.606,07).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 95/446.42.10 y 95/446.41.90.
 - e) Telefax: 95/446.41.88 y 95/446.41.92.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 13 de diciembre de 1999.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No hay.
 - b) Otros requisitos: No hay.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 16 de diciembre de 1999.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 7 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:

- 1.^a Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
- 2.^a Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.
- 3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Cinco meses.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 22 de diciembre de 1999.

e) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 17 de diciembre de 1999, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de noviembre de 1999.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1999, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convoca concurso abierto. (PD. 3420/99).

El Instituto de Estadística de Andalucía, de acuerdo con la legislación vigente, ha resuelto convocar concurso por el procedimiento abierto para la contratación de consultoría y asistencia con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 002/2000-CO-CP.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría informática especializada para la referenciación territorial de la información estadística extraída de las operaciones censales 2000/2001, así como para su gestión y difusión por el Instituto de Estadística de Andalucía.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:

19.092.505 pesetas, incluido IVA (114.748,27 euros).

5. Garantías.

a) Provisional (2%): 381.851 ptas.

b) Definitiva (4%): 763.701 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Teléfono: 95/503.38.00.

e) Telefax: 95/503.38.216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El vigésimo sexto día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se requiere.

b) Otros requisitos: No se exigen.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo séptimo día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Sobre núm. 1, titulado «Documentación», que contendrá los documentos relacionados en el epígrafe 4 del PCAP. Sobre núm. 2, titulado «Proposición Económica», que contendrá la proposición económica según el modelo que figura como Anexo al PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

2.^a Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

3.^a Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Estadística de Andalucía.

b) Domicilio: C/ Marqués del Nervión, núm. 40.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41005.

d) El sexto día hábil siguiente al de finalización de presentación de propuestas; si dicho día fuese sábado, el acto de apertura se trasladará al día siguiente hábil.

e) Hora: A las 14 horas.

10. Otras informaciones: No hay.

11. Gastos del anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No se envía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1999.- El Director, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del contrato de servicio que se cita. (MA-S-1/99).

Este Consorcio «Escuela de Hostelería de Málaga», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 10.7 de los Estatutos del mismo, aprobados por Orden de la Consejería de Trabajo de 22 de julio de 1991 (BOJA núm. 65, de 27 de julio), ha acordado hacer pública la siguiente adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Escuela de Hostelería de Málaga».

b) Dependencia que tramita el expediente: Consorcio «Escuela de Hostelería de Málaga».

c) Núm. de expediente: MA-S-1/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia de la Escuela de Hostelería de Málaga.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 10 de julio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Dieciséis millones quinientas mil pesetas (16.500.000 ptas.), IVA incluido (99.166.997 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.99.

b) Contratista: Securitas Seguridad Española, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Quince millones seiscientos setenta y una mil setecientos cuarenta y ocho pesetas (15.671.748 ptas.), IVA incluido (94.189,102 euros).

Málaga, 11 de octubre de 1999.- El Presidente, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 11 de octubre de 1999, del Consorcio Escuela de Hostelería de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación, mediante concurso público, del contrato de servicio que se cita. (MA-S-2/99).

Este Consorcio «Escuela de Hostelería de Málaga», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 10.7 de los Estatutos del mismo, aprobados por Orden de la Consejería de Trabajo de 22 de julio de 1991 (BOJA núm. 65, de 27 de julio), ha acordado hacer pública la siguiente adjudicación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consorcio «Escuela de Hostelería de Málaga».

b) Dependencia que tramita el expediente: Consorcio «Escuela de Hostelería de Málaga».

c) Núm. de expediente: MA-S-2/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Escuela de Hostelería de Málaga.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 79, de 10 de julio de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Concurso público.

c) Forma: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Diecinueve millones treinta y cinco mil pesetas (19.035.000 ptas.), IVA incluido (114.402,654 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3.9.99.

b) Contratista: Eurolimp, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: Trece millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas (13.982.400 ptas.), IVA incluido (84.035,916 euros).

Málaga, 11 de octubre de 1999.- El Presidente, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 22 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta

Consejería hace pública la resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Trabajo e Industria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SNS-14/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de 25 impresoras láser para la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Sin publicidad.

c) Forma: Procedimiento negociado.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.854.197 ptas. (ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas). 53.214,8 euros (cincuenta y tres mil doscientos catorce con ochenta euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.9.1999.

b) Contratista: Dinsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.854.197 ptas. (ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas). 53.214,80 euros (cincuenta y tres mil doscientos catorce con ochenta euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.9.1999.

b) Contratista: DINSA, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 8.854.197 ptas. (ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y siete pesetas). 53.214,80 euros (cincuenta y tres mil doscientos catorce con ochenta euros).

Sevilla, 22 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento restringido mediante la forma de concurso de proyecto y obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante procedimiento restringido mediante la forma de Concurso de Proyecto y Obras que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

c) Número de expediente: 4-JA-0166-0.0-0.0-ON (C-51043-ON4-5J).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la JP-2331. Tramo: Fuerte del Rey-Andújar, p.k. 20,000 al 39,000.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 163, de 21 de diciembre de 1995.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de Proyecto y Obras.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: 1.258.289.561 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 1999.

b) Contratista: Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO) y Peninsular de Contratas, S.A. (en UTE).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.212.055.315 ptas. (Variante núm. 1).

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso de proyecto y obras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de obras, realizada mediante procedimiento abierto mediante la forma de Concurso de Proyecto y Obras, que a continuación se relacionan:

A) Elementos comunes a los expedientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Lote: No.

B) Elementos de cada contrato:

- Expte.: 1-CO-0166-0.0-0.0-ON (C-51046-ON1-5C).

Descripción del objeto: «Acondicionamiento de la CC-329 de Puente Genil a Aguilar de la Frontera y su variante».

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 18, de 11 de febrero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de Proyecto y Obras.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.041.837.808 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de octubre de 1999.

b) Contratista: Dragados y Construcciones, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.041.837.808 ptas.

- Expte.: 2-CA-0186-0.0-0.0-ON (C-51018-ON2-6K).

Descripción del objeto: «Variante de Trebujena en la C-441 (pp.kk. 36 al 40)».

Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 5, de 11 de enero de 1997.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso de Proyecto y Obras.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 593.564.651 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de septiembre de 1999.

b) Contratista: Corsan Empresa Constructora, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 813.183.571 ptas.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Director General, Blas González González.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 13/1995, 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de servicios, realizada mediante procedimiento negociado sin publicidad que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: S-72319-SRV-9X.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de mantenimiento del sistema de información de gestión integral de expedientes de contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Proyecto Trece), y para construcción de funciones auxiliares.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

c) Forma: No procede.

4. Presupuesto base de licitación: Veinte millones ochocientos ochenta mil pesetas (20.880.000 ptas.), que equivale a ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (125.491,33 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de agosto de 1999.

b) Contratista: Sdad. And. Desarrollo Informático (Sadiel, S.A.).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Veinte millones ochocientos ochenta mil pesetas (20.880.000 ptas.), que equivale a ciento veinticinco mil cuatrocientos noventa y un euros con treinta y tres céntimos (125.491,33 euros).

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3421/99).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/José Nogales, 4.
 - c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21071.
 - d) Teléfono: 959/54.00.54.
 - e) Telefax: 959/24.64.08.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el día siguiente hábil a la misma hora.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación: Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 8.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
 - d) Admisión de variantes: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: José Nogales 4.
 - c) Localidad: Huelva.
 - d) Fecha: Será como máximo trece días después de la fecha límite de presentación de ofertas. Se publicará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial.
 - e) Hora: Se publicará en el tablón de anuncios.
 10. Otras informaciones. La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Lici-

tadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No.

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 03-HU-1241-0.0-RH. Rehabilitación de firme y drenaje de la carretera HV-6231 de Moguer a HV-6249.

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Rehabilitación de firme y drenaje de la carretera HV-6231 de Moguer a HV-6249.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Moguer (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 3 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 149.494.651 pesetas (898.480,95 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2.989.893 pesetas (17.969,62 euros).
 - b) Definitiva: 5.979.786 pesetas (35.939,24 euros).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G; subgrupo 4; categoría f.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

 - b) Otros requisitos:

Núm. de expediente: 02-HU-1221-0.0-ON «Ampliación del puente sobre el arroyo de Santa María y protección del cauce en A-483».

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Ampliación del puente sobre el arroyo de Santa María y protección del cauce en A-483».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Almonte (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 5 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 146.547.972 pesetas (880.771,05 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 2.930.959 pesetas (17.615,42 euros).
 - b) Definitiva: 5.861.919 pesetas (35.230,84 euros).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:

Grupo B; subgrupo 2; categoría e.

Grupo E; subgrupo 5; categoría e.

Grupo G; subgrupo 4; categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

b) Otros requisitos:

Núm. de expediente: 03-HU-1296-0.0-ON «Colocación de barrera de seguridad en mediana de la variante de Bollullos de la A-493».

2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: «Colocación de barrera de seguridad en mediana de la variante de Bollullos de la A-493».
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Bollullos Par del Condado (Huelva).
 - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 23.475.399 pesetas (141.089,99 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 469.508 pesetas (2.821,8 euros).

b) Definitiva: 939.016 pesetas (5.643,6 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G; subgrupo 5; categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

b) Otros requisitos:

Núm. De expediente: 02-HU-1222-0.0-ON. Reordenación de accesos a El Rocio en la A-483.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Reordenación de accesos a El Rocio en la A-483.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almonte (Huelva).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación. a) Importe total: 74.363.224 pesetas (446.931,98 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: 1.487.264 pesetas (8.938,64 euros).

b) Definitiva: 2.974.529 pesetas (17.877,28 euros).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G; subgrupo 4; categoría e.

Las empresas extranjeras podrán acreditar su solvencia por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según se especifica en el Anexo núm. 7 del PCAP.

b) Otros requisitos:

Huelva, 11 de noviembre de 1999.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación del contrato de suministro que se cita. (SH 17/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SH 17/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de nueve fotocopadoras y cinco fax homologados a la empresa Canon España, S.A.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veinte millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y una pesetas (20.458.241 ptas.). (122.956,50 euros), de los cuales, dieciséis millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos quince ptas. (16.878.815 ptas.). (101.443,72 euros) corresponde a pago en metálico, y tres millones quinientas setenta y nueve mil cuatrocientas veintiséis ptas. (3.579.426 ptas.) (21.512,78 euros) a la entrega de bienes.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de octubre de 1999.

b) Contratista: Canon España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importa de adjudicación: Veinte millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil doscientas cuarenta y una pesetas (20.458.241 ptas.). (122.956,50 euros), de los cuales, dieciséis millones ochocientos setenta y ocho mil ochocientos quince ptas. (16.878.815 ptas.). (101.443,72 euros) corresponde a pago en metálico, y tres millones quinientas setenta y nueve mil cuatrocientas veintiséis ptas. (3.579.426 ptas.) (21.512,78 euros) a la entrega de bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3406/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC 1/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para la asistencia a la Feria Alimentaria 2000.

b) Lugar de ejecución: Feria Alimentaria 2000-Barcelona.

c) Plazo de ejecución: Desde quince días antes de la celebración de la feria, que tendrá lugar del 6 al 10 de marzo del año 2000, hasta quince días después de la finalización de la misma.

d) División por lotes y número:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Quince millones ciento cincuenta mil pesetas (15.150.000 ptas.) (91.053,33 euros), quedando su adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por cuanto se tramita como expediente anticipado de gastos.

5. Garantía provisional: Trescientas tres mil pesetas (303.000 ptas.) (1.821,07 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día natural a contar del siguiente a la

publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 3407/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC 2/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicios para la asistencia a la Feria Gourmet 2000.

b) Lugar de ejecución: Feria Gourmet 2000-Madrid.

c) Plazo de ejecución: Desde quince días antes de la celebración de la feria, que tendrá lugar del 7 al 10 de abril del año 2000, hasta quince días después de la finalización de la misma.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Doce millones setecientas sesenta mil pesetas (12.760.000 ptas.) (76.689,14 euros), quedando su adjudicación condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, por cuanto se tramita como expediente anticipado de gastos.

5. Garantía provisional: Doscientas cincuenta y cinco mil dóscentas pesetas (255.200 ptas.) (1.533,78 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.20.00.

e) Telefax: 95/503.23.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva mediante la presentación de una relación de los principales de parecida índole realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficiados públicos o privados de los mismos, o por los demás medios previstos en los artículos 16 a 19 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correo, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento General de Contratación, tres sobres, en cada uno de los cuales figurará el objeto del contrato y el nombre de la empresa licitante. El sobre número 3 contendrá exclusivamente la proposición económica, según modelo que figura como Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los sobres números 1 y 2, el resto de documentación ordenada en dicho Pliego.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 14 horas y en días hábiles.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita. (Expte. 169/99).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 169/99.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Desarrollo de un modelo de vigilancia epidemiológica de los efectos sanitarios de la contaminación ambiental en Andalucía.

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de 3.8.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.700.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8.10.99.

b) Contratista: Doña M.^a Luisa Bernal González.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.575.000 ptas.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se convoca concurso por procedimiento abierto con admisibilidad de variantes para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 3408/99).

La Dirección General de Participación y Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto con admisibilidad de variantes para la contratación de la Consultoría y Asistencia denominada: «Coordinación del proyecto -adaptación de empresa al desarrollo en los Parques Naturales de Andalucía para la ejecución de las acciones de divulgación, red de fomento de la cooperación y transnacionalidad incluidas en el mismo», según las siguientes prescripciones:

Expediente: 266/99/A/00.

Presupuesto: Setenta y tres millones noventa y una mil setecientas veinticuatro (73.091.724) pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 30 de octubre del año 2000.

Garantía provisional: 1.461.834 pesetas, a disposición de la Consejería de Medio Ambiente. Si se constituye mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastantado.

Los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición Económica y demás documentos se encuentran de manifiesto en la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales (Unidad de Gestión) de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. Manuel Siurot, 50, Sevilla, donde podrán ser examinadas por los interesados de 9 a 13 horas durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones: Será de 13 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando a las 14,00 de fecha indicada; si el último día fuese festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil a la misma hora.

Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, Avda. de Eritaña, núm. 1. Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax (95/5003132) la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores:

Sobre A: «Documentación general», especificada en la cláusula 7.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre B: «Documentación económica y técnica», especificada en la cláusula 7.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre C: «Proposición económica», especificada en la cláusula 7.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del quinto día hábil, a partir de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en Avda. de Eritaña, núm. 1, de Sevilla. El acto será público.

El importe del presente anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por el adjudicatario.

Declaración de urgencia: Según Resolución del Director General de Participación y Servicios Ambientales de fecha 23 de julio de 1999.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar las adjudicaciones definitivas de los expedientes que se citan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 2/99-GS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público (Prórroga).

b) Descripción del contrato: Atención especializada para personas con minusvalía en residencia afectados y Unidad de Día en Huércal (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23.3.99.

b) Contratista: Promi.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y ocho millones doscientas seis mil nueve pesetas (58.206.009 ptas.). 349.825,159 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 3/99-GS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público (Prórroga).

b) Descripción del contrato: Atención especializada para personas con minusvalía en residencia gravemente afectados y Unidad de Día de Algeciras (Cádiz).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 23.3.99.

b) Contratista: Feproami.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Cincuenta y nueve millones ciento treinta y una mil ochocientos nueve pesetas (59.131.809 ptas.). 355.389,33 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 4/99-GS.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de Servicio Público (Prórroga).

b) Descripción del contrato: Atención especializada para personas mayores en la residencia «La Bola Azul» (Almería).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 25.6.99.

b) Contratista: Instituto Gerontológico Nacional.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Ochenta y un millones sesenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesetas (81.065.779 ptas.). 487.215,14 euros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 1/99-S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del contrato: «Equipamiento guardería infantil El Zaidín, en Granada».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio licitación: BOJA núm. 63, de 1.6.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Catorce millones setecientos treinta y seis mil cuatrocientas diecinueve pesetas (14.736.419 ptas.). 88.567,66 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.8.99.

b) Contratista: El Corte Inglés, S.A. (Lotes: 3, 5, 6, 7, 9, 11 y 12).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: Seis millones quinientas treinta y ocho mil novecientas veintiuna pesetas (6.538.921 ptas.). 39.299,71 euros.

e) Lotes: 1, 2, 4, 8 y 10 (Desiertos).

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

RESOLUCION de 25 de octubre de 1999, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación definitiva del expediente de contratación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

c) Número de expediente: 2/99-S.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro (lotes).

b) Descripción del objeto: «Equipamiento Unidad de Asistidos El Palo» (Málaga).

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación anuncio licitación: BOJA núm. 75, de 1.7.99.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cuarenta y seis millones setecientos nueve mil quinientos veintidós pesetas (46.709.522 ptas.). 280.729,88 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 6.9.99.

b) Contratistas:

-El Corte Inglés, S.A. (Lotes: 1, 2, 5, 6 y 7).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Veintitres millones seiscientos sesenta y tres mil doscientas ochenta y dos pesetas (23.663.282 ptas.). 142.219,19 euros.

- Industrias Hidráulicas Pardo, S.A. (Lote: 3).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Once millones seiscientos treinta y dos mil trescientas treinta y dos pesetas (11.632.332 ptas.). 69.911,72 euros.

- Rofar (Lote: 4).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: Cuatro millones setecientos ochenta y siete mil quinientas cincuenta y dos pesetas (4.787.552 ptas.). 28.773,77 euros.

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- La Directora Gerente, M.^a Dolores Curtido Mora.

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1999, por la que se anuncia la contratación del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un Servidor Unix por concurso mediante procedimiento abierto. (PD. 3404/99).

En uso de las facultades que me confiere la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

Objeto del contrato: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de un Servidor Unix.

Duración del contrato: El establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Presupuesto de licitación: 6.850.000 ptas.

De acuerdo con lo prevenido en el art. 88 de la Ley de Contratos, no se admitirán variantes o alternativas.

Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares: Servicio de Administración General de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Secretaría General). Avenida Ramón y Cajal, 35, Sevilla, 41005.

Garantía provisional: Será de 137.000 ptas.

Garantía definitiva: El 4% del importe de licitación.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Secretaría General), de las 9,00 a las 14,00 horas (de lunes a viernes), durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13,00 horas del día 9.12.99.

Plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta: 3 meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Modelo de proposición económica: El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sevilla, 11 de noviembre de 1999.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3411/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: OB.21/1999.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de saneamiento de instalaciones deportivas y biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución: Calle de acceso a las instalaciones deportivas y a la Biblioteca de la Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.935.661 pesetas.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/434.92.14.
 - e) Telefax: 95/434.92.04.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - g) <http://www.upo.es/serv/otros/pliego9.htm>.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo 1. Categoría C.
 - b) Otros requisitos: Ver pliego.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al octavo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3412/99).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Rentas y Patrimonio.
 - c) Número de expediente: OB.24/1999.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de saneamiento de la calle Lorenzo Rodríguez de la Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
 - c) División por lotes y número: Lote único.
 - d) Lugar de ejecución: Calle Lorenzo Rodríguez, del Campus de la Universidad Pablo de Olavide.
 - e) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.962.872 pesetas.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
 - b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
 - d) Teléfono: 95/434.92.14.
 - e) Telefax: 95/434.92.04.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
 - g) <http://www.upo.es/serv/otros/pliego10.htm>.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo C. Subgrupo 1. Categoría C.
 - b) Otros requisitos: Ver pliego.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
 - b) Documentación a presentar: Ver pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al octavo día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 9,30 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- La Rectora, Presidenta de la Comisión Gestora, Rosario Valpuesta Fernández.

MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1999, de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncia la subasta pública de dos propiedades del Estado-Ramo de Defensa sitas en Tarifa (Cádiz). (PP. 3418/99).

1. «Enfermería de la Estación Naval de Tarifa».

Sita frente a la Antigua Estación Naval de Tarifa, en el número 6 de la calle Alcalde Juan Núñez. Tiene forma rectangular de 20x34 metros. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras al Tomo 302, Libro 179, Folios 77 y 77 vto., finca núm. 7.618.

Superficie del suelo: 680 metros cuadrados. Suelo urbano.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 26.835.928 pesetas.

2. «Vivienda del Jefe de la Estación Naval de Tarifa».

Sita frente a la Antigua Estación Naval de Tarifa, en el número 8 de la calle Alcalde Juan Núñez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Algeciras al Tomo 839, Libro 229, Folio 110, finca núm. 11.343.

Superficie del suelo: 900 metros cuadrados. Suelo urbano.

Cantidad tipo mínima para la subasta: 30.059.640 pesetas.

Declaración de desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la entonces Gerencia de Infraestructura de la Defensa, con fecha 4 de febrero de 1997.

Características físicas, técnicas y usos urbanísticos: Las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta. El acto de subasta se celebrará ante la Mesa constituida al efecto en la sede de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, C/ Princesa, núm. 32 (entrada por el núm. 36), el día 9 de diciembre de 1999 (martes), a partir de las 10,00 horas.

Información y Pliegos: En las oficinas de la Delegación de Defensa en Cádiz, Paseo de Carlos III, núm. 3, y en la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa,

en el domicilio antes indicado (tlfno. 91/548.96.80), en horario de oficina, así como en la página Web: www.gied.es.

Madrid, 5 de noviembre de 1999.- El Director Gerente, Juan Antonio Miguélez Paz.

PARQUE TECNOLOGICO DE ANDALUCIA, SA

ACUERDO de 11 de noviembre de 1999, por el que se anuncia concurso público. (PP. 3419/99).

Aprobado por el Consejo de Administración de la Entidad «Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.», la contratación que se cita, mediante el procedimiento de concurso público, se hace público un resumen del Pliego de Condiciones.

1.º Objeto: Contratación de las Obras de Urbanización de la Zona de Reserva y Ampliación (Sunp AR-4a) del Parque Tecnológico de Andalucía.

2.º Plazo: Será de ocho meses, contando desde el siguiente día hábil a aquél en el que se notifique al contratista la adjudicación, si bien podrá prorrogarse, tácitamente, por mutuo acuerdo de las partes, por iguales períodos, y hasta un máximo de un año.

3.º Tipo de licitación: Pesetas 306.954.863. Presupuestos global de contrato, IVA excluido.

4.º Examen del expediente: En la sede social de esta entidad, sita en C/ María Curie, núm. 35, Parque Tecnológico de Andalucía, Campanillas (Málaga), teléfono 95/261.91.14, de 9 a 13,00 horas, desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas, a excepción de los sábados, en que permanecen cerradas al público las oficinas.

5.º Presentación de plicas: En el mismo lugar y horario señalado durante los quince días hábiles siguientes, en los que no se computarán los sábados, a aquél en que aparezca el anuncio referido.

6.º Apertura de plicas: A las 13,00 horas del primer día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación de proposiciones; si cayese en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7.º Modelo de proposición y documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al Modelo de Proposición previsto en el Pliego de Condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

Málaga, 11 de noviembre de 1999.- El Director General, Felipe Romera Lubias, P.A., El Director de Operaciones, Cristóbal López Tapia.

GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA, SA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3357/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato. Expediente:

a) Descripción: Obra de la Agrupación de vertidos en Morón de la Frontera, expediente H-SE5161/OEJO; y proyecto y obra de la EDAR de Morón de la Frontera, expediente H-SE5151/OPOO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Mil dieciocho millones novecientos ocho mil seiscientas una (1.018.908,601) pesetas, IVA incluido (6.123.764,02 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

Grupo K. Subgrupo 8. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de diciembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 28 de enero del 2000, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 4 de noviembre de 1999.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3358/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato. Expediente:

a) Descripción: Trabajos y obras de adaptación de carteles -institucional y carreteras- al manual de identidad corporativa en Andalucía Occidental. Expediente: C-VR5224/OP01.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Conforme al desglose especificado en el Anejo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto especificado en el Anexo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G. Subgrupo 5. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de noviembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 25 de noviembre de 1999, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3359/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato. Expediente:

a) Descripción: Trabajos y obras de adaptación de carteles -institucional y carreteras- al manual de identidad corporativa en Andalucía Oriental. Expediente: C-VR5224/OP00.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Conforme al desglose especificado en el Anejo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto especificado en el Anejo núm. 1 del Pliego de Cláusulas Particulares, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo G. Subgrupo 5. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de noviembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 25 de noviembre de 1999, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 5 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3360/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato. Expediente:

a) Descripción: Obra de la terminación de colectores a EDAR de Arahal, expediente H-SE5160/OEJO; y proyecto y obra de la EDAR de Arahal, expediente H-SE5152/OPOO.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Cuatrocientos noventa y cinco millones trescientas setenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro (495.374.264) pesetas, IVA incluido (2.977.259,29 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

Grupo K. Subgrupo 8. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 30 de diciembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl. Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 28 de enero del 2000, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra con variante. (PP. 3361/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Expediente.

Descripción: Obra con variante de la EDAR de Pruna. Expediente: H-SE5153/OEJO.

a) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo de ejecución: Dieciséis (16) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Noventa y tres millones ochocientos cincuenta y una mil trescientas trece (93.851.313) pesetas, IVA incluido (564.057,75 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo K. Subgrupo 8. Categoría d.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 10 de diciembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 21 de diciembre, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (PP. 3362/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Expediente.

Descripción: Obra de la mejora de defensa contra inundaciones en Camas. Expediente: H-SE5259/OEJO.

a) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

b) Plazo de ejecución: Seis (6) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Ciento veintisiete millones setecientas cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete (127.743.867) pesetas, IVA incluido (767.756,10 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (Giasa).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo E. Subgrupo 3. Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 3 de diciembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 21 de diciembre, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra y proyecto y obra. (PP. 3363/99).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato: Expediente.

a) Descripción: Obra del colector y emisario en Utrera. Expediente: H-SE5251/OEJO, y Proyecto y obra de la EDAR de Utrera. Expediente: H-SE5155/OP00.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Sevilla. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto estimado de licitación: Setecientos cuarenta y dos millones trescientas cuarenta y nueve mil novecientas veintinueve (742.349.929) pesetas, IVA incluido (4.461.612,93 euros).

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.

c) Teléfono: 95/421.15.55. Fax: 95/456.37.70.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida:

Grupo E. Subgrupo 1. Categoría e.

Grupo K. Subgrupo 8. Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 28 de diciembre de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 2.ª pl., Sevilla, 41001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la dirección indicada en el apartado 6.

Fecha: Día 28 de enero del 2000, a las 10,00 h.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: No se publica.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-13/99-ET y AL-14/99-ET).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Alme-

ría, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-13/99-ET.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Toros Córdoba, S.L., Rep.: Antonio Sanz López, Ctra. Palma del Río, km 9, Córdoba, 14005.

Infracción: Arts. 51.4 y 58 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sanción impuesta: Treinta mil ptas. (30.000 ptas.).

Expediente: AL-14/99-ET.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Toros Córdoba, S.L., Rep.: Antonio Sanz López, Ctra. Palma del Río, km 9, Córdoba, 14005.

Infracción: Art. 62.3 del R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sanción impuesta: Quince mil ptas. (15.000 ptas.).

Almería, 20 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. (AL-16/99-ET).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa sobre Juegos y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, queda de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, interponer las alegaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: AL-16/99-ET.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Toros Córdoba, S.L., Rep.: Antonio Sanz López, Ctra. Palma del Río, km 9, Córdoba, 14005.

Infracción: Art. 15 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas, y el R.D. 145/96, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Sanción propuesta: Un millón de ptas. (1.000.000 de ptas.).

Almería, 20 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Propuestas de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan. (AL-2/99-OJ y AL-5/99-OJ).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por presunta infracción a la normativa sobre Juegos y Apuestas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de quince días desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar las alegaciones que estimen convenientes ante el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Expediente: AL-2/99-OJ.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Isidro Díaz Escribano (DNI 45.837.442), Ctra. de Málaga, 793, El Ejido (Almería), 04700.

Infracción: Art. 5 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Expediente: AL-5/99-OJ.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Fernando Cid Rodríguez (DNI 51.439.864), C/ Toledo, 52-1.º E, El Ejido (Almería), 04700.

Infracción: Art. 5 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Almería, 22 de octubre de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando la incoación de los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal de las Providencias dictadas por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en las que se acuerda la incoación de los expedientes sancionadores contra las personas que se indican, y/o las Actas Pliego de Cargos, instruidas por la Inspección de Juegos y Apuestas, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. Expediente: GR-336/99-M.

Notificado: Julián Molina Rodrigo.

Ultimo domicilio: Parque Genil-ED. Esperalda, LC-5. Granada.

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. Expediente: GR-381/99-M.

Notificado: Recreativos Comar, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Camino de Ronda, 42. Granada.

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Núm. Expediente: GR-384/99-M.

Notificado: Recreativos Comar, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Camino de Ronda, 42. Granada.

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Granada, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Acta-Pliego de Cargos, por la que se inicia el expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del Acta Pliego de Cargos realizada por la Inspección de Juego y Espectáculos Públicos, por la que se inicia expediente sancionador contra las personas que se indican, por la comisión de infracciones a lo dispuesto en la Ley 2/1986, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollada por el Reglamento de Máquinas Recreativas

y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre (en adelante RMRA), de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede a su publicación a fin de que los interesados puedan contestar dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en la calle Gran Vía, núm. 34, de Granada:

Núm. Expediente: GR-92/99-M.

Notificado: Fernando Navarro Guerrero.

Ultimo domicilio: Crta. Sierra, Portal 96, Cenes de la Vega (Granada).

Trámite: Providencia y Acta-Pliego de Cargos.

Granada, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Granada, notificando Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se citan por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

No habiendo podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les anuncia que ha recaído Resolución en el expediente que se indica, notificando expresamente que se encuentra a su disposición en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, 34, donde podrán ser examinados a fin de ejercer las acciones que a su derecho convengan, significándoles que, conforme al art. 114 de la citada Ley, podrán formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: GR-93/99-M.

Notificado: Manic-Miner, S.A.

Ultimo domicilio: Avda. Doctor Azpitarte, 10. Granada.

Trámite: Resolución y Propuesta.

Núm. Expediente: GR-263/99-M.

Notificado: Jualba, S.L.

Ultimo domicilio: C/ San Pablo, 11. Churriana de la Vega (Granada).

Trámite: Resolución.

Granada, 18 de octubre de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Eduardo Peña Ballesteros del expediente sancionador que se cita. (SAN/EP-210/99-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 23.8.99 por el Cuerpo Nacional de Policía contra don Eduardo Peña Ballesteros, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía

en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, nombrando Instructora del mismo a doña M.^a Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos ocurridos en las inmediaciones del Estadio Olímpico:

«Reventa de entradas para el Campeonato del Mundo de Atletismo, Sevilla'99», lo que contraviene el contenido del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, en su art. 67, tipificado como infracción leve en el art. 26.j) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente, le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese a la Instructora del expediente y notifíquese al interesado, conforme establecen los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Sebastián Rodríguez Rodríguez del expediente sancionador que se cita. (SC-77/98-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don Sebastián Rodríguez Rodríguez, con domicilio en C/ Antón Calabrés, 32, en Granada, 18011.

Primero. Con fecha 17.2.99 el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el proce-

dimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-77/98, seguido a:

Interesado: Don Sebastián Rodríguez Rodríguez.
Domicilio: C/ Antón Calabrés, 32.
Localidad: Granada, 18011.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de quinientas mil ptas. (500.000 ptas.), e inutilización de la máquina tipo B modelo Festival, sin más datos, como responsable de una infracción de los artículos 24, 25, 26 y 28.u) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 53.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a la F.O. Automatismo Andalus, SL, del expediente sancionador que se cita. (SC-204/98-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a F.O. Automatismo Andalus, S.L., con domicilio en C/ Cielo, 12, Sevilla, 41020.

Primero. Con fecha 11.6.99 el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decre-

to 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-204/98, seguido a:

Interesado: F.O. Automatismo Andalus, S.L.
Domicilio: C/ Cielo, 12.
Localidad: Sevilla, 41020.

Imponiendo la sanción siguiente: Una multa de trescientas cincuenta mil ptas. (350.000 ptas.), desglosándose en trescientas mil por una infracción grave y cincuenta mil por una infracción leve; y accesoria de mantenimiento de precinto o inutilización máquina Cirsu Supoer Mini Fruits, serie 93-3159, como responsable de una infracción de los artículos 4.1.c) de la Ley y 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave y leve en los artículos 53.1 y 54.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don Rafael Angulo del expediente sancionador que se cita. (SC-192/98-M).

Examinado el expediente sancionador de referencia, seguido a don Rafael Angulo, con domicilio en C/ San Juan de Hornillo, s/n, «Bar Angulo», en Dos Hermanas, 41700.

Primero. Con fecha 23.11.98 el órgano instructor del expediente de referencia ha formulado Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en adelante LJACAA.

Segundo. En la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la mencionada Ley y Título V del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en adelante RMRA.

Tercero. En el art. 39 de la LJACAA se establece que la conformidad del órgano competente para resolver elevará a Resolución la propuesta formulada en los términos legales.

Cuarto. Asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través del art. 13.33 del Estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de casinos, juegos y apuestas y asignadas a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y competencias transferidas por la Administración del Estado en las referidas materias (Decreto 269/1984, de 16 de octubre), el art. 58.1.a) del RMRA establece que corresponde al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la resolución de los expedientes sancionadores cuando la infracción sea de carácter grave o leve y sea cometida en el ámbito territorial de su competencia.

Vistos: El art. 13.33 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 6/1983, de 27 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Real Decreto 1710/1984, de 18 de julio, por el que se transfirieron a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de casinos, juegos y apuestas; el Decreto 269/1984, de 16 de octubre, por el que se asignaron a la Consejería de Gobernación y Justicia las funciones y servicios transferidos en dicha materia; el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar; el Decreto 133/1993, de 7 de septiembre, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos administrativos de aplicación en el ámbito de la Consejería de Gobernación; el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, y el Decreto 124/1997, de 22 de abril, por el que se establece el plazo de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de juegos, apuestas y espectáculos públicos.

ESTA DELEGACION HA RESUELTO

Primero. Elevar a Resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente núm. SC-192/98, seguido a:

Interesado: Don Rafael Angulo.
Domicilio: C/ San Juan de Hornillo, s/n, «Bar Angulo».
Localidad: Dos Hermanas, 41700.

Imponiendo la sanción siguiente: Dos multas de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.) cada una, lo que hace un total de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.), e inutilización de la máquina Cirsu Bingo-7, sin serigrafiado y Metrópolis, serie M-169, como responsable de una infracción de los artículos 21, 23, 24, 26 y 45.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como falta grave en los artículos 53.1 de dicho Reglamento y 29.1 de la Ley 2/1986,

de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 55 de la Ley y el Reglamento, respectivamente.

Segundo. Notificar la presente Resolución al interesado, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la notificación o publicación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo el interesado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiere firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente Resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma recurso ordinario. En el supuesto de que se interponga el recurso aludido, el plazo señalado de treinta días hábiles para el pago del período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso. Transcurrido el citado plazo sin que el pago haya sido efectuado, se remitirán las actuaciones a la Consejería de Economía y Hacienda para su recaudación en vía de apremio.

Sevilla, 6 de octubre de 1999.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las Resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que según los antecedentes obrantes en este Centro Directivo, los Salones Recreativos y Salones de Juego se encuentran cerrados desde hace más de seis meses, sin que por los titulares se haya comunicado el cierre temporal o cambio de actividad.

Segundo. Que por el Servicio de Autorizaciones les fue comunicado a las Empresas Titulares de Salones el inicio del procedimiento de Extinción del Permiso de Funcionamiento de los precitados Salones Recreativos, concediéndoles plazo reglamentario para formular las alegaciones que considerasen pertinentes.

Tercero. Que hasta el día de la fecha no se ha formulado alegación alguna, habiéndose rebasado ampliamente el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón de Juego. Plaza de la Legión, 2, de Sevilla.
Empresa: Juegos Rtvos. Los Gabrieles, S.A.
Expte.: 55/87.

Salón: Salón Recreativo. Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, Local 32, Alcampo, de Sevilla.
Empresa: Operadora del Vallés, S.L.
Expte: 233/90.

Salón: Salón Recreativo. C/ Peñalara, 5 Acc., de Sevilla.
Empresa: Zamora Ramos, César.
Expte.: 218/93.

Salón: Salón Recreativo. C/ Cultura, s/n, de San José de la Rinconada (Sevilla).
Empresa: Cobos Núñez, José Antonio.
Expte.: 236/93.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General, se ha comprobado que en los Salones Recreativos y de Juego se desarrolla una actividad distinta para la que fueron autorizados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.e), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la comprobación de inexactitudes esenciales en alguno de los datos expresados en la solicitud de autorización.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. Avda. de los Naranjos, núm. 7, de Utrera (Sevilla).
Empresa Barciela Tortosa, Sebastián.
Expte.: 81/93.

Salón: Salón Recreativo. Avda. Jesús Nazareno, núm. 28, de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Empresa: Gómez Galante, Francisco.
Expte.: 74/94.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se declara la extinción del permiso de funcionamiento de salones recreativos y de juego de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, se publica por anuncio el texto común de las resoluciones de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recrea-

tivas, extinguiendo los Permisos de Funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego a las Empresas Titulares de Salones que se relacionan en el Anexo:

«Examinados los expedientes de Empresas Titulares de Salones, que se relacionan en el Anexo, se procede a considerar los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Unico. Que por el Servicio de Inspección de esta Dirección General, se ha comprobado que los Salones Recreativos y de Juego se encuentran cerrados, sin que por los titulares se haya notificado el cierre temporal de los mismos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Unico. Que el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 25.1.g), establece que el permiso de funcionamiento podrá extinguirse por la ejecución de modificaciones de las previstas en el artículo 26.1 y 2 del presente Reglamento, sin haber obtenido la autorización previa.

Vistos: La Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el precepto legal citado y demás normas de general y pertinente aplicación, esta Dirección General ha resuelto declarar la extinción de los permisos de funcionamiento de Salones Recreativos y de Juego».

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999.

A N E X O

Salón: Salón Recreativo. C/ Doctor Morete Calafat, 25, Local B, de Sevilla.
Empresa: Alfaro Rodríguez, Benito.
Expte.: 79/91.

Salón: Salón Recreativo. C/ Satsuma, 16, de Sevilla.
Empresa: Sevihobby, S.L.
Expte.: 38/93.

Salón: Salón Recreativo. C/ Antonio Buero Vallejo, 9, de Sevilla.
Empresa: Barragán Pablo, Alonso.
Expte.: 149/93.

Salón: Salón Recreativo. C/ Licenciado Castillo, 7, de los Molares (Sevilla).
Empresa: Recreativos Moreno Moreno, S.L.
Expte.: 109/91.

Salón: Salón Recreativo. C/ Estrella Betelgeuse, P.2, L.7, de Sevilla.
Empresa: Montijano García, Pablo.
Expte.: 32/87.

Salón: Salón Recreativo. Edificio Neptuno, Bda. Sevilla Este, Locales 1-13, de Sevilla.

Empresa: Tiendas, EC-1, S.L.
Expte.: 72/92.

Salón: Salón Recreativo. C/ Bañales, s/n, de Coria del Río (Sevilla).

Empresa: Sánchez Abad, María José.
Expte.: 76/93.

Salón: Salón Recreativo. Avda. 1.º de Mayo, 31 y 32, de Coria del Río (Sevilla).

Empresa: Sánchez Jiménez, Rocío.
Expte.: 38/92.

Salón: Salón Recreativo. Bda. San Diego, 7.ª fase, Local D-3, de Sevilla.

Empresa: Bernal Eleuterio, Rafael.
Expte.: 80/95.

Sevilla, 19 de octubre de 1999.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera, por el que se practican notificaciones tributarias.

En aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, introducido por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE 313, de 31 de diciembre de 1997), esta Oficina Tributaria de Jerez de la Frontera, habiendo intentado por dos o más veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos con resultado negativo, realiza la presente publicación a los efectos de la comparecencia que los contribuyentes en ella incluidos deberán realizar en la misma (sita en Alameda Cristina, 11, bajo, en Jerez de la Frontera).

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio, sin que la mencionada comparecencia se realice, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

PETICION DE DATOS Y RESOLUCIONES

COD. 35234 DOC. /98 SALAZAR DIAZ LUIS GONZALO
REQUERIMIENTO TRANSMISIONES

COD. 35613 DOC. 139/98 MORALES GIL MARIA
RESOLUCION DE INCOMPETENCIA SUCESSIONES

COD. 35700 DOC. 2729/98 SLF S L
REQUERIMIENTO TRANSMISIONES

COD. 36766 DOC. 240/97 RAMIREZ LEON ANTONIO
RESOLUCION RECURSO CONTRA LIQUIDACION

COD. 36979 DOC. 8264/97 NUÑEZ ROMAN CARMEN
RESOLUCION RECURSO CONTRA LIQUIDACION

COD. 38299 DOC. 133/95 MELENDEZ BAIZAN, JOSEFA
RESOLUCION RECURSO CONTRA VALORACION

COD. 39334 DOC. 9421/98 ALARCON FERNANDEZ JOSE CARLOS
TRAMITE DE AUDIENCIA TRANSMISIONES

COD. 39342 DOC. 9685/98 FERNANDEZ RUIZ RAQUEL DEL CARMEN
TRAMITE DE AUDIENCIA TRANSMISIONES

COD. 39502 DOC. 12049/98 ROMERO PEREZ JOSEFA
TRAMITE DE AUDIENCIA TRANSMISIONES

COD. 39812 DOC. 7498/96 CAMPUZANO BRGOÑA C.B.
TRAMITE DE AUDIENCIA TRANSMISIONES

COD. 41427 DOC. 13728/98 RUIZ GOMEZ MIGUEL
TRAMITE DE AUDIENCIA TRANSMISIONES

COD. 41959 DOC. 16460/98 ROMERO TIZON ERNESTO ANTONIO
TRAMITE DE AUDIENCIA TRANSMISIONES

COMPROBACION DE VALOR

COD. 34972 DOC. 399/95 MORALES FERNANDEZ ANTONIO MANUEL
VENTA PARCELA "LA PINALETA"
V. DECLARADO: 5,000,000 V. COMPROBADO: 8,002,800

COD. 35093 DOC. 4995/97 DIAZ MORENO MANUEL
VENTA VVDA CL FRANCOS
V. DECLARADO: 13,000,000 V. COMPROBADO: 23,518,620

COD. 37274 DOC. 5441/95 LOPEZ MORENO JUAN
VENTA PARCELA FINCA MAYORAZGO LOTE 5
V. DECLARADO: 6,000,000 V. COMPROBADO: 8,102,550
VENTA VIVIENDA FINCA MAYORAZGO LOTE 5
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 1,987,132

COD. 37889 DOC. 6434/95 HEREDEROS DE ANA MARIA CASTRO FALOMINO H
VENTA FINCA C/ PAÑUELOS 10 JEREZ FRA.
V. DECLARADO: 225,000 V. COMPROBADO: 3,305,610

COD. 37895 DOC. 10489/96 GARCIA MARTINEZ JOSE
VENTA PARCELA Y VIVIENDA C/ ACEROLA 20
V. DECLARADO: 4,000,000 V. COMPROBADO: 7,629,727

COD. 37897 DOC. 6859/97 MONTOYA FLORES MANUEL
VENTA FINCA OLIVAR R. C/ALBARRACIN 28
V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 13,160,000

COD. 37981 DOC. 11678/97 DAZA GALLEGO CARLOS
VENTA VIVIENDA C/ JUANA DIOS LACOSTE 7
V. DECLARADO: 6,000,000 V. COMPROBADO: 8,924,209

COD. 38917 DOC. 850101/91 ANA QUESADA MARTOS
COMPRA VVDA JUANA DE DIOS LACOSTE
V. DECLARADO: 3,000,000 V. COMPROBADO: 10,300,000

COD. 39118 DOC. 295/92 DAÑINO GONZALEZ; AURELIO

COD. 39165 DOC. 2065/98 MELGAREJO DE SAN JUAN SL

COD. 39195 DOC. 6665/98 MERINO HERRERA JUAN LUIS

COD. 41424 DOC. 9240/98 PERALTA BARBERO MARIA J

COMPROBACION DE VALOR Y LIQUIDACIONES

COD. 31976 DOC. 308/97 AREVALO TRINIDAD ANTONIO
LIQUIDACION: TO- 596/97 IMPORTE: 183,105
COMPRA VVDA NUEVA ANDALUCIA
V. DECLARADO: 97,175 V. COMPROBADO: 2,990,000

COD. 34573 DOC. 11993/97 AMADOR DOMINGUEZ ANTONIO
LIQUIDACION: TO- 1397/97 IMPORTE: 61,559
COMPRA VVDA CL TONELEROS
V. DECLARADO: 1,600,000 V. COMPROBADO: 2,597,684

COD. 34616 DOC. 12746/97 BRAZA MARIN JUAN MANUEL
LIQUIDACION: TO- 1444/97 IMPORTE: 35,603
COMPRA VVDA PL QUEMADA
V. DECLARADO: 4,000,000 V. COMPROBADO: 4,381,750

COD. 35683 DOC. 445/98 SOTO MORENO FELIPE BENICIO
LIQUIDACION: TO- 166/98 IMPORTE: 8,017
COMPRA VVDA CL SAN TELMO
V. DECLARADO: 4,000,000 V. COMPROBADO: 4,130,804

COD. 35738 DOC. 172/98 MUÑOZ DORADO JUAN ANTONIO
LIQUIDACION: TO- 124/98 IMPORTE: 14,429
COMPRA VVDA PLAZA URRIQUE
V. DECLARADO: 3,200,000 V. COMPROBADO: 3,433,166

COD. 35739 DOC. 175/98 SAUCI JAEN AMADOR
LIQUIDACION: TO- 123/98 IMPORTE: 46,604
COMPRA VVDA JOSE LEON DE CARRANZA
V. DECLARADO: 4,000,000 V. COMPROBADO: 4,752,470

COD. 35751 DOC. 629/98 MORENO CARRASCO JOSE
LIQUIDACION: TO- 111/98 IMPORTE: 31,670
COMPRA VVDA SAN TELMO
V. DECLARADO: 2,500,000 V. COMPROBADO: 3,009,289

COD. 37531 DOC. 1796/95 MARTIN FERRADA HERMANOS S.L.
LIQUIDACION: TO- 301/98 IMPORTE: 1,195,650
COMPRA NAVE INDUSTRIAL PAGO TORROX
V. DECLARADO: 13,000,000 V. COMPROBADO: 15,777,480

COD. 37723 DOC. 2859/98 MORENOS HUERTAS MARIA ESTHER
LIQUIDACION: TO- 443/98 IMPORTE: 65,993
COMPRA VVDA CL IDOLOS
V. DECLARADO: 5,500,000 V. COMPROBADO: 6,940,802

COD. 37724 DOC. 2859/98 MORENOS FERRER RAFAEL
LIQUIDACION: TO- 442/98 IMPORTE: 22,144
COMPRA VVDA CL IDOLOS
V. DECLARADO: 5,500,000 V. COMPROBADO: 6,940,802

COD. 38051 DOC. 5441/98 REYES GOMEZ FRANCISCA Y OTRA
LIQUIDACION: TO- 565/98 IMPORTE: 36,896
COMPRA VVDA CL PONCE
V. DECLARADO: 5,800,000 V. COMPROBADO: 6,407,209

COD. 38823 DOC. 169/96 LLAMAS ROMAN SALVADOR
NUM. TOTAL DE LIQUID. 4 S3 178/98-S3 181/98

COD. 38991 DOC. 3392/92 POZO MONROY, JOSE ANTONIO
LIQUIDACION: TO- 646/98 IMPORTE: 57,702
COMPRA VVDA CL MORENOS
V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 7,961,710

COD. 39569 DOC. 9893/92 SANCHEZ HUERTA, CARMEN Y ESP.
LIQUIDACION: TO- 691/98 IMPORTE: 104,340
COMPRA VVDA CL SEVILLA
V. DECLARADO: 4,100,000 V. COMPROBADO: 5,839,000

COD. 39731 DOC. 2541/93 URBENA S.A.
NUM. TOTAL DE LIQUID. 3 T5 354/98-T5 356/98
SEGREGACION PAGO DE LIMA
V. DECLARADO: 2,500,000 V. COMPROBADO: 2,583,800
DIVISION HORIZONTAL
V. DECLARADO: 67,500,000 V. COMPROBADO: 78,569,426
OBRA NUEVA
V. DECLARADO: 65,000,000 V. COMPROBADO: 70,029,626

COD. 40458 DOC. 14802/98 CONEJO VICTORIAN JUAN LUIS Y OTRA
LIQUIDACION: T5- 17/99 IMPORTE: 52,148
DISOLUCION DE COMUNIDAD
V. DECLARADO: 8,400,000 V. COMPROBADO: 8,489,800

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

COD. 34925	DOC. 627/98	MARTIN ALONSO JOSE ANTONIO	IMPORTE: 566,372
LIQUIDACION: T0-	9/98		
COD. 35346	DOC. 1363/98	EXPLOTACION EL HIGUERON SL	IMPORTE: 2,650
LIQUIDACION: T3-	3/98		
COD. 35374	DOC. 230/98	RUIZ HERRERA CACHERO MARIA ROSARIO	IMPORTE: 7,895
LIQUIDACION: T5-	50/98		
COD. 35781	DOC. 10956/97	GARCIA FRESNO MOISES Y OTRO	
LIQUIDACION: T0-	184/98		IMPORTE: 31,527
COD. 36220	DOC. /98	PEREZ CABALLERO FRANCISCO	IMPORTE: 2,994
LIQUIDACION: ID-	51/98		
COD. 36405	DOC. 901899/98	DURAN BALLESTEROS JUAN	IMPORTE: 10,160
LIQUIDACION: T7-	81/98		
COD. 36996	DOC. 434/98	RAMIREZ MACIAS SILVIA	IMPORTE: 188,837
LIQUIDACION: D4-	66/98		
COD. 36997	DOC. 434/98	RAMIREZ MACIAS MANUEL	IMPORTE: 188,837
LIQUIDACION: D4-	67/98		
COD. 37443	DOC. 6353/98	REYES ZAMBRANO ANDRES	IMPORTE: 24,000
LIQUIDACION: T0-	296/98		
COD. 38216	DOC. 12336/97	CONSTRUCCIONES PARTENEA SL	IMPORTE: 336,165
LIQUIDACION: T5-	287/98		
COD. 38302	DOC. 9141/97	EDSUR SL	IMPORTE: 163,968
LIQUIDACION: T0-	618/98		
COD. 39746	DOC. 7899/92	M.Y F. DECORACION	IMPORTE: 67,500
LIQUIDACION: T0-	699/98		
COD. 40660	DOC. 299/93	GALISTEO CARRERA JESUS	
NUM. TOTAL DE LIQUID.	4	S3 270/98-S3	273/98
COD. 41782	DOC. 2709/91	MAZA CIORDIA, JUAN	IMPORTE: 2,000
LIQUIDACION: T5-	116/99		

Jerez de la Frontera, 23 de septiembre de 1999.- El Delegado, Daniel Vazquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Vélez-Málaga se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en la calle Camino de Málaga, Conjunto Don Lucio I, Fase Bajas, en Vélez-Málaga, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se comunica también el resultado del expediente de comprobación de valores, advirtiéndose expresamente que el exceso de valor comprobado respecto del consignado como precio en los documentos citados tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo, de acuerdo con el artículo 14, en su apartado 7, del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto 1/1993, de 24 de septiembre (BOE de 20 de octubre de 1993), o, en su caso, con la disposición adicional cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (BOE del 15 siguiente).

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de comparecencia podrá impugnar el acto notificado por medio de recurso de reposición ante esta Oficina, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Asimismo, en corrección del resultado del expediente de comprobación de valores, podrá promover la práctica de tasación pericial contradictoria, mediante la correspondiente solicitud, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

COMPROBACION DE VALOR

DOC. 3553/93	REMIGIO HERAS GONZALEZ	CONCEPTO: TRANSMITENTE
LOCALIDAD: BENALMADENA		V. COMPROBADO: 10.015.000
V. DECLARADO: 3.100.000		
DOC. 0385/95	WOLFGANG BUTTIG	CONCEPTO: TRANSMITENTE
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA		V. COMPROBADO: 8.253.920
V. DECLARADO: 3.024.000		
DOC. 1116/95	BRIAN WILLIAM BRETT	CONCEPTO: TRANSMITENTE
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA		V. COMPROBADO: 5.818.860
V. DECLARADO: 950.000		
DOC. 1228/95	JOSE ZAPATA DOMINGUEZ	CONCEPTO: TRANSMITENTE
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA		V. COMPROBADO: 6.280.000
V. DECLARADO: 2.350.000		
DOC. 3209/95	ARRENDAMIENTOS RUSTICOS Y URBANOS S.L.	CONCEPTO: TRANSMITENTE
LOCALIDAD: TORREMOLINOS		V. COMPROBADO: 12.383.000
V. DECLARADO: 8.500.000		
DOC. 3556/95	ENRIQUE HERRERA CEBALLOS	CONCEPTO: TRANSMITENTE
LOCALIDAD: MALAGA		V. COMPROBADO: 11.602.400
V. DECLARADO: 9.000.000		
DOC. 2615/97	MICHEL HERMAN ZENON VANLAER	CONCEPTO: ADQUIRENTE
LOCALIDAD: ARENAS		V. COMPROBADO: 7.182.266
V. DECLARADO: 4.800.000		
DOC. 4345/97	MARIA JESUS ARCAS ARCAS	CONCEPTO: ADQUIRENTE
LOCALIDAD: VELEZ-MALAGA		V. COMPROBADO: 11.591.378
V. DECLARADO: 8.200.000		

Málaga, 21 de octubre de 1999.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia en actos de la inspección de los tributos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios, detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 18 y 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el art. 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACION ACTAS DE INSPECCION

Nombre y apellidos: Josefina Chacón Barragán, NIF: 28.512.435. Sujeto pasivo fallecido: José Manuel Mora Cuesta, NIF: 28.392.642.

Domicilio: Plaza de Cuba, núm. 3-4.º Sevilla, 41011. Núm. de Acta y Modelo de Acta: Acta B-02/4101990037-B.

Número de liquidación: 4D-7/99.

Deuda tributaria: 6.316.905.

Nombre y apellidos: Josefina Chacón Barragán, NIF: 28.512.435. Sujeto pasivo fallecido: José Manuel Mora Cuesta, NIF: 28.392.642.

Domicilio: Plaza de Cuba, núm. 3-4.º. Sevilla, 41011.
Núm. de Acta y Modelo de Acta: Acta B-02/4101990036-B.

Número de liquidación: 1D-18/99.

Deuda tributaria: 716.021.

El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámite relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se les sigue, significándoles que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Trabajo e Industria, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 3.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición del recurso que en su caso proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 240/98.

Notificado: Gregorio Aranda Alcántara, San Pedro 2.000, S.L.

Ultimo domicilio: Apartado Correos 258, Dos Hermanas (Sevilla).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 476/98.

Notificado: Inmobiliaria Construcciones Caypa 96, S.L.
Ultimo domicilio: Luis Martín Santos, 26, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 477/98.

Notificado: Inverjatar, S.L., Enrique J. Faura Sánchez.
Ultimo domicilio: Alameda Principal, 21-206, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 497/98.

Notificado: Francisco Fernández Rivera, Restaurante La Rivera.

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo, parcela 18, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 540/98.

Notificado: José Carlos Charte Fajardo, Mesón Carlos.
Ultimo domicilio: Carril de la Cordobesa, 19, Málaga.
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 568/98.

Notificado: Marbella Park Beach Entrepinos, S.L.
Ultimo domicilio: Ricardo Soriano, 53, Marbella (Málaga).
Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 620/98.

Notificado: Vallesul, S.A.

Ultimo domicilio: Plaza Uncibay, 8, Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 626/98.

Notificado: Foto Mecánica Cima, S.A.

Ultimo domicilio: Juan Gris, 1, nave 14, Málaga.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 149/99.

Notificado: Logitel Comunicaciones, S.L.

Ultimo domicilio: Pasaje Sta. Margarita, 1, Torre del Mar (Málaga).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 216/99.

Notificado: Motos Nono.

Ultimo domicilio: Avda. de la Constitucion, 37, Arroyo de la Miel (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 229/99.

Notificado: Diamond V.S.I. Marbella, S.L.

Ultimo domicilio: Urb. Lubina del Sol, Mijas Costa (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 243/99.

Notificado: Juan José Hoz Herguedas, Lavandería Belinda.

Ultimo domicilio: Pasaje Lepanto, esquina San Rafael, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 245/99.

Notificado: Francisco Alcaide Alcaide, Club Las Rosas.

Ultimo domicilio: Ctra. Nac. 340, Km 281,200, Playa El Peñoncillo, Torrox (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 246/99.

Notificado: Antonio José Morón Díaz.

Ultimo domicilio: A-353, Km 0,5, Sierra de Yeguas (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 292/99.

Notificado: Diego Atienza Tinajero, Vehículos de Ocasión Las Montañas.

Ultimo domicilio: Avda. Andalucía, Edf. Delta, 2, Estepona (Málaga).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 322/99.

Notificado: Antonio Gómez Moya.

Ultimo domicilio: Miguel Márquez, 14, Fuengirola (Málaga).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 15 de octubre de 1999.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la caducidad del expediente que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de enero de 1999, por la que se determinan las normas de procedimiento para la tramitación de los expedientes de subven-

ción de las Zonas de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, y habiéndose procedido al cumplimiento de los trámites legales para la formulación de alegaciones y audiencia a los interesados, previstas en el artículo 84 de la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992 (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999), esta Dirección General ha resuelto hacer pública la caducidad del expediente que en el Anexo se indica, procediéndose a la anulación de la subvención concedida en la cuantía mencionada en el mismo.

Sevilla, 20 de octubre de 1999.- La Directora General, Pilar Gómez Casero.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/004.
Beneficiario: Multicentro El Palillero, S.A.
Publicación en BOJA: Núm. 21, de 18.2.1997.
Subvención concedida: 35.060.120 ptas.
Municipio y provincia: Cádiz.
Causa incumplimiento: Total, inversión y empleo.
Subvención percibida: 0 ptas.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre notificación a Ocio y Creatividad de Andalucía del acuerdo que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en C/ Berruguete, núm. 1, 2.º B, Dos Hermanas, se procede a la notificación a Ocio y Creatividad de Andalucía del Acuerdo de iniciación de expediente de reintegro de la subvención concedida en el expediente AJ-12/92, dictado por la Dirección General de Formación Profesional y Empleo el 28.6.99, con la advertencia de que contra el mismo, cuyo texto está a disposición de la empresa en el Servicio de Coordinación de esta Dirección General, podrá realizar en el plazo de 15 días las alegaciones que procedan.

Sevilla, 14 de septiembre de 1999.- El Director General, Antonio Toro Barba.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 12,00 horas del día 25 de octubre de 1999, fueron depositados los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Andaluzas de Asistencia en Carretera», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresarios de la asistencia en la carretera.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Salvador Marín Ortega, don Lázaro Porras Torres, don Luis Franco Fernández, don Luis Gutiérrez Caravante, don Manuel Gavira Núñez, don Juan José Jiménez Cabrera, don Tomás López Infante, don José Manuel Gavira Collada, don José Antonio Costela Rodríguez, don Francisco Luis Ozáez Gutiérrez, don Ildefonso Ogallar Moreno, don José Loaiza Pérez, don Javier Aznar Antón, don Marcelino Santos Cartón, don Francisco Ramírez Domínguez y don Vicente González Bustos. La reunión

en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Fuengirola (Málaga) el día 20 de octubre de 1999.

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de Estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1997, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones, constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 25 de octubre de 1999, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación Andaluza de Comercio Ambulante.

Entre las modificaciones habidas se encuentra el cambio de domicilio, que pasa a fijarse en Almería, calle Trinquete, núm. 5, Edificio Virgen del Carmen.

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en Asamblea General celebrada el día 4 de octubre de 1999 figuran: Don Francisco Andrés Torres Cortés y don Juan Torres Garcés, en su calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Monachil y Granada con hijuelas. (VJA-126). (PP. 2407/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 12 de julio de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Empresa Liñán, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Monachil y Granada con hijuelas (VJA-126), por sustitución y unificación de las concesiones V-1934:JA-171 y V-2872:JA-285 (EC-JA-105), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Granada-Monachil por Colinas Bermejas, con paradas en Granada, Huétor de Vega, Puente Monachil, Barrio la Vega, Colinas Bermejas y Monachil.

Monachil-Granada, con paradas en Monachil, Barrio la Vega, Puente Monachil, Huétor Vega, Empalme Rebites y Granada.

Monachil-Granada por Cárjar, con paradas en Monachil, Barrio la Vega, Barrio Genital, Barrio Bellavista, Cárjar, Puente Monachil, Huétor Vega, Empalme Rebites y Granada.

La Zubia-Granada, con paradas en La Zubia, Barrio Bellavista, Cárjar, Puente Monachil, Huétor Vega, Empalme Rebites y Granada.

Barrio Bellavista-Granada, con paradas en Barrio Bellavista, Barrio Genital, Barrio la Vega, Cárjar, Puente Monachil, Huétor Vega, Empalme Rebites y Granada.

Mundo Nuevo-Granada, con paradas en Mundo Nuevo, Huétor Vega, Barrio Caicena, Los Rebites, Empalme Rebites y Granada.

Prohibiciones de tráfico: De La Zubia para Granada y viceversa.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,2808 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2422 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 12 de julio de 1999, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Güéjar-Sierra y Granada. (VJA-127). (PP. 2485/99).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 12 de julio de 1999, ha resuelto otorgar definitivamente a Empresa Liñán, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Güéjar-Sierra y Granada (VJA-127), por sustitución de la concesión V-1549:JA-140 (EC-JA-116), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

Güéjar-Sierra-Granada, con paradas en Güéjar-Sierra, Pinos Genil y Granada.

Pinos Genil-Granada, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria:

- Tarifa partícipe-empresa: 8,1538 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,2231 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 1999.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto clave A5.341.909/2111.

INFORMACION PUBLICA

Se somete a información pública el proyecto de abastecimiento de agua a las urbanizaciones y núcleos urbanos del Consorcio de Aguas del Huesna. Fase II (Proyecto de trazado), Sevilla, clave: A5.341.909/2111, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Carmona, Brenes, Villaverde del Río, Villanueva del Río y Minas, Tocina y Cantillana.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El Consorcio de Aguas del Huesna remite a esta Dirección General el Proyecto de Trazado «Abastecimiento de agua a las urbanizaciones y núcleos urbanos del Consorcio de Aguas del Huesna. Sevilla. Fase II», redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jaime Morell Sastre, con un presupuesto de ejecución por contrata de 890.058.723 ptas.

El presente proyecto tiene como objeto definir las obras necesarias para conectar Brenes, Villaverde y varias urbanizaciones de Carmona al sistema hidráulico del Consorcio del Huesna, abasteciendo a un total de 30.000 habitantes; así como la renovación de las conducciones de abastecimiento a Tocina y Los Rosales para 8.800 habitantes y la ejecución de un nuevo depósito de agua en Cantillana para 9.000 habitantes.

Las urbanizaciones abastecidas son las siguientes:

- La Celada.
- Torrelaguna.
- Entrearroyos.
- Matallana.
- Las Monjas.
- Los Angeles-Virgen del Rocío.
- Los Nietos-Las Nietas.
- Valsequillo.
- Chaparral.
- El Socorro.
- Pino Grande.
- Camposol.
- El Corzo.
- El Caudal.
- Cañada Baja.
- La Algarraba.
- Pradollano.
- Los Jinetes.
- Arrobones.

2. Descripción de las obras.

Sistema Brenes-Villaverde: Se proyecta una tubería de aducción a un nuevo depósito de cabecera de planta circular y de hormigón armado de 10.000 m³ de capacidad, ubicado en el cerro llamado del Albercón, a la cota 151, en el término municipal de Carmona, del que partirán las conducciones de fundición dúctil enterradas que abastecerán a las urbanizaciones situadas a lo largo de la A-4 (Madrid-Sevilla), y la Ctra. SE-116 (El Viso-Brenes), a Brenes y a Villaverde del Río, siendo los diámetros variables entre 500 y 350 mm y con un desarrollo total de 31 kilómetros.

Como puntos singulares tendremos el cruce bajo la autopista A-4 y bajo las líneas de FF.CC. del AVE y de Madrid-Sevilla, mediante taladro horizontal, así como el cruce sobre varios arroyos mediante tuberías autoportantes.

Sistema Tocina-Los Rosales: Se proyecta una conducción de fundición dúctil con diámetros comprendidos entre 350 y 300 mm, que partiendo a la altura del actual depósito de agua de El Granadillo discurrirá paralela a las Ctras. SE-115 y SE-127 para abastecer a Los Rosales y Tocina.

Como puntos singulares del trazado destacar los pasos bajo la línea del AVE y bajo la línea de FF.CC. de Madrid-Sevilla, y bajo la Ctra. SE-127, todos ellos mediante taladro horizontal, así como cruce con tubería autoportante sobre el Canal del Bajo Guadalquivir.

Sistema Cantillana: Consiste en la ejecución de un depósito de agua de planta circular y de hormigón armado de 4.000 m³ de capacidad en el llamado Cerro de la Atalaya, a la cota 76, proyectándose, asimismo, las conexiones de aducción y distribución al mismo desde el ramal Cantillana del Consorcio de Aguas del Huesna.

3. Propietarios afectados.
Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Carmona, Brenes, Villaverde del Río, Villanueva del Río y Minas, Tocina y Cantillana, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 1 (Departamento de Obras Hidráulicas), en cuyas oficinas, durante los mismos días hábiles y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL DE CARMONA					
POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m ²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
89	1	CERRO CAMP. S.A.	4.800	960	1V+1D
89	2	Manuel Rosendo Ojeda	650	130	-
89	5	Catalina Saucedo Rodríguez	1.000	200	1D
89	415	Francisco Ballester Guardiola	700	140	-
89	10	María Barrera Aguilar	1.900	380	-
89	13	Francisco Ruiz de la Cuesta y Hnos.	1.800	360	-
89	11	José Avila Pastor	1.800	360	1V
89	14	María de Gracia García Peña	2.000	400	-
89	15	María Fernández Nogales	1.100	220	1V
89	149	Manuel Jiménez Carmona	4.500	900	1V +1VC
89	153	Manuel Jiménez Carmona	1.650	330	1D + 1V
89	158	José Luis Sanromán Aparicio	2.300	460	1D
89	290	Julio Jaén Avila	7.935	4.077	1V
80	23	Silverio Macias Gil	300	30	-
99027	09	Torrelaguna S.A.	600	60	-
99027	12	Urbanización TORRELAGUNA	500	50	1V
99027	13	Urbanización TORRELAGUNA	800	80	1D
98002	27	Urbanización TORRELAGUNA	300	30	1VC+1V
56	78	Gabriel Avila Cortés	700	70	1D

POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
56	56	Silverio Macias Gil	2.680	268	1D+1V
56	53-1	Teresa Cantarero Coca	2.000	200	-
56	53-2	Manuel Aguilera Domínguez	1.220	122	-
56	41-1	Juan Alarcón Hornillo	1.660	166	1V
56	41-2	Luis San Román Rodríguez	3.800	380	1V
56	6	Antonio Aparicio Barrera	5.000	500	-
56	9a	Cdad. Propietarios Matallana	1.360	136	-
56	9	Cdad. Propietarios Matallana	1.820	182	2VC
57	22-1	Josefa Rubio Garcia	4.040	404	1D+1V
57	22-2	José María Rodríguez Valverde Antonio Jimenez Falcón	1.580	158	2VC
57	22-3	Miguel Serrano Rodríguez	2.100	210	1V
57	24-59-31 62-34-61 35-60	José González Carrión	17.600	1.760	3D+3V
57	65	Manuel Domínguez Silva	700	70	-
58	62	Dolores Millán Berenguer	1.900	190	1V
58	54	Dionisio Pineda Jiménez	700	70	2VC+1V
58	51-50	P.2.P.S.A.	2.400	240	1D
58	49	Inversiones Pérez Núñez	1.100	110	-
58	57	Banco Bilbao-Vizcaya	1.500	150	1V
58	46-9-7	M. Gonzalo Pérez de Guzmán	4.200	420	2D+2V
58	70	Félix Jiménez Alba	850	85	-
58	5-6	Francisco Cruz Valera	1.800	180	-
58	46-9-7	M. Gonzalo Pérez de Guzmán	1.700	170	1D+1V
58	1	Gabriel Rojas Fernández	800	80	-
58	8	José Jiménez Vela	2.200	220	-
67	16	Manuel Fernández Nogales	3.000	300	2VC+1V
68	17	Urbanización Camposol	2.180	218	-
67	15	Manuel Benitez López	2.700	270	1V
67	13	José Antonio Galocha López	1.200	120	-
67	12a	Gabriel Rojas Fernández	1.100	110	1D
67	12	José Bernal Brun	3.600	360	2V
60	27a	Dolores Crespo Carmona	200	20	-
60	28	Isabel González Navarro	1.350	135	1D
60	34	Antonio Sanchez Gavira	1.300	130	1V

POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
60	35	Juan Jiménez Ortiz	3.000	300	1D
60	43	Juan Jiménez Ortiz	2.000	200	2VC
60	6	Juan Ortiz López	2.900	290	1V+1D
60	5	José Vergara Roldán	550	55	1V
60	46	Nicolás Betanzo Guerra	1.500	150	-
66	44	Explotaciones Colchado S.A.	7.200	720	1V
66	43	Hacienda Vadillo S.A.	4.500	450	2VC+1D
66	1	Manuel Villau Anaya	6.900	690	1V+1D
66	1	Manuel Villau Anaya	6.900	690	1V+1D
65	91	Vega de los Melonares S.L.	9.200	920	1V+1D
65	10	Rosario Azugaray Anglada	4.400	440	1V
64	21-28	Fernando Cadenas Malmesat	4.700	470	1D+2V
64	19	Fernando Cadenas Malmesat	1.400	140	-
64	29	Esperanza González Green	2.600	260	-
64	15	FRUTANSA	500	50	-
64	9	Antonio Muñoz Carrasco	1.200	120	-
64	8	Miguel Gutierrez Alvarez	4.700	470	1VC
64	26	Luis Elías Hernández	3.000	300	1VC
64	1	TURBOTECHNIA, S.L.	2.300	230	1V+1D
1	40	CENTRO EQUINO DEL SUR	5.000	500	1V+2VC
1	41	Hermanidad de la Santa Caridad	4.500	450	1V+1D
1	16	Manuel Cañaveral Valdés	9.000	900	1V+1D
89630	31	Luisa y Laura Alamo Montero	620	62	-
94640	9	Santiago Jurado Girona	760	76	-
94640	4	Eleuterio Valverde Mesa	640	64	-
94640	3	Equipamientos	360	36	-
94640	2	Ramón González Tobar	500	50	-
94640	1	Rafael Machuca Pérez	500	50	-
1	30	Urbanización Pradollano	7.500	750	1V+2VC 1D
1	15	Juan Francisco Ruiz Lomba	4.300	430	1V+1D
1	13	Eugenio Osborne Gamero-Cívico	9.800	980	1V+1D
1	9	Dámaso Ybarra Gamero-Cívico	9.500	950	3D+1VC
3	3	Dámaso Ybarra Gamero-Cívico	1.000	100	1V
3-4	1	María Cabrera Díaz de Morales	4.500	450	1D
4	3	Antonio y Francisco Hoyos Domínguez	2.000	200	1V

POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
4	3	Antonio y Francisco Hoyos Domínguez	2.000	200	1V
4	5	Luis Franco Gordillo	1.500	150	-
4	72	Esperanza Ocaña Peña	700	70	1V
4	73	José Luis Ocaña Peña	700	70	-

TERMINO MUNICIPAL DE BRENES					
POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
3	40	José Acosta Posada	1.000	100	1D
3	14	Manuel Rodríguez Muñoz	400	40	-
3	13	Antonio Canelo Gelo	300	30	-
3	10	Santos Campos Sanchez	600	60	-
		C/ Gustavo A. Bécquer, 10/12			
3	27	Josefa Fuentes Trallero	2.900	290	-
3	8	Miguel Martínez Calvo	3.400	340	1V
3	17	Rafael Gómez Pastrana	600	60	1D+1VC
3	2	Manuel Gómez Millán	2.200	220	1V
69031	08	Gumersindo Pérez Carranza	3.500	350	1D+1V
69050	04	Hros de M. Moreno Morón	150	15	-
69050	05	Francisco Sanz Daza	1.200	120	1D
69050	06	Francisco Paguillo	120	12	-
69050	07	Antonio Moreno Morón	120	12	-
69050	01	José Jiménez Jiménez	160	16	-
69050	09	Francisco Velázquez Mateo	170	17	-
69050	10	Francisco Velázquez Mateo	200	20	-
69050	11	Francisco Velázquez Mateo	70	7	-
67060	07	Francisco Velázquez Mateo	1.700	170	-
67060	14	Francisco Velázquez Mateo	1.700	170	-
1	106	Estrella Sanchez Mesa	380	38	-
1	105	Carmen Marchena Ocaña	1.000	100	-
1	140	Ramón Moreno Castro	500	50	-
1	107	Francisco Moreno Osuna	400	40	1VC
1	104	Carmen Marchena Ocaña	2.000	200	-
1	97	Manuel Marchena Ocaña	1.300	130	
1	94	María Gracia Mota Marín	860	86	-
1	37	Carmen Lomba	360	36	1VC

POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
1	216	Francisco Lara Barea	740	74	-
1	142	María Gracia Mota Marín	2.200	220	1V
1	159	Rafael Velázquez Pozo	1.060	106	-
1	150	Rafael Velázquez Pozo	-	-	1D
1	144	Antonio Ramírez de la Lastra	5.600	560	1V+1D
1	163	Rafael Martínez Garrido	1.800	180	1D
8	10	Eduardo Ribes Gomis	2.800	280	1V+1D

TERMINO MUNICIPAL DE VILLAVERDE DEL RÍO					
POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUETA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
7	140	Manuela Ramírez Ziurot	700	70	-
7	115	Antonio Martínez Torres	1.600	160	1V
7	33	Magdalena Sarmiento Martín	740	74	1D
7	34	Enrique Pereira Palomo	400	40	-
7	35	Gracia Sánchez Molina	700	70	-
7	36	Ana Ruiz-Cabal García Ana María Moya Ruiz-Cabal Mª Asunción Moya Ruiz-Cabal	440	44	-
7	37	Ana Diosdado Bocardo	600	60	-
7	38	Ana Diosdado Bocardo	480	48	1V
7	39	Ana Diosdado Bocardo	300	30	-
7	149	Francisco Sequera Díaz	2.200	220	-
7	150	Antonio Hernández Morales	-	-	-
7	26	Juan López Quesada	1.260	126	-
7	27	Angélica Asensio Fria	500	50	-
8	53	Luis Velázquez Fernández	1.500	150	1V
8	52-51	Juan López Quesada	3.300	330	1VC+1D
8	50	Herederos de Blas Grajera	640	64	-
8	4	Rafael Domínguez Romero	2.100	210	-
8	6	José Domínguez Romero	1.060	106	-
4	173	Pastora Solís Sarmiento	2.200	220	1D

TERMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS					
POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUE-TA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
13	40	Julia Huesca Sasiain	1.000	100	1D
13	16	Luisa Martínez Candau	9.800	980	3V+2D+1V C

TERMINO MUNICIPAL DE TOCINA					
POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUE-TA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
7	10	COFRUTEX	3.000	300	1VC
2	47	José Valenzuela Matas	700	70	-
12	1	Manuel León Moreno	1.200	120	-
12	2	José Peña Blanqué	1.700	170	-
12	3-4	Jesús Moreno Gómez	5.200	520	1VC
12	5	Pablo Burgos Morente	950	95	-
12	6-13	Juan Manuel Merino Gonzalez	600	60	-
12	7	José López Alfonso	700	70	-
12	8	José Armentero Garcia	1.200	120	1D
12	5002	Eduardo Márquez Nieto	2.400	240	1V
12	5001-5009	Luis Martínez de Prada	1.600	160	-

TERMINO MUNICIPAL DE CANTILLANA					
POLIG.	PARC.	PROPIETARIO	OCUPACIÓN (m²)		ARQUE-TA
			TEMPORAL	PERMANENTE	
9	67	Mercedes Villalón Lozano	4.650	3.100	-

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el Pliego de Bases para Concurso de Proyecto y Ejecución de Obra Estación depuradora de aguas residuales de Arahál (Sevilla).

INFORMACION PUBLICA

Se somete a información pública el Pliego de Bases para Concurso de Proyecto y Ejecución de Obra de Estación Depuradora de Aguas Residuales de Arahál (Sevilla), cuyas obras

se desarrollarán en el término municipal de Arahál (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96,

de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental.

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del Pliego de Bases: El presente Pliego de Bases tiene por objeto dar los parámetros básicos para el diseño de la EDAR de Arahal, que será objeto de Concurso.

2. Descripción de las obras: Las obras consisten en la construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales, proyectada para el año horizonte 2012, para una población de 19.300 habitantes, con punto final de vertido del afluente en el Arroyo del Saladillo.

Se prevé la construcción en una parcela colindante a la autovía A-92 en dirección a Sevilla.

3. Propietarios afectados: Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los que se consideren perjudicados con este Proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Arahal o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, plaza de San Andrés, núm. 1, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

Polígono: 1.

Parcela: 139.

Propietario: Antonio Sánchez Cabrera y Francisca Lobato Lobato.

Expropiación:

Temporal: -

Definitiva: 7.334.

Servidumbre: -

Polígono: 1.

Parcela: 145.

Propietario: Mercedes Mengíbar Sánchez.

Expropiación:

Temporal: -

Definitiva: 10.724.

Servidumbre: -

Polígono: 1.

Parcela: 93.

Propietario: Antonio Cárdenas Mármol.

Expropiación:

Temporal: 180.

Definitiva: -

Servidumbre: 120.

RESOLUCION de 21 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de información pública el proyecto clave A5.341.847/2111.

INFORMACION PUBLICA

Se somete a información pública el proyecto A5.341.847/2111: Terminación de colectores a EDAR de Arahal (Sevilla), cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Arahal (Sevilla).

NOTA EXTRACTO

1. Objeto del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto definir los vertidos futuros y definir y valorar las obras de ejecución de los correspondientes colectores que recojan los vertidos y los conduzcan a la futura EDAR de Arahal.

2. Descripción de las obras.

Las obras consisten en la realización de cinco tramos de colector, que reconduzcan los vertidos hacia el emisario, además de completar el propio emisario con otros dos tramos más. Asimismo, se proyecta la reposición de algunos pozos deteriorados de la red actual, así como las tapas que puedan faltar en los mismos.

3. Propietarios afectados.

Según relación adjunta.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales, contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el art. 87 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 66 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Arahal, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Sevilla, sita en Plaza de San Andrés, número 2, en cuyas oficinas, durante los mismos días y en horas hábiles, está expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 21 de octubre de 1999.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

POL.	PARC.	PROPIETARIO	CULTIVO	EXPROPIACIÓN		
				TEMP.	DEFIN.	SERVID.
1	142	Angeles Vega Alcalá	Secano	1.385'03	—	698'10
1	143	Manuel Jiménez Mellado	Secano	919'98	—	463'70

POL.	PARC.	PROPIETARIO	CULTIVO	EXPROPIACIÓN		
				TEMP.	DEFIN.	SERVID.
2	107	Teresa Brenes Castro	Secano	742'34	—	414'25
2	115	Monsanto España, S.A.	Secano	1.180'00	—	583'00
2	120	Rosario Martín Galocha	Secano	567'02	—	280'15
2	121	Hdos. de Francisco Brenes Cordón	Secano	978'20	—	483'30
2	122	Francisco Bohorquez Jimenez	Secano	284'37	—	140'50
2	290	José Brenes Bermudez	Olivar	1.580'92	—	627'35
2	291	Manuel Gómez Jimenez	Olivar	1.348'20	—	535'00
2	292	Francisca López Lobato	Secano	1.695'33	—	672'75
2	400	José Brenes Bermúdez	Olivar	538'95	—	271'65
2	401	Pilar García Oliva	Secano	1.560'52	—	786'55
2	405	Manuel Jiménez Mellado	Erial	875'44	—	441'25
2	411	Manuel Brenes Orozco	Olivar	223'15	—	88'55
2	414	Catalina Brenes Orozco	Olivar	1.573'11	—	624'25
30	17	Luisa Antequera Caballero	Secano	305'73	—	151'65
30	18	Pedro Caballero Ruiz	Secano	381'86	—	193'25
30	19	Carmen Jimenez Jimenez	Secano	313'49	—	158'65
30	20	José M ^a Rodríguez Bermúdez	Secano	345'53	—	175'88
30	21	José M ^a Torres Cordero	Secano	596'26	—	301'75
30	25	José M ^a Torres Cordero	Secano	595'86	—	301'55
30	26	José A. Guisado Riaño	Secano	494'20	—	250'10
30	27	José A. Guisado Riaño	Secano	282'27	—	142'85
—	3863320	Santos Sánchez Hernández	Urbaniz	1.193'69	—	606'55
—	3963001	Coop. Pavimentos "Los Relampagos"	Urbaniz	925'78	—	490'35
—	3963019	Francisco Lorca Balbuena	Urbaniz	208'90	—	106'15

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican Resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso

que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expediente: 70/99.

Notificado a: M.^a Dolores Martín Guerrero.

Ultimo domicilio: Edif. Montes Blancos. Monachil, Sierra Nevada (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. Expediente: 92/99.

Notificado a: José A. González Ramos.

Ultimo domicilio: Paseo Marítimo Salobreña (Granada).

Trámite que se notifica: Incoación.

Granada, 25 de octubre de 1999.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se notifica Propuesta de Resolución de reintegro de subvención.

El 22 de febrero de 1999 fue acordado el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez, de Huelva, para la realización de actividades de voluntariado ambiental, para el proyecto denominado «Ecología y Conservación de Espacios Litorales» (Expte. 124/96/S/00). Recibida en su domicilio la Resolución de incoación del procedimiento, no ha sido posible realizar la notificación de la propuesta de resolución y de la comunicación de la apertura de trámite de audiencia, al ser devuelto el oficio dirigido al mismo domicilio por el Servicio de Correos.

No siendo conocido otro domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Propuesta de Resolución, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Participación e Iniciativas Sociales de la Dirección General de Participación y de Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente al expediente de reintegro de subvención concedida a la Asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez de Huelva para la realización de actividades de campos de voluntariado ambiental. Expte. núm. 124/96/S/00.

Examinados los documentos e informes que integran el expediente, se formula la propuesta que figuran al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y fundamentos de Derecho.

H E C H O S

1.º La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1996, publicada en el BOJA núm. 44 de fecha 16.4.96, concedió a la Asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez, de Huelva, por Orden de 4 de julio de 1996, una subvención por importe de ochocientas sesenta y siete mil pesetas (867.000 ptas.) para el proyecto «Ecología y Conservación de Espacios Litorales» (Expte.: 124/96/S/00).

La Orden de concesión establecía dos fases para el abono de la subvención: Una por importe del 75% de la misma, a abonar tras la firma del acuerdo y el 25% restante tras la justificación de los gastos del primer pago, que debería acreditarse en el plazo de tres meses.

2.º Una vez justificado el porcentaje del 75%, fue abonado el resto de la subvención con fecha 21 de julio de 1997, debiendo justificar el destino de esta cantidad en el plazo de un mes. Al no cumplirse este plazo, mediante oficios de 18 de noviembre y 18 de diciembre de 1997 fue requerido el beneficiario para la justificación completa de la subvención, sin obtenerse respuesta a ellas.

3.º Mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 1999 fue iniciado expediente de reintegro de la subvención, a fin de declarar la procedencia del mismo y determinar la cantidad que en consecuencia debiera exigirse. El acuerdo fue notificado al beneficiario el 31 de marzo, indicándosele en el oficio de remisión la apertura de plazo para la presentación de alegaciones, sin que hasta la fecha haya hecho uso del trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 112, letra C, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1996, disponen que se procederá al reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificación.

La asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez no ha justificado la totalidad de la cantidad correspondiente al 25% de la subvención, presentando una justificación parcial de ciento sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (163.439 ptas.), faltando por justificar de ese 25%, la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas once pesetas (53.311 ptas.), habiendo incumplido la condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, al no aportar la documentación consistente en facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados, correspondientes a la cantidad pendiente de justificación.

Una vez instruido el citado expediente, esta Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

P R O P O N E

1. Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones concedidas.

2. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas once pesetas (53.311 ptas.), con adición de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

Sevilla, 23 de junio de 1999. El Jefe del Servicio de Participación e Iniciativas Sociales. Fdo.: Antonio Escámez Pastrana».

Asimismo, se comunica la apertura de trámite de audiencia del expediente, con objeto de que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno. A tal efecto, el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avenida de Eritaña núm. 1, de Sevilla.

Al tratarse de actos de trámite, no son susceptibles de impugnación autónoma, si bien podrá ser alegada oposición a ellos, a los efectos previstos en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se notifica resolución de reintegro de subvención.

El 7 de julio de 1999 fue acordado el reintegro de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería «Espejo del Mar» para la realización de actividades de voluntariado ambiental. La notificación al domicilio designado por la empresa a efectos de notificación no ha sido posible, al ser devueltos los oficios dirigidos a ella por el Servicio de Correos.

No siendo conocido otro domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se notifica la Resolución por la que se acuerda el reintegro, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«Resolución del Director General de Participación y de Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar" para la realización de actividades de voluntariado ambiental. Expte. núm. 135/96/S/00.

Examinados los documentos e informes que integran el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1996, publicada en el BOJA núm. 44, de fecha 16.4.96, concedió a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar", por Orden de 11 de octubre de 1996, una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para realización de actividad de voluntariado ambiental (Expte.: 135/96/S/00).

La Orden de concesión establecía el abono de la subvención en un solo pago, al ser su importe inferior a 500.000 ptas. En el texto del acuerdo se indicaba el deber del beneficiario de justificación de la subvención en el plazo de dos meses desde la fecha de su percepción, recogiendo la documentación necesaria para ello.

Tras la preceptiva fiscalización por la Intervención de la Junta de Andalucía, el importe de la subvención fue abonado en la cuenta designada al efecto por el beneficiario el 1 de abril de 1997.

2.º Mediante oficio 9943 de 27 de junio de 1997 fue solicitada a la entidad beneficiario la documentación necesaria para la justificación de la subvención, otorgándosele un plazo de diez días para su entrega. Con fecha 16 de octubre es reiterada la anterior solicitud. El 29 de enero de 1998 tiene entrada escrito de la entidad aportando documentación.

3.º Examinada la documentación, y considerándose insuficiente al no aportar facturas originales o fotocopias com-

pulsadas de los gastos realizados, ni certificado acreditativo de que el importe recibido ha quedado asentado en su contabilidad, el 14 de diciembre de 1998 fue acordado el inicio de procedimiento de reintegro, siendo notificado al beneficiario el 20 de enero de 1999, indicándosele la posibilidad de presentar las alegaciones o documentos que estimare oportunos.

4.º El 25 de marzo de 1999 es remitida propuesta de resolución de reintegro de la subvención, en cuyo texto se indicaba la procedencia de la devolución del importe de la ayuda, así como la exigencia de intereses de demora. En el oficio de remisión se le comunicaba la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, efectuada el 16 de abril. Transcurrido sobradamente el plazo de audiencia, la entidad beneficiaria no ha hecho uso del trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 112, letra C, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1996, disponen que se procederá al reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificación.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar" ha incumplido la obligación de justificación de la subvención otorgada. Tras el pago de la misma, no presentó documentación alguna en el plazo establecido, teniendo que ser requerida en dos ocasiones para ello. Posteriormente presentó documentación incompleta, al no recoger facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos así como tampoco certificado del registro del asiento contable. Iniciado el procedimiento de reintegro, tanto en la comunicación del inicio como en el trámite de audiencia, se le han otorgado plazos para la presentación de documentación o de alegaciones, sin que la entidad haya realizado actividad alguna.

El citado artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública establece como efecto de la falta de justificación el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El ingreso de la subvención fue realizado el 1 de abril de 1997, arrojando la siguiente cuantía:

<i>Periodo</i>	<i>Interés aplicable</i>	<i>Cuantía intereses</i>	<i>Importe acumulado</i>
<i>2-IV-1997 a 31-XII-1997</i>	<i>7,5 %</i>	<i>16.767</i>	<i>16.767</i>
<i>1-I-1998 a 31-XII-1998</i>	<i>5,5 %</i>	<i>16.500</i>	<i>33.267</i>
<i>1-I-1999 a 7-VII-1999</i>	<i>4,25%</i>	<i>6.497</i>	<i>39.764</i>
<i>TOTAL INTERESES</i>			<i>39.764</i>

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, así como en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

1. Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar" (Expte.: 135/96/S/00).

2. Acordar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000

ptas.) con adición de treinta y nueve mil setecientos sesenta y cuatro pesetas (39.764 ptas.) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

El reintegro conjunto de 339.764 pesetas deberá realizarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

3. El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la siguiente cuenta bancaria:

Código banco: 0085 Banco de Santander.

Código sucursal: 1407 Ag. 14, Plaza Puerta de Jerez, 1, Sevilla, 41004.

Dígito control: 76.

Núm. cuenta corriente: 0000033589.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate, y lo comunicará a este órgano, remitiéndole copia del citado documento.

Sevilla, 7 de julio de 1999. El Director General de Participación y Servicios Ambientales. Por Delegación, Orden de 2 de enero de 1997, BOJA núm. 24, de 25.2.97. Fdo.: Enrique Salvo Tierra».

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de esta publicación, con la regulación prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 223/96 sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder al traslado y nuevo ingreso, bajo la figura jurídica del acogimiento residencial, del menor J.A.L.T.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Domingo López Torrecillas y doña Encarnación Torrecillas López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 9 de septiembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 223/96, dictó Resolución acordando:

Sin perjuicio de mantener en su totalidad la Resolución de fecha 24 de febrero de 1994, por la que se acordaba asumir la tutela automática del menor J.A.L.T., se proceda con esta misma fecha a su traslado y nuevo ingreso, bajo la figura jurídica del acogimiento residencial en la Casa-Familia «San Martín de Porres» del Proyecto Don Bosco, sita en Jaén, bajo la guarda y custodia de la Directora del Centro de Acogida, todo ello bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública. Cesando desde esta fecha en el ejercicio de la guarda actual

del mismo la Directora de la «Fundación Hogar San José» de La Zubia (Granada), que como ya ha quedado dicho pasará a ejercerla el Director/a del nuevo Centro de Acogimiento residencial.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Domingo López Torrecillas y doña Encarnación Torrecillas López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Torrepacheco (Murcia), C/ Camino de Las Gilas, núm. 3, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 9 de septiembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 114/93, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor J.M.D.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Amanda Durillo León en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 8 de octubre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 114/93, dictó Resolución acordando:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor J.M.D., nacido en Jaén, el día 9 de abril de 1993, por parte de la persona seleccionada como adoptante, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Amanda Durillo León, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 8 de octubre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al

interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: M. Gil Galán, S.L. (B11691268).

Sujeto pasivo: M. Gil Galán, S.L. (B11691268).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Talón de cargo con número de liquidación M1900598530001171 (539910006990K).

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, 22-24.

El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 18 de octubre de 1999.- El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ignacio García-Villanova Ruiz.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Huelva Farmacéutica, S.A. (A21001979).

Sujeto pasivo: Huelva Farmacéutica, S.A. (A21001979).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Talones de cargo con los siguientes números de liquidaciones:

A1160097500006775 (419910045893Y).

A1160097500006764 (419910045892M).

A1160097500006753 (419910045891G).

A1160097500006742 (419910045890A).

A1160097500006731 (419910045889W).

A1160097500006720 (419910045888R).

A1160097500006710 (419910045887T).

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, 22-24.

El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ignacio García-Villanova Ruiz.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Mandalucía, S.A. (A14100986).

Sujeto pasivo: Mandalucía, S.A. (A14100986).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Talones de cargo con los siguientes números de liquidación: A1460098500024802 (419910032744Y).

Órgano responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, 22-24.

El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 25 de octubre de 1999.- El Jefe de la Unidad de Recaudación, Ignacio García-Villanova Ruiz.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre citación comparecencia perteneciente a la Delegación de Castellón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de Andalucía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que

en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Administración o Unidad de Recaudación que consta en la relación para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Acto que se notifica: Que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del/los deudor/es, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

Recursos: Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos la resolución de las reclamaciones económico-administrativas corresponderá a los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

Motivos de impugnación: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 138.1 de la Ley Gral. Tributaria y art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación): Pago o extinción de la deuda. Prescripción. Aplazamiento. Falta notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma. Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Suspensión del procedimiento: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la AEAT del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de pago: En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación, Administración de la AEAT.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los art. 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los arts. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Plazos para efectuar el ingreso (art. 108 del Reglamento General de Recaudación):

A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

B) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Datos del contribuyente:

Sujeto pasivo: Transportes Antonio Bosch Gim.

NIF: B12025847.

Clave liquidación: C010009821017456.

Sevilla, 8 de octubre de 1999.- El Jefe de la Dependencia, Fernando Rodríguez Tuñas.

ANUNCIO de la Dependencia Provincial de Recaudación en Barcelona, sobre citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de Barcelona de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Unidad de Recaudación para deudas de menor cuantía de la Dependencia Provincial de Recaudación de la AEAT en Barcelona, situada en el Passeig de Josep Carner, 33, planta baja, de Barcelona, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Nombre: Pérez Caballero, Francisco.

NIF: 31199606Z.

Procedimiento: Inicio procedimiento apremio.

Referencia: C0100097110185424.

Nombre: Tello Romero, Juan.

NIF: 31438770R.

Procedimiento: Inicio procedimiento apremio.

Referencia: C0100097110185457.

Barcelona, 20 de septiembre de 1999.- J. Ignacio Mora Artiga.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

ANUNCIO sobre Aprobación Inicial PGOU de Salobreña. (PP. 3193/99).

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 13 de octubre de 1999 por unanimidad adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente la Revisión del PGOU de Salobreña.

Segundo. Someter el acuerdo a información pública por plazo mínimo de un mes, anunciándose en el BOJA, BOP y periódico de mayor circulación de la provincia.

Tercero. Suspender durante el plazo de un año las licencias en aquellas áreas del territorio cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico

vigente. No obstante, se declaran expresamente afectadas por la suspensión las siguientes áreas; suspensión que se extinguirá con la aprobación definitiva:

1.º Áreas donde el nuevo Plan propone diferente clasificación de suelo:

- Parcela en el cruce de C.^a de Molvizar, que pasa a SNU.
- Polígono (P.C-2) de La Caleta, que pasa a SNU.
- Zona Norte del Polígono (P.C-1) en La Caleta, que pasa a SNU.
- Nuevo suelo urbanizable de carácter turístico identificado como:

Sector TH-1 en la zona de La Guardia.

Sector TH-2 entre el Guadalfeo y el límite del término.

Sector TE al Norte del Plan Parcial Playa.

Sectores industriales I-1 y I-2 al Norte de la Carretera.

- Nuevo SU carácter dotacional entre Polideportivo y Polígono Industrial (SueD.).
- Áreas del nuevo Suelo Urbano en Transformación (SUT-1) para nuevo puerto deportivo.
- Áreas de ampliación dotacional junto al I.E.S.
- Nueva UE S-3 en el Portichuelo.
- Nueva UE L-2 de carácter dotacional.
- Nueva UE L-8 al Norte del Polideportivo de Lobres.
- Nueva UE G-1 en La Guardia.
- PRI 10 en la ladera del Hotel Salambina.

2.º Áreas donde se modifica sustancialmente el régimen vigente:

- UE S-2 donde se propone la estación de autobuses.
- UE MA-2, MA-4 y MA-5 en Monte Almendros.

- UE 8 en la zona Sur de Costa Aguilera.
- UE CA-4 en Costa Aguilera.
- PRI-1 en faldas del Castillo.
- Zonas de la norma 32.3.1.1 que hacen referencia a invernaderos.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan examinar el/los documento/s y presentar alegaciones.

Salobreña, 19 de octubre de 1999.- El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE EL MARMOL (JAEN)

EDICTO.

El Alcalde-Presidente de la Entidad Local Menor de El Mármol (Jaén), don Manuel Molina Marín.

Hace saber: Que esta Junta Vecinal tomó en su día la iniciativa para la adaptación de esta Entidad Menor a Entidad Autónoma, conforme al procedimiento que regula la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 1997.

Que redactada la memoria que se refiere al art. 4 de la citada Orden, conforme al art. 5.1 de la misma, se somete a información pública por plazo de 30 días para que los interesados legítimos puedan formular, en su caso, observaciones y alegaciones, que serán analizadas por la Junta Vecinal para su incorporación, si procede, al texto de aquélla.

Lo que se hace público en cumplimiento de la normativa atinente en vigor.

El Mármol, 19 de octubre de 1999.- El Alcalde, Manuel Molina Marín.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

14.866

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, SL. (Código de Convenio 7100802).

14.926

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Resolución de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metalico), de la plantilla de personal laboral.

14.934

Resolución de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Recaudación), de la plantilla de funcionarios.

14.938

Número formado por dos fascículos

Jueves, 18 de noviembre de 1999

Año XXI

Número 134 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.

P R E A M B U L O

Siendo el objeto del Plan Director Territorial de Residuos que se regula en el artículo 45 de la Ley 7/1994, de 8 de mayo, de Protección Ambiental, y en el artículo 13 del Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, la planificación de la gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos, parece conveniente que la denominación del presente Plan recoja esta característica que identifica su contenido con el tipo de residuos que comprende y a la vez adapta la terminología a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, pasándose a denominar Plan Director Territorial de Residuos Urbanos de Andalucía.

Las sociedades modernas más desarrolladas generan importantes cantidades de residuos urbanos. Son estas mismas sociedades las que destinan más y mejores recursos para gestionar estos residuos y, para hacerlo correctamente, planifican sus actuaciones. En Andalucía, la gestión adecuada de los residuos urbanos ha presentado tradicionalmente limitaciones y carencias, problema que se agudizó por el cambio experimentado por la sociedad andaluza durante las últimas décadas, en las que se ha transformado en una sociedad desarrollada.

La Junta de Andalucía, en colaboración con las Entidades Locales, ha realizado en los últimos diez años un esfuerzo considerable para completar la infraestructura básica necesaria para gestionar los residuos urbanos en la Comunidad Autónoma.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía pretende dotar a la sociedad andaluza de la herramienta necesaria para conseguir que la gestión de los residuos urbanos sea lo más correcta posible. Con este fin, en el documento se recogen datos sobre producción, técnicas de gestión, distribución de la generación, así como características y destino de los residuos sólidos urbanos.

De acuerdo con los objetivos indicados, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, con fecha de 9 de diciembre de 1997 el Consejo de Gobierno acordó aprobar la formulación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos de Andalucía, en el cual se integran los Planes Directores Provinciales, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 15 del citado Reglamento, el Plan Director se ha realizado en dos fases: En la primera se recopiló la información disponible y en la segunda se estudiaron las distintas alternativas de gestión y se fijó la solución óptima en un borrador de anteproyecto.

Con la finalidad de que su elaboración fuera el resultado de la participación social más amplia posible, se mantuvieron reuniones con los firmantes del acuerdo de residuos. En concreto, y en relación con la gestión de los residuos originados por plásticos y elementos de plástico usados en la agricultura en cultivos protegidos, se constituyó una ponencia técnica con los miembros designados por la Federación de Municipios y Provincias de Andalucía.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3.a) del citado Reglamento, se abrió un período de información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de

la Junta de Andalucía y diarios regionales de mayor difusión, remitiéndose, igualmente, a todos los Organismos y Entidades preceptuados en el referido artículo.

El Anteproyecto del Plan fue conocido por el Consejo Andaluz de Medio Ambiente e informado por el Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible y remitido para informe a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

Tal y como dispone el artículo 15.3.b) del Decreto 283/1995, el Anteproyecto del Plan fue aprobado por el Viceconsejero de Medio Ambiente en fecha 30 de junio de 1999.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3.c) del Decreto 283/1995, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, oídas las Entidades públicas y privadas afectadas, examinado por la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión de 26 de octubre de 1999,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Aplicación del Plan Director.

1. Cualquier actuación no contemplada en el presente Plan, entre ellas la construcción de centros de transferencia, tratamiento, eliminación y valorización de residuos urbanos, requerirá autorización expresa del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que, conforme al ordenamiento jurídico, sean necesarias para la construcción y funcionamiento de estas instalaciones.

2. Las Diputaciones Provinciales podrán realizar las actuaciones tendentes a desarrollar y completar aquellos aspectos que consideren necesarios dentro de los contenidos de los Planes Provinciales de gestión de residuos urbanos, sin oponerse en ningún caso a lo establecido en el Plan Director Territorial. Cuando la actuación no se encuentre contemplada en el Plan, se precisará la autorización a que se refiere el apartado primero de este artículo. Para dar cumplimiento al principio de coordinación que ha de regir entre las distintas Administraciones Públicas, estas actuaciones habrán de ser informadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, así como para realizar las modificaciones que resulten necesarias para adaptar su ejecución a las necesidades reales durante su período de vigencia, previa consulta a las Administraciones Públicas implicadas y oído el Comité de Acciones Integradas para el Desarrollo Sostenible.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de octubre de 1999

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ANEXO I

1. INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

La recogida, transporte y tratamiento de los residuos constituyen un problema ambiental, económico y de gestión de primera índole, en el que todas las Administraciones Públicas implicadas deben hacer grandes esfuerzos para conseguir la correcta gestión de los desechos y están obligadas a promover medidas para fomentar la reducción, la reutilización, reciclado y valorización de los residuos (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), dando como última posibilidad el vertido controlado.

En los últimos años se han conseguido grandes avances en el tratamiento de los residuos y en la recuperación de productos para su posterior reciclaje, tales como materia orgánica, vidrio, papel, y metales; sin embargo, el incremento en la generación, motivado en gran medida por el aumento de la capacidad de consumo, la aparición de nuevos materiales en los residuos y, sobre todo, la promulgación de nuevas normativas, emanadas de la Unión Europea y la implicación en su cumplimiento de las Administraciones competentes, impulsan a la Comunidad Autónoma de Andalucía a planificar la gestión de los residuos con objetivos renovados, en cumplimiento de las competencias que le son propias.

Ya en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en concreto, en el artículo 13 del mismo, se expone la necesidad de elaborar un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos (en adelante PDTGR), cuyos contenidos definidos, igualmente, en el Decreto citado, son completados y mejorados de acuerdo a la más reciente normativa en la materia, que, aunque sigue encomendando la gestión de los residuos a los Entes Locales, realizada en la actualidad a través de Mancomunidades, Consorcios o directamente desde las propias Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, tiene en las Administraciones supramunicipales un imprescindible elemento de planificación, coordinación y adecuación legislativa.

Desde la aprobación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, y del Decreto 283/95, se ha generado una amplia legislación, motivada y espoleada por la intensa evolución del problema de los residuos dentro de la Unión Europea, traducida en España en la Ley de Envases y Residuos de Envases (Ley 11/1997), desarrollada mediante Real Decreto 782/1998, y sobre todo la Ley de Residuos (Ley 10/1998), que debido al gran número de residuos que incluye y la variedad temática de la misma, es previsible un largo y complejo desarrollo reglamentario que conducirá finalmente a un gran aumento de los controles administrativos sobre la generación, tratamiento y eliminación de residuos por las Comunidades Autónomas, los Entes Locales y sobre todo incrementando la responsabilidad de los productores.

Este Plan es lo suficientemente amplio como para recoger todos los tipos de residuos que puedan generarse, excepto los especiales, y recomendar unas líneas mínimas para el tratamiento, reciclado, valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) y eliminación, y a la vez es lo suficientemente flexible como para poder admitir los lógicos cambios en ubicación de infraestructuras, que deben acomodarse a las necesidades del momento, y de la sectorización en el tratamiento y otras eventualidades menores y que en conjunto no repercutan de forma importante en la planificación general ni en los planteamientos de carácter ambiental y económico.

También pretende este Plan ser un documento técnico básico que, cumpliendo con la actual legislación e incluso

llegando a sobrepasar las cotas mínimas de reciclado y valorización, exigidas por la normativa vigente, sea también un elemento de consenso entre todos los Entes públicos encargados de su ejecución y donde también está previsto en los trámites que conducen a su aprobación, la participación necesaria de los agentes económicos y sociales, asociaciones de consumidores y de los ciudadanos en general.

La Planificación de la gestión de los residuos en Andalucía no es nueva, ni las iniciativas políticas y sociales que han conducido a la elaboración del mismo escasas. Ya entre los años de 1985 a 1987 la Agencia de Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente), mediante convenios con las respectivas Diputaciones Provinciales, redactó los primeros planes de gestión de residuos sólidos urbanos, que han servido de base para la planificación y ejecución posterior de todas las instalaciones de tratamiento de residuos en Andalucía, donde, debido al gran número de infraestructuras construidas, se ha pasado de eliminarse en vertidos incontrolados más del 80% en aquellas fechas a tan sólo el 16% en la actualidad. La inversión tanto en material para recogida y transporte de residuos, contenedores para recogida selectiva, clausura de vertederos incontrolados, construcción de nuevos vertederos, estaciones de transferencia y plantas de reciclaje-compostaje se estima en más de 100.000 millones de pesetas, financiada por Ayuntamientos, Diputaciones y Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, principalmente, pero también Fondos Europeos y el Ministerio de Medio Ambiente. Estos primeros planes se redactaron de acuerdo a la problemática y perspectivas existentes en ese momento, y, aunque no fueron aprobados legalmente, constituyeron un documento de carácter técnico de gran valor, que sirvió de base para todas las actuaciones realizadas con posterioridad. Los mismos planes, por sucesivas modificaciones realizadas mayoritariamente por las propias Diputaciones Provinciales, se fueron adaptando a las necesidades y realidades más actuales. La tendencia general de las modificaciones se ha orientado hacia:

- Reducción del número de sectores, con el consiguiente aumento de las distancias de transporte. Esta circunstancia se ha completado con la construcción de estaciones de transferencia y se ha favorecido por la enorme mejora en las vías de comunicación, mayoritariamente carreteras.

- Construcción de grandes centros de tratamiento, principalmente plantas de reciclaje-compostaje, no previstas inicialmente en los planes, pero que han tenido una gran aceptación al cumplir con un objetivo esencial: La recuperación de componentes de los residuos, entre ellos la materia orgánica para su posterior reciclaje, además de contribuir a la creación de empleo y promocionar la creación de empresas de reciclaje y comercialización de productos recuperados.

- Implicación decisiva en la gestión de los residuos de los Entes Locales, principalmente de Diputaciones Provinciales, imprescindible para impulsar de forma definitiva una gestión adecuada en cada provincia.

- Aumento considerable en la selección en origen de materiales reciclables y con cierto mercado, como papel, cartón y vidrios.

- Nueva legislación: La Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y sus Reglamentos; la Ley 10/1988, de 21 de abril, de Residuos; la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y la Directiva Europea 1999/31/CE del Consejo de 23 de abril, relativa al vertido de residuos.

- Aprobación de los Planes Directores Provinciales. En cumplimiento de lo establecido en la legislación autonómica, las Diputaciones Provinciales han aprobado recientemente sus respectivos Planes, que, aunque heterogéneos en su contenido y presentación, sí suponen un gran avance. Estos Planes se han integrado en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos y se irán completando con Programas para residuos específicos, como industriales no peligrosos, escombros, etc.

Además de la legislación citada, el Parlamento de Andalucía, mediante Propositiones no de Ley y otras iniciativas, ha mostrado su interés indudable en la promoción de medidas destinadas a mejorar la gestión y el tratamiento de residuos. Por Resolución del Parlamento de Andalucía de 15 de septiembre de 1993, se crea un grupo parlamentario con el objetivo de obtener un consenso político frente al problema de los residuos. La Resolución reconoce:

- La alta producción de residuos.
- El distanciamiento entre producción e infraestructura para su tratamiento.
- Consumo no ecológico, y la responsabilidad individual y colectiva en la gestión de los recursos disponibles.
- Articulación insuficiente entre las diversas Administraciones.

Como objetivos generales se plantean:

- Apoyar la recogida selectiva, abarcando en principio la fracción orgánica, papel-cartón y vidrio.
- Recuperar al máximo la fracción orgánica y para su uso como enmienda de suelos.
- Estudio de la utilización de la fracción no reciclable o bien como combustible o su depósito en depósitos adecuados.
- Consolidar una estructura regional de centros de tratamiento y eliminación de residuos, evitando la presencia de vertidos clandestinos e incontrolados.
- Establecer mecanismos de identificación y gestión de otros residuos como escombros, neumáticos, pilas, etc.

No es menos importante, por lo que representa de documento de consenso, el Acuerdo General sobre Residuos Sólidos Urbanos, firmado por Organizaciones Ecologistas (CEPA y FAADN), Sindicatos (UGT y CC.OO.), la Confederación de Asociaciones de Vecinos (CAVA), la Unión de Consumidores de España (UCE), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, cuyos puntos siguen plenamente vigentes, y representa el interés mutuo y la importancia colectiva que el tratamiento adecuado de los residuos tiene en nuestra Comunidad Autónoma.

Algunos de los principios generales del acuerdo son:

- Prevención. Desarrollo de políticas orientadas a la desaparición de productos que generen residuos de carácter nocivo y la reducción en general de todo tipo de residuos urbanos, así como la reutilización y reciclado.
- Gestión ambiental correcta. El máximo aprovechamiento de los componentes de la basura, reduciendo al mínimo, en consecuencia, el rechazo final. Se propone la construcción de centros de recuperación y reciclaje, fomentar la recogida selectiva en origen y fomentar el compostaje de residuos orgánicos.
- Aprobación y aplicación del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos, que se pondrá en marcha en las etapas siguientes:

Construcción de infraestructura básica.
Clausura y recuperación de vertederos incontrolados.
Separación de residuos domésticos especiales.
Recogida selectiva de papel-cartón y vidrio.
Compostaje de la fracción orgánica.

Para el seguimiento y control de este Acuerdo General, prevé la constitución de una Comisión en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

También es importante citar el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1995-2000), elaborado por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, con la participación

en un amplio debate científico a nivel regional, en el que han participado en total 102 miembros del mundo académico, que ha concluido en unas medidas de carácter general, como son:

- Tramitación y aprobación del Reglamento de Residuos (ya elaborado).
- Idem del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos.
- Desarrollo del conjunto de actuaciones derivadas del Acuerdo General sobre Residuos.

Asimismo, las actuaciones se completan con dos Subprogramas:

- De minimización de residuos urbanos, con los objetivos de potenciar la recogida selectiva y dotar, por tanto, a los Municipios de equipamientos suficientes, y de
- Control y gestión de residuos urbanos, con los objetivos de completar las infraestructuras para la gestión y potenciar el aprovechamiento energético.

Para el cumplimiento de este último subprograma se proponen una serie amplia de acciones, como son:

- Construcción de plantas para recuperación y fabricación de abonos orgánicos para generación de más de 50.000 t/año de compost.
- Construcción de vertederos controlados en zonas de menor densidad de población, o como apoyo a otras instalaciones.
- Construcciones para el aprovechamiento de biogás.
- Promoción del reciclaje, del aprovechamiento de biomasa, de la recogida selectiva en origen, tratamiento de residuos inertes, etc.

El Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, en su artículo 13, dispone la necesidad de elaborar un Plan Director Territorial de Gestión de los Residuos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos objetivos son reflejar la situación actual en cuanto a la gestión y proponer una serie de actuaciones básicas que den respuesta a las exigencias legales y ambientales más actuales, instrumentándolo a través de cuatro apartados:

- Integración en el Plan Director Territorial de los Planes Directores Provinciales, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Protección Ambiental. Según el mencionado artículo, el Plan se aprobará mediante Decreto.
- El PDTGR, como Plan con incidencia en la ordenación del territorio, seguirá las prescripciones de aplicación previstas en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Según lo prescrito en el artículo 43.5 de la Ley de Protección Ambiental, los Ayuntamientos y entidades gestoras facilitarán a la Agencia de Medio Ambiente (actualmente Consejería de Medio Ambiente) la información y datos necesarios para la elaboración del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos, así como para dar cumplimiento a las exigencias y deberes derivados de la legislación vigente. Los Ayuntamientos y entidades gestoras deberán atender las solicitudes que en este sentido les sean formuladas por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
- Las previsiones y determinaciones del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos serán de obligado cumplimiento, dentro de su ámbito de aplicación, para las personas y entidades públicas y privadas (art. 45.3 de la LPA).
- El contenido mínimo del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos será el indicado en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, en su artículo 14, abarcando íntegramente los apartados 1 y 2.

Estas son, pues, las razones y motivaciones que impulsan la elaboración del presente Plan, amparado por una amplia normativa y avalado por numerosas y decisivas manifestaciones de fuerzas políticas y sociales de nuestra Comunidad, siendo la finalidad del mismo el adaptar la gestión de los residuos que se generan en su ámbito territorial a las necesidades y exigencias legales actuales, impulsando las inversiones necesarias para su ejecución.

Esta iniciativa de organización, junto con la nueva legislación que en materia de residuos y envases se ha promulgado (Ley 11/1997 y Ley 10/1998), ha originado la necesidad de plantear actuaciones de forma que se adapte la gestión de los residuos a las nuevas realidades que la Ley establece, por lo que la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Medio Ambiente, asumiendo esta realidad, ha considerado las siguientes líneas preferentes de actuación:

- Análisis de la Situación Actual y sus Previsiones.
- Descripción de las principales instalaciones.
- Exigencias para la ubicación de instalaciones.
- Modelo de Gestión.
- Estudio Económico y Financiero.
- Organización Administrativa de la Gestión.
- Vigilancia y Control ambiental EIA.
- Prescripciones Técnicas y Procedimientos de aprobación de los proyectos.
- Plan de sellado y clausura.

2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo que regula la estrategia de la gestión de los residuos urbanos se expone en dos planos diferenciados de acuerdo con el campo y las operaciones que legislan. En concreto, este análisis se lleva a cabo siguiendo el siguiente esquema:

- Directivas, Leyes y Reales Decretos que ordenan la gestión de los Residuos Urbanos y que inciden en todas las operaciones de gestión.
- Legislación que regula la valorización y reciclaje de los envases y residuos de envases, y que será un pilar referencial del Plan Director Territorial.

En este análisis se referencia toda la Normativa básica de la Unión Europea (UE), española y de la Comunidad Autónoma de Andalucía que actualmente está en vigor, obviando aquélla que, si bien en su momento fue básica, ha quedado derogada, incidiendo sobre los aspectos más importantes referentes a los Residuos Urbanos que sean de aplicación en el desarrollo del Plan Director Territorial.

2.1. Normativa de aplicación general.

2.1.1. Normativa de la UE.

- Directiva 75/442/CEE de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos.

Exposición de motivos: Se adopta la siguiente Directiva como un marco de aproximación de las distintas legislaciones nacionales de los Países Miembros, con vistas a la protección del hombre y del medio ambiente, así como a favorecer la recuperación de los residuos y la utilización de los materiales recuperados.

Considera la necesidad de una regulación eficaz y coherente de la gestión de los residuos entre los Países Miembros y establece el principio de «quien contamina, paga».

La presente Directiva se desarrolló a través de 15 artículos, y define:

La consideración de residuo como cualquier objeto que se desprenda un poseedor.

Las operaciones de gestión, que las enmarca como la recogida, clasificación, transporte y tratamiento, junto con las operaciones tendentes a la transformación necesaria para su reutilización, su recuperación o su reciclaje y su valorización.

En su artículo núm. 3 favorece y fomenta la reducción y el tratamiento de los residuos para su reciclaje y su reutilización, y en tercer grado la valorización mediante la producción de energía.

Incide especialmente en sus artículos 5 y 6 sobre la necesidad de que los Estados Miembros, y sus autoridades competentes, elaboren Planes tendentes a fijar y definir:

Tipos y cantidades de residuos que han de gestionarse.

Lugares apropiados para su tratamiento y evacuación.

Las prescripciones técnicas generales y las disposiciones relativas a los residuos particulares.

Por último y a modo de resumen, la presente Directiva insta a informar, cada tres años, a la Comisión Europea sobre la situación relativa a la gestión de los residuos de su país y a comunicar a la Comisión el Texto de las Disposiciones que en materia de derecho interno se adopten.

- Resolución del Consejo de 7 de mayo de 1990, sobre política en materia de residuos (90/C122/02).

A partir de la constatación de que de hecho la cantidad de residuos producida en la Comunidad aumenta constantemente, que los residuos deben limitarse o evitarse en su origen, que los residuos que no pueden ser reciclados ni reutilizados deben ser eliminados de forma segura, que la Comunidad en su conjunto y deseable cada País Miembro tienda al principio de autosuficiencia, resuelve:

Instar a los Estados Miembros a promover el desarrollo de tecnologías y productos no contaminantes.

Considerar que los productos comercializados deben concebirse de forma que contribuyan lo menos posible a incrementar la cantidad o nocividad de los desechos.

Fomentar el reciclaje y la reutilización de los residuos sin dañar al medio ambiente.

Considerar la necesidad de tomar medidas adicionales que desarrollen sistemas de recogida y tratamiento.

Subrayar la prioridad a corto y medio plazo de disponer de una infraestructura adecuada para la eliminación, y considerar el desarrollo a escala regional o zonal de estas instalaciones que tengan en cuenta las mejores tecnologías disponibles y el principio de proximidad.

Considerar la necesidad de la aplicación de políticas eficaces, para lo que será imprescindible la instrumentación de medidas de carácter financiero y económico.

- Directiva del Consejo de 18 de marzo de 1991, por la que se modifica la Directiva 75/442/CE relativa a los residuos (91/156/CEE).

En la presente Directiva, que modifica en parte los artículos 1 al 12 de la anterior, se destaca:

La definición concreta de las distintas operaciones que intervienen en la gestión.

Categoriza por orden de prioridad dichas alternativas de gestión, fijando:

1. La prevención o la minimización por:

- 1.1. Desarrollo de tecnologías limpias.
- 1.2. Diseño de productos que minimicen cantidad y contenido de sustancias nocivas en su composición.
- 1.3. Fabricación de productos con vistas a facilitar, una vez usados, el tratamiento vía reciclaje o valorización.

2. La valorización de los residuos, mediante dos opciones priorizadas:

2.1. El reciclado, nuevo uso, y la recuperación.

2.2. La utilización de los residuos como fuente de energía.

La fijación de fechas para la presentación de los informes cada tres años por los Países Miembros y que se establece por primera vez el 1 de abril de 1995.

Por último, fija a través de sus Anexos I, IIA y IIB las categorías de residuos, las operaciones de eliminación y las operaciones de valorización.

- Resolución 97/C.76/01 del Consejo, de 24 de febrero de 1997, sobre una estrategia comunitaria de gestión de residuos.

En esta segunda resolución sobre el estado de la gestión de los residuos del año 1997, y con vistas a establecer la eficacia de la aplicación de las Directivas, destaca, entre otros aspectos, las siguientes recomendaciones:

Considera necesario que, con arreglo a los principios de «quien contamina, paga» y de responsabilidad compartida, todos los agentes económicos, incluidos los fabricantes, importadores, distribuidores y consumidores deben cargar con su parte específica de responsabilidad en lo que se refiere a la prevención, valorización y eliminación de residuos. Estas responsabilidades de los distintos agentes económicos deberán traducirse en medidas prácticas.

Insta a los Países Miembros a seguir fomentando la minimización y la valoración de los residuos, como sistema de gestión prioritario.

Pide a la Comisión y a los Estados Miembros que adopten medidas concretas para promover mercados para los productos reciclados que cumplan los requisitos comunitarios.

Considera que, en el futuro, sólo deberán llevarse a cabo en la Comunidad aquellas actividades de descarga en vertedero que se efectúen bajo control y en condiciones de seguridad.

Subraya la importancia de una planificación adecuada de la gestión de los residuos a todos los niveles de competencia, incluidos el nivel local y regional.

Reconoce, en sintonía con el Libro Blanco de la Comisión sobre crecimiento, competitividad y empleo, el potencial que supone la protección del medio ambiente para la creación de puestos de trabajo, y, en especial, el de una política coherente y válida de gestión de residuos.

2.1.2. Normativa Estatal.

- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Esta Ley tiene por objeto prevenir la producción de residuos y establecer el régimen jurídico de su producción y gestión, fomentando su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización.

Incluye en su ámbito de aplicación a todo tipo de residuos, excepto las emisiones a la atmósfera, los residuos radiactivos y los afluentes líquidos a las aguas.

Define en su artículo 4 las competencias administrativas y en su artículo 12 las normas sobre la gestión de los residuos:

Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente, prohibiendo el abandono, vertido o eliminación incontrolada de los residuos, implicando en sistemas de recogida selectiva a todos los municipios de más de 5.000 habitantes.

En su artículo 13 propone la necesidad de someter a autorización administrativa las actividades de valorización y eliminación de residuos, de tal forma que las instalaciones que valoricen o eliminen tengan garantías de un buen sistema de gestión.

Por último, cabe destacar en su artículo 25 la necesidad de implantar instrumentos económicos, financieros y fiscales tendentes a facilitar el desarrollo de los sistemas de valorización y recuperación.

2.1.3. Normativa Autonómica.

- Ley 7/ 1994, de 18 mayo, de Protección Ambiental.

- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Este Decreto tiene como objetivo el promover la reducción, fomentar la recogida selectiva e incentivar la valorización, el reciclaje y la reutilización de los residuos, así como la eliminación de todos los depósitos incontrolados, al objeto de dar respuesta a la Ley 7/1994, de 18 mayo, de Protección Ambiental.

2.1.4. Normativa Régimen Local.

Ley reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, ha establecido con respecto a los Residuos Urbanos unos servicios mínimos que deben ser prestados por las autoridades locales, como son:

- En todos los municipios: Recogida de residuos urbanos, limpieza viaria, imposición de multas y sanciones, autorización de vertidos.

- En municipios mayores de 5.000 habitantes: Tratamiento de residuos.

Todos los municipios pertenecientes a un sector elaborarán unas Ordenanzas Municipales sobre residuos urbanos coordinadas entre sí para poder cumplir los objetivos comunes de gestión y, cumpliendo con lo que el Reglamento de Residuos recoge en los artículos 18-20, sobre ordenanzas municipales, contenidos mínimos obligatorios y contenidos potestativos.

2.2. Normativa respecto a la recuperación, reciclado y valorización.

2.2.1. Normativa de la UE.

- Directiva 94/62/CE, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases.

El objetivo de esta Directiva es armonizar las medidas nacionales establecidas en algunos países sobre la gestión de envases y residuos de envases para prevenir o reducir su impacto sobre el medio ambiente de los Estados Miembros, así como de terceros países y asegurar de esta forma un alto nivel de protección del medio ambiente, por una parte, y, por otra, garantizar el funcionamiento del mercado interior y evitar los obstáculos comerciales, así como falseamientos y restricciones de la competencia de la Comunidad.

Esta Directiva fija unos objetivos concretos respecto a la valorización, recuperación y reciclaje de los envases y residuos de envases, que se recogen en su transposición a la legislación nacional.

2.2.2. Normativa Estatal.

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Esta Ley, en su exposición de motivos, pretende incorporar las normas sustantivas de la Directiva 94/62/CE, considerándose como legislación básica sobre la planificación general de la actividad, dejando un desarrollo reglamentario (Real Decreto de 27 de abril de 1998) aquellas normas de carácter más contingente o adjetivo.

Tiene por objeto y ámbito de aplicación la prevención y reducción del impacto sobre el medio ambiente de los envases y residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida.

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Este Reglamento tiene por objeto dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Tras este breve análisis de la legislación, se observa que en un futuro inmediato será necesario implantar sistemas de gestión de los residuos y de los envases encaminados a la valorización y la recuperación, con el desarrollo de modelos viables e instalaciones que aseguren, de una forma medioambientalmente correcta, los objetivos que fija la legislación anteriormente analizada.

3. AMBITO

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos (PDTGRU) es aplicable a los residuos urbanos citados en el artículo 3.3 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, y en el artículo 3.1.1 del Decreto 283/1995, Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se detallan seguidamente:

- a) Residuos sólidos que constituyan basuras domiciliarias o se generen por las actividades comerciales o de servicios, así como los procedentes de la limpieza viaria o de los parques y jardines.
- b) Vehículos y enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonados.
- c) Escombros y restos de obras.
- d) Residuos biológicos y sanitarios, incluyendo animales muertos y los residuos o enseres procedentes de las actividades sanitarias, de investigación o fabricación que tengan una composición biológica y deban someterse a tratamiento específico.
- e) Residuos industriales, lodos y fangos.
- f) Residuos de actividades agrícolas, entre los que se incluyen expresamente los substratos utilizados para protección de tales cultivos contra la intemperie, así como los envases de productos aplicados en agricultura, excepto los que sean catalogados como tóxicos y peligrosos.
- g) Todos cuantos desechos y residuos deban ser gestionados por las Corporaciones Locales, con arreglo a la legislación de Régimen Local.

Igualmente, es de aplicación la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que en su artículo 3.b) define como «Residuos urbanos o municipales» los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquéllos que no tengan la clasificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades. Añade que tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas.
- Animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.
- Residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparaciones domiciliarias.

Respecto a la eliminación de animales muertos y otros desperdicios de origen animal, los residuos producidos en las explotaciones agrícolas y ganaderas que no sean peligrosos y se utilicen en el marco de dichas explotaciones la Ley sólo será de aplicación en los aspectos no regulados expresamente por su normativa específica.

Desde el punto de vista territorial, el ámbito de aplicación del PDTGRU comprende todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El PDTGRU tendrá en cuenta las actuaciones y acuerdos establecidos, tales como organización territorial, centros de recogida e instalaciones de tratamiento y eliminación que en

materia de residuos sólidos urbanos se desarrollen en su ámbito territorial.

Como actuaciones de apoyo, se pretende favorecer políticas de concienciación social y líneas de investigación y desarrollo encaminadas a la minimización, recuperación y reciclaje de los residuos.

Por último, a efectos de facilitar el desarrollo de las actuaciones que de él se deriven, se establece un horizonte temporal que abarca del año 1999 al año 2008, fijándose unos horizontes parciales al año 2002 y 2005 en los que, tras una evaluación del cumplimiento de sus objetivos, se adecuará según el principio de eficiencia.

4. PRINCIPIOS RECTORES Y DIRECTRICES BASICAS

El Plan Director Territorial marcará las directrices para la gestión adecuada de los residuos urbanos, y, una vez definido su ámbito de aplicación, tiene el propósito específico de promover la reducción en la producción de residuos y de su peligrosidad, el fomento de la recogida selectiva, la valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), el fomento del reciclaje y reutilización, y eliminación de los depósitos incontrolados, asegurando un tratamiento adecuado a los residuos.

Las definiciones de los principios básicos en los que se basa el PDTGRU son:

- Minimización: Acciones tendentes a reducir o suprimir la producción de desechos y residuos o que posibiliten el reciclado o la reutilización hasta niveles económicos y técnicamente factibles.
- Prevención: El conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o a la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.
- Aprovechamiento: Todo proceso industrial cuyo objeto sea la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos.
- Valorización: Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.
- Reutilización: El empleo de un producto usado para el mismo fin para el que fue diseñado originariamente.
- Reciclado: Proceso que tiene por objeto la recuperación de forma directa o indirecta de los componentes que contienen los residuos.
- Compostaje: Proceso de descomposición biológica de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos urbanos en condiciones controladas, transformándose en abono o enmienda orgánica.
- Eliminación: Todos aquellos procedimientos que no impliquen aprovechamiento alguno de los recursos, como el vertido controlado o la incineración sin recuperación de energía, y que no causen perjuicios al medio ambiente.

Para la consecución de los objetivos de reducción, reutilización, reciclado y valorización, así como para promover las tecnologías menos contaminantes en la eliminación de residuos, la Ley prevé que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan establecer instrumentos de carácter económico y medidas de fomento.

En la recuperación de la materia orgánica de los residuos, el PDTGRU se marcará como objetivo la obtención de compost u otro sistema de valorización (biometanización), en sintonía con las reducciones para esta fracción que se indican en la Directiva de Vertido, para lo cual la Consejería de Medio Ambiente promoverá convenios con otras Administraciones o Entes para el uso del compost, preferentemente en restauración de suelos degradados, aplicando las conclusiones del estudio

de calidad y utilización del compost realizado mediante el Convenio AMA-IRNAS.

- Responsabilidad del productor. El productor de los residuos debe asumir los costes derivados de su gestión, mediante las tasas y gravámenes necesarios para cubrir los mismos. La Ley 10/98 no sólo regula los residuos una vez generados, sino que contempla la fase previa a su generación, y, en aplicación del principio «quien contamina, paga», hace recaer sobre el bien mismo, en el momento de su puesta en mercado, los costos de la gestión adecuada de los residuos que genera dicho bien.

- Acceso a la información. Es directriz básica del PDTGRU garantizar el libre acceso de los ciudadanos a la información sobre la gestión de los Residuos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como promover programas de educación ambiental que faciliten el desarrollo del mismo.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos seguirá las prescripciones de aplicación previstas en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cumplirá con la normativa legal vigente, como:

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.
- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
- Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Directiva 1999/31/CE, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.

El PDTGRU ha tenido en cuenta el principio de jerarquización de opciones de gestión establecidas por la Unión Europea, y que en orden decreciente son:

1. Reducción.
2. Reutilización.
3. Recuperación de materiales.
4. Valorización y Aprovechamiento.
5. Eliminación en vertedero.

Esta jerarquización se llevará a cabo según las siguientes directrices:

- Dar soluciones técnicas precisas y necesarias a la gestión de los residuos.
- Plantear soluciones de conjunto con visión general de la política medio ambiental.
- Desarrollar un marco legal, priorizando los acuerdos voluntarios y convenios de colaboración que faciliten el desarrollo de las soluciones adoptadas (artículo 8 de la Ley 10/98, de Residuos).
- Establecer objetivos y previsiones de recuperación, reciclaje, aprovechamiento y eliminación, de acuerdo a criterios realistas de mercado y comercialización de productos.
- Estudio económico de las alternativas de gestión y vías de financiación.
- Estudio medioambiental de las instalaciones existentes, de ubicación de instalaciones, de su clausura y creación de un Plan de Vigilancia y Control de las mismas.

5. SITUACION ACTUAL

Se realiza un análisis de aquellos aspectos relacionados con la gestión de los residuos sólidos urbanos, como son la población, su distribución, evolución y tendencia, organización

administrativa actual y la prevista en los Planes Directores Provinciales, generación y gestión actual de los mismos.

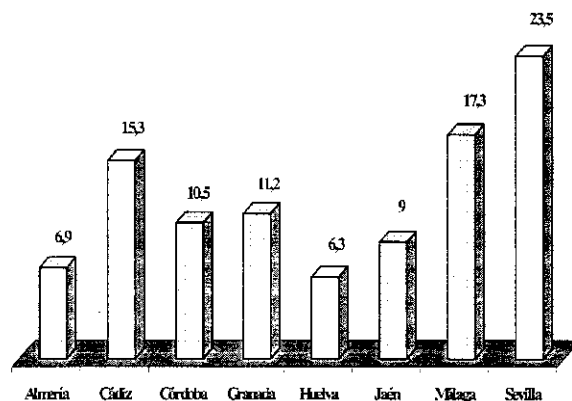
5.1. Población y organización administrativa.

La Comunidad Autónoma de Andalucía cuenta con una población de 7.234.873 habitantes, según el Anuario Estadístico de Andalucía, fuente INE, Padrón Municipal de 1996, y la integran 770 municipios, cuya distribución provincial se refleja en la siguiente tabla y gráfico:

TABLA 5.1: DISTRIBUCION POBLACIONAL

PROVINCIAS	Nº MUNICIPIOS	POBLACIÓN	%
ALMERÍA	103	501.761	6,9
CÁDIZ	44	1.105.762	15,3
CÓRDOBA	75	761.401	10,5
GRANADA	168	808.053	11,2
HUELVA	79	454.735	6,3
JAÉN	96	648.551	9,0
MÁLAGA	100	1.249.290	17,3
SEVILLA	105	1.705.320	23,5
ANDALUCÍA	770	7.234.873	100,00

DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL (%)



5.2. Generación y composición de los Residuos Domiciliarios.

5.2.1. Generación de Residuos Domiciliarios.

La generación anual de residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía es de 3.147.394 toneladas, la cual se ha establecido a través de los datos aportados por los Planes Directores Provinciales, que en algunos son estimativos:

- Almería, con una población de 501.761 habitantes, genera anualmente 249.326 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,36 kg/hab./día; dicha generación se distribuye en cuatro unidades de gestión.

- Cádiz, con una población de 1.105.762 habitantes, genera 527.208 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,31 kg/hab./día; se distribuye en cinco consorcios y en la Comarca de Jerez.

- Córdoba, con una población de 761.401 habitantes, genera 261.997 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 0,94 kg/hab./día. Consta de cuatro áreas de gestión.

- Granada, con una población de 808.053 habitantes, genera un total de 330.914 t/año, lo que implica un coeficiente de 1,12 kg/hab./día. Consta de dos sectores: Sector Norte y Sector Sur.

- Huelva, con una población de 454.735 habitantes, presenta una generación de 216.671 t/año, lo que implica un

coeficiente de 1,3 kg/hab./día. Consta de cinco Mancomunidades (Sierra Minera, Cuenca Minera, Ribera de Huelva, Sierra Occidental y S. del Andévalo), el área de influencia de la Planta de Villarrasa y Sanlúcar de Guadiana.

- Jaén, con una población de 648.551 habitantes, genera 234.729 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,3 kg/hab./día. Se divide para su gestión en seis consorcios y Jaén municipio.

- Málaga, con una población de 1.249.290 habitantes, genera anualmente 600.367 t/año de residuos, coeficiente de generación 1,34 kg/hab./día, con cinco áreas gestionadas por la Diputación Provincial; de Málaga municipio, gestionada por el Ayuntamiento, y la Mancomunidad de la Costa del Sol Occidental.

- Sevilla, con una población de 1.705.320 habitantes, genera 726.182 t/año de residuos, lo que implica un coeficiente de 1,17 kg/hab./día. Se divide en cuatro unidades territoriales de gestión.

En la tabla 5.2 y en mapas adjuntos se refleja la generación, las zonas de gestión y población a nivel provincial.

En dicha tabla se han incorporado las últimas rectificaciones del Censo de 1996 para las provincias de Cádiz y Sevilla.

Se utilizan los términos área de gestión, zona, unidad de gestión, unidad territorial y sector de forma sinónima para designar el espacio geográfico constituido por uno o varios municipios que disponen generalmente de un único centro de tratamiento y eliminación de residuos, pudiendo gestionar o no de forma conjunta la recogida. Administrativamente se pueden organizar como Mancomunidad de Municipios, Agrupación de Municipios, Consorcio cuando además está presente la Diputación Provincial y otras figuras jurídicas.

Los Sectores son designados generalmente con el nombre de la Comarca, o con un número o referencia geográfica, cuando agrupa varias Comarcas, coincidiendo los límites con el del contorno de los Municipios que integran el Sector.

TABLA 5.2: GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

PROVINCIAS	ZONAS DE GESTIÓN DE Residuos	Nº DE MUNICIPIOS	HABITANTES	PRODUCCIÓN de Residuos (t/año)
ALMERÍA	SECTOR I	9	144.430	72.807
	SECTOR II	49	244.522	129.685
	SECTOR III	41	100.446	42.163
	SECTOR IV	4	12.363	4.671
	<i>Subtotal</i>	103	501.761	249.326
CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	5	392.207	189.860
	CAMPO DE GIBRALTAR	7	225.255	110.000
	LA JANDA	7	78.901	34.945
	JEREZ	2	184.368	95.707
	SIERRA	19	117.313	42.924
	COSTA NOROESTE	4	107.718	53.772
	<i>Subtotal</i>	44	1.105.762	527.208
CÓRDOBA	ZONA 1	28	94.202	32.849
	ZONA 2	26	241.655	73.070
	ZONA 3	20	119.296	43.700
	CÓRDOBA-CAPITAL	1	306.248	112.378
	<i>Subtotal</i>	75	761.401	261.997
GRANADA	SECTOR NORTE	126	677.505	266.515
	SECTOR SUR	42	130.548	64.399
	<i>Subtotal</i>	168	808.053	330.914
HUELVA	SIERRA MINERA	5	5.926	1.901
	CUENCA MINERA	7	19.336	6.245
	RIBERA DE HUELVA	12	14.401	4.582
	SIERRA OCCIDENTAL	12	21.164	6.722
	S. DEL ANDEVALO	14	30.150	9.428
	Área de la Planta de Villarrasa	28	363.366	187.667
	SANLÚCAR DE GUADIANA	1	392	126
	<i>Subtotal</i>	79	454.735	216.671
JAÉN	CONSORCIO DEL GUADIEL	17	131.057	51.188
	CONSORC.GUADALQUIVIR	8	69.080	24.110
	CONSORCIO DE LA LOMA	16	97.810	32.998
	CONSORCIO DE CAZORLA	10	37.732	13.152
	CONSORCIO JAÉN-S.SUR	23	138.796	46.554
	C.Condado-Segura- Las Villas	21	69.300	21.303
	CONSORCIO JAÉN CAPITAL	1	104.776	45.424
	<i>Subtotal</i>	96	648.551	234.729

MÁLAGA	ZONA NORTE	23	116.627	40.048
	ZONA RONDA-GENAL	21	53.089	22.245
	AXARQUÍA ORIENTAL	6	106.036	57.872
	AXARQUÍA INTERIOR	25	35.024	10.601
	GUADALHORCE	13	99.926	35.013
	MÁLAGA CAPITAL	1	549.135	240.476
	COSTA DEL SOL OCCTAL.	11	289.453	194.112
	Subtotal	100	1.249.290	600.367
SEVILLA	Unidad territorial gestión Nº 1	29	172.434	67.193
	Unidad territorial gestión Nº 2	38	1.170.836	520.775
	Unidad territorial gestión Nº 3	9	134.769	55.391
	Unidad territorial gestión Nº 4	29	227.281	82.823
	Subtotal	105	1.705.320	726.182
	TOTAL	770	7.234.873	3.147.394

5.2.2. Composición.

La composición de los residuos domiciliarios presenta diferencias que dependen de diversos factores tales como: Características de la población (según se trate de zonas rurales o

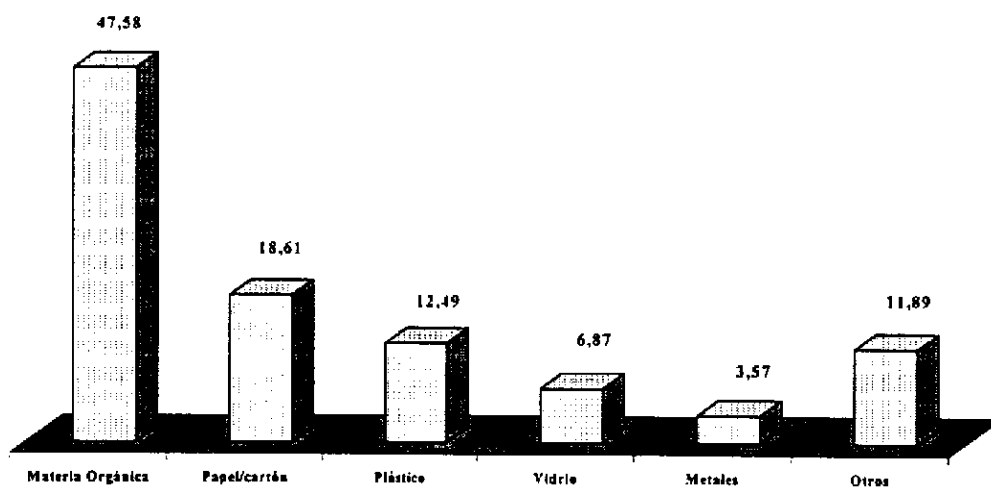
núcleos urbanos), época estacional y carácter socioeconómico del municipio.

Según los datos obtenidos en los distintos Planes Directores Provinciales, la composición de los residuos domiciliarios es la siguiente:

TABLA 5.3: COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS (%)

COMPONENTES	ALMERÍA	CÁDIZ	CÓRDOBA	HUELVA	MÁLAGA	SEVILLA	MEDIA
Materia Orgánica	56,1	41,94	54,9	40,69	46,33	45,5	47,58
Papel/cartón	16,2	20,82	17,4	19,29	22,63	15,3	18,61
Plástico	7,2	12,17	12,4	14,86	11,73	16,6	12,49
Vidrio	6,0	7,52	6,3	9,36	5,63	6,4	6,87
Metales	3,5	3,76	4,1	3,33	3,62	3,1	3,57
Otros	11	13,79	4,9	12,47	10,06	13,1	11,89

Fuente: Planes Directores Provinciales de Andalucía.

COMPOSICIÓN DE RESIDUOS EN ANDALUCÍA (%)

A efectos del PDTGRU, se adoptan los datos de composición media que contemplan los Planes Directores Provinciales, estableciéndose la siguiente composición:

TABLA 5.4.: COMPOSICIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

COMPONENTES	GENERACIÓN (t/año)	COMPOSICIÓN %
Materia orgánica	1.490.012	47,50
Otros	251.792	8,00
SUBTOTAL	1.746.804	55,50
Papel/cartón	629.479	20,00
Plástico	377.687	12,00
Vidrios	251.791	8,00

Metales	110.159	3,50
Complejos (brick)	31.474	1,00
SUBTOTAL	1.400.590	44,50
TOTAL	3.147.394	100,00

Los envases contenidos en los residuos domiciliarios (RD), que en adelante denominamos residuos de envases (RE), se estima, basándose en los datos obtenidos de los distintos sectores, en un 35% en peso de los residuos domiciliarios, lo que representa 1.101.587 t/año, y un 9,5% (299.003 t/año) de materiales que no son materia orgánica ni residuo de envases propiamente dichos, pudiendo ser susceptibles de reciclado, y que denominamos como No Envases.

La distribución por cada tipo de material es la siguiente:

TABLA 5.5.: COMPOSICIÓN MEDIA DE LOS RESIDUOS DE ENVASES

Componente	t/año	Residuos de Envases		NO ENVASES	
		% R.E.	t/año	% R.D.	t/año
Papel/cartón	629.479	15,00	472.109	5,00	157.370
Plásticos	377.687	8,00	251.791	4,00	125.896
Vidrios	251.791	8,00	251.791	-----	-----
Metales	110.159	3,00	94.422	0,50	15.737
Complejos	31.474	1,00	31.474	-----	-----
TOTAL	1.400.590	35	1.101.587	9,50	299.003

Se toma el 35 % en peso del total de R. domiciliarios como Residuos de Envases.

5.3. Gestión actual.

5.3.1. Sectorización e Instalaciones de Recogida y Tratamiento.

En Andalucía se han generado, en 1998, 3.147.394 toneladas de residuos domiciliarios, según datos aportados por los Planes Directores Provinciales, elaborados y aprobados durante los años 1997 y 1998. A continuación se analiza la situación actual de la gestión, sectorización e instalaciones de tratamiento en servicio, en ejecución o proyecto.

La situación actual en cada provincia es la siguiente:

Almería: Con 103 municipios, se halla dividida en 4 sectores, con las siguientes características:

- Sector I: Formado por 9 municipios, con una población de 144.430 habitantes y una producción de 72.807 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado (VC) de El Ejido, que se transformará en planta de recuperación y compostaje (PRC).

- Sector II: Formado por 49 municipios, con una población de 244.522 habitantes y una producción de 129.685 t/año de residuos. Dispone del VC de Almería y de la Estación de Transferencia (ET) de Níjar, ambos en servicio. Recientemente han sido recepcionadas las ET de Abila, Benaadux, Fondón y Gérgal, estando en ejecución las ET de Tabernas y Sorbas y proyecto una ET en Alhabia.

- Sector III: Formado por 41 municipios, con una población de 100.446 habitantes y una producción de 42.163 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado de Albox, siendo recientemente recepcionadas las ET de Serón y Fines, y estando en ejecución la ET de Vera. En proyecto, la construcción de una planta de recuperación y compostaje en Albox.

- Sector IV: Formado por 4 municipios, con una población de 12.363 habitantes y una producción de 4.671 t/año de residuos. Dispone del VC de Vélez-Rubio, el cual está previsto transformarlo en ET.

Cádiz: Con 44 municipios, se halla dividida en las siguientes Mancomunidades:

- Mancomunidad del Bajo Guadalquivir: Formada por 4 municipios de la Costa Noroeste, con una población de 107.718 habitantes y una producción de 53.772 t/año de residuos. Existe en proyecto para esta Mancomunidad la construcción de una estación de transferencia en Sanlúcar de Barrameda.

- Mancomunidad Bahía de Cádiz: Formada por 5 municipios, con una población de 392.207 habitantes y una producción de 189.860 t/año de residuos. Dispone de una planta de recuperación y compostaje en Puerto Real, ya obsoleta, que sólo trata el 22% de los residuos, recibiendo tratamiento el resto en el VC de Miramundo (Medina Sidonia). Existe proyecto de construcción de una ET en Puerto Real y una Planta de Biorreciclaje en Medina Sidonia.

- Mancomunidad de la Janda: Formada por 7 municipios, con una población de 78.901 habitantes y una producción de 39.945 t/año de residuos. Dispone del VC de Miramundo (Medina Sidonia) y ha sido recientemente recepcionada la estación de transferencia de Vejer de la Frontera.

- Mancomunidad Campo de Gibraltar: Formada por 7 municipios, con una población de 225.255 habitantes y una producción de 110.000 t/año de residuos. Dispone de la Planta de Compactación y Embalaje de Los Barrios, y en proyecto dos ET en Tarifa y Jimena de la Frontera. En proyecto una planta de Recuperación y Compostaje en Los Barrios.

- Mancomunidad de la Sierra: Formada por 19 municipios, con una población de 117.313 habitantes y una producción de 42.924 t/año de residuos. Dispone del VC de Olvera, la Estación Incineradora de Ubrique, y que funciona como estación de transferencia, trasladando sus residuos al VC de Miramundo. Se halla en construcción la ET de Bornos.

- Comarca de Jerez: Formada por 2 municipios, con una población de 184.368 habitantes y una producción de 95.707 toneladas de residuos. Dispone de una planta de recuperación

y compostaje en Jerez, que actúa como ET, trasladando sus residuos al VC de Miramundo. En fecha reciente ha comenzado la construcción de una Planta de Recuperación y Compostaje en Jerez de la Frontera, que según convenio con los Municipios trataría, además, los residuos de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y de la Sierra.

Córdoba: Con 75 municipios, se divide en tres zonas y Córdoba municipio:

- Zona I: Formada por 28 municipios, con una población de 94.202 habitantes y una producción de 32.849 t/año de residuos. Dispone del Centro de Tratamiento de Dos Torres y las ET de Cardeña, Conquista, Villaviciosa, Villaharta y Peñarroya-Pueblo Nuevo.

- Zona II: Formada por 26 municipios, con una población de 241.655 habitantes y una producción de 73.070 t/año de residuos. Dispone del Centro de Tratamiento de Montalbán y las ET de Fuente Palmera, Rute, Iznájar y Encinas Reales.

- Zona III: Formada por 20 municipios, con una población de 119.296 habitantes y una producción de 43.700 t/año de residuos. Dispone del Centro de Tratamiento de Nueva Carteya y las ET de Priego de Córdoba, Valenzuela y Montoro.

- Córdoba municipio: Con una población de 306.248 habitantes y una producción de 112.378 t/año de residuos. Dispone de un vertedero controlado, ya agotado y actualmente en fase de clausura, y en avanzada fase de ejecución una Planta de Recuperación y Compostaje.

Granada: Con 168 municipios, se encuentra dividida en dos sectores:

- Zona Norte: Formada por 126 municipios, con una población de 677.505 habitantes y una producción de 266.515 t/año de residuos. Dispone de una Planta de Recuperación y Compostaje en Alhendín, ya recepcionada, y de las estaciones de transferencias en ejecución o de reciente recepción de Granada, Alhama de Granada, Baza, Guadix, Huéscar, Iznalloz, Loja y Montefrío.

- Zona Sur: Formada por 42 municipios, con una población de 130.548 habitantes y una producción de 64.399 t/año de residuos. Dispone de una Planta de Recuperación y Compostaje en Vélez de Benaudalla y las estaciones de transferencia de Almuñécar y Cádiar.

Huelva: Con 79 municipios, se halla dividida en 5 Mancomunidades, el área de influencia de Villarrasa y Sanlúcar de Guadiana:

- Mancomunidad Sierra Minera: Formada por 5 municipios, con 5.926 habitantes y una producción de 1.901 t/año de residuos. Dispone del VC de Cala.

- Mancomunidad Ribera de Huelva: Formada por 12 municipios, con una población de 14.401 habitantes y una producción de 4.582 t/año de residuos. Dispone del VC de Linares de la Sierra. Existe en proyecto la construcción de una ET que además prestaría servicio a la Mancomunidad Sierra Minera.

- Mancomunidad Cuenca Minera: Formada por 7 municipios, con una población de 19.336 habitantes y una producción de 6.245 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado de Nerva.

- Mancomunidad Sierra Occidental: Formada por 12 municipios, con una población de 21.164 habitantes y una producción de 6.722 t/año de residuos. Dispone del VC de Cumbres de San Bartolomé.

- Mancomunidad del Andévalo: Formada por 14 municipios, con una población de 30.150 habitantes y una producción de 9.428 t/año de residuos. Dispone del VC de Tharsis

(Alosno), donde está prevista la construcción de una planta de recuperación y compostaje y una planta de clasificación.

- Área Influencia Planta Villarrasa: Formada por 28 municipios, con una población de 363.366 habitantes y una producción de 187.667 t/año de residuos. Dispone de la Planta de Recuperación y Compostaje de Villarrasa, las ET de Isla Cristina y Almonte, y en proyecto la ET de Huelva, utilizada actualmente como Estación de Transbordo.

- Sanlúcar de Guadiana: Con una población de 392 habitantes y una producción de 126 t/año de residuos. Realiza vertidos incontrolados.

Jaén: Con 96 municipios, tiene la siguiente sectorización:

- Consorcio de Guadial: Formado por 17 municipios, con una población de 131.057 habitantes y una producción de 51.118 t/año de residuos. Dispone de VC de Linares.

- Consorcio del Guadalquivir: Formado por 8 municipios, con una población de 69.080 habitantes y una producción de 24.110 t/año de residuos. Dispone del VC de Andújar.

- Consorcio de la Loma: Formada por 16 municipios, con una población de 97.810 habitantes y una producción de 32.998 t/año de residuos. Dispone del VC de Ubeda.

- Consorcio de Cazorla: Formado por 10 municipios, con una población de 37.732 habitantes y una producción de 13.152 t/año de residuos. Dispone de la estación de transferencia de Cazorla.

- Consorcio de Jaén-Sierra Sur: Formado por 23 municipios, con una población 138.796 habitantes y una producción de 46.554 t/año de residuos. Dispone del VC de Jaén, y en ejecución la ET de Alcalá la Real.

- Consorcio Condado-Segura y las Villas: Formado por 21 municipios, con una población de 69.300 habitantes y una producción de 21.303 t/año de residuos. Dispone del VC de Chiclana de Segura y las ET de Castellar y La Puerta del Segura.

- Jaén municipio: Con una población de 104.776 y una producción de 45.424 t/año de residuos. Dispone de una antigua planta de recuperación y compostaje con vertedero controlado de apoyo.

Málaga: Con 100 municipios, se encuentra sectorizada de la siguiente forma:

- Zona Norte: Formada por 23 municipios, con una población de 116.627 habitantes y una producción de 40.048 t/año de residuos. Dispone del VC de Antequera y de las ET de Archidona y Campillos.

- Zona Ronda-Genal: Formada por 21 municipios, con una población de 53.089 habitantes y una producción de 22.245 t/año de residuos. Dispone del VC de Ronda, y en ejecución la ET de Algatocín.

- Axarquía Litoral: Con 6 municipios, con una población de 106.036 habitantes y una producción de 57.872 t/año de residuos. Actualmente se encuentra en construcción la ET de Vélez-Málaga.

- Axarquía Interior: Formada por 25 municipios, con una población de 35.024 habitantes y una producción de 10.601 t/año de residuos. Dispone del VC de Viñuela.

- Guadalhorce: Formada por 13 municipios, con una población de 99.926 habitantes y una producción de 35.013 t/año de residuos. Dispone del vertedero controlado de Casa-rabonela, y en ejecución la ET de Cártama.

- Málaga-municipio: Con una población de 549.135 habitantes y una producción de 240.476 t/año de residuos. Dispone del Complejo Medioambiental Los Ruices, con vertedero controlado. Se construye actualmente una planta de recuperación y compostaje.

- Costa del Sol Occidental: Formada por 11 municipios, con una población de 289.453 habitantes y una producción de 194.112 t/año de residuos. Esta Mancomunidad tiene en ejecución/proyecto la Planta de Recuperación y Compostaje de Casares y las ET de Benalmádena y Marbella.

Sevilla: Con 105 municipios, se divide en 4 unidades territoriales de gestión:

- Unidad territorial de gestión núm. 1: Formada por 29 municipios, con una población de 67.193 habitantes y una producción de 172.434 t/año de residuos. Dispone del VC de Alcalá del Río y de la ET de Constantina, y en ejecución la planta de recuperación y compostaje de Alcalá del Río.

- Unidad territorial de gestión núm. 2: Formada por 38 municipios, con 1.170.836 habitantes y una producción de 520.775 t/año de residuos. Dispone de la planta de recuperación y compostaje de Cónica Montemarta (Alcalá de Gua-

daira) y las ET de Sevilla, Bollullos de la Mitación, Olivares y Carmona.

- Unidad territorial de gestión núm. 3: Formada por 9 municipios, con una población de 134.769 habitantes y una producción de 55.391 t/año de residuos. Dispone del VC de Utrera y del VC de El Cuervo.

- Unidad territorial de gestión núm. 4: Formada por 29 municipios, con una población de 227.281 habitantes y una producción de 82.823 t/año de residuos. Dispone de los vertederos controlados de Marchena y Estepa y de la ET de El Saucejo, y recepcionado recientemente el vertedero controlado de Ecija.

A continuación se presenta una tabla con las instalaciones de tratamiento o de recogida de residuos sólidos urbanos actualmente en servicio, por provincia, citando su ubicación y el número de t/año tratadas o recogidas.

TABLA 5.6.1: INSTALACIONES DE TRATAMIENTO/RECOGIDA EN SERVICIO

PROVINCIA	UBICACIÓN	TIPO DE INSTALACION	TONELADAS/AÑO TRATADAS
ALMERÍA			
	Almería	Vertedero controlado	129.685
	El Ejido	Vertedero controlado	72.807
	Albox	Vertedero controlado	42.163
	Vélez-Rubio	Vertedero controlado	4.671
	Níjar	Estación de transferencia	Vertedero de Almería
CÁDIZ			
	Puerto Real	Pta. Recup. y Compostaje (1)	189.860
	Ubrique	Pta. Incineradora (1)	Incluida en V.C.Olvera
	Jerez de la Frontera	Pta. Compostaje (1)	95.707
	Medina Sidonia	Vertedero.Cont. Miramundo	34.945
	Vejer de la Ftra.	Estación de transferencia	
	Olvera	Vertedero controlado	42.924
	Los Barrios	Pta. Comptac. y Embalaje	110.000
CÓRDOBA			
	Dos Torres	Vertedero Controlado	32.849
	Cardeña	Estación de Transferencia	
	Conquista	"	
	Villaviciosa de	"	
	Córdoba	"	
	Villharta	"	73.070
	Peñarroya		
	Montalbán de	Vertedero controlado	
	Córdoba	Estación de transferencia	
	Fuente Palmera	"	
	Rute	"	43.700
	Izanajar	"	
	Encinas Reales		
	Nueva Carteya	Vertedero controlado	
	Priego	Estación de transferencia	
	Valenzuela	"	112.378
	Montoro	"	
	Córdoba	Vertedero controlado	
GRANADA			
	Vélez de Benaudalla	Pta. Recuperación y Compostaje	64.399
	Almuñécar	Estación de transferencia	
	Cádiar	"	

HUELVA			
	Cala	Vertedero controlado	1.901
	Linares de la Sierra	Vertedero controlado	4.582
	Cumbres de S. Bartol.	Vertedero controlado	6.722
	Nerva	Vertedero controlado	6.245
	Tharsis- Alosno	Vertedero controlado	9.428
	Villarrasa	Pta Recuperación y Compostaje	187.667
	Isla Cristina	Estación de transferencia	
	Almonte	"	
	Huelva	Estación de transbordo (1)	

(1) Actúan como estaciones de transferencia

TABLA 5.6.2: INSTALACIONES DE TRATAMIENTO /RECOGIDA EN SERVICIO

PROVINCIA	UBICACION	TIPO DE INSTALACIÓN	TONELADAS/AÑO TRATADAS
JAÉN			
	Linares	Vertedero controlado	51.188
	Andújar	Vertedero controlado	24.110
	Ubeda	Vertedero controlado	32.998
	Jaén	Vertedero controlado	46.554
	Chiclana de Segura	Vertedero controlado	21.303
	Castellar	Estación de transferencia	
	Puerta de Segura	"	
	Jaén	Pta. Recuperación y compost (1)	45.424
	Cazorla	Estación de transferencia	13.152
MÁLAGA			
	Antequera	Vertedero controlado	40.048
	Archidona	Estación de transferencia	V.C. Antequera
	Campillos	"	V.C. Antequera
	Ronda	Vertedero controlado	22.245
	Viñuela	Vertedero controlado	10.601
	Casarabonela	Vertedero controlado	35.013
	Cártama	Estación de transferencia	V.C. Casarabonela
	Málaga	Vertedero controlado	240.476
SEVILLA			
	Alcalá del Río	Vertedero controlado	172.434
	Constantina	Estación de transferencia	
	Alcalá de Guadaira	Pta. Recuperación y compostaje	520.775
	Sevilla	Estación de transferencia	
	Bollullos M.	"	
	Olivares	"	
	Carmona	"	
	Utrera	Vertedero controlado	38.406
	El Cuervo	Vertedero controlado	16.986
	Marchena	Vertedero controlado	37.933
	Estepa	Vertedero controlado	17.506
	El Saucejo	Estación de transferencia	3.891

(1).- Planta de recuperación y compostaje que solo se utiliza el vertedero de apoyo.

La siguiente tabla corresponde a instalaciones de tratamiento o recogida en ejecución o proyecto, indicando provincia, ubicación y situación en la que se encuentra actualmente.

TABLA 5.7. INSTALACIONES EN EJECUCION O PROYECTO

PROVINCIA	UBICACION	TIPO DE INSTALACION	SITUACION ACTUAL
ALMERÍA			
	Benahadux	Estación de transferencia	Recientemente recepcionada
	Abla	Estación de transferencia	"
	Fondón	Estación de transferencia	"
	Gérgal	Estación de transferencia	"
	Serón	Estación de transferencia	"
	Fines	Estación de transferencia	"
	Vera	Estación de transferencia	En ejecución
	Tabernas	Estación de transferencia	"
	Sorbas	Estación de transferencia	"
	Alhabia	Estación de transferencia	Proyecto a corto plazo
	Albox	Pta. Compost y reciclado	Redacción anteproyecto (1)
	El Ejido	Pta. Compost y reciclado	Redacción anteproyecto (1)
CÁDIZ			
	Sanlúcar Barrameda	Estación de transferencia	En proyecto a corto plazo
	Puerto Real	"	"
	Ubrique	"	"
	Tarifa	"	"
	Jimena de la Frta.	"	"
	Bornos	"	En ejecución
	Medina Sidonia	Planta Bioreciclado	Proyecto largo plazo
	Jerez de la Ftra	Pta. Recuperación y Compostaje	En ejecución
	Campo Gibraltar	Pta. Recuperación y Compostaje	Proyecto (2)
CÓRDOBA			
	Córdoba	Plta. Recuperación y Compostaje	En ejecución
	Zonas 2 y 3	Plta. Recuperación y Compostaje	Proyecto (2)
GRANADA			
	Granada	Plat. Recuperación y Compostaje	Próxima recepción
	Granada	Estación de transferencia	En proyecto a c/plazo
	Alhama	"	En ejecución
	Loja	"	"
	Guadix	"	"
	HuÉscar	"	"
	Baza	"	"
	Iznalloz	"	"
	Montefrío	"	"
HUELVA			
	Huelva	Estación de transferencia	Proyecto a corto plazo
JAÉN			
	Alcalá la Real	Estación de transferencia	En ejecución
MÁLAGA			
	Vélez-Málaga	Estación de transferencia	En Ejecución
	Algatocín	"	"
	Benalmádena	"	Proyecto a corto plazo
	Marbella	"	"
	Málaga	Pta. Recuperación y Compostaje	En ejecución. (3)
	Casares	Pta. Recuperación y Compostaje	Proyecto a corto plazo
SEVILLA			
	Ecija	Vertedero controlado	En ejecución
	Alcalá del Río	Plta. Recuperación y Compostaje	Proyecto a corto plazo.

(1) Los Consorcios Almanzora-Levante y el Poniente Almeriense solicitaron en el año 1997 Fondos Pomal, para la construcción de sendas Plantas de Recuperación y Compostaje de residuos urbanos a la Comunidad Europea que le ha concedido el 70% de la subvención.

(2) La Mancomunidad Campo de Gibraltar y las Mancomunidades de las Zonas 2 y 3 de la provincia de Córdoba tienen solicitado, en el año 1998, subvenciones con cargo a Fondos Europeos para la construcción del Complejo Medio Ambiental Sur de Europa en la provincia de Cádiz y de la planta de aprovechamiento y valorización en la de Córdoba.

(3) La construcción de la Planta de Recuperación y Compostaje de Málaga la realiza el propio Ayuntamiento, financiado subvenciones de la CE.

5.3.2. Recogida Selectiva (vidrio y papel-cartón).

La recogida selectiva se realiza a través de contenedores específicos para las fracciones de papel-cartón y vidrio. En la actualidad existen 7.300 contenedores de vidrio que recogen 31.443 toneladas, según datos de ANFEVI de 1998, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 5.8: RECOGIDA SELECTIVA DE VIDRIO

PROVINCIA	Nº CONTENEDORES	VIDRIO RECOGIDO t/año
ALMERÍA	534	1.746
CÁDIZ	1.057	4.858
CÓRDOBA	928	4.766
GRANADA	792	3.868
HUELVA	482	2.000
JAÉN	689	1.599
MÁLAGA	1.167	5.083
SEVILLA	1.651	7.376
ANDALUCÍA	7.300	31.296

Fuente: Consejería de Medio Ambiente

El total de vidrio recuperado en Andalucía fue de 50.301 t/año, que corresponde a la suma de la recogida contenerizada y otras recogidas como la recogida directa, mediante las plantas de clasificación y compostaje, etc.

Respecto al papel-cartón, la recogida selectiva se lleva a cabo a través de 7.069 contenedores, en los que se recogen 28.868 t/año del total de 120.000 t/año de papel-cartón recuperados mediante recogida directa, plantas recuperación y compostaje y otros. La distribución provincial de la recogida selectiva de papel-cartón es la siguiente:

TABLA 5.9 : RECOGIDA SELECTIVA DE PAPEL-CARTÓN

PROVINCIA	Nº CONTENEDORES	PAPEL-CARTÓN RECOGIDO t/año
ALMERÍA	697	2.007
CÁDIZ	1.013	4.406
CÓRDOBA	1094	3.046
GRANADA	746	3.232
HUELVA	219	1.819
JAÉN	770	2.594
MÁLAGA	1.212	4.997
SEVILLA	1.318	6.767
ANDALUCÍA	7.069	28.868

Fuente.- Consejería de Medio Ambiente

5.3.3. Puntos limpios (PL).

Son lugares acondicionados convenientemente para la recepción y acopio de residuos domiciliarios aportados por particulares y que no deben ser depositados en los contenedores habituales situados en la vía pública, de acuerdo a la normativa vigente y a las recomendaciones de los respectivos Ayuntamientos. Este tipo de residuos domiciliarios corresponden generalmente a los llamados residuos específicos.

En los Planes Directores Provinciales se encuentran recogidas las previsiones de estos centros, que clasificamos en tres tipos en función de la complejidad de la instalación y el tipo de residuos a gestionar, y que son los siguientes:

1. Punto Limpio Tipo A. Serían recintos de recogida selectiva y específicos, dotados de viales, áreas de carga y descarga, contenedores para específicos y cerramiento perimetral. Estos recintos podrían complementarse en función de la cantidad de residuos a gestionar con oficina de control y muelle de descarga.

2. Punto Limpio Tipo B. Recinto con acceso, viales, básculas, muelle de carga y descarga, contenedores para específicos, oficina de control, nave de almacenamiento y cerramiento perimetral; con autorización para recoger residuos domiciliarios peligrosos para su entrega a los Centros Gestores Autorizados. Estos centros se ubicarían en municipios de más de 40.000 habitantes o áreas de gestión de similar población.

3. Punto Limpio Móvil. Que contarían con contenedores para la recogida de residuos específicos para su posterior traslado a uno de los puntos anteriores en función de su proximidad. Esta recogida se realizaría en municipios menores de 2.000 habitantes con una periodicidad mensual o bimensual en función del número de habitantes y cantidad de residuos generados.

Las anteriores instalaciones, así como el número de habitantes indicados, se citan como referencia, pudiendo variar los ratios señalados en función de la proximidad de los municipios, variación temporal de la producción, organización administrativa de la gestión, así como otros tipos de instalaciones existentes en el entorno.

Los centros recogidos en los Planes Directores Provinciales son los siguientes:

- Almería: Previstos 20 puntos limpios (PL) Sector Norte y 28 PL en el Sector Sur.
- Cádiz: Previstas ocho instalaciones para recogida selectiva.
- Córdoba: Córdoba capital prevé 4 PL del tipo B.
- Granada: No se recoge en el Plan Director Provincial, en el capítulo de propuestas y medios se le fijarán los PL que estimen necesarios.
- Huelva: Con 81 PL en Zona Norte y 30 PL en Zona Sur.
- Jaén: Con 6 PL tipo A y 4 PL Móviles.
- Málaga: Con una estimación de 20 PL.
- Sevilla: Con 31 en la UTG núm. 1, 50 en la núm. 2, 14 en la núm. 3 y 34 en la núm. 4.

5.4. Residuos específicos.

En este apartado se analiza la generación y sistemas de gestión actual para los distintos residuos denominados como específicos, y que el Decreto 283/1995 explicita en su artículo 3.1.1, apartados b) a g).

5.4.1. Vehículos y Maquinaria Industrial.

Por su importancia, los vehículos automóviles, y, en concreto, los de tipo turismo, representan un gran volumen de residuos a los que hay que facilitar una adecuada gestión, ya que los camiones, tractores, maquinaria y equipo industrial fuera de uso, dado su valor residual, disponen de canales de comercialización.

Como datos de partida, se han adoptado las cifras de parque de automóviles y bajas de vehículos producidas en Andalucía en 1997 procedentes del Anuario de la DGT-1997.

TABLA 5.10: PARQUE AUTOMÓVIL DE ANDALUCÍA -1.997

PROVINCIA	Camiones	Autobuses	Turismos	Motos	Tractores	Otros
ALMERÍA	55.567	603	171.431	18.178	2.748	859
CÁDIZ	62.595	889	342.988	33.561	2.188	5.636
CÓRDOBA	64.090	704	220.020	20.988	1.582	4.846
GRANADA	66.362	968	267.780	36.211	1.049	4.480
HUELVA	34.319	463	126.388	10.404	1.011	2.773
JAÉN	70.190	465	166.351	12.973	1.419	4.459
MÁLAGA	93.054	1.504	462.001	46.640	1.412	5.436
SEVILLA	106.025	1.707	538.280	49.617	4.129	10.424
ANDALUCÍA	552.202	7.303	2.295.239	228.572	15.538	38.913

TABLA 5.11: BAJAS DE VEHICULOS AUTOMÓVILES EN 1.997

PROVINCIA	Camiones	Autobuses	Turismos	Motos	Tractores	Otros
ALMERÍA	1.302	18	4.906	220	47	44
CADIZ	1.832	36	12.029	787	53	28
CÓRDOBA	1.635	22	7.647	533	28	21
GRANADA	1.407	27	8.098	580	13	14
HUELVA	999	8	4.523	244	18	16
JAÉN	1.319	15	6.521	278	30	14
MÁLAGA	2.151	47	12.689	1.029	34	31
SEVILLA	2.777	68	17.034	1.043	118	57
ANDALUCÍA	13.422	241	73.447	4.714	341	225

Fuente: Anuario de la Dirección General de Tráfico -1.997

Las previsiones de futuro de parque automóvil y bajas dependen de numerosos factores (económicos, incentivos de la Administración-Plan Renove y Plan Prever, vehículos abandonados incontrolados, futura Directiva, etc.), que dificultan la previsión, por lo que, a efectos de cuantificación del problema, se parte de los vehículos tipo turismo dados de baja en 1997, es decir, 74.000 unidades.

Actualmente, la gestión es prácticamente privada, sin que existan instalaciones de tratamiento integral de este tipo de residuos. A partir de la entrada en vigor de la Directiva del Consejo relativa a los vehículos para desguace, deberá existir una gestión de los vehículos donde sus componentes peligrosos, como son las baterías, aceites y otros, se retirarán y separarán de manera selectiva.

5.4.2. Enseres Domésticos.

Para la estimación de los residuos denominados como Enseres Domésticos se ha tenido en cuenta los datos aportados por los distintos Planes Provinciales, los ratios de generación establecidos en el borrador del Plan Nacional de Residuos, así como las recogidas puerta a puerta y a través de los Puntos Limpios en distintas zonas geográficas. Siguiendo estas pautas, se considera un ratio de generación para los enseres domésticos en torno a 10 kg/hab./año, lo que supone unas 73.000 t/año.

La gestión actual de estos residuos suele ser muy dispar y carece de planteamientos globalizadores para una correcta gestión y su posterior tratamiento. No obstante, están en desarrollo las recogidas puerta a puerta a través de empresas privadas o colectivos, así como una incipiente pero prometedora gestión a través de los Puntos Limpios.

5.4.3. Escombros y Restos de Obra.

Para su estimación se han tenido en cuenta los distintos estudios sectoriales realizados en las provincias de Sevilla y Córdoba, en las que se establecen ratios medios de generación de 6 kg/hab./día para municipios > 5.000; de 4 kg/hab./día para los > 2.000 y de 3 kg/hab./día para los < 2.000. A partir de estos ratios se estima que en Andalucía se generan en torno a 12.200.000 t/año de escombros, lo que supone un coeficiente medio de 5 kg/hab./día, presentando la siguiente distribución provincial:

TABLA 5.12: GENERACIÓN DE ESCOMBROS Y OBRAS MENORES

PROVINCIA	PRODUCCIÓN DE ESCOMBROS (t/año)			
	TOTAL	En municipios > 5.000 hab.	En munic. < 5.000 >2.000 hab.	En municipios < 2.000 hab.
ALMERÍA	862.588	730.542	83.772	48.274
CADIZ	1.999.747	1.971.518	20.152	8.077
CÓRDOBA	1.342.179	1.204.075	107.259	30.845
GRANADA	1.366.887	1.103.087	163.339	100.462
HUELVA	785.771	660.884	95.646	29.241
JAÉN	1.120.657	929.859	154.201	36.597
MÁLAGA	1.668.652	1.500.774	149.282	38.595
SEVILLA	3.030.105	2.839.032	168.280	22.794
ANDALUCÍA	12.176.586	10.944.771	948.931	316.885

De esta generación, prácticamente la totalidad tiene como sistema de gestión el vertido controlado o incontrolado, en puntos totalmente diseminados, siendo escasa o prácticamente nula cualquier otra alternativa de valorización, reciclaje y/o reutilización.

No obstante, existen Programas de Gestión de Escombros para las provincias de Sevilla y Córdoba, en los que se plantean distintos sistemas orientados a la minimización y reciclaje, que serán convenientemente recogidas en las propuestas de actuaciones del presente Plan Director Territorial para el conjunto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.4.4. Residuos biológicos, sanitarios y animales muertos.

Respecto a los residuos biológicos y sanitarios, indicar que han sido incluidos expresamente en el Plan Director de Residuos Peligrosos, que los clasifica para su estudio en cuatro grupos:

- Grupo I: Residuos generales asimilables a urbanos. Generados fuera de la actividad asistencial de los establecimientos sanitarios, como los procedentes de la cocina, plan-

tas de hospitalización, comedores, cafeterías, etc., que no necesitan medidas especiales de gestión.

- Grupo II: Residuos sanitarios no peligrosos asimilables a urbanos. Producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, no incluidos en el Grupo III al no reconocérsele peligrosidad real ni potencial. Entre ellos se encuentran: Restos de curas, yesos, sondas, pañales, y, en general, todos los residuos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales.

- Grupo III: Residuos peligrosos, que clasifica a su vez:

a) Residuos peligrosos sanitarios. Producidos en la actividad asistencial y/o en la investigación asociada que lleven riesgo para el hombre o medio ambiente, por lo que son necesarias medidas especiales de manipulación, recogida, transporte, tratamiento y eliminación.

b) Residuos químicos y citostáticos. Residuos químicos sometidos a la legislación específica de residuos tóxicos y peligrosos, tales como citostáticos, sustancias químicas tóxicas,

aceites minerales, metales tóxicos, resto revelado radiología, medicamentos caducados, etc.

- Grupo IV: Residuos especiales. Si se producen Residuos Radiactivos, se estará a lo dispuesto por las normativas específicas para esta clase de residuos promulgada por los Organismos competentes.

Dado que los grupos I y II se hallan formados por residuos domiciliarios o asimilados sin peligrosidad real o potencial, cuya recogida, transporte y eliminación no necesita requisitos especiales, quedará englobado en el tipo de residuos domiciliarios, no haciéndose más referencia a los mismos.

En el capítulo de animales muertos, indicar que los sacrificados en las instalaciones de mataderos tienen un canal de distribución para la fabricación de grasa animal. Respecto a los animales muertos, la gestión más habitual suele ser la incineración en instalaciones apropiadas o el vertido con tratamiento sanitario (cal viva).

5.4.5. Residuos industriales, lodos y fangos.

En residuos industriales asimilables a urbanos, los datos de generación están incluidos en los residuos domiciliarios, debido a que su gestión suele estar asociada a dichos residuos.

El Plan Director de Residuos Peligrosos, en su grupo 20, recoge los: Residuos municipales y asimilables del Comercio, Industria e Instituciones, recogidos selectivamente, y que dividen en los siguientes subgrupos:

- 200112. Pinturas, tintes, resinas y pegamentos.
- 200113. Disolventes.
- 200117. Productos químicos fotográficos.
- 200119. Pesticidas.
- 200121. Tubos fluorescentes y otros residuos de mercurio.

El Plan Director de Peligrosos señala, para la gestión de estos residuos generados en pequeñas cantidades, una recogida selectiva, una red de Puntos Limpios y las infraestructuras de tratamiento, así como información y adopción de medidas que ayuden a su minimización, proponiéndose alcanzar la disminución del 45% en disolventes y del 25% en pinturas y barnices, entre otras. Por lo anteriormente expuesto, al igual que en el capítulo anterior, su gestión se realizará siguiendo las directrices del citado Plan de R. Peligrosos.

Para la estimación de los lodos y fangos procedentes del tratamiento y depuración de las aguas residuales urbanas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Considerar que en la actualidad en torno a un 50% de la población está conectada a una Estación Depuradora según el Plan de Medio Ambiente de Andalucía (1995-2000) de la Junta de Andalucía.
- Considerar que al año 2005 deberán estar integrados todos los municipios mayores de 2.000 habitantes, según establece la Directiva Comunitaria en esta materia.
- Estimar una producción de lodos después de someter las aguas residuales a un tratamiento depurativo convencional en torno a 0,5 kg/hab./día.

A partir de estas consideraciones, se prevé que en un futuro no muy lejano en Andalucía se deberán generar 1.250.000 t/año de lodos, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 5.13: GENERACION DE LODOS Y FANGOS

PROVINCIA	t/año
ALMERÍA	80.000
CÁDIZ	187.000
CÓRDOBA	100.000
GRANADA	125.000
HUELVA	68.000
JAÉN	125.000
MÁLAGA	250.000
SEVILLA	315.000
ANDALUCÍA	1.250.000

La Orden de 22 de noviembre de 1993, que desarrolla en Andalucía el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de las depuradoras en el sector agrario, y posterior Orden de 26 de octubre de 1993 del MAPA que da cumplimiento a la Directiva del Consejo 86/278/CEE, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura, es la normativa vigente en estos momentos sobre la gestión de los lodos.

5.4.6. Residuos agrícolas.

En Andalucía se pueden clasificar como residuos agrícolas aquéllos generados en los cultivos forzados (invernaderos y extensivos tempranos), representados por plásticos de distinta tipología y espesor, y residuos vegetales, así como los residuos procedentes de la agricultura tradicional de cierto carácter extensivo y que, aunque representan una mayor cantidad y diversidad de materiales, suelen tener una mejor integración en su entorno, debido a que una gran parte corresponde a materiales orgánicos fermentables, que son usados como abono tradicional en la zona donde se generan.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se aplicará con carácter supletorio a los residuos producidos en explotaciones agrícolas cuando se utilicen en el marco de las explotaciones agrarias, con respecto a lo regulado en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y en la normativa que apruebe el Gobierno.

Residuos plásticos procedentes de cultivos forzados. En Andalucía existen cerca de 1.274.657.729 m² de cultivos forzados, de los que 789.420.000 m² corresponden a cultivos de superficies acolchados, 65.230.000 m² a cultivos enarenados, 76.330.000 m² a cultivos en túneles y 343.677.729 m² de cultivos en instalaciones fijas. La producción de residuos de plásticos agrícolas en cultivos acolchados y túneles se estima en 180-190 kg/año y hectárea, correspondiendo a polietileno (PE) normal (PEHD) y ligero (PELD); mientras que la producción de residuos de plásticos en invernadero se cifra en 2.400 kg/año y hectárea de PE de larga duración.

Destacar que la Comunidad Autónoma de Andalucía ocupa el primer lugar en España en la utilización del plástico agrícola, consumiendo más de 60% del film LDPE (polietileno de baja densidad), según datos del Anuario de Estadística Agraria, MAPA. Por provincias, estas superficies presentan la siguiente distribución:

TABLA 5.14: CULTIVOS FORZADOS (superficies en m²)

PROVINCIA	SUPERF. DE CULTIVOS ACOLCHADOS	SUPERF. DE CULTIVOS ENARENADOS	SUPERF. DE CULTIVOS EN TÚNELES	SUPERF. DE CULTIVOS EN INST. FIJAS
ALMERÍA	700.000	47.730.000	200.000	276.900.000
CÁDIZ	80.000.000	5.000.000	1.900.000	7.100.000
CÓRDOBA	101.740.000	0	0	207.729
GRANADA	2.800.000	12.500.000	0	35.000.000
HUELVA	71.500.000	0	71.200.000	16.000.000
JAÉN	680.000	0	30.000	350.000
MÁLAGA	20.000.000	0	3.000.000	7.000.000
SEVILLA	512.000.000	0	0	1.120.000
ANDALUCÍA	789.420.000	65.230.000	76.330.000	343.677.729

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía

A partir de esta distribución de cultivos, se estima que en Andalucía la producción de residuos asociados a éstos es del orden de 40.000 t/año, compuestos fundamentalmente:

- Por plásticos de acolchados (film de LDPE de 12 a 20 um de espesor).
- Plásticos de invernadero compuestos por polietileno de 3 tipologías:

1. Polietileno normal transparente y de 100 um de espesor.
2. Polietileno de larga duración de 180 um.
3. Polietileno térmico de larga duración que permite una temperatura de 2 a 3 °C superior a los otros tipos y de 200 um de espesor.

La distribución de este tipo de residuo por provincias es la siguiente:

TABLA 5.15: GENERACIÓN DE RESIDUOS PLÁSTICOS (t/año)

PROVINCIA	ACOLCHADO	INVERNADERO
ALMERÍA	223	18.000
CÁDIZ	620	630
CÓRDOBA	1.023	22
GRANADA	154	768
HUELVA	8.500	750
JAÉN	510	92
MÁLAGA	1.650	254
SEVILLA	9.000	323
ANDALUCÍA	21.680	20.839

Fuente: Planes de Directores Provinciales y sectores productivos. Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén (1999)

Actualmente, la gestión de estos residuos es dificultosa y en algunos casos está a nivel de experiencia, por lo que, a continuación, se exponen las distintas actuaciones e instalaciones donde se realizan diferentes operaciones encaminadas a su recuperación:

- Almería. Recogida de 450 toneladas de cubierta de invernadero y reciclado en la Planta de Transformación de Níjar y El Ejido, y valorización energética del rechazo en la Central Térmica de Carboneras.
- Cádiz. Tratamiento de 435 toneladas en la Planta de Reciclaje de Plásticos Agrícolas de Los Palacios, lo que supone un 36% de su generación.
- Córdoba. Existe un Centro de Recogida y Embalado de Plásticos Agrícolas en Fuente Palmera, con capacidad suficiente para la recogida de los residuos de plásticos producidos.
- Granada. Existe un acuerdo entre la Consejería de Medio Ambiente y la Comunidad de la Costa Tropical para la instalación de un Centro de Recogida, Compactación y Embalado.

- Huelva. El Plan Director Provincial calcula en 10.000 toneladas/año las posibles recogidas y recuperaciones en los Centros Empacadores de Plásticos Agrícolas ubicados en Lepe y en Moguer, con una capacidad de 4-6 t/h y 8-12 t/h, respectivamente.

- Jaén. No existe centro de tratamiento específico, pero debe preverse, ante el aumento de estos cultivos y de los residuos por ellos producidos.

- Málaga. Algunos municipios de La Axarquía Litoral tienen convenios con empresas de otras provincias para su retirada y tratamiento.

- Sevilla. Realiza su tratamiento en la Planta de Tratamiento en Los Palacios, al igual que Cádiz, con un porcentaje similar.

Residuos agrícolas y vegetales.

La generación de estos residuos se estima en torno a 14.250.000 t/año, de los que un 14% se reutilizan como alimentación para el ganado y un 20% se incorpora al suelo como enmienda orgánica.

La Consejería de Agricultura y Pesca es competente en relación con estos residuos desde el punto de vista fitosanitario para evitar la propagación o desarrollo de plagas, ordenando, cuando exista dicho riesgo, la eliminación de los restos de poda, árboles muertos, etc., así como, en su caso, fomentando el tratamiento e incorporación al suelo de los restos de cosechas.

5.4.7. Neumáticos.

A) Problemática de los neumáticos usados:

- Aunque sólo representan del orden del 0,5 al 1% del total de los residuos, su problemática es evidente, debido a:

1. Baja degradabilidad.
2. Gran volumen ocupado por su forma.
3. Su elasticidad dificulta su compactación.
4. Los depósitos ocupados por neumáticos usados (NU) inutilizan terrenos para otros usos. Son una fuente de roedores e insectos. Elevado riesgo de incendios.

- No se contempla la incineración como solución a la eliminación de NU.

- El reciclado basado en trituración repetida, seguida de moliendas para obtener gránulos finos, así como la separación del acero, se considera económicamente poco viable.

- Exponemos Tabla Resumen del estudio de Neumáticos Usados en Andalucía, de la AMA (Egmasa), diciembre de 1991.

TABLA 5.16.- ESTUDIO NEUMATICOS USADOS AÑO 1.991

Procedimientos Factores	Trituración temp. Ambiente	Trituración temp. Criogénica	Incineración
Producción vendida	No. Comercializar	NO, Comercializar	SI
Riesgo contaminación atmosférica	No	NO	SI
Necesidad tratar lodos	NO	NO	SI
Inversión	MEDIA	MEDIA	ALTA
Fácil de parar y arrancar	SI	NO	NO
Trabajo continuo	NO	SI	SI
Necesidad de reactivos.	NO	SI	SI
Beneficios.	SI	NO	NO
Resistencia social al proyecto	NO	NO	SI
Cualificación del personal	MEDIA/BAJA	MEDIA/ALTA	ALTA

B) Posibles usos de los neumáticos usados.

Los neumáticos usados deben ser reciclados y utilizados para:

- Fabricación de recauchutados de alta calidad y de neumáticos.
- Preparación de asfaltos cauchutados.
- Compuesto de caucho y plástico.
- Compuesto como base de protección de balsas para agua fecales y de vertederos.
- Pistas de equitación y losetas de edificación.
- Pantallas acústicas.
- Combustible procedente de NU («TDF») para su uso en:
 1. Hornos cementeros y cal.
 2. Fábricas de papel y azucareras.
 3. Producción de energía eléctrica.

Dentro de los límites fijados por la legislación vigente de la Unión Europea.

C) Potencial estimado de neumáticos t/ud./año (*):

a) Vehículos ligeros:

Turismos: 1 x 1.
Motos: 1 x 0,5.
Furgonetas: 1 x 1.

b) Vehículos pesados:

Camión: 1 x 1,5.
Autobús: 1 x 1,5.
Tractor: 1 x 1.
Maquinaria O.P.: 1 x 1,5.
Remolques: 1 x 1.

c) Conversión de unidades en toneladas:

Peso medio neumático ligero: 10 kg.
Peso medio neumático pesado: 30 kg.
Peso neumático medio 20 kg.

(*) Vida media 4 años: 1 rueda al año.

D) Transportes de neumáticos usados.

El tipo de camión más adecuado es el tipo «bañera» o el de «trailer» con sistemas de volquete, pudiendo cargar 8.500 kg de neumáticos enteros y el doble de neumáticos triturados. Para un vagón abierto de ferrocarril de 70 m³ de capacidad se estima la misma carga.

E) Cuadro de producción de neumáticos usados en Andalucía.

Convertimos en t/año, según datos de equivalencia anteriormente expuestos, la tabla 5.10, Parque de Automóvil de Andalucía de 1997:

TABLA 5.17.- GENERACION DE NEUMATICOS

Vehículo	Conversión a unidades	kg/Ud.	t/año
Camiones	552.202x1x1,5 = 828.303	20	16.566
Autobuses	7.303x1x1,5 = 10.954	20	219
Turismos	2.295.239x1x1 = 2.295.239	10	22.953
Motos	228.572x1x0,5 = 114.286	5	571
Tractores	15.538x1x1 = 15.538	30	466
Maquinaria O.P.	38.913xx1x1,5 = 58.369	30	1.751
Total			42.526

F) Trituradoras de neumáticos.

Trocean en partículas los NU, favoreciendo su uso como combustible o, simplemente, reduciendo el volumen ocupado por los mismos en vertedero y favorecer su compactación. La Consejería de Medio Ambiente ha dotado con instalaciones de trituradoras de NU a las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla, actualmente en funcionamiento o en trámite.

Del total de neumáticos usados, un 20% se reutiliza mediante técnicas de recauchutado, un 70% son vertidos bien por vertido controlado o bien por vertido incontrolado y el resto, un 10%, se incinera fundamentalmente de forma incontrolada.

5.5. Clausura de vertederos.

El Plan Medio Ambiente de Andalucía 1995-2000 prevé la dotación de una red completa de instalaciones de tratamiento

de residuos urbanos, suficientes para recibir y dar tratamiento a los residuos que se generen en los distintos municipios de la Comunidad, completándose dicha labor con el cierre de los vertederos incontrolados municipales.

Los problemas que presentan los vertederos incontrolados son, entre otros, impacto visual negativo, riesgos sanitarios, riesgos de incendios incontrolados, de plagas y de otro tipo, por lo que la Consejería de Medio Ambiente está realizando su clausura de forma progresiva a la entrada en servicio de las nuevas instalaciones de tratamiento, con la colaboración de los Ayuntamientos, que quedan comprometidos al mantenimiento y vigilancia de la superficie restaurada.

Los datos de la labor realizada durante los años 1994-1998 quedan reflejados en la siguiente tabla:

TABLA 5.18. - CLAUSURA VERTEDEROS EN ANDALUCÍA

AÑO	Nº de vertederos	m² área regenerada	Inversión ptas.
1.994	23	95.000	220.695.962
1.995	19	355.200	226.651.886
1.996	99	357.000	569.895.358
1.997	45	443.474	972.884.517
1.998	39	290.699	594.871.644
TOTAL	225	1.541.373	2.584.999.367

6. OBJETIVOS

Son objetivos concretos del Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos (PDTGRU) potenciar la prevención, reducción, valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), recuperación y reciclaje de los materiales contenidos en los residuos urbanos, y en especial los envases y residuos de envases, favoreciendo la reutilización y el ahorro de materias primas.

A partir de este objetivo global, el presente Plan se fija las siguientes metas concretas:

- Reducir la cantidad de los residuos urbanos.
- Apoyar la reutilización como línea prioritaria.
- Racionalizar la gestión de los residuos urbanos, mediante una planificación territorial que, asumiendo la distribución actual, mejore la gestión de acuerdo con sus necesidades.
- Diseñar e implantar instalaciones de recogida y tratamiento que permitan gestionar los residuos de forma que, con economías de escalas aceptables, valoricen y recuperen los residuos.
- Eliminar de una manera segura y controlada todos los residuos urbanos no recuperables, con el fin de suprimir los depósitos incontrolados.
- Optimizar las inversiones, de forma que sea posible adecuar el número de centros de tratamiento a las necesidades actuales y futuras.
- Contribuir a una acción conjunta de información y sensibilización ciudadana mediante programas de educación ambiental, de forma que se garanticen buenas prácticas de presentación y se favorezca la reutilización de los materiales recuperados.
- Desarrollar un marco financiero estable que responda al principio de solidaridad, de forma que se consiga integrar a los Entes Locales que por su tamaño o por su situación geográfica tengan costes excepcionales.
- Lograr que el presente Plan sea adaptable y revisable de acuerdo con las variaciones sociales y circunstanciales que motivan su desarrollo.

- Desarrollar líneas de investigación encaminadas a facilitar la inserción de los materiales recuperados, así como a establecer un seguimiento efectivo de los resultados obtenidos de forma que se facilite la mejora continua.

Establecido el objetivo global y reflejadas las metas, el presente PDTGRU tratará de dar respuesta a la Ley de Envases y Residuos de Envases, tanto desde el punto de vista temporal como de los resultados que dicha Ley propone.

Por tanto, y teniendo en cuenta los datos de generación y composición de los residuos, ya expuestos, se fijan los siguientes objetivos concretos:

- a) Conseguir mediante planes de minimización la estabilización en la generación de los residuos, de una manera tal que se alcance «el crecimiento cero».
- b) Conseguir una recuperación no inferior al 25% en peso de los residuos de envases generados al final del año 2002, incrementándose al 35% en el año 2005 y al 45% en el año 2008.
- c) Valorizar el resto de las fracciones que componen los residuos, y, en especial, la fracción orgánica, mediante técnicas de biodegradación, al objeto de obtener compost. Esta valorización se llevará a cabo sobre al menos un 70% de la fracción orgánica para obtener un 40% de la fracción orgánica tratada en forma de compost, consiguiendo dicho nivel en el período del año 2005.
- d) Conseguir como objetivo asociado a los anteriores que los materiales no recuperables, es decir, los rechazos, compuestos fundamentalmente por inertes, no superen en el año 2008 el 35% de los residuos urbanos generados.
- e) Recuperar, mediante contenedores específicos para papel-cartón y vidrio, en torno a un 25% y a un 45% en peso del papel-cartón y vidrio que se genere en el año 2008.

Considerando que la puesta en marcha del PDTGRU no será efectiva antes del año 2002, se estima la generación de residuos domiciliarios para dicho año en 3.300.000 toneladas.

A partir de estos datos, los materiales suponen 1.155.000 t/año de envases y una fracción compostable de 2.145.000 t/año, alcanzando con los porcentajes propuestos los siguientes valores de recuperación:

TABLA 6.1: RESIDUOS DE ENVASE

ENVASES GENERADOS t/año	ENVASES RECUPERADOS t/año	RECUPERACIÓN %	PERÍODO
1.155.000	290.000	25	2002
	400.000	35	2005
	520.000	45	2008

RESIDUOS DE ENVASES

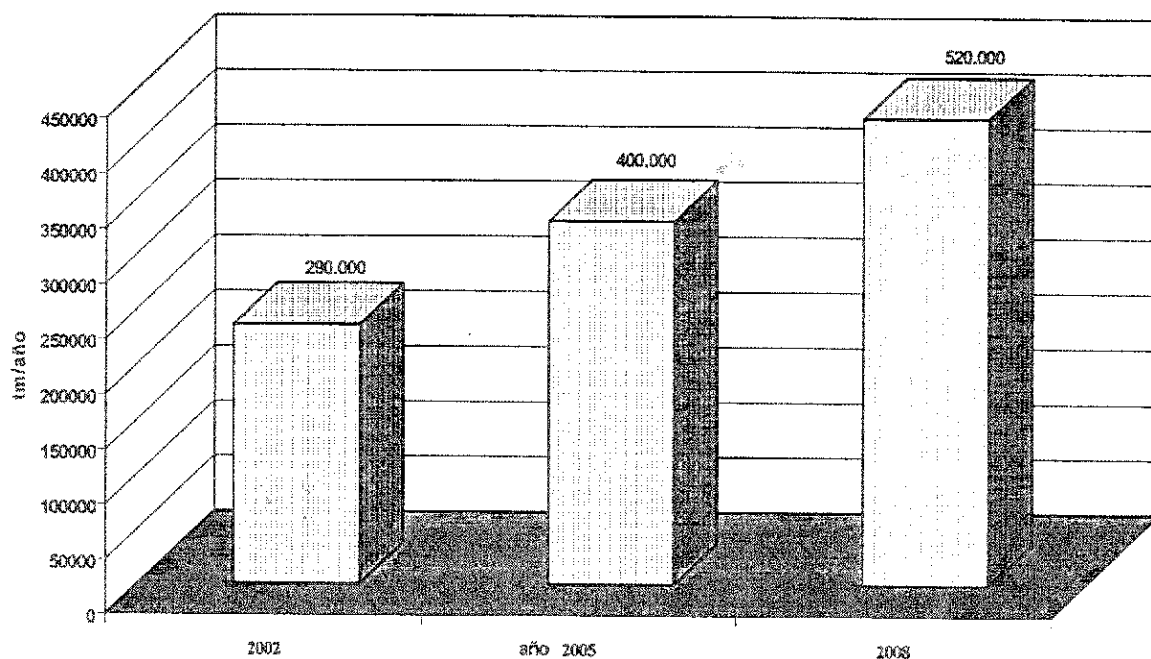
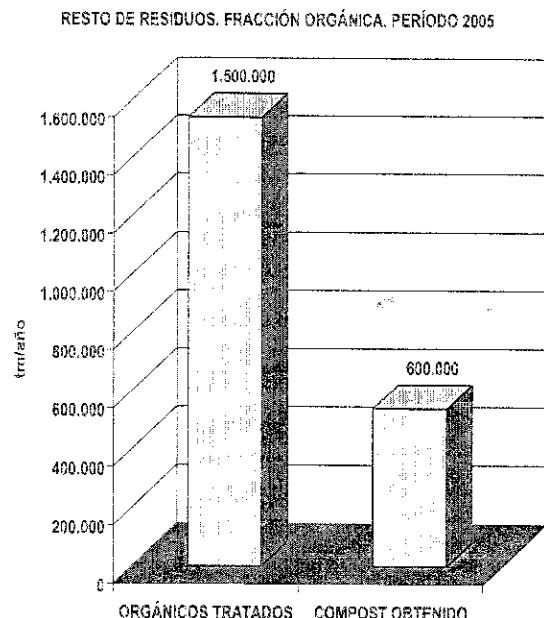


TABLA 6.2: RESIDUOS ORGANICOS

	ORGANICOS TRATADOS t/año	COMPOST OBTENIDO t/año	PERÍODO
	2.145.000	1.500.000	600.000
			2005



7. PLAN AUTONOMICO SOBRE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS

7.1. Objetivos.

Con el siguiente plan se pretende contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Ley 11/97, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, referentes a prevención en la generación de residuos de envases y fomento de la reutilización y reciclado, con el propósito de integrarlo en el Programa Nacional de Envases y Residuos de Envases.

7.2. Generación de envases.

Se considera que el 35% en peso de los residuos domiciliarios está constituido por envases. Con la aprobación de la Ley 11/97 se pretende prevenir y reducir el impacto de los envases y de la gestión de sus residuos sobre el medio ambiente a lo largo de su ciclo de vida, considerando como primera prioridad la prevención en la producción de residuos de envases y como segunda la reutilización, reciclado y demás formas de valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de los residuos de envases.

7.3. Modelo de gestión.

Para que el sistema de gestión de envases usados y residuos de envases cumpla los objetivos de la Ley 11/97 es necesario fomentar la separación en origen de los residuos domiciliarios, clasificando en papel-cartón, vidrio, resto de envases y materia orgánica. Para evitar duplicidad en el ejercicio de las funciones de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos de envases, serán los Entes Locales los encargados de ejercer estas labores, a través de la infraestructura existente para recogida selectiva y será en las plantas clasificadoras donde se obtengan los materiales separados por tipos. Las calidades de los mismos, así como los costes adicionales que hayan de pagar los Sistemas Integrados de Gestión (en adelante SIG), vendrán dados por los acuerdos a que

hayan llegado éstos con los Entes Locales o, en su caso, con las Comunidades Autónomas.

Los SIG se financiarán mediante la aportación hecha por los envasadores cada vez que ponen un envase en el mercado; de este modo, se pretende que se compense la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida y el sistema regulado por la Ley 11/97, en su Sección 2.ª, Capítulo IV, incluyendo el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras. Los SIG garantizarán el cumplimiento, en su ámbito de aplicación, de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5.

En el caso de aquellos envases que hayan contenido residuos peligrosos, se recomienda que su gestión se realice a través de un sistema de depósito, devolución y retorno, ya que según el Capítulo 1.º, artículo 4.º, del R.D. 833/1988, de 20 de julio, los recipientes y envases vacíos que hubieran contenido residuos peligrosos serán considerados como tales.

Por la Junta de Andalucía se está preparando una norma para la gestión de envases que hayan contenido residuos peligrosos.

7.4. Objetivos de reutilización, reciclado y valorización.

Para comprobar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización contemplados por la Ley 11/97 es necesario analizar el flujo de envases que circula por la Comunidad Autónoma. Para ello, se ha establecido un registro en el que se incluyen aquellas empresas acogidas a la Disposición Adicional Primera que distribuyen sus envases o productos envasados en Andalucía, pero que tienen su sede social fuera de ella; se ha creado una base de datos con las empresas andaluzas acogidas a la Disposición Adicional Primera y además se analiza la información procedente de las declaraciones anuales de envases presentadas por las empresas y por los Sistemas Integrados de Gestión con objeto de elaborar una base de datos que permita mantener la información actualizada y remitir el informe anual al Ministerio de Medio Ambiente.

Las distribuciones de contenedores destinados a recogida selectiva irán dirigidas a completar la dotación existente en los municipios de más de 5.000 habitantes, de cara a cumplir con la Ley 10/98, de Residuos, así como a crear una infraestructura que permita la consecución de los objetivos de reciclado y valorización anteriormente mencionados.

7.4.1. Reducción.

Se pretende reducir antes del 30 de junio del 2001, como mínimo, el 10% en peso de la totalidad de residuos de envases generados.

7.4.2. Reutilización.

Además de las máquinas expendedoras automáticas, que están obligadas a acogerse al sistema de Depósito, Devolución y Retorno, son muchos los envasadores y comerciantes, de sectores tales como vinos, cervezas y otros, que, acogiéndose a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/97, han establecido sistemas propios de depósito, devolución y retorno para los envases reutilizables no industriales o comerciales. Esto les permite reutilizar el envase un número de veces, hasta que se convierta en un residuo de envase, momento en el que se debe cumplir con las obligaciones estipuladas por la Ley y entregarlo, separado por materiales, a un agente económico para su valorización.

La Junta de Andalucía favorecerá, en la medida de sus posibilidades, la implantación del Sistema de Depósito, Devolución y Retorno.

7.4.3. Valorización.

Para el 30 de junio del 2001 se valorizará el 50% como mínimo y el 65% como máximo de la totalidad de los residuos de envases generados. Este es un sector que se debe fomentar, ya que no hay otra salida para una importante fracción de los residuos que no ha sido reutilizada o reciclada. En las

plantas de compostaje de nuestra Comunidad en torno al 50% de los residuos se convierten en rechazos, porcentaje que se espera disminuya considerablemente en el momento que la participación ciudadana en la separación en origen de envases se convierta en habitual y los diseños de los envases se ajusten a los objetivos de la Ley 11/97, facilitando el reciclado y, a medida que el mercado lo demande, mayores cantidades de productos recuperados, en lugar de materias primas.

7.4.4. Reciclado.

Dentro del objetivo anterior, las previsiones de reciclado en Andalucía a medio plazo se estiman, como mínimo, en un 15% en peso de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados; con un mínimo de un 10% en peso de cada uno de los materiales de envasado. Antes del 30 de junio del 2001 se considera que el porcentaje de reciclado alcanzará un 30-35% en peso de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados. De éstos, se espera se recicle como mínimo un 15% en peso de vidrio, plástico, papel y cartón y cada uno de los materiales de envasado. En la actualidad se recuperan anualmente en Andalucía aproximadamente 50.301 toneladas de vidrio, de las cuales 31.296 proceden de los residuos domésticos y un total de 120.000 toneladas de papel.

7.5. Normas técnicas de fabricación y presentación de envases.

Considerando los requisitos acerca de composición y naturaleza de envases, expuestos en el anejo 2 del R.D. 782/98, de 30 de abril, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se observarán los siguientes criterios:

- La suma de los niveles de concentración de plomo, cadmio, mercurio y cromo hexavalente presente en los envases o sus componentes no será superior a:

250 p.p.m. en peso antes del 1 de julio del 1999.
100 p.p.m. en peso antes del 1 de julio del 2001.

Exceptuando las cajas y paletas de plástico a las que se refiere la Decisión de la Comisión 1999/177/C, de 8 de febrero de 1999, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a las cajas de plástico y a las paletas de plástico de los niveles de concentración de metales pesados fijados en la Directiva 94/62/EC, relativa a los envases y residuos de envases.

- Minimización de volumen y peso de los envases, siempre garantizando las condiciones de seguridad e higiene tanto para el producto como para el consumidor.

- Reducción al máximo de la presencia de sustancias nocivas y peligrosas.

- Diseño, fabricación y comercialización que potencie la reutilización y valorización, fomentando envases monomateriales o de fácil separación.

- Disminución del impacto ambiental de los residuos de envases, así como de los restos de su gestión.

En el caso de envases reutilizables, deben además soportar varias rotaciones en condiciones normales de uso, manteniendo las condiciones de seguridad e higiene.

Para los envases valorizables:

- Por reciclado: Se facilitará el reciclado de un porcentaje en peso de los materiales.

- Por recuperación de energía: Garantizará un valor calorífico inferior mínimo.

- Por abono o compost serán biodegradables, permitiendo, una vez convertidos en residuos, una fácil descomposición física, química, térmica o biológica.

Además, los envasadores obligados a elaborar un Plan Empresarial de Prevención, es decir, aquéllos que en un año natural pongan en el mercado una cantidad de productos envasados, y, en su caso, de envases industriales y comerciales, que sea susceptible de generar residuos de envases en cuantía superior a las siguientes cantidades:

250 toneladas si se trata exclusivamente de vidrio.

50 toneladas si se trata exclusivamente de acero.

30 toneladas si se trata exclusivamente de aluminio.

21 toneladas si se trata exclusivamente de plástico.

16 toneladas si se trata exclusivamente de madera.

14 toneladas si se trata exclusivamente de cartón o materiales compuestos.

350 toneladas si se trata de varios materiales y cada uno de ellos no supera de forma individual las anteriores cantidades.

Deberán recoger en él objetivos cuantificados de prevención, medidas previstas para alcanzarlos y mecanismos de control, atendiendo a los siguientes parámetros:

- Aumento de envases reutilizables en relación con los de un solo uso, excepto cuando el impacto ambiental de la reutilización sea superior al de la valorización.

- Decremento en el uso de envases superfluos.

- Incremento en la proporción de envases reciclables respecto a los que no lo son.

- Disminución en peso por unidad de envase.

- Fomento de envases que faciliten su valorización.

- Incorporación de materias primas secundarias procedentes del reciclaje de residuos de envases en los procesos de producción.

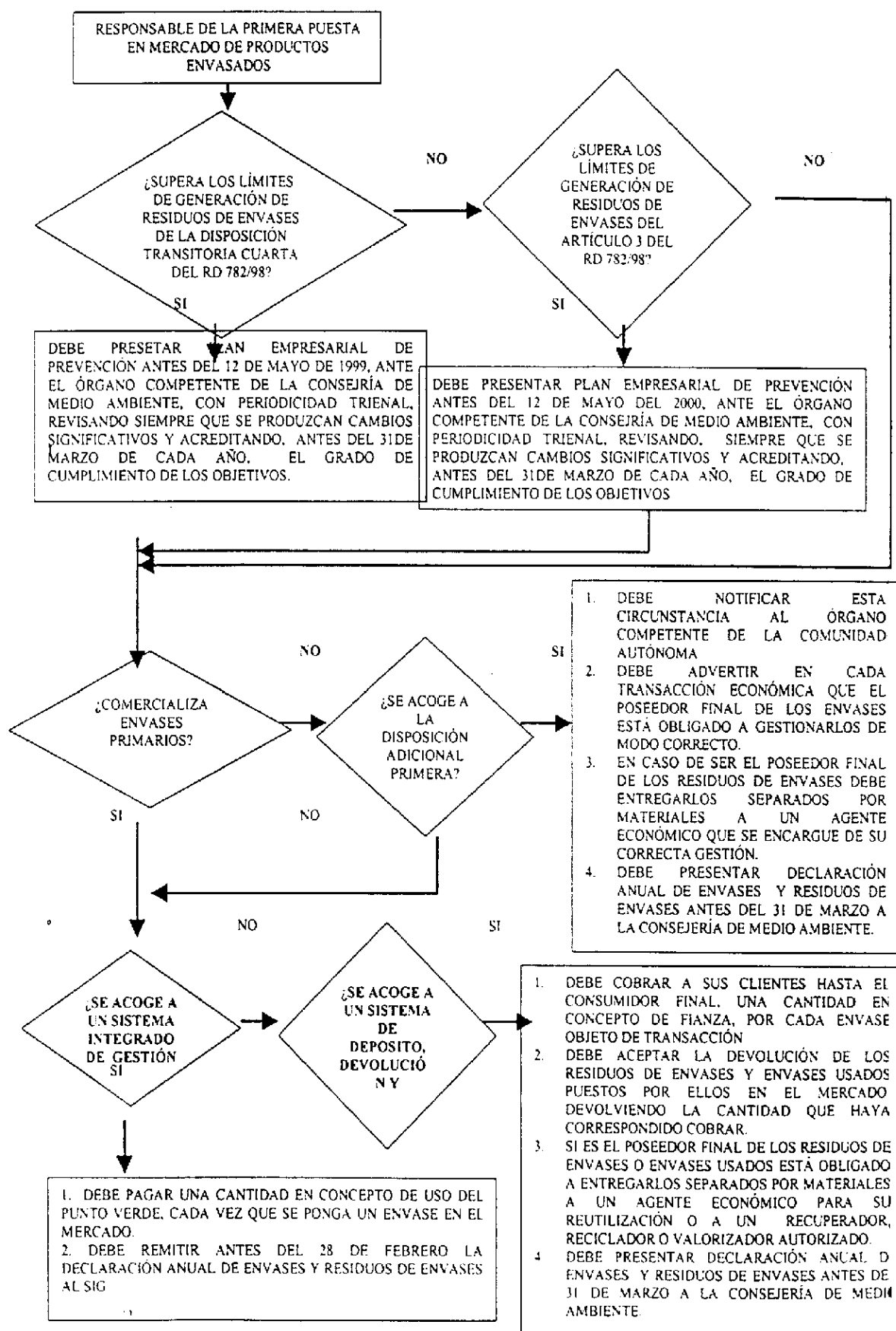
- Reducción de los componentes peligrosos de los materiales de envasado, de cara a minimizar el impacto ambiental de las operaciones de gestión.

7.6. Seguimiento y promoción de materiales recuperados de los residuos.

Para evitar el problema surgido en otros países en los que el mercado de material reciclado se ha colapsado debido al escaso desarrollo de los mercados locales de materiales recuperados de los residuos urbanos, frente a la excelente participación ciudadana en la separación de residuos en origen, se hace necesario analizar el ciclo de vida de los envases y sus posibles salidas una vez convertidos en residuos de envases.

Para fomentar el mercado de materiales recuperados de los residuos de envases se ha puesto en marcha una base de datos con los agentes económicos que se dedican a la recuperación, reciclado y valorización. Se pretende así incorporar las materias primas secundarias procedentes del reciclaje de residuos de envases en la fabricación de nuevos envases hasta los porcentajes técnica y económicamente viables.

Para conseguir estos objetivos es necesario poner en contacto a todos los sectores implicados en el ciclo de vida de un envase, decidiendo qué materiales tienen mejor salida, cuáles son las calidades requeridas, detectando los problemas que se plantean a consumidores y productores, y de este modo facilitar el cumplimiento de los objetivos de reducción, reciclado y valorización de la Ley 11/97.



8. MODELO DE GESTION

La gestión de los residuos urbanos se dividirá en dos grandes grupos:

a) El primer grupo formado por los residuos domiciliarios, los que se generen en actividades comerciales o de servicios, y los procedentes de la limpieza viaria o de parques y jardines, es decir, los residuos contenidos en el artículo 3.1.1.a) del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 3.b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

b) El segundo grupo estará formado por el resto de los residuos citados en el artículo 3.1.1 del citado reglamento, y que denominaremos residuos específicos.

8.1. Residuos domiciliarios.

Los residuos domiciliarios deberán ser separados por los productores en, al menos, cuatro fracciones y gestionados por los Entes Locales, de acuerdo a la normativa actualmente en vigor:

1. Fracción orgánica o compostable, la cual será depositada en un contenedor de color gris, colocado lo más cercano posible a los domicilios.

2. Envases y restos de basura domiciliaria, constituida por plásticos, envases multicapa y restos de residuos inertes, que será depositada en un contenedor color amarillo, colocado igualmente lo más cercano posible a los domicilios.

3. Recogida selectiva de vidrio, mediante contenedor color verde, colocado en las proximidades de los domicilios.

4. Recogida selectiva de papel-cartón, mediante contenedor color azul, colocado igualmente en las proximidades de los domicilios.

En todos los casos se explicará de modo claro al usuario la obligación de separación en origen de los residuos, y los

contenedores llevarán impreso y de forma clara los residuos a depositar en cada uno de ellos.

En los casos en los que los Sistemas Integrados de Gestión realicen la recogida de envases conforme se establece en el artículo 7.2 de la Ley de Envases y Residuos de Envases, el contenedor amarillo se podría destinar exclusivamente a envases y residuos de envases.

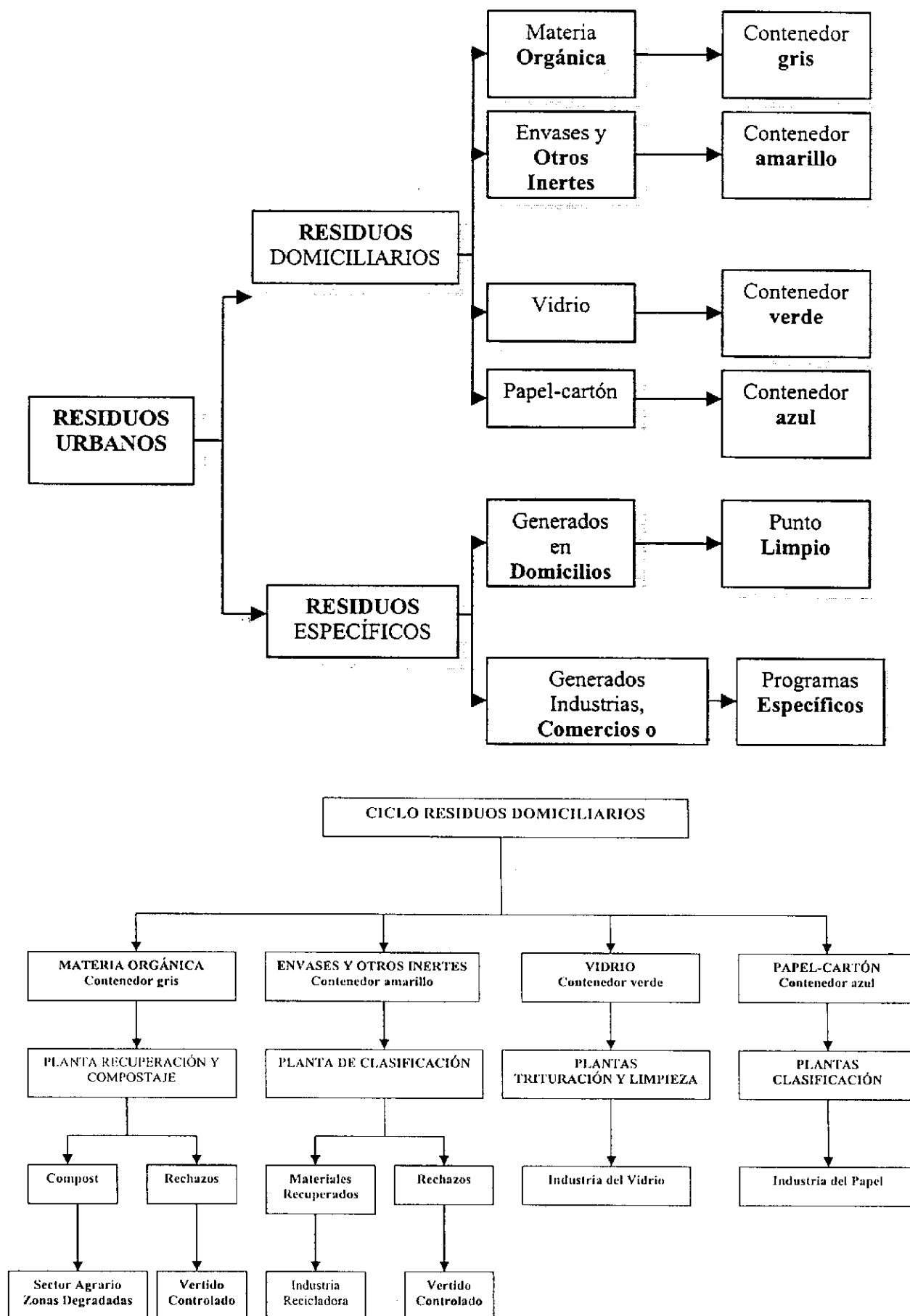
Se garantizará el tratamiento adecuado de los residuos en instalaciones de recuperación y/o compostaje y en plantas de clasificación, así como la disposición de los rechazos en vertederos controlados y otros sistemas de tratamiento autorizados. Se pretende solucionar la gestión de los 3.300.000 toneladas año de este tipo de residuos producidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la participación imprescindible de los Entes Locales y la necesaria colaboración ciudadana.

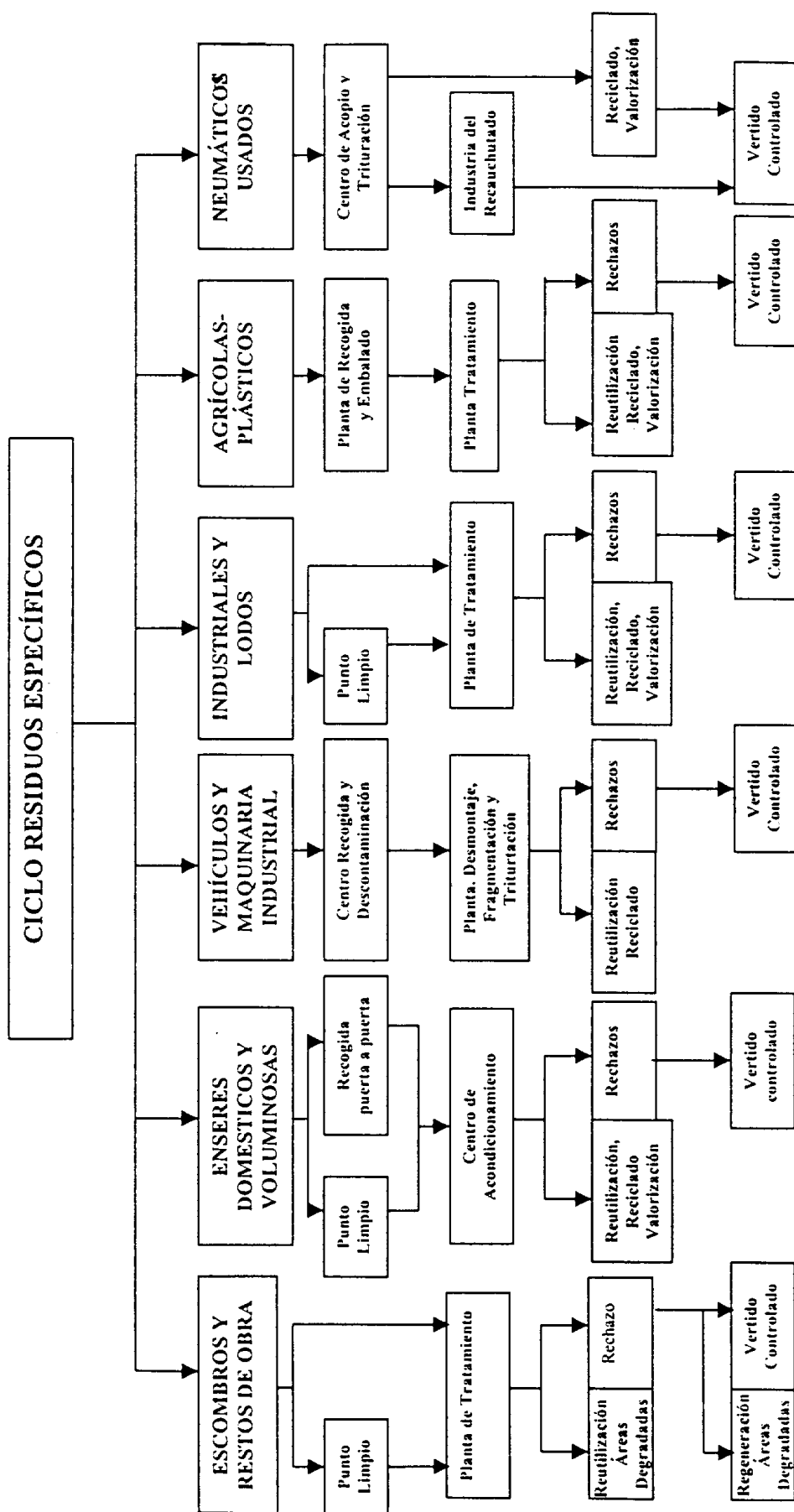
8.2. Residuos específicos.

Este grupo, formado por vehículos y enseres domésticos; escombros y restos de obras; biológicos y sanitarios no peligrosos, incluidos animales muertos; industriales, incluidos lodos y fangos; de actividades agrícolas, y todos cuantos deban ser gestionados por las Corporaciones Locales, de acuerdo con la legislación vigente, será gestionado, en el caso de pequeñas producciones generadas en los domicilios particulares, mediante la instalación de Puntos Limpios, donde serán trasladados por los productores. Los puntos limpios actuarán como Centros de Acopio para un posterior tratamiento.

Indicar que para estos residuos específicos se prevé la elaboración de Programas Complementarios, a nivel autonómico o provincial, que permitan abordar problemáticas que requieren un nivel de análisis más completo que el efectuado en este Plan, en concreto para todos aquellos residuos de esta naturaleza generados a gran escala, como consecuencia de una actividad industrial, comercial y de servicios.

Adjuntamos esquemas con los ciclos de recogida, tratamiento y valoración/rechazo de los residuos domiciliarios y de los residuos específicos:





9. PROPUESTAS DE ACTUACIONES

En este punto se reflejan todos los criterios básicos necesarios para el correcto desarrollo de los modelos de gestión anteriormente propuestos, con la indicación de las distintas actuaciones a realizar, así como la cuantificación de los resultados que deberán obtenerse. En este apartado recogeremos en el punto 9.1 a la recogida selectiva de vidrios y a la recogida selectiva de papel, que denominaremos recogida selectiva, y en el 9.2 a los restantes residuos, que denominaremos residuos domiciliarios.

9.1. Recogida selectiva.

El desarrollo de la recogida selectiva tiene por objeto conseguir una mayor reutilización y reciclaje de determinados materiales presentes en los residuos domiciliarios, así como una correcta gestión de determinados residuos asimilables a urbanos que bien por su carácter esporádico de generación o por su tratamiento específico, deben ser recogidos y gestionados correctamente (voluminosos, aceites, pilas y baterías, pinturas, etc.).

Por tanto, para la implantación de esta línea de trabajo se fijan los siguientes criterios básicos:

1. Facilitar la recogida y su posterior recuperación de parte del papel-cartón y del vidrio mediante la distribución de contenedores específicos, de forma que se obtengan las siguientes aportaciones por habitante y período de desarrollo.

TABLA 9.1. APORTACIONES DE PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO

PERÍODO	PAPEL-CARTÓN kg/hab./año	VIDRIO kg/hab./año
2002	13	5
2005	17	10
2008	22	15

2. Implantar contenedores para residuos específicos en todos los municipios de la Comunidad Autónoma, de forma que se obtenga un ratio suficiente para conseguir los objetivos anteriormente marcados, fijándolo aproximadamente en los contenedores por cada 500 habitantes tanto para el papel-cartón como para el vidrio.

3. Conseguir, mediante la recogida contenerizada, teniendo en cuenta los criterios anteriormente expuestos, una recuperación para el papel-cartón de 157.034 t/año y para el vidrio de 113.064 t/año, con la siguiente distribución provincial:

TABLA 9.2. RECUPERACION DE PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO POR CONTENEDORES ESPECIFICOS (2008)

PROVINCIA	PAPEL-CARTÓN t/año	VIDRIO t/año
ALMERÍA	10.808	8.126
CÁDIZ	24.032	17.106
CÓRDOBA	16.650	12.021
GRANADA	17.621	12.748
HUELVA	9.954	7.421
JAÉN	14.068	10.328
MÁLAGA	27.084	19.339
SEVILLA	36.817	25.975
ANDALUCÍA	157.034	113.064
Otras Recogidas	100.000	30.000

4. Facilitar la recogida y su posible valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de aquellos materiales presentes en los residuos domiciliarios que por sus características de presentación o por sus necesidades de tratamiento específico requieran de un acondicionamiento y/o depósito concreto.

A tal efecto, se propone la implantación de puntos limpios en todos los municipios para la gestión de:

- Voluminosos y asimilables a urbanos integrados por muebles y enseres, residuos eléctricos y electrónicos, escombros de obras menores, residuos de poda y jardinería y papel-cartón y vidrio no recuperados en la recogida selectiva.

- Específicos, representados por electrodomésticos, equipos de refrigeración y climatización, fluorescentes, pilas y baterías, medicamentos, aceites vegetales, pinturas y barnices, entre otros; se instalarán Puntos Limpios en cada área de gestión, salvo que se implante para algunos de estos residuos una recogida diferenciada. El número de los puntos limpios estará en función del número de habitantes, y que por tratarse de residuos domiciliarios peligrosos, se regirán por las normas marcadas en el Plan Director de Residuos Peligrosos, actuándose en estos puntos limpios como gestores intermedios de dichos residuos.

9.2. Basuras domiciliarias.

Este punto trata de establecer las consideraciones necesarias y definir los criterios básicos que, partiendo de la situación actual, faciliten la implantación del Modelo de Gestión, concretando las actuaciones necesarias.

El desarrollo de esta línea seguirá la siguiente metodología:

- Definición de los Criterios Básicos.
- Propuestas de Sectorización e Instalaciones de Recogida.

9.2.1. Criterios básicos.

Para el desarrollo de la separación domiciliaria se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación:

Requerir a todos los productores la separación domiciliaria de los residuos en dos bolsas o contenedores diferenciados:

1.ª Bolsa: Materiales orgánicos y otros compostables, que serían depositadas en el contenedor gris.

2.ª Bolsa: Materiales de envases, como envases de plástico, metálicos y complejos, y otros inertes, habilitándose un nuevo contenedor, de color amarillo, para los residuos contenidos en esta bolsa.

Este requerimiento se realizará por fases, al objeto de poder implantar con eficacia los medios necesarios, tanto desde el punto de vista de información como de la adecuación y ejecución de las instalaciones de recogida y reciclaje necesarios.

Estimar que al final del proceso (año 2008), y teniendo en cuenta la composición media de los residuos domiciliarios y de envases, los materiales requeridos, así como la eficacia de la separación domiciliaria, se alcanzará el siguiente balance de presentación:

- Residuos depositados en la 1.ª Bolsa: 45% Fracción orgánica.

- Residuos depositados en la 2.ª Bolsa: 55% Envases y otros inertes.

En este sentido, se proponen las siguientes fases de desarrollo:

TABLA 9.3: RECOGIDA SELECTIVA

PROVINCIA	FASE I (2002)		FASE II (2005)		FASE III (2008)	
	> 50.000 HABITANTES		> 5.000 HABITANTES		> 2.000 HABITANTES	
	MUNICIPIOS	POBLACIÓN INTEGRADA	MUNICIPIOS	POBLACIÓN INTEGRADA	MUNICIPIOS	POBLACIÓN INTEGRADA
ALMERÍA	1	170.503	19	400.297	37	457.675
CÁDIZ	8	761.495	32	1.080.284	37	1.094.087
CÓRDOBA	1	306.248	30	659.767	51	733.232
GRANADA	2	295.956	33	604.431	71	716.307
HUELVA	1	140.675	23	362.128	55	427.639
JAÉN	2	164.998	32	509.512	67	615.129
MÁLAGA	3	701.029	22	1.103.544	57	1.211.002
SEVILLA	3	844.938	54	1.555.634	87	1.670.894
ANDALUCÍA	21	3.385.842	245	6.275.597	462	6.925.965

Datos acumulativos.

- Recogida: Facilitar el desarrollo y concentración de áreas de gestión de los residuos domiciliarios separados, al objeto de rentabilizar las instalaciones de recogida de forma que se garanticen costes de gestión razonables, para lo cual será necesario asumir las propuestas de las Estaciones de Transferencia de cada Plan Director Provincial y, en su caso, considerar nuevas instalaciones. En principio y como criterio básico, se recomienda que todo municipio que esté a una distancia superior a 30 km de un Centro de Recuperación y Reciclaje deberá recogerse con el apoyo de Estaciones de Transferencia.

Estas Estaciones de Transferencia cumplirán los siguientes requisitos:

Facilitarán el principio de proximidad en cuanto a la recogida y transporte, de forma que todos y cada uno de los municipios dispongan de un centro de recogida lo más próximo posible.

Gestionarán volúmenes de residuos suficientes, de forma que permitan una economía de escala mínima para el desarrollo del modelo de gestión propuesto.

Conservarán, siempre que sea posible, la actual asociación de municipios o mancomunidades al objeto de facilitar la incorporación rápida al sistema. Ahora bien, cuando exista un centro de tratamiento próximo, podrá ser oportuna una opción distinta a la que actualmente exista.

- Tratamiento: Para la correcta gestión de los residuos presentados mediante separación domiciliar se hace necesaria la implantación y/o adecuación de Plantas de Tratamiento que permitan la recuperación, reciclado y valorización de los residuos.

Por tanto, se considera necesario la implantación de Plantas de Recuperación de Envases (en adelante Plantas de Clasificación) y de Plantas de Reciclaje y Compostaje (en adelante Plantas de Recuperación y Compostaje).

Estas instalaciones de tratamiento, bien sean Plantas de Clasificación o bien sean Plantas de Recuperación y Compostaje, u otros sistemas de tratamiento a instalar, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que las Plantas de Clasificación sólo gestionarán la 2.ª bolsa (envases y otros inertes) de aquellas áreas de gestión de su influencia.

2. Que las Plantas de Recuperación y Compostaje tratarán de forma diferenciada la 2.ª bolsa (envases y otros) y la 1.ª bolsa (materiales orgánicos).

3. Que para el diseño de las líneas se trabajará con una sobre-capacidad en torno al 30% más de las fracciones que en principio se requieran.

4. Estimar, en principio, un régimen de operación de 310 días al año, de lunes a sábado, para todas las instalaciones, correspondiendo a la entidad encargada de la gestión del centro fijar los turnos y horarios.

Desde un punto de vista técnico, las instalaciones deberán cumplir los requisitos que exija la normativa vigente.

9.3. Residuos específicos.

9.3.1. Vehículos y Maquinaria Industrial.

La gestión de los vehículos fuera de uso y maquinaria industrial que propone el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos se basa en los siguientes principios generales:

- Minimizar la generación de los residuos.
- Fomentar la recuperación y reciclaje.
- Gestionar con criterios medioambientales los residuos que no puedan minimizarse o reciclarse.
- Disminuir el vertido de acuerdo a la Directiva Comunitaria relativa al Vertido de Residuos.

Como objetivos básicos, se proponen los siguientes hitos:

- Apoyar Programas de I+D orientados al desarrollo de nuevos materiales que integren los vehículos más fácilmente reciclables y reutilizables.

- Apoyo para el desarrollo de tecnologías de reciclaje que permitan minimizar la disposición de materiales en vertederos.

- Garantizar Sistemas de Recogidas y Centros de Almacenaje previo a su reciclaje a la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el año 2002, cuya finalidad será el acopio y la descontaminación previa. Las operaciones de descontaminación se efectuarán garantizando que los componentes del vehículo puedan ser recuperados y sobre todo reciclados, como queda recogido en la Propuesta de Directiva de la Unión Europea relativa a los vehículos para desguace, en la que establecen medidas destinadas a la prevención de residuos procedentes de vehículos y, adicionalmente, a la

reutilización, reciclado y recuperación de los vehículos, para así reducir la eliminación de los residuos.

- Reducir la disposición en vertedero hasta un 85% en peso por vehículo gestionado en el año 2002, para llegar a un 90% en el año 2005 y al 95% en el año 2008, este objetivo deberá desarrollarse mediante la ejecución de Plantas de Desmontaje con recuperación de los productos, así como instalaciones de fragmentación, al objeto de favorecer la reutilización.

Estas instalaciones tendrán, como mínimo, las siguientes áreas:

- Zona de acopio y descontaminación, donde, tras un tratamiento, deberán retirarse y separarse selectivamente los componentes considerados residuos peligrosos y posteriormente entregarse a un gestor autorizado. Entre los residuos peligrosos que componen un vehículo y que son necesario gestionar, se encuentran, como mínimo, los siguientes materiales: Aceite, líquido de frenos, combustible, fluidos hidráulicos y refrigerantes, y cualquier otro contaminante.

- Zona de desmontaje, donde deberán obtenerse, como mínimo, los siguientes materiales: Baterías, neumáticos, cristales, cueros y cauchos, plásticos, equipos eléctricos y electrónicos y determinados componentes metálicos.

- Zona de trituración y fragmentación, donde deberán seleccionarse todos los componentes metálicos para su posterior reutilización o fundición.

Se considera necesaria una Instalación de Recuperación y Fragmentación por provincia, y su ubicación definitiva y distribución deberán responder a los acuerdos que se establezcan entre la Administración y los sectores implicados, al objeto de poder integrar las infraestructuras que en este sentido ya existen en los sectores interesados en este tipo de actividad.

9.3.2. Enseres domésticos.

Para la gestión de los Enseres Domésticos, el Plan propone dos vías claramente diferenciadas, una a través de los Puntos Limpios y otra mediante el apoyo y fomento de recogidas especiales puerta a puerta, teniendo en cuenta la normativa municipal al respecto.

Para conseguir el máximo aprovechamiento de estos materiales, el Plan propone la creación de Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio de estos materiales.

Estos Centros deberán recepcionar los distintos materiales recogidos en los Puntos Limpios, así como parte de los gestionados a través de las recogidas especiales, sometiéndolos a procesos de selección y/o acondicionamiento, así como de descontaminación cuando se trate de residuos peligrosos, para lo que tendrá autorización de gestor autorizado, de forma que se facilite la integración en el mercado o el depósito final controlado.

El número mínimo aconsejable es un Centro por cada provincia, aunque por criterios de concentración poblacional podrían ser necesarios dos o más para determinadas provincias, fundamentalmente aquellas con un marcado matiz vacacional.

9.3.3. Escombros y restos de obra.

Para la gestión de los residuos de escombros y restos de obra el presente Plan establece los siguientes objetivos:

- Minimización del volumen de residuos mediante la prevención cuantitativa y/o cualitativa, conforme a las siguientes directrices:

Prever en los Proyectos de Construcción, tanto de obras públicas como privadas, la cantidad de residuos de demolición, su composición y destino.

Inclusión en los Pliegos de Condiciones de obras de cláusulas en las que se fomente la utilización de materiales reciclados.

Promover la recuperación de Áreas Degradadas por antiguos vertederos o explotaciones mineras y otros.

Instrumentar Campañas Informativas que faciliten la separación en origen, evitando mezclas innecesarias que perjudiquen su aprovechamiento posterior.

Realizar un estricto control del cumplimiento de la legislación, así como fomentar el desarrollo de nueva normativa orientada a la minimización.

- Aumento de los volúmenes de reutilización y reciclaje.
- Depósito controlado de los materiales que no sean reutilizables o reciclables.

Para la consecución de estos objetivos se proponen las siguientes instalaciones:

- Centros de Recogida y Selección Previa, que complementarán a los Puntos Limpios y los Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio.

- Plantas de Tratamiento, que podrán ser fijas o móviles, cuya finalidad será, más bien, retirar los residuos de zonas de difícil acceso y puntos de producción menor. En principio, las Plantas Fijas deberán obtener mediante operaciones físicas (de machaqueo y separaciones granulométricas en cascada) los materiales:

Material suplementario grueso para hormigón.

Material suplementario fino para hormigón.

Material suplementario para asfalto.

Arena para mampostería y para pavimentación.

Arena para relleno de carreteras.

Grava relleno para cimentación.

Subproductos para restauración de áreas degradadas.

- Depósitos controlados, priorizando sobre ubicaciones de canteras abandonadas, previo estudio de su bondad en función de los requisitos que establece la Directiva de Vertido en lo relativo a los Vertederos de Inertes.

En cuanto a necesidades de instalaciones, en principio, se propone un Centro de Recogida y un Depósito Controlado, cuya ubicación esté asociada a cada área de gestión de los residuos domiciliarios, una Planta de Tratamiento Fija por provincia, ubicada cerca del Área de Gestión con mayor nivel poblacional, y la conveniencia de apoyar el reciclaje a través de Plantas Móviles, que en principio sería deseable una por provincia.

9.3.4. Residuos Biológicos. Sanitarios y Animales Muertos.

Como indicamos en el punto 5.4.4, la gestión de los grupos III y IV se halla recogida en el Plan de Residuos Peligrosos; por el contrario, los residuos de los grupos I y II se incluyen dentro de la gestión de los residuos domiciliarios.

Se acondicionará dentro de los vertederos, y, en su caso, en cada término municipal, una zona específica convenientemente vallada e impermeabilizada donde se depositen y sean tratados con cal los animales muertos.

No obstante, la autoridad competente podrá autorizar el enterramiento en lugares distintos de los previstos anteriormente cuando como consecuencia de una enfermedad epizootica el número de animales exceda de la capacidad disponible en el vertedero.

9.3.5. Residuos industriales, lodos y fangos.

Los residuos industriales serán estudiados de forma concreta mediante la elaboración de programas provinciales o regionales destinados a conocer sus características, producción y sistemas de gestión más adecuados. La financiación de la gestión correrá a cargo de los productores, de acuerdo con la normativa vigente. Se tendrá en cuenta la aplicación de la Ley 10/1998, de Residuos, para el desarrollo legal que pueda producirse, específicamente para conceder por la autoridad Ambiental competente las autorizaciones de gestores de residuos no peligrosos.

Como se indica en el Capítulo 5.4.5, los residuos industriales están incluidos en el grupo 20 del Plan de Residuos Peligrosos, estando prevista su recogida a través de Puntos Limpios, junto a los residuos domiciliarios peligrosos, según las normas del Plan Director de Peligrosos, actuando estos PL como gestores intermedios de dichos residuos.

En cuanto a lodos y fangos, se establecen las siguientes líneas de actuación:

- Fomentar la utilización directa de estos residuos, hasta alcanzar un 70% de su generación, sobre la agricultura y zonas o terrenos sometidos a Planes de Restauración, con las dosificaciones que a tal efecto establece la Directiva de la CEE 181/11, de 4 de julio de 1986, en la que se acuerdan valores límites de concentración de metales pesados en los lodos destinados a su utilización agrícola. Este uso directo se llevará a cabo preferentemente en aquellas zonas en las que no existan Plantas de Recuperación y Compostaje.

- Tratar el resto de los lodos junto con la fracción orgánica de los residuos domiciliarios en aquellas zonas donde sí haya Plantas de Recuperación y Compostaje; esta valorización se llevará a cabo mediante mezclas tales que garanticen una calidad del compost que cumpla la legislación vigente establecida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para enmiendas orgánicas.

Para conseguir estos objetivos se proponen las siguientes actuaciones:

- Creación de Centros de Acopio de Lodos, que deberán de ser gestionados por las empresas y entes responsables de la explotación de las depuradoras.

- Desarrollo de Programas de Aplicación de Lodos, mediante la realización de experiencias demostrativas a través de Centros de Investigación y Formación Agraria y de Cooperativas de Agricultores.

- Apoyo a la creación de redes de distribución comercial, con idea de establecer un producto de mercado que puede enmendar suelos altamente degradados y, por tanto, aportar un significativo valor ecológico.

9.3.6. Residuos Agrícolas.

Como se indica en el punto 5.4.6, los restos de podas forestales y agrícolas no son recogidos en este Plan, éstos serán estudiados mediante la elaboración de programas específicos destinados a conocer sus características de producción y sistemas de gestión adecuados, centrándose este plan especialmente en residuos de plásticos agrícolas.

Actualmente existen en Andalucía 5 plantas destinadas al almacenamiento y/o tratamiento de los residuos plásticos agrícolas, ubicadas en Los Palacios (Sevilla), Fuente Palmera (Córdoba), El Ejido (Almería) y Lepe-Moguer (Huelva).

Para la correcta gestión de los residuos agrícolas, y en especial los procedentes de los cultivos forzados, se considera necesario abordar las siguientes actuaciones:

- Para el año 2008, la totalidad de los plásticos utilizados en los cultivos intensivos serán recogidos, almacenados, recuperados y reciclados adecuadamente.

- Los plásticos desechados, una vez recogidos y almacenados, serán sometidos, preferentemente, a procesos de aprovechamiento y, en segundo lugar, de eliminación mediante técnicas medioambientales adecuadas, con el objetivo de aprovechar el 100% de los residuos generados en Andalucía en el año 2008.

- Los agentes económicos y Entes Locales relacionados con los plásticos deberán participar en Grupos de Gestión que garanticen la correcta recogida y gestión de plásticos y elementos de plástico desechado, así como la repercusión de los costos derivados de dicha gestión o su cobro a los usuarios, garantizando en su ámbito de actuación el cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Los usuarios de plásticos y elementos de plástico para cultivos protegidos deberán contribuir a la gestión de los mismos cuando los desechen, mediante el desarrollo de actuaciones que les corresponda o mediante la entrega en las condiciones y lugares que los Entes Locales establezcan.

- La gestión adecuada de estos residuos requerirá de instalaciones de recogida, de empacado y centros de tratamiento. Cada municipio o área de gestión dispondrá de un punto de recogida y acopio temporal de estos residuos desde el que se transportarán a los centros de empacado y almacenamiento.

- Se dispondrán Centros Empacadores, situados en los centros de gravedad de las zonas productoras, en los que se acondicionarán los residuos para almacenamiento y posterior transporte a los centros de tratamiento. Los residuos plásticos acondicionados en centros empacadores se enviarán a los centros de tratamiento que el Plan proponga.

La Junta de Andalucía regulará mediante Decreto la gestión de los residuos originados por los plásticos y elementos de plástico usados en agricultura en los cultivos protegidos.

9.3.7. Neumáticos.

Para conseguir una correcta gestión de los neumáticos usados y generados en Andalucía, el presente Plan propone los siguientes objetivos:

- Conseguir para el año 2005 la recogida de prácticamente el 100% de los neumáticos usados.

- Favorecer la utilización directa en torno al 10% en peso de todos los neumáticos usados.

- Reintroducir en el mercado, mediante procesos de recauchutado, en torno al 25% en peso del flujo total de neumáticos usados.

- Valorizar (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) en torno al 50% en peso del flujo de neumáticos usados.

- Eliminar tras operaciones de troceado un máximo del 15% en peso del flujo de neumáticos usados, bien en vertederos controlados o por otros medios.

El tratamiento de los neumáticos usados se adaptará a las normas que para este tipo de residuos marque la Comunidad Europea, así como conseguir acuerdos con empresas interesadas en la valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de este tipo de residuos.

Para conseguir estos resultados se proponen las siguientes actuaciones:

- Creación de una Red de Centros de Transferencia lo suficientemente densa que permita la recogida de la totalidad de los neumáticos usados; esta red dispondrá de centros fijos y de Instalaciones Móviles, cuya función será la recogida y troceado en zonas de baja densidad de generación.

- Desarrollo de Convenios y Acuerdos voluntarios entre los sectores generadores-Administración y sectores reutilizadores, al objeto de facilitar la valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente) de estos materiales en instalaciones como cementeras, térmicas, cerámicas y otras instalaciones similares.

- Implantar Centros de Aprovechamiento mediante el tratamiento por trituración-granulación y cauchutado para asfalto en carretera.

Algunos de los usos más frecuentes de los neumáticos usados en Europa son:

a) Combustible derivado de los neumáticos usados: «TDF»:

- Constituye un excelente combustible que posee un potencial calorífico ligeramente superior al carbón.

- Está incrementándose de forma notoria su uso específico en calderas u hornos, estando limitados por el tamaño de sus partículas y la tolerancia a su contenido en alambres de acero y tejidos.

- El quemado de los neumáticos enteros supone disponer de plantas con sofisticada instalación de alta temperatura, que no supere los límites de emisión de contaminantes al medio ambiente, así como sistemas especiales de carga y descarga de las cámaras de combustible.

- El tamaño normal de las partículas de NU triturados varía entre 50-150 mm, dependiendo del número de pasadas y de las cribas oscilantes, conteniendo acero, cuya eliminación requiere un proceso costoso, que necesita una previa y fina trituración, y el empleo de potentes equipos magnéticos.

- Serán necesarias especificaciones estándar que fijen el tamaño de las partículas, su graduación, su estructura, emisión y características de sus cenizas, no debiendo su precio exceder al combustible a sustituir.

b) Combustible suplementario en hornos cementeros:

- Constituyen un excelente medio para la eliminación de NU, suponiendo una nueva y buena energía alternativa, que no es lógico se pierda enterrándola en vertedero. Se utilizarán siempre sistemas que eviten toda contaminación al medio ambiente, utilizándolas debidamente en las plantas cementeras.

- Estos hornos, por trabajar a altas temperaturas, alrededor de 1.300 °C, y durante largos períodos de tiempo, con un suministro adecuado de oxígeno, aseguran la completa combustión de la materia orgánica, minimizando la formación de dioxinas y furanos, consideración básica en la combustión de residuos urbanos.

- El proceso de producción de cemento puede utilizar, sin problemas, el caucho con el contenido de acero que normalmente llevan los NU, ya que el acero no altera la calidad del cemento, al ser el mineral de hierro uno de los principales integrantes de los cementos.

c) Asfalto cauchutado para carreteras:

- Utilizado como aditivo del aglomerado, con un 3% en peso de la mezcla total, en forma de gránulos de caucho.

- 1 km de carretera de 2 carriles por sentido requiere 10.000 NUT de automóvil ligero.

- Sus ventajas son:

1. Posible reducción de la capa asfáltica de 7,5 a 5 cm.

2. Mayor duración del pavimento de las carreteras y mayor adherencia de los neumáticos debida a su elasticidad, que facilita su «agarre».

3. Menor desgaste de los neumáticos, por su acción menos «abrasiva», y reducción de la «contaminación acústica» por el mismo motivo.

4. Reducción de placas de hielo, por favorecer la quiebra de los mismos.

5. Decidida aportación a la conservación del medio ambiente, por eliminar los NU.

d) Pantallas acústicas:

- Deberá tenerse en cuenta no sólo la reducción de nivel sonoro, sino el diseño, puesto que la instalación de un elemento extraño puede suponer un efecto subjetivo negativo que haga reducir la eficacia real de la reducción acústica en términos de bienestar global.

- Un apantallamiento acústico simple consiste en dos hilera de neumáticos al tresbolillo, superpuestos a la altura deseada y cogidos con grapas por columnas, y un vástago-soporte metálico en el interior de las mismas, que se atarán formando una estructura adecuada. Se completa rellenando la columna de tierra y la siembra de plantas que cubran los neumáticos, incorporando riego por goteo.

- Tienen un buen comportamiento acústico y reducido coste económico, se puede hacer a nivel local, no necesitando tecnología ni ningún tipo de inversión.

9.4. Clausura de vertederos e instalaciones de tratamiento.

Se continuará con la labor de clausura, limpieza y regeneración de vertederos incontrolados y de áreas afectadas por vertidos ilegales. Se confeccionará un Plan para clausura de instalaciones de tratamiento al finalizar su período de vida útil, para lo cual se realizará un calendario de instalaciones y sellado de las nuevas instalaciones, que deberán reflejar en su proyecto las labores necesarias para su incorporación al medio natural al finalizar su vida útil.

En todo caso, se deberán tener en cuenta las condiciones establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

La Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos, establece medidas para el mantenimiento, vigilancia y control del vertedero clausurado, fijando el tiempo y los parámetros a seguir la autoridad competente, según procedimiento que se recoge en el Anexo III de la citada Directiva y que resumimos en el siguiente cuadro:

TABLA 9.4. PLAN DE VIGILANCIA DE VERTEDEROS CLAUSURADOS

1. DATOS METEOROLÓGICOS	
1.1.- Volumen de la precipitación	Diaria y/o mensual
1.2.- Temperatura y Evaporación	Mensual
1.3.- Humedad Atmosférica	Media mensual
2.- Control Aguas y Gases	
2.1.- Aguas superficiales y subterráneas.	Semestral
2.2.- Lixiviados, volumen y composición.	Semestral
2.3.- Gases. Emisiones potenciales	Semestral
3.- OTROS DATOS	Anual.

9.5. Actuaciones complementarias.

El Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos marca dentro de sus objetivos distintas actuaciones de apoyo con la finalidad de facilitar el desarrollo armónico de las distintas operaciones de gestión que se proponen.

La gestión de los residuos no puede ser eficaz sin el conocimiento y la colaboración de los ciudadanos. Estas actuaciones deben ir encaminadas a facilitar el conocimiento de la problemática, así como a animar a la participación de los distintos entes sociales.

Como actuaciones complementarias, el presente Plan realiza las siguientes propuestas:

1. Campañas de información y sensibilización social, al objeto de conseguir una participación ciudadana con buenas prácticas de separación domiciliaria.

El contenido y forma responderán al siguiente esquema de trabajo:

- Encuesta por correo para todas las unidades familiares afectadas, incluyendo objetivos y finalidad de la separación domiciliaria.

- Distribución de material gráfico mediante cartelería y folletos informativos. El contenido principal de los mismos será el desarrollo de las instrucciones y operaciones a realizar.

- Comunicación directa puerta a puerta, posterior a la distribución del material gráfico, con objeto de evaluar el grado de aceptación.

- Realización de actos públicos, exponiendo los sistemas de reciclaje y materiales reciclados, así como los beneficios medioambientales.

- Campañas de difusión a través de los medios de comunicación.

2. Programas educacionales, especialmente a nivel escolar, con el desarrollo de material didáctico y visitas a los Centros de Tratamiento.

3. Seminarios de medio ambiente y, en especial, Asociaciones de Vecinos, que den a conocer las razones y ventajas del sistema de gestión adoptado.

4. Desarrollo de Programas I+D orientados a la reutilización, reciclaje y minimización de los residuos, involucrando a la Universidad y a los sectores empresariales afectados.

5. Realización de estudios de mercado y comercialización, tanto de los productos recuperables como del compost, con la finalidad de garantizar una salida de éstos al mercado. Estos estudios deberán apoyarse con experiencias concretas, participando los sectores reutilizadores y en especial el sector agrícola a través de convenios de colaboración con Centros de Investigación y Formación Agraria y Cooperativas de Agricultores.

6. Líneas específicas de investigación orientadas a la minimización de los envases, tanto desde el punto de vista de volumen como de posibilidad de reutilización.

7. Todo lo anterior se realizará en colaboración con los Entes Locales, encargados de la gestión de los residuos, los cuales podrán hacer, asimismo, sus propias campañas encaminadas a lograr una mayor eficacia en dicha gestión.

8. Programas de prevención mediante: a) Acuerdos con los sectores económicos para la reducción de residuos; b) Pro-

puesta de reducción de residuos desde la Administración en la realización de compras y en la línea de reducción en la generación de residuos desde sus centros.

10. MEDIOS NECESARIOS

Establecidos los Sistemas de Gestión para la aportación directa, la separación domiciliaria, la gestión de los residuos específicos y las propuestas de las actuaciones complementarias, se pasa a relacionar los medios en cuanto a contenerización, instalaciones de recogida y centros de tratamiento necesarios para el desarrollo del Plan Director Territorial.

10.1 Recogida selectiva.

Contenedores Específicos. Para la cuantificación del número de contenedores específicos necesarios para la recogida de papel-cartón y vidrio, se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Conseguir para el año 2008 una dotación de contenedores para cada fracción a gestionar que atienda aproximadamente a 500 habitantes por contenedor, que se estima suficiente para los kg/habitante/año que se proponen recuperar a dicho plazo.

- Considerar como válidos los que actualmente estén distribuidos.

- Estimar como tipología de contenedores y capacidad útil contenedores de 2,5 a 3 m³ de capacidad, pero pudiéndose modificar dichas medidas en función de las necesidades de los Entes Locales encargados de su gestión.

A partir de estas consideraciones, se estima que para Andalucía es necesaria una distribución aproximada de 14.495 nuevos contenedores, de los que 7.363 gestionarán el papel-cartón y 7.132 el vidrio.

La distribución final de contenedores se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 10.1: CONTENERIZACION

PROVINCIA	PAPEL-CARTON			VIDRIOS		
	ACTUALES	PREVISTOS	TOTAL	ACTUALES	PREVISTOS	TOTAL
ALMERÍA	697	306	1.003	534	469	1003
CÁDIZ	1.013	1.190	2.203	1.057	1.146	2203
CÓRDOBA	1.094	429	1.523	928	595	1523
GRANADA	746	870	1.616	792	824	1616
HUELVA	219	689	908	482	426	908
JAÉN	770	527	1.297	689	608	1297
MÁLAGA	1.212	1.287	2.499	1.167	1.332	2499
SEVILLA	1.318	2.065	3.383	1.651	1.732	3383
ANDALUCÍA	7.069	7.363	14.437	7.300	7.132	14.432

Puntos Limpios y Centros de Acondicionamiento. Para la determinación del número mínimo de Puntos Limpios se han seguido los siguientes criterios:

- Dotar de Puntos Limpios (PL) a todas las poblaciones o áreas de gestión que integren a una población mayor de 50.000 habitantes, y, en casos necesarios, en áreas de gestión con menor número de habitantes.

- Distribuir los PL en función del número de habitantes dentro de cada área de gestión, con la siguiente secuencia:

TABLA 10.2 : DISTRIBUCIÓN DE PUNTOS LIMPIOS

MUNICIPIOS o ÁREAS DE GESTIÓN	Nº de PUNTOS LIMPIOS
50.000	1
>50.000-100.000	2
100.000-200.000	3
200.000-400.000	4
>400.000	5

- Implantar para cada provincia, como mínimo, un Centro de Acondicionamiento, Separación e Intercambio de los materiales recogidos en los Puntos Limpios.

A partir de estas consideraciones, se estima que para Andalucía es necesaria una distribución aproximada de 113 Puntos Limpios y 11 Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio, con la siguiente distribución provincial:

TABLA10.3: NECESIDADES DE PUNTOS LIMPIOS

PROVINCIA	ZONAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	Nº PUNTOS LIMPIOS	CENTROS DE ACONDICIONAMIENTO
ALMERÍA	SECTOR I	3	
	SECTOR II	4	1
	SECTOR III	3	
	SECTOR IV	1	
	<i>Subtotal</i>	11	1
CÁDIZ	BAHÍA DE CÁDIZ	4	1
	CAMPO DE GIBRALTAR	4	1
	LA JANDA	2	
	JEREZ	3	
	SIERRA	3	
	COSTA NOROESTE	3	
	<i>Subtotal</i>	19	2
CÓRDOBA	ZONA 1	2	
	ZONA 2	4	
	ZONA 3	3	
	CÓRDOBA-CAPITAL	4	1
	<i>Subtotal</i>	13	1
GRANADA	SECTOR NORTE	5	1
	SECTOR SUR	3	
	<i>Subtotal</i>	8	1
HUELVA	SIERRA MINERA	1	
	CUENCA MINERA	1	
	RIBERA DE HUELVA	1	
	SIERRA OCCIDENTAL	1	
	S. DEL ANDEVALO	1	
	Área de la Planta de VILLARRASA	4	1
	SANLÚCAR DE GUADIANA	1	
	<i>Subtotal</i>	10	1
JAÉN	CONSORCIO DEL GUADIEL	3	
	CONSORCIO DEL GUADALQUIVIR	2	
	CONSORCIO DE LA LOMA	2	
	CONSORCIO DE CAZORLA	1	
	CONSORCIO DE JAÉN-SIERRA SUR	3	
	CONSORCIO DEL CONDADO, SEGURA Y LAS VILLAS	2	
	CONSORCIO DE JAÉN CAPITAL	3	1
	<i>Subtotal</i>	16	1
MÁLAGA	ZONA NORTE	3	
	ZONA RONDA-GENAL	2	
	AXARQUÍA ORIENTAL	3	
	AXARQUÍA INTERIOR	1	
	GUADALHORCE	2	
	Reciente incorporación a ZONA NORTE	1	
	MÁLAGA CAPITAL	5	1
	COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	4	1
	<i>Subtotal</i>	22	2
SEVILLA	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN N°1	3	1
	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN N°2	5	1
	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN N°3	2	
	UNIDAD TERRITORIAL GESTIÓN N°4	4	
	<i>Subtotal</i>	14	2
ANDALUCÍA		113	11

10.2. Residuos y separación domiciliaria.

Para la implantación de la Separación Domiciliaria, el PDTGRU establece las siguientes necesidades:

Contenedores específicos de recogida: Constarán de un contenedor gris para la materia orgánica y de un contenedor amarillo para el resto de residuos no orgánicos, no incluidos en la recogida selectiva.

Instalaciones de Recogida: Para la selección del número de Estaciones de Transferencia y su ubicación se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Asumir la división territorial que los distintos Planes Directores Provinciales proponen.
- Contar con las Estaciones de Transferencia que actualmente estén operativas, en fase de construcción o en proceso de adjudicación.
- Considerar la posibilidad de implantar nuevas Estaciones de Transferencia siguiendo las siguientes prioridades:

Proximidad al municipio o área de gestión de mayor generación de residuos.

El mejor estado de la red viaria, así como la conexión entre municipios a gestionar.

El tipo de Estación de Transferencia será preferentemente fija y con sistemas de compactación, y dispondrá como mínimo de los siguientes elementos:

- Tolva.
- Cubrición de tolva.
- Equipo Compactador.
- Contenedores de Compactación.
- Guías de contenedores.
- Rampa de acceso.
- Báscula-Puente de pesaje.

Las Estaciones de Transferencia operativas, en ejecución o en proyecto, se han detallado en el Capítulo 5.

Instalaciones de Tratamiento. Para la correcta gestión de los residuos presentados mediante separación domiciliaria, se hace necesaria la implantación de Plantas de Tratamiento al objeto de poder reciclar los materiales de envases, así como

recuperar los materiales orgánicos. Igualmente, y al objeto de gestionar los rechazos, se precisan vertederos controlados, que bien podrán ir asociados a las distintas Plantas de Tratamiento o podrán ser distribuidos en cada Área de Gestión, lo que permitirá no sólo gestionar los rechazos, sino los residuos de aquellos municipios que en las primeras etapas no se incorporen al sistema de separación domiciliaria, que serán los menores de 5.000 habitantes.

En cuanto a las Plantas de Tratamiento, su distribución es la consecuencia de las cantidades de residuos a tratar en cada Área de Gestión, siguiendo los siguientes criterios:

- Asumir todas las instalaciones que los distintos Planes Directores Provinciales tengan en operación o estén previstas de ejecución con las modificaciones oportunas y necesarias.
- Distribuir o complementar con nuevas Plantas de Tratamiento, bien de Clasificación, es decir, sólo tratamiento de la fracción de envases, o de Recuperación y Compostaje, en las que se procesará tanto la fracción de envases como los materiales orgánicos.
- Estimar para las Plantas de Clasificación una capacidad máxima de trabajo para cada línea de 10 t/h, con un máximo de 3 líneas por instalación. El turno y horario de trabajo será fijado por la empresa explotadora o Ente encargado de su gestión.
- Estimar para las Plantas de Recuperación y Compostaje:

Similar capacidad para la clasificación de envases que las anteriormente descritas.

Capacidad máxima para el tratamiento de los materiales orgánicos, es decir, mediante compostaje, de 30 t/h por línea de trabajo operando en uno o dos turnos y un número máximo de 4 líneas por instalación.

- Prever el que se puedan instalar y autorizar cualquier otro sistema de tratamiento de residuos no contemplado en el presente Plan, siempre que cumpla los objetivos del mismo y las exigencias legales y ambientales en vigor.

A partir de estas consideraciones, y teniendo en cuenta los materiales a procesar en cada una de las Áreas de Gestión, así como la capacidad de las Plantas que están en servicio o ejecución actualmente, se estima necesario para completar la infraestructura de tratamiento la construcción de las siguientes instalaciones:

TABLA 10.4.1: NECESIDADES DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO y/o RECOGIDA

PROVINCIA	ÁREAS DE GESTIÓN	LOCALIZACION	PLTAS. RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE		PLANTAS DE CLASIFICACIÓN	PLANTAS DE TRANSFERENCIAS
			CAPACIDAD t/año	CAPACIDAD t/año		
ALMERÍA	SECTOR NORTE	ALBOX VELEZ-RUBIO	50.000	-----	-----	5.000
	SECTOR SUR	EL EJIDO ALMERÍA ALHABIA	90.000 140.000	-----	-----	-----
	Subtotal	3 + 0 + 2 = 5	280.000	-----	0	9.000
	BAHÍA DE CÁDIZ	PUERTO REAL PUERTO DE STA. MARIA	-----	-----	Recogida Selectiva./TRIAJE	200.000
CÁDIZ	CAMPO DE GIBRALTAR	LOS BARRIOS TARIFA JIMENA	120.000	-----	Recogida Selectiva./TRIAJE	7.000 4.000
	LA JANDA	MIRAMUNDO	235.000	-----	-----	-----
	JEREZ	JEREZ	200.000	-----	Recogida Selectiva./TRIAJE	-----
	SIERRA	UBRIQUE OLVERA	-----	-----	-----	13.000 9.000
CÓRDOBA	COSTA NOROESTE	SANLUCAR BARRAMEDA	-----	-----	-----	55.000
	Subtotal	3 + 3 + 6 = 12	555.000	-----	3	288.000
	ZONA 2 Y ZONA 3	FTE: PALMERA Y RUTE	-----	-----	Recogida Selectiva./TRIAJE (2)	-----
	ZONA 2 Y ZONA 3	SIN UBICAR	120.000	-----	-----	-----
GRANADA	Subtotal	1 + 2 + 0 = 3	120.000	-----	2	0
	SECTOR NORTE	GRANADA	-----	-----	-----	95.000
	Subtotal	0 + 0 + 1 = 1	0	-----	0	95.000
	CUENCA MINERA	NERVA	-----	-----	-----	7.000
HUELVA	RIBERA DE HUELVA	LINARES DE LA SIERRA	-----	-----	-----	7.000
	SIERRA OCCIDENTAL	CORTEGANA	-----	-----	-----	7.000
	S. DEL ANDEVALO	THARSIS	30.000	-----	Recogida Selectiva./TRIAJE	-----
	Área Planta de Villarrasa	HUELVA	-----	-----	Recogida Selectiva./TRIAJE	105.000
	Subtotal	1 + 2 + 4 = 7	30.000	-----	2	126.000

TABLA 10.4.2: NECESIDADES DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO (CONTINUACIÓN)

PROVINCIA	ÁREAS DE GESTIÓN	LOCALIZACIÓN	PLTAS. RECUPERACIÓN Y COMPOSTAJE	PLANTAS DE CLASIFICACIÓN		PLANTA DE TRANSFERENCIA	
				CAPACIDAD t/año	CAPACIDAD t/año		
JAÉN	Consorcio del Guadalquivir	ANDUJAR	-----	-----	-----	25.000	
	Consorcio de La Loma	UBEDA	-----	-----	TRIAJE	22.000	
	C. Condado, Segura y Las Villas	CHICLANA SEGURA	110.000	-----	TRIAJE	-----	
	Consorcio de Jaén capital	JAÉN	130.000	-----	-----	-----	
	Subtotal	2 + 2 + 2 = 6	120.000	-----	2	-----	47.000
MÁLAGA	ZONA NORTE	ANTEQUERA	41.000	-----	-----	-----	
	ZONA RONDA-GENAL	RONDA	-----	-----	TRIAJE	-----	
	AXARQUÍA ORIENTAL	VELEZ-MÁLAGA	-----	-----	TRIAJE	-----	
	GUADALHORCE	CASARABONELA CARTAMA	-----	-----	TRIAJE TRIAJE	-----	
	MÁLAGA CAPITAL	MÁLAGA	250.000	-----	-----	-----	
SEVILLA	COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	CASARES	195.000	-----	-----	-----	
	Subtotal	3 + 4 + 0 = 7	486.000	-----	4	-----	0
	UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN Nº1	ALCALA DEL RIO LORA DEL RIO EL RONQUILLO CASTILLOS LAS GUARDAS	68.000 -- -- --	-----	-----	-----	-- 15.000 1.000 1.000
	UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN Nº3	UTRERA LEBRIJA MONTELLANO	56.000 -----	-----	-----	-----	----- 18.000 3.000
	UNIDAD TERRITORIAL DE GESTIÓN Nº4	ESTEPA EL SAUCEJO MARCHENA	25.000 ----- 42.000	-----	-----	-----	----- 4.000 -----
	Subtotal	4 + 1 + 6 = 11	191.000	-----	1	-----	42.000
	TOTAL TABLAS 10.4.1 - 10.4.2	17 + 14 + 21 = 52	1.902.000	-----	15	-----	607.000

Respecto a las Instalaciones de Eliminación, es decir, Vertederos Controlados, hacer las siguientes consideraciones:

- Vertederos a clausurar y/o transformar en estaciones de transferencia, como consecuencia de las instalaciones a construir, citadas anteriormente y que por lo cual quedarán inactivos, y que recogemos en la siguiente tabla:

TABLA 10.5.- VERTEDEROS A TRANSFORMAR EN E.T. O CLAUSURAR

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	CONCEPTO
ALMERÍA	SECTOR NORTE	VELEZ-RUBIO	Se transformará en Est. Transferencia
CÁDIZ	SIERRA	OLVERA	Se transformará en Est. Transferencia
CÓRDOBA	CÓRDOBA	CÓRDOBA	En obras de clausura
GRANADA	GRANADA	GRANADA	En obras de clausura
HUELVA	S.MINERA RIBERA DE HUELVA SIERRA OCCTAL. CUENCA MINERA	CALA LINARES SIERRA CUMBRES S.B. NERVA	A clausurar Se transformará en Est. Transferencia. “ “ “ “ “ “ “ “
JAÉN	C.GUADALQUIVIR CONSOR. LAS LOMAS	ANDUJAR UBEDA	Se transformara en Est. Transferencia “ “ “ “
SEVILLA	SIERRA SUR	EL SAUCEJO	Se transformará en Est. Transferencia

- Respetar hasta su finalización la vida útil de los actuales vertederos que tienen características de vertederos controlados.

- Ubicar nuevos vertederos controlados de apoyo en las Areas de Gestión donde se prevean nuevas Plantas de Recuperación y Compostaje y no exista actualmente vertedero controlado, al objeto de gestionar los rechazos de las mismas, como ocurrirá en las plantas de Jerez de la Frontera y Málaga.

- Ampliar y/o acondicionar vertederos controlados existentes en las Areas de Gestión donde existan o se creen Plantas de Recuperación y Compostaje, debido a posibles procesos de concentración territorial en la nueva sectorización.

- Vertederos a clausurar o transformar en vertederos controlados de apoyo a plantas de compostaje y reciclado, por los motivos expuestos anteriormente:

10.6.- VERTEDEROS A TRANSFORMAR EN V. APOYO O CLAUSURAR

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	TRANSFORMACION
ALMERÍA	SECTOR NORTE SECTOR SUR	ALBOX EL EJIDO ALMERÍA	Vert. Controlado de apoyo. “ “ “ “ “ “
CÁDIZ	LA JANDA C.GIBRALTAR	MIRAMUNDO LOS BARRIOS	Vert. Controlado de apoyo “ “ “
CÓRDOBA	ZONA 2 Y 3	Montalban y N.Carteya	V.C.A. y clausura
HUELVA	SIERRA L ANDEVALO	THARSIS (Alosno)	Vertedero controlado de apoyo.

JAÉN	JAÉN- Y J-Sierra Sur Cons. Condado,Segura	JAÉN CHICLANA SEGURA	Vertedero controlado de apoyo. “ “ “
MÁLAGA	ZONA NORTE	ANTEQUERA	Vertedero controlado de apoyo.
SEVILLA	U.T.G. Nº 1 U.T.G. Nº 3 U.T.G. Nº 4	ALCALA DEL RIO ESTEPA MARCHENA UTRERA	Vertedero controlado de apoyo “ “ “ “ “ “ “ “ “

- En todos los casos, los vertederos controlados seguirán las normas que se recogen en la Directiva de la UE relativa al vertido de residuos (pendiente de publicarse en DOCE).

Atendiendo a estos requisitos, la red de vertidos controlados, bien para tratamiento de residuos o bien como apoyo de otras instalaciones, que se considera necesario, serían los siguientes:

TABLA 10.7. VERTEDEROS CONTROLADOS

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	FUNCION
ALMERÍA	ZONA NORTE ZONA SUR	ALBOX EL EJIDO ALMERÍA	Vertedero apoyo Pta.C.R. “ “ “ “ “ “
CÁDIZ	LA JANDA CAMPO GIBRALTAR JEREZ	MIRAMUNDO LOS BARRIOS JEREZ	Vertedero apoyo Pta. C.R. “ “ “ “ “ “
CÓRDOBA	ZONA 1 ZONA 2 y 3 CÓRDOBA	DOS TORRES MONTALBAN CÓRDOBA	Centro de tratamiento. Vertedero apoyo Pta.C.R. “ “
GRANADA	ZONA NORTE ZONA SUR	ALHENDIN VELEZ BENAUDALLA	Vertedero apoyo Pta.C.R. “ “ “
HUELVA	ZONA NORTE ZONA SUR	THARSIS VILLARRASA	Vertedero apoyo Pta.C.R. “ “ “
JAÉN	Consorcio Guadiel Jaén y J.Sierra Sur Cons. Condado Segura	LINARES JAÉN CHICLANA DE SEGURA	Centro de tratamiento. Vertedero apoyo Pta. C.R. “ “ “
MÁLAGA	ZONA NORTE MÁLAGA COSTA SOL OCCTAL GENAL GUADALHORCE AUXARQUIA INTERIOR	ANTEQUERA MÁLAGA CASARES RONDA CASARABONELA VIÑUELA	Vertedero apoyo Pta. C.R. “ “ “ “ “ “ Centro tratamiento “ “ “ “
SEVILLA	U.T.G. Nº 1 U.T.G. Nº 2 U.T.G. Nº 3 U.T.G. Nº 4	ALCALA DEL RIO ALCALA DE GUADAIRA ESTEPA MARCEHENA ECIJA UTRERA	Vertedero apoyo Pta. C.R. “ “ “ “ “ “ “ “ “ Centro tratamiento Vertedero apoyo Pta. C.R.

10.3. Residuos específicos.

10.3.1. Vehículos y Maquinaria Industrial.

A tenor de la generación, su distribución territorial y las propuestas de actuaciones referenciadas en el punto 9.3, se considera necesario establecer centros de acopio y descominación, al menos, uno por cada área de gestión integrada en las distintas provincias, lo que implica 32 centros de acopio.

Igualmente, en cuanto a centros de desmontaje, trituración y fragmentación, se considera necesario uno por cada provincia, lo que implica un total de 8 centros, con la siguiente distribución:

TABLA 10.8. CENTROS PARA VEHICULOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL

PROVINCIA	CENTROS DE TRITURACION Y FRAGMENTACION	CENTROS DE ACOPIO
ALMERÍA	1	2
CÁDIZ	1	6
CÓRDOBA	1	4
GRANADA	1	2
HUELVA	1	2
JAÉN	1	4
MÁLAGA	1	8
SEVILLA	1	4
ANDALUCÍA	8	32

10.3.2. Enseres Domésticos.

La gestión de estos residuos se basará en la entrega voluntaria o recogidas domiciliarias. Los Centros para su gestión serán los Puntos Limpios y los de Acondicionamiento, Separación e Intercambio, cuya relación se ha establecido en el apartado 9.1 del documento.

10.3.3. Escombros y Restos de Obras.

Las instalaciones que gestionarán estos residuos son:

- Centros de Recogida y Selección Previa, que complementarán a los Puntos Limpios y los Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio.

- Plantas de Tratamiento, que podrán ser fijas o móviles, cuya finalidad básica será retirar los residuos de zonas de difícil acceso y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente).

- Depósitos controlados, priorizando su ubicación en canteras abandonadas, previo estudio de su bondad en función de los requisitos que establece la Directiva de Vertido de la UE, en lo relativo a los Vertederos de Inertes.

En cuanto a necesidades de instalaciones, en principio, se propone un Centro de Recogida y un Depósito Controlado, cuya ubicación esté asociada a cada área de gestión de los residuos domiciliarios, una Planta de Tratamiento Fija por provincia ubicada en cada Área de Gestión con mayor nivel poblacional y la conveniencia de apoyar el reciclaje a través de Plantas Móviles, que, en principio, sería deseable una por provincia.

Su distribución provincial es la siguiente:

TABLA 10.9. PLANTAS Y VERTEDEROS PREVISTOS PARA ESCOMBROS

PROVINCIA	PLANTAS FIJAS	PLANTAS MÓVILES	VERTEDERO CONTROLADO
ALMERÍA	1	1	2
CÁDIZ	1	1	6
CÓRDOBA	1	1	4
GRANADA	1	1	2
HUELVA	1	1	2

JAÉN	1	1	4
MÁLAGA	1	1	8
SEVILLA	1	1	4
ANDALUCÍA	8	8	32

Los Planes Directores Provinciales específicos para estos residuos, así como los ensayos y estudios que actualmente se realizan, nos indicarán de forma más concreta las necesidades para este tipo de residuos.

10.3.4. Residuos Biológicos, Sanitarios y Animales Muertos.

Medios e instalaciones incluidos en el Plan Director de Residuos Peligrosos. Los animales muertos en el lugar reservado del centro de tratamiento correspondiente.

10.3.5. Residuos industriales, lodos y fangos.

Para la gestión de lodos y fangos, y siguiendo los criterios adoptados en el punto 9.3.5 del documento, se considera necesario la creación de Centros de Acopios de Lodos que deberán ser gestionados por las empresas y entes responsables de la explotación de las Depuradoras.

10.3.6. Residuos Agrícolas.

A tenor de las propuestas realizadas con relación a los residuos plásticos, se considera necesario las siguientes instalaciones:

- Implantar 32 Centros de Acopio al objeto de favorecer la recogida para su posterior tratamiento; la distribución de estos centros, en principio, sigue el criterio de la sectorización futura en cuanto a los residuos domiciliarios, con el siguiente desglose:

TABLA 10.10. CENTROS DE ACOPIO

PROVINCIA	Nº CENTROS DE ACOPIO
ALMERÍA	2
CÁDIZ	6
CÓRDOBA	4
GRANADA	2
HUELVA	2
JAÉN	4
MÁLAGA	8
SEVILLA	4
ANDALUCÍA	32

- Implantar y/o acondicionar Centros de Tratamiento, estimándose unas necesidades de 6 Centros para gestionar todos los residuos agrícolas-plásticos de Andalucía. Su distribución, las áreas que deberán gestionar y sus capacidades de tratamiento son las siguientes:

TABLA 10.11. CENTROS DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	Nº de CENTROS	ÁREA GESTIÓN	CAPACIDAD t/año
ALMERÍA	1	ALMERÍA	6.000
	1	ALMERÍA-MÁLAGA	10.000
	1	ALMERÍA-GRANADA	10.000
CÓRDOBA	1	CÓRDOBA-JAÉN	5.000
HUELVA	1	HUELVA	5.000
SEVILLA	1	SEVILLA-CÁDIZ	10.000
ANDALUCÍA	6	-	46.000

No obstante, en el propio Decreto de aprobación se desarrollan los mecanismos legales necesarios para crear gru-

pos de gestión de los residuos originados por plásticos y elementos de plástico usados en la agricultura en cultivos protegidos.

10.3.7. Neumáticos.

En principio, se hace necesario, antes de establecer necesidades de instalaciones concretas para Andalucía, la elaboración de un Plan Director Específico para estos residuos que, en colaboración con los sectores afectados, defina los Modelos de Gestión a seguir, las instalaciones existentes susceptibles de incorporar al modelo, así como el desarrollo de nuevas instalaciones de tratamiento.

En la actualidad se cuenta con unidades trituradoras de neumáticos en las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén, Málaga y Sevilla. Al mismo tiempo, los grupos cementeros con instalaciones en Andalucía han iniciado actuaciones dirigidas a valorizar estos materiales como combustible.

Se tendrá en cuenta lo indicado para este tipo de residuos por la Directiva de la UE relativa al vertido, pendiente de publicación en DOCE.

10.4. Clausura de vertederos e instalaciones.

Se continuará con la labor de clausura, limpieza y regeneración de vertederos incontrolados y áreas afectadas por vertidos ilegales, y también se realizará un plan para la clausura de las instalaciones al finalizar su vida útil, estableciéndose para ello un calendario de vida útil y sellado de las nuevas instalaciones, las cuales deberán hacer constar en su proyecto las labores necesarias para su incorporación al medio natural al finalizar su vida útil.

Estas actuaciones lo serán sin perjuicio de la potestad de sanción que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente.

La distribución de los vertederos pendientes de sellado es la siguiente:

TABLA 10.12. VERTEDEROS A CLAUSURAR

PROVINCIA	AREA DE GESTION	VERTEDEROS	NUMERO
ALMERÍA	ZONA NORTE	Vélez Rubio	1
	BAJO ALMANZORA	Cuevas Almanzora, Garrucha, Mojacar, Vera y Huercal Overa	5
	ALTO ALMANZORA	Albanchez, Alcudia Monteagudo, Benitaglia, Benizalón, Cobdar, Chercos, Lijar y Tahal.	8
		Subtotal	14
CÁDIZ	SIERRA	Olvera y Alcalá del Valle.	2
	LA JANDA	Alcalá de los Gazules	1
	CAMPO GIBRALTAR	Los Barrios.	1
	COSTA NOROESTE	Sanlúcar y Trebujena	2
		Subtotal	6
CÓRDOBA	ZONA 2	Encinas Reales	1
	ZONA 3	Carcabuey y otros municipios.	4
		Subtotal	5
GRANADA	ZONA SUR	Lanjarón	1
	ZONA NORTE	Benalúa de la Villa, Cúllar, y Cortes y Graena	3
		Subtotal	4
ANDALUCÍA	Nº VERTEDEROS A SELLAR - SUMA Y SIGUE		29

PROVINCIA	AREA DE GESTION	VERTEDEROS	Nº
SUMA ANTERIOR			29
HUELVA	Zona Norte	Cumbres de S.Bartolomé, Cala, Linares de la Sierra, Nerva y Sanlúcar Guadiana.	5
		Subtotal	5
JAÉN	SIERRA MAGINA y Ambito de influencia	Jimena, Cambil, Arbuniel, Belmez de la Moraleda, Torres, Solera, Pegalajar y García.	8
	GUADIEL	Andújar	1
	CONDADO-SEGURA	Chiclana de Segura	1
	JAÉN-S.SUR	Jaén	1
	LAS LOMAS	Ubeda	1
		Subtotal	12

MÁLAGA	AXARQUÍA INTERIOR	Almáchar, Árchez, Cútar, El Borge, Arenas, Iznate, Benamargosa, Periana, Benamocarra, Sayalonga y Totalán.	11
	AXARQUÍA LITORAL	Algarrobo, Marachaviaya, Rincón de la Victoria, y Vélez-Málaga.	4
	GUADALHORCE	Cártama, Guaro, Alozaina, Allaurín El Grande, Alhaurín de la Torre, Casarabonela, Coín, Tolox y Pizarra.	9
	COSTA SOL OCCIDENTAL	Marbella, Estepona, Fuengirola, Mijas, Casares, Ojén, Torremolinos, Benalmadena, Benahavis, Istan y Manilva.	11
	Subtotal		35
SEVILLA	U.T.G. Nº 1	Gerena, Castilblanco de los Arroyos, El Madroño Castillo de las Guardas y El Ronquillo.	5
	U.T.G. Nº 2	Carrión de los Céspedes, Huévar y Aznalcóllar	3
	U.T.G. Nº 3	Coripe, Montellano, Aguadulce, Badalatos, Casariche, El Rubio, Estepa-La Herrera, Gilena, Lora de Estepa, Roda de Andalucía, Pedrera, Los Corrales, Marín de la Jara y El Saucejo.	14
	U.T.G. Nº 4	Algarnitas, Pruna, Villanueva de San Juan, Morón, Osuna, Cañada Rosal, Ecija, Fuentes de Andalucía, La Campana y La Luisiana.	10
	Subtotal		32
ANDALUCÍA	TOTAL VERTEDEROS A SELLAR		113

11. INVERSIONES

En la evaluación de las inversiones necesarias para el desarrollo de Plan Director se ha tenido en cuenta, por una parte, las inversiones previstas por los Planes Directores Provinciales y, por otra, una estimación con criterios uniformes para todas las provincias, basados en precios unitarios de adquisición de materiales, equipos, instalaciones, obra civil, proyecto y puesta en marcha, excluyendo el valor de los terrenos, tasas e impuesto. Se han actualizado las previsiones,

teniendo en cuenta los cambios e inversiones ya realizadas, de los Planes Directores Provinciales.

11.1. Recogida selectiva.

11.1.1. Contenedores específicos.

Se ha valorado el contenedor tipo iglú o similar de 2,5 a 3 m³ de capacidad, con un precio medio de 90.000 ptas./unidad, lo que implica una inversión para la totalidad de contenedores a distribuir de 1.304.550 ptas., con la siguiente distribución provincial:

TABLA 11.1. INVERSIÓN POR CONTENEDORES (en miles de ptas.)

PROVINCIA	Nº CONT	PAPEL.CARTON	Nº CONT	VIDRIOS	TOTAL
ALMERÍA	306	27.540	469	42.210	69.750
CÁDIZ	1.190	107.100	1.146	103.140	210.240
CÓRDOBA	429	38.610	595	53.550	92.160
GRANADA	870	78.300	824	74.160	152.460
HUELVA	689	62.010	426	38.340	100.350
JAÉN	527	47.430	608	54.720	102.150
MÁLAGA	1.287	115.830	1.332	119.880	235.710
SEVILLA	2.065	185.850	1.732	155.880	341.730
ANDALUCÍA	7.363	662.670	7.132	641.880	1.304.550

11.1.2. Puntos Limpios y Centros de Acondicionamiento.

Para los cálculos de la inversión necesaria en Puntos Limpios se ha considerado las instalaciones del tipo C, definidas anteriormente en el punto 5.3.4, en la cantidad indicada en

la Tabla 10.3, valorándose los puntos limpios tipo C en 40.000.000 de ptas./unidad, y los Centros de Acondicionamiento en 90.000.000 de ptas./unidad, como se indica en el siguiente cuadro:

TABLA 11.2. PUNTOS LIMPIOS Y CENTROS ACONDIONAMIENTO (miles ptas.)

PROVINCIA	Nº DE PUNTOS	INVERSION EN PUNTOS	Nº DE CENTROS	INVERSION EN CENTROS
ALMERÍA	11	440.000	1	90.000
CÁDIZ	19	760.000	2	180.000
CÓRDOBA	13	520.000	1	90.000
GRANADA	8	320.000	1	90.000
HUELVA	10	400.000	1	90.000
JAÉN	16	640.000	1	90.000
MÁLAGA	22	880.000	2	180.000
SEVILLA	14	560.000	2	180.000
ANDALUCÍA	113	4.520.000	11	990.000

En resumen, la inversión a realizar en Recogida Selectiva (aportación directa) es de 6.793.400.000 ptas., distribuida de la siguiente forma:

TABLA 11.3. INVERSIONES TOTALES R.S. (aportación directa) en miles ptas.

PROVINCIA	PAPEL CARTON	VIDRIOS	PUNTOS LIMPIOS	CENTROS ACONDICIO.	TOTAL INVERSIUN
ALMERÍA	27.540	42.210	440.000	90.000	599.750
CÁDIZ	107.100	103.140	760.000	180.000	1.150.240
CÓRDOBA	38.610	53.550	520.000	90.000	702.160
GRANADA	78.300	74.160	320.000	90.000	562.460
HUELVA	62.010	38.340	400.000	90.000	590.350
JAÉN	47.430	54.720	640.000	90.000	832.150
MÁLAGA	115.830	119.880	880.000	180.000	1.295.710
SEVILLA	185.850	155.880	560.000	180.000	1.081.730
ANDALUCÍA	662.670	641.880	4.520.000	990.000	6.814.550

11.2. Basuras y separación domiciliaria.

11.2.1. Contenedores.

Para el cálculo de las inversiones necesarias para la distribución de contenedores de acopio y posterior recogida de las basuras domiciliarias, separadas en materia orgánica y fermentables, por un lado, y envases, plásticos, latas y resto de basuras, por otro lado, se tienen en cuenta las siguientes premisas:

Dotar a toda la población afectada por la recogida separada de un contenedor para cada una de las fracciones de residuos a depositar.

Mantener la distribución actual de contenedores, con lo que se duplica por el nuevo sistema el número de contenedores por punto de recepción.

Considerar que los contenedores distribuidos actuales pueden gestionar una de las dos fracciones, generalmente la fracción orgánica.

Fijar como ratio aconsejable para el acopio de envases, plásticos y otros residuos un contenedor de 800 litros por cada 100 habitantes, en régimen de recogida diaria. Este ratio

y el tipo de contenedor podrá variar en función de las necesidades específicas de cada área de gestión.

Estimar el precio medio de este tipo de contenedor en 40.000 ptas./unidad.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el número de contenedores necesarios para Andalucía y su distribución es el siguiente:

TABLA 11.4.-. INVERSION EN CONTENEDORES

PROVINCIA	Nº DE CONTENEDORES	INVERSION (pesetas x 1.000)
ALMERÍA	5.018	200.720
CÁDIZ	11.015	440.600
CÓRDOBA	7.614	304.560
GRANADA	8.080	323.200
HUELVA	4.547	181.800
JAÉN	6.485	259.400
MÁLAGA	12.493	499.720
SEVILLA	16.917	676.680
ANDALUCÍA	72.169	2.886.680

11.3. Instalaciones de Clasificación y Tratamiento.

Para el cálculo de las inversiones en Centros de clasificación, recuperación y compostaje, así como para el acondicionamiento de los vertederos controlados de apoyo, se han tenido en cuenta los precios unitarios de adquisición de materiales y equipos, incluyendo instalaciones, obra civil, proyecto, instalaciones auxiliares y puesta en marcha, excluyendo el valor de los terrenos, tasas e impuestos.

11.3.1. Plantas de clasificación.

Para la valoración de estos centros se consideran los siguientes conceptos:

- Instalaciones mecánicas fijas.
- Obra civil e infraestructuras.
- Instalaciones auxiliares.
- Proyecto y puesta en marcha.

Una vez establecidos los conceptos por los que se valora la instalación, se fijan unos parámetros de inversión en función de la capacidad de la instalación expresada en tonelada/hora por línea.

PLANTAS DE CLASIFICACION

Capacidad línea	Inversión (millones ptas.)
5 toneladas/hora	175
10 toneladas/hora	320

11.3.2. Plantas de Recuperación y Compostaje.

Para la valoración de estas instalaciones se tienen en cuenta las siguientes premisas:

- Valorar los conceptos citados en las Plantas de Clasificación.

- Cuantificar cada concepto para las siguientes cantidades anuales:

1. 50.000 toneladas/año.
2. 100.000 toneladas/año.
3. 150.000 toneladas/año.
4. 200.000 toneladas/año o más.

- En función de las capacidades de tratamiento anuales a conseguir, se llevará a efecto la implantación de líneas de clasificación y líneas de compostaje que respondan a los siguientes criterios:

1. Líneas clasificación: Mínimo 5 toneladas/hora y máximo 10 t/h.
2. Líneas compostaje: Mínimo 15 toneladas/hora y máximo 30 t/h.
3. Máximo 4 líneas en paralelo por planta.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, las inversiones necesarias para la implantación de una Planta de Recuperación y Compostaje es la siguiente:

PLANTA DE CLASIFICACION Y COMPOSTAJE

Capacidad Toneladas/año	Inversión (millones de ptas.)
50.000	760
100.000	1.460
150.000	1.980
200.000	2.570

Considerando los costes de los anteriores cuadros y las necesidades de implantación de Centros en Andalucía, indicados en las tablas 10.4.1 y 10.4.2, tabla 10.5, se necesita la siguiente inversión, cuya distribución provincial sería:

TABLA 11.5.1. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	PLTA. CLASIFICACION Y COMPOSTAJE		PLANTA DE CLASIFICACION	
			Capacidad: t/año	pesetas x 1.000	Capacidad: t/año	Ptas. x 1.000
ALMERÍA	ZONA NORTE ZONA SUR	ALBOX	50.000	945.000		
		EL EJIDO	90.000	1.161.200		
		ALMERÍA	140.000	1.980.000		
		Subtotal	280.000	4.086.200		
CÁDIZ	CAMPO GIBALTAR BAHIA DE CÁDIZ JEREZ DE LA FTRA.	LOS BARRIOS	120.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 110.000	320.000
		MIRAMUNDO	235.000	3.000.000		
		PTO. STA. MARIA	200.000	2.400.000	R.S./TRIAJE: 189.000	320.000
		Subtotal	555.000	7.380.000	R.S./TRIAJE: 95.000 394.000	320.000 960.000
CÓRDOBA	ZONAS 2 Y 3	SIN UBICAR	120.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 15.000	175.000
		FUENTE PALMERA			R.S./TRIAJE: 22.000	175.000
		RUTE				
		Subtotal	120.000	1.980.000	37.000	350.000
HUELVA	ZONA NORTE ZONA SUR	THARSIS	30.000	1.561.179	R.S./TRIAJE : 30.000	175.000
		HUELVA			R.S./TRIAJE : 105.000	400.000
		Subtotal	30.000	1.561.179	135.000	575.000
		UBEDA			R.S./TRIAJE: 33.000	175.000
JAÉN	CONS. LA LOMA CONDADO- SEGURA JAÉN	CHICLANA SEGURA	110.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 35.000	175.000
		JAÉN	130.000	1.980.000	R.S./TRIAJE: 45.000	175.000
		Subtotal	240.000	3.960.000	113.000	525.000
SUMA Y SIGUE			1.225.000	18.967.379	679.000	2.410.000

TABLA 11.5.2. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	PLTA. CLASIFICACION Y COMPOSTAJE		PLANTA DE CLASIFICACION	
			Capacidad: t/año	pesetas x 1.000	Capacidad : t/año	millones de pesetas
MÁLAGA	MÁLAGA COSTA	MÁLAGA	250.000	2.570.000		
	SOL OCCTAL	CASARES	195.000	1.980.000		
	RONDA	RONDA			R.S./TRIAJE: 23.000	175.000
	AXARQUÍA	VELEZ-MÁLAGA			R.S./TRIAJE: 58.000	175.000
	LITORAL	CASRABONELA			R.S./TRIAJE: 17.000	175.000
SEVILLA	GUADALHORCE	CARTAMA			R.S./TRIAJE: 18.000	175.000
		Subtotal	445.000	4.550.000	116.000	700.000
	U.T.G. Nº 1	ALCALA DEL RIO	68.000	760.000		
	U.T.G. Nº 3	UTRERA	56.000	760.000		
	U.T.G. Nº 4	LEBRIJA	25.000	760.000	R.S./TRIAJE: 17.000	175.000
TOTAL INVERSION INSTALACIONES		ESTEPA	42.000	760.000		
		MARCHENA	191.000	3.040.000	17.000	
Subtotal			1.861.000	26.557.379	812.000	3.285.000

- Si existen anteproyectos, se respeta el presupuesto previsto de la instalación, así como los de los Planes Directores Provinciales, actualizándose en algunos casos para conseguir uniformidad y analogía en la denominación y presupuesto par un mismo tipo de instalación.

11.3.3. Instalaciones de eliminación: Vertederos controlados.

Aunque este tipo de instalaciones no se contempla en el Plan Director salvo como vertedero controlado de apoyo para las instalaciones de clasificación, y de clasificación y compostaje.

Se ha previsto que los vertederos controlados actualmente en servicio, que coincidan con nuevas instalaciones de clasificación y compostaje, continúen prestando dicho servicio como vertedero de apoyo de la nueva instalación de tratamiento.

- Las inversiones necesarias para la implantación, ampliación y/o acondicionamiento de forma que dispongan de las infraestructuras necesarias para cumplir con la Directiva de Vertidos de la UE.

- Estimar una inversión de 4.000 ptas. tonelada/año, tratada, ya que los vertederos de apoyo sólo recibirán la mitad de los residuos producidos.

En la siguiente tabla se recoge distribuida por provincias las inversiones a realizar:

TABLA 11.6. INVERSION EN INSTALACIONES DE VERTIDO

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	AMPLIACION Y/O ACONDICIONADO	CONSTRUCCION VERTEDERO	INVERSION PESETAS x 1.000
ALMERÍA	ZONA NORTE	ALBOX	X		200.000
	ZONA SUR	EL EJIDO	X		360.000
		ALMERÍA	X		560.000
					1.120.000
CÁDIZ	LA JANDA	MIRAMUNDO	X		920.000
	CAMPO GIBRALTAR	LOS BARRIOS	X		480.000
	JEREZ DE LA FTRA.	JEREZ DE LA FTRA.		X	Incluido en presupuesto de la planta.
					1.400.000
CÓRDOBA	ZONA 2 Y 3	SIN UBICAR	X		480.000
HUELVA	AREA NORTE	TIJARSIS	X		120.000
JAÉN	CONDADO SEGURA	CHICLANA	X		440.000
	JAÉN SIERRA SUR	SEGURA	X		440.000
		JAÉN			880.000
MÁLAGA	ZONA NORTE	ANTEQUERA	X		440.000
	MÁLAGA	MÁLAGA		X	Incluido en presupuesto planta.
	COSTA SOL OCCCTAL	CASARES		X	"
					440.000
SEVILLA	U.T.G. Nº 1	ALCALA DEL RIO	X		272.000
	U.T.G. Nº 3	ESTEPA	X		100.000
		MARCHENA	X		168.000
	U.T.G. Nº 4	UTRERA	X		224.000
					764.000
TOTAL VERTEDEROS CONTROLADOS DE APOYO				14	3
					5.204.000

11.3.4. Inversiones en plantas de transferencia.

Para la valoración de estas instalaciones se ha tenido en cuenta las toneladas/año a recepcionar, al objeto de escoger tipo de instalación, así como las instalaciones auxiliares con que se las dotarán, número de contenedores, etc.

Las estaciones de transferencia de Alhabia (Almería); Tarifa, Jimena y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); Huelva; Lora del Río, El Ronquillo, Castillo de las Guardas y Montellano (Sevilla), son instalaciones nuevas, en los restantes casos se trata de vertederos controlados que serán clausurados y transformados en estaciones de transferencia.

Su distribución por provincias es la siguiente:

TABLA 11.7. INVERSIONES EN ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	CAPACIDAD t/año	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	SECTOR NORTE	VELEZ-RUBIO	5.000	50.000
	SECTOR SUR	ALHABIA	4.000	50.000
		Subtotal	9.000	100.000
CÁDIZ	BAHIA DE CÁDIZ C GIBRALTAR	PUERTO REAL	200.000	400.000
		TARIFA	7.000	100.000
		JIMENA	4.000	50.000
	SIERRA	UBRIQUE	13.000	175.000
		OLVERA	9.000	100.000
	COSTA NOROEST	SANLUCAR B.	55.000	175.000
		Subtotal	288.000	1.000.000
GRANADA	GRANADA	GRANADA	95.000	175.000
HUELVA	ZONA NORTE	NERVA	7.000	50.000
		LINARES SIERRA	7.000	50.000
		CORTEGANA	7.000	50.000
	ZONA SUR	HUELVA	105.000	175.000
		Subtotal	126.000	325.000
JAÉN	GUADALQUIVIR LA LOMA	ANDUJAR	25.000	100.000
		UBEDA	22.000	100.000
		Subtotal	47.000	200.000
SEVILLA	U.T.G. Nº 1	LORA DEL RIO	15.000	100.000
		EL RONQUILLO	1.000	25.000
		CASTILLO G.	1.000	25.000
	U.T.G. Nº 2	LEBRIJA	18.000	100.000
		MONTELLANO	3.000	50.000
	U.T.G. Nº 4	EL SAUCEJO	4.000	50.000
		Subtotal	42.000	350.000
TOTAL INVERSION EN E. TRANSFERENCIA			607.000	2.150.000

TABLA 11.8. RESUMEN INVERSION EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO

PROVINCIA	PLTA. COMPOSTAJE pesetas x 1.000	PLTA. CLASIFICACION pesetas x 1.000	VERTEDEROS DE APOYO pesetas x 1.000	PLTAS. TRANSFERENCIA pesetas x 1.000	TOTAL INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	4.086.200	-----	1.120.000	100.000	5.306.200
CÁDIZ	7.380.000	960.000	1.400.000	1.000.000	10.740.000
CÓRDOBA	1.980.000	350.000	480.000	-----	2.810.000
GRANADA	-----	-----	-----	175.000	175.000
HUELVA	1.561.179	575.000	120.000	325.000	2.581.179
JAÉN	3.960.000	525.000	880.000	200.000	5.565.000
MÁLAGA	4.550.000	700.000	440.000	-----	5.690.000
SEVILLA	3.040.000	175.000	764.000	350.000	4.329.000
ANDALUCÍA	26.557.379	3.285.000	5.204.000	2.150.000	37.196.379

11.4. Inversión en clausura de vertederos.

Se seguirá con los trabajos de clausura de vertederos incontrolados, conforme entren en servicio nuevas instalaciones de recogida y tratamiento. Esta labor será continua, pues al acabar el período de vida útil de instalaciones aún en

servicio, se procederá al sellado de las mismas, a lo que habrá que añadir las escombreras y focos ilegales de vertidos que se puedan producir.

Incluimos en la presente lista vertederos a clausurar, distribuidos por provincias:

TABLA 11.9 INVERSION EN SELLADO DE VERTEDEROS

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	Zona Norte	• Velez Rubio	Transformar en ET.
	Bajo Almanzora	• Cuevas A. y 4 municipios	36.518
	Alto Almanzora	• Lijar y 7 municipios	50.482
	Subtotal		87.000
CÁDIZ	Sierra	• Olvera, Alcalá Valle	30.000
	La Janda	• Alcalá de los Gazules	15.000
	Campo Gibraltar	• Los Barrios	100.000
	Costa Noroeste	• Sanlúcar, Trebujena	65.000
	Subtotal		210.000
CÓRDOBA	Zona 2	• Encinas Reales	25.418
	Zona 3	• Carcabuey y otros municipios	49.582
	Subtotal		75.000
GRANADA	Zona Sur	• Lanjarón	
	Zona Sur	• Benalua de la Villa	
	Subtotal	• Cullar, Cortes y Graena	50.000
HUELVA	Zona Norte	• Cumbres S. Bartolomé	40.000
		• Linares	24.000
		• Cala	15.000
		• Nerva	15.000
		• Sanlúcar Guadiana	6.000
	Subtotal		100.000
SUMA Y SIGUE			522.000

TABLA 11.9. INVERSION EN SELLADO DE VERTEDEROS (Continuación)

PROVINCIA	AREA DE GESTION	LOCALIZACION	INVERSION pesetas x 1.000
SUMA ANTERIOR			522.000
JAÉN	Sierra Mágina	• Varios municipios	25.000
	Ambito S.M.	• Varios municipios	25.000
	C.Guadiel	• Andújar	107.000
	Condado-Segura	• Chiclana de Segura	17.100
	Jaén-S.Sur	• Jaén	101.800
	Las Lomas	• Ubeda	96.700
	Subtotal		372.600
MÁLAGA	Axarquía Interior	• Almachar, Archez, Cútar, El Borge, Arenas, Iznate, Benamargosa, Periana,, Sayalonga, Benamacarra, y Totalán	766.000
	Axarquía Litoral	• Algarrobo, Macharaviaya, Rincón de la Victoria y Velez-Málaga	
	Guadalhorce	• Cártama, Guaro, Alozaina, Alahurin Grande y de la Torre, Casarabonela, Coín, Tolox y Pizarra.	
	Costa Occtal.	• Marbella, Estepona, Fuengirola, Mijas, Ojen, Casares, Torremolinos, Benalmadena, Istan, Manilva, Benahavís	
	Subtotal		
SEVILLA	U.T.G. nº 1	• Sierra N. Oriental, Castilblanco, Genera, y Vega Alta.	91.000
	U.T.G. nº 2	• M.Guadalquivir	16.000
	U.TGT. nº 3	• Cons. El Barrero, M. Estepa y Sierra Sur.	158.000
	U.T.G. nº 4	• Mancomunidad El Peñón, Campiña 2000, La Campiña	93.800
	Subtotal		358.800
TOTAL INVERSION SELLADOS VERTEDEROS			2.019.400

TABLA 11.10 RESUMEN DE INVERSIONES RESIDUOS DOMICILIARIOS

PROVINCIA	RECOGIDA SELECTIVA Pesetas x 1.000	RECOG.DOMICILIA RIA pesetas x 1.000	INSTALACIONES Pesetas x 1.000	SELLADO VERTEDEROS pesetas x 1.000	TOTAL INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	599.750	200.720	5.306.200	87.000	6.193.670
CÁDIZ	1.150.240	440.600	10.740.000	210.000	12.540.840
CÓRDOBA	702.160	304.560	2.810.000	75.000	3.891.720
GRANADA	562.460	323.200	175.000	50.000	1.110.660
HUELVA	590.350	181.800	2.581.179	100.000	3.453.329
JAÉN	832.150	259.400	5.565.000	372.600	7.029.150
MÁLAGA	1.295.710	499.720	5.690.000	766.000	8.251.430
SEVILLA	1.081.730	676.680	4.329.000	358.800	6.446.210
ANDALUCÍA	6.814.550	2.886.680	37.196.379	2.019.400	48.917.009

11.5. Residuos específicos.

11.5.1. Vehículos y maquinaria industrial.

Para la estimación de las inversiones en lo referente a vehículos y maquinaria industrial se parte de la base de implantar Centros de Acopio y Descontaminación, asociados a las áreas de gestión de residuos urbanos. De esta forma se trata de facilitar la gestión de los subproductos obtenidos en las operaciones de descontaminación, pudiéndose aprovechar determinadas infraestructuras de gestión.

Además de estos Centros, se considera necesario la implantación de Centros de Desmontaje y Fragmentación, con un centro por provincia.

Estos centros dispondrán como mínimo de las siguientes instalaciones:

- Centros de acopio y descontaminación:

1. Area de recepción y control.
2. Nave de descontaminación para retirada de baterías, aceites, etc.

3. Area de almacenaje.

4. Cerramiento y adecuación medioambiental.

5. Coste estimado de estos centros: 60.000.000 de ptas.

- Centros de desmontajes y fragmentación:

6. Area de recepción y control.

7. Nave de desmontaje con inclusión de líneas específicas.

8. Nave de fragmentación-compactación.

9. Area de almacenaje y distribución.

10. Cerramiento y adecuación medioambiental.

11. Capacidad media de tratamiento: 15.000 vehículos/año.

12. Coste estimado de estos centros: 250.000.000 de ptas.

Según las anteriores premisas, para una correcta gestión de este tipo de residuos, la inversión necesaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía sería de 3.920.000.000 ptas., con la siguiente distribución:

TABLA 11.11. INVERSIONES EN VEHICULOS Y MAQUINARIA INDUSTRIAL

CENTRO	CENTRO DE ACOPIO		C.DESMONTAJE-FRAGMENTAC		INVERSION
PROVINCIA	Nº	pesetas x 1000	Nº		Pesetas x 1.000
ALMERÍA	2	120.000	1	250.000	370.000
CÁDIZ	6	360.000	1	250.000	610.000
CÓRDOBA	4	240.000	1	250.000	490.000
GRANADA	2	120.000	1	250.000	370.000
HUELVA	2	120.000	1	250.000	370.000
JAÉN	4	240.000	1	250.000	490.000
MÁLAGA	8	480.000	1	250.000	730.000
SEVILLA	4	240.000	1	250.000	490.000
ANDALUCÍA	32	1.920.000	8	2.000.000	3.920.000

11.5.2. Enseres domésticos.

Su gestión se realizará mediante la aportación directa o voluntaria y las recogidas domiciliarias. Los centros para su gestión serán los Puntos Limpios y los Centros de Acondicionamiento, Separación e Intercambio, no necesitando una inversión adicional.

11.5.3. Escombros y restos de obras.

Para calcular las inversiones se tienen en cuenta tres tipos de instalaciones recogidas en el punto 10.3.3, cuyas características básicas son:

- Plantas de Clasificación y tratamiento fijas, con las siguientes áreas:

1. Area de recepción y control.
2. Nave de separación, trituración y cribado.
3. Area de almacenaje y acondicionamiento.
4. Cerramiento, apantallamiento y adecuación medioambiental.
5. Capacidad de tratamiento: 400.000 toneladas/año.
6. Costo de la instalación: 285.000.000 de ptas., que se distribuyen así:

- a) Preparación del terreno y obra civil: 60.000.000 de ptas.

- b) Maquinaria e instalaciones auxiliares: 50.000.000 de ptas.

- c) Equipos de separación del material: 70.000.000 de ptas.

- d) Equipos de trituración y cribado: 75.000.000 de ptas.

- e) Cerramiento y adecuación ambiental: 30.000.000 de ptas.

- Plantas de Clasificación y tratamiento móvil.

Tendrán como finalidad la clasificación «in situ» de los escombros generados en zona de baja densidad o difícil acceso, dispondrán de sistemas de clasificación y separación de materiales, sin incorporar sistemas de trituración, con estas características:

1. Capacidad de tratamiento: 150.000 toneladas/año.

2. Costo de la instalación: 90.000.000 de ptas.

- Depósitos controlados.

Para la implantación de depósitos de vertidos controlados se han tenido en cuenta las siguientes instalaciones:

1. Movimiento de tierras para adecuación del vaso, acceso e instalaciones.
2. Drenaje de aguas. Saneamiento y abastecimiento.
3. Obra civil de instalaciones.
4. Maquinaria fija y móvil.
5. Instalación eléctrica y urbanismo.
6. Cerramiento y pantalla vegetal.

En función de las áreas o comarcas a las que deban prestar servicio, se han dividido en varias capacidades, cuya inversión sería:

Capacidad: Tonelada/año	Inversión: ptas. x 1.000
150.000	60.000
250.000	80.000
400.000	100.000
600.000	140.000

Definidas las instalaciones de tratamiento y eliminación adecuadas para la gestión de los escombros y restos de obras, y establecidas las necesidades de estas instalaciones, como se indicó en el punto 10.3.3, la inversión necesaria sería de 5.520.000.000 de ptas., cuya distribución es la siguiente:

TABLA 11.12 INVERSION EN GESTION DE ESCOMBROS

PROVINCIA	PLANTAS DE CLASIFICACION				DEPOSITOS CONTROLADOS			TOTAL
	FIJAS		MOVILES		Nº	Capacidad	ptas x 1000	pesetas x 1000
	Nº	ptas x 1000	Nº	ptas. x 1000		t/año		
ALMERÍA	1	285.000	1	90.000	2	150.000	120.000	495.000
CÁDIZ	1	285.000	1	90.000	6	250.000	480.000	855.000
CÓRDOBA	1	285.000	1	90.000	4	250.000	320.000	695.000
GRANADA	1	285.000	1	90.000	2	400.000	200.000	575.000
HUELVA	1	285.000	1	90.000	2	150.000	120.000	495.000
JAÉN	1	285.000	1	90.000	4	150.000	240.000	615.000
MÁLAGA	1	285.000	1	90.000	8	150.000	480.000	855.000
SEVILLA	1	285.000	1	90.000	4	600.000	560.000	935.000
TOTAL	8	2.280.000	8	720.000	32	2.100.000	2.520.000	5.520.000

11.5.4. Inversiones en residuos biológicos, sanitarios y animales muertos.

Como se indica en el punto 9.3.4, la gestión de los residuos incluidos en los puntos III y IV se realiza a través de las instalaciones previstas en el Plan de Residuos Peligrosos. Para los grupos I y II, la gestión tendrá lugar en los Puntos Limpios para residuos específicos y a través de los residuos domiciliarios.

Los animales muertos se depositarán en vertederos controlados en el lugar reservado para tal fin y donde serán tratados con cal viva. No obstante, la autoridad competente podrá autorizar el enterramiento u otro tratamiento en lugares distintos cuando, como consecuencia de una enfermedad epizootica, el número de animales exceda de la capacidad disponible en el vertedero.

11.5.5. Inversión en residuos industriales, lodos y fangos.

Como se ha indicado en el punto 9.3.5, el tratamiento de los residuos industriales se gestionará a través de los Puntos Limpios, al igual que los residuos domiciliarios peligrosos, actuando dichos centros como gestores intermedios de estos residuos.

Para los lodos de depuradoras, la inversión se realizará teniendo en cuenta:

a) La posibilidad de tratamiento por compostaje, mezcla lodos-fracción orgánica de los residuos domiciliarios, en la proporción 1:3. Esta operación necesitará modificaciones en la zona de compostaje de estas instalaciones, calculándose el coste de 1.500 ptas. por tonelada.

b) Implantar nuevos centros de tratamiento de desecado y acondicionamiento previo a la aplicación agrícola para garantizar su correcta aplicación, valorización final (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente). Dispondrán de área de recepción y control de desecado, drenaje y acopio de lixiviados, zona de almacenaje e instalaciones auxiliares, estimándose una inversión de 3.500 ptas. por tonelada.

La situación actual, así como las futuras instalaciones previstas de compostaje hacen necesario una inversión de 3.496.000.000 de ptas. para la gestión de estos residuos, cuya distribución es la siguiente:

TABLA 11.13 INVERSION EN GESTION DE LODOS Y FANGOS

PROVINCIA	TRATAMIENTO DE LODOS Y FANGOS	TRATAMIENTO SECADO Y ACONDICIONADO	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	60.000	140.000	200.000
CÁDIZ	120.000	350.000	470.000
CÓRDOBA	45.000	245.000	290.000
GRANADA	75.000	263.000	338.000
HUELVA	30.000	175.000	205.000
JAÉN	60.000	315.000	375.000
MÁLAGA	135.000	560.000	695.000
SEVILLA	135.000	788.000	923.000
ANDALUCÍA	660.000	2.836.000	3.496.000

11.5.6. Inversión en residuos de plásticos agrícolas.

En el capítulo 10.3.6 se indica el número de instalaciones necesarias para el tratamiento de los plásticos agrícolas, para garantizar la recogida y concentración de estos residuos, así como su clasificación y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente).

Por ello, independientemente del Decreto que publique la Junta de Andalucía, autorizando y registrando los Grupos de Gestión, formados por fabricantes, distribuidores y vendedores, y de la gestión realizada por estos Grupos de Gestión, se propone completar la red de tratamiento compuesta por:

- Centros de Acopio, que tendrán: Área de recepción y control, báscula, nave de tratamiento y limpieza, sistema de compactación y cerramiento perimetral, suponiendo una inversión media de 15.000.000 por Centro de Acopio.

- Centros de Tratamiento, que dispondrán de: Área de recepción, control y pesaje, nave de tratamiento, limpieza, homogeneización, clasificación, extrusión y granulado, área de ensacado y almacenaje, instalaciones auxiliares y urbanísticas. La inversión para centros de 5.000 toneladas al año de capacidad sería de 400.000.000 de ptas., y para 10.000 toneladas al año de 650.000.000 de ptas.

Teniendo en cuenta los Centros necesarios establecidos en el Plan, la inversión alcanza los 3.630.000.000 de ptas., con la siguiente distribución:

TABLA 11.14 INVERSIONES PARA LA GESTION DE RESIDUOS AGRICOLAS

PROVINCIA	C.ENTRO DE ACOPIO		CENTRO DE TRATAMIENTO		INVERSION	
	Nº	pesetas x 1000	Nº	Capacidad t/año	pesetas x 1000	pesetas x 1.000
ALMERÍA	2	30.000	1 1 1	6.000 10.000 10.000	400.000 650.000 650.000	1.730.000
CÁDIZ	6	90.000	-	-----	-----	90.000
CÓRDOBA	4	60.000	1	5.000	400.000	460.000
GRANADA	2	30.000	-	-----	-----	30.000
HUELVA	2	30.000	1	5.000	400.000	430.000
JAÉN	4	60.000	-	-----	-----	60.000
MÁLAGA	8	120.000	-	-----	-----	120.000
SEVILLA	4	60.000	1	10.000	650.000	710.000
ANDALUCÍA	32	480.000	6		3.150.000	3.630.000

11.5.7. Neumáticos.

Antes de efectuar la inversión en instalaciones de tratamiento para este tipo de residuos, se abordarán estudios en colaboración con los sectores implicados para definir un Modelo de Gestión, que diseñe un modelo de instalaciones y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro

la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente), aunque, en todo caso, podrá seguirse con la instalación de trituradoras, ya que suponen en muchos casos el primer paso para su valorización.

En función de los Acuerdos con los sectores implicados se diseñará una red de instalaciones con la creación de Centros de Transferencia y Centros de Aprovechamiento.

TABLA 11.15 RESUMEN DE LA INVERSION EN RESIDUOS ESPECIFICOS

PROVINCIA	Vehículos Maquinaria industrial	Escombros y restos de obras	Industriales, lodos y fangos	Plásticos agrícolas	INVERSION pesetas x 1.000
ALMERÍA	370.000	495.000	200.000	1.730.000	2.795.000
CÁDIZ	610.000	855.000	470.000	90.000	2.025.000
CÓRDOBA	490.000	695.000	290.000	460.000	1.935.000
GRANADA	370.000	575.000	338.000	30.000	1.313.000
HUELVA	370.000	495.000	205.000	430.000	1.500.000
JAÉN	490.000	615.000	375.000	60.000	1.540.000
MÁLAGA	730.000	855.000	695.000	120.000	2.400.000
SEVILLA	490.000	935.000	923.000	710.000	3.058.000
ANDALUCÍA	3.920.000	5.520.000	3.496.000	3.630.000	16.566.000

11.6. Inversiones en actuaciones complementarias.

Para la estimación de las inversiones se ha tenido en cuenta los distintos capítulos que integran dichas actuaciones, cifrando las mismas por partida alzada y siguiendo criterios de distintas experiencias realizadas. El total de la inversión es 3.900.000.000 de ptas., repartido en:

11.6.1. Campañas de información y sensibilización.

Para la realización de campañas de sensibilización se tiene en cuenta:

- Campaña inicial, a un coste de 200 ptas. habitantes; es decir, un total de 1.500.000.000 de ptas.
- Campañas recordatorias, con una periodicidad anual, coste 90 ptas. habitantes, durante cinco años; es decir, un total de 450.000.000 de ptas.
- Programas educacionales, con una partida alzada de 100 millones al año, durante cinco años; es decir, un total de 500.000.000 de ptas.

11.6.2. Otras actuaciones:

- Estudios de comercialización y experiencias pilotos, partida alzada: 200.000.000 de ptas.
- I+D, para desarrollo de líneas específicas, partida de 100 millones al año, durante cinco años, un total de 500.000.000 de ptas.
- Desarrollo de programas de vigilancia y control, con una partida presupuestaria de 150 millones al año; es decir, un total de 750.000.000 de ptas.

11.7. Resumen de inversiones.

La suma de las inversiones a realizar por todos los conceptos en el Plan Director Territorial de Residuos Urbanos asciende a 69.383.009.000 de ptas., las cuales se distribuyen por conceptos y provincias como se indica en la siguiente tabla:

TABLA 11.16. RESUMEN INVERSIONES P.D.T.

PROVINCIA	R.DOMICILIARIOS Pesetas x 1.000	R.ESPECIFICOS Pesetas x 1.000	A.COMPLEMENTARIA Pesetas x 1.000	INVERSION TOTAL Pesetas x 1.000
ALMERÍA	6.193.670	2.795.000	273.000	9.261.670
CÁDIZ	12.540.840	2.025.000	597.700	15.163.540
CÓRDOBA	3.891.720	1.935.000	409.500	6.236.220
GRANADA	1.110.660	1.313.000	436.500	2.860.160
HUELVA	3.453.329	1.500.000	245.500	5.198.829
JAÉN	7.029.150	1.540.000	351.000	8.920.150
MÁLAGA	8.251.430	2.400.000	674.500	11.325.930
SEVILLA	6.446.210	3.058.000	912.300	10.416.510
ANDALUCÍA	48.917.009	16.566.000	3.900.000	69.383.009

De dicha inversión total, 46.942.446.000 ptas. serán con cargo a las Administraciones Locales y 22.440.563.000 ptas. corresponden a inversiones financiadas con recursos presupuestarios de la Junta de Andalucía, con la siguiente estimación de la distribución anual en millones:

1999: 1.951,5	2000: 4.734
2001: 4.744	2002: 4.805
2003: 1.175	2004: 1.100
2005: 1.051	2006: 1.100
2007: 980	2008: 900

12. DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

A continuación se pasan a definir y desarrollar las actuaciones complementarias que el PDTGRU estima como necesarias para asegurar la implantación gradual y armónica de todas las operaciones de gestión que en dicho Plan se detallan.

12.1. Campañas de información y sensibilización.

La gestión de los residuos sólidos urbanos, por ser una actividad de carácter permanente, para ser eficaz necesita el conocimiento y colaboración de los ciudadanos, por lo que se facilitará el conocimiento de la problemática a través de campañas de información y sensibilización. El objeto de dichas campañas es dar a conocer al ciudadano los objetivos que se pretenden alcanzar con la implantación de nuevos sistemas u operaciones en la gestión de los residuos, así como las razones que sustentan la conveniencia de realizar las posibles modificaciones que se les reclama.

En estas campañas debe quedar claramente especificado la importancia de su colaboración, detallando cada uno de los procedimientos y prácticas necesarias para conseguir la participación ciudadana con un compromiso real y efectivo.

En todos los casos se pondrá como principal factor la minimización de residuos; es decir, su reducción en cantidad y peligrosidad, proponiéndose la siguiente metodología:

- Fase inicial. En ella se reflejarán los objetivos y las metas, las normas básicas de actuación, así como los medios a implantar y el sistema operativo más conveniente. Estos requisitos se darán a conocer a todas las unidades familiares afectadas y asociaciones vecinales, utilizando material gráfico y folletos informativos, con apoyo de cartelería y organización de actos públicos.

En un segundo bloque, y prácticamente al unísono, se apoyará con mensajes reiterativos en los distintos medios de comunicación, de forma que se consiga la sensación de inmediatez y la idea de refuerzo de que los organismos competentes tienen voluntad de llevarlo a cabo.

Esta fase tendrá una duración mínima de un año, y en su transcurso se efectuarán comunicaciones puerta a puerta con objeto de evaluar el grado de aceptación, así como la posibilidad de detectar deficiencias en las propuestas realizadas.

- Fase de redundancia. En esta fase se trata de conseguir que toda la población afectada mantenga las aptitudes que se les ha requerido, por lo que sin abandonar los métodos de la primera etapa, conviene implicar de forma selectiva a grupos específicos, escolares, asociaciones vecinales, sector empresarial relacionado con el reciclaje, universidad, grupos ecologistas, etc., desarrollando para cada uno de los sectores programas educativos y/o de información cuyo contenido responderá al grupo social al que va dirigido.

Esta fase se desarrollará en un período de cinco años, de manera que se pueda realizar una evaluación continua, y permita programar y orientar nuevos objetivos y metas en función de los resultados.

12.2. Prescripciones técnicas generales aplicables a los proyectos de instalaciones de tratamiento y/o eliminación de residuos urbanos y procedimientos para su aprobación.

En este punto se definen, siguiendo la normativa legal vigente, las características técnicas y los requisitos mínimos que deben cumplir las distintas instalaciones cuya finalidad sea la gestión y tratamiento de residuos. Estas prescripciones se detallarán por tipo de instalación y por operaciones a ejecutar, desde su proyecto hasta su cierre y clausura.

12.2.1. Instalaciones de concentración y transferencia.

El Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía define estas instalaciones como: «Aquéllas destinadas a la recepción de residuos, con almacenamiento provisional en tiempo máximo de 48 horas», y la Ley 10/98, de Residuos, como: «La instalación en la cual se descargan y almacenan los residuos para poder posteriormente ser trasladados a otro lugar para su valorización o eliminación, con o sin agrupamiento previo».

Los proyectos de las instalaciones de concentración y transferencia deberán contemplar y cumplir las siguientes condiciones técnicas y medio ambientales:

A) Memoria y Anexos.

Que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- Elección y justificación del sistema de transferencia adoptado: Contendrá los datos de la población a la que dará servicio, producciones de residuos, y distancia de dichas poblaciones al centro.

- Descripción de las instalaciones y del sistema de funcionamiento: Indicará tipo de operación de transferencia (gravedad, compactación o piso móvil), capacidad de almacenamiento y rendimiento. Accesorios y Equipamiento (fijo y móvil) Instalaciones auxiliares (agua, saneamiento y electricidad).

- Estudio geotécnico: Estudiará la parcela destinada a la instalación definiendo las características de los terrenos para su utilización en terrenos de explanación, criterios para el dimensionado de los firmes y datos geotécnicos necesarios para el cálculo de cimentaciones y estructuras de contención de la estación. Incluirá la topografía de la parcela.

- Cálculo de obra civil e instalaciones: Describirá la obra civil de movimiento de tierra, muros de contención, caseta de control y otras edificaciones, pavimentación y cerramiento perimetral, y las instalaciones auxiliares de red de agua, de saneamiento y electricidad, de carga y descarga, y del sistema contra incendios.

- Calendario de ejecución.

B) Presupuesto.

Que contendrá los siguientes estudios:

- Mediciones.
- Cuadro de precio (unitarios y descompuestos).
- Valoraciones parciales.
- Presupuesto de ejecución.

C) Pliego de condiciones.

Que recogerá los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Descripción de las obras.
- Plazo de ejecución.
- Personal técnico del contratista.
- Contenido básico del proyecto.

D) Planos.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes planos:

- Situación, distribución y acceso.
- Detalles constructivos.
- Instalaciones.

12.2.2. Instalaciones de eliminación.

El Reglamento de Residuos de la CAA las define como: «Aquella destinada a albergar todos los procedimientos dirigidos al vertido controlado de los residuos o a su destrucción total o parcial, por incineración u otro sistema que no implique recuperación de energía», y la Ley 10/98, de Residuos, como: «Instalación de eliminación que se destine al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra».

Estas instalaciones deberán contemplar y cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y medioambientales:

A) Memoria y Anexos.

Que contendrá los siguientes cálculos y estudios:

- Elección del sistema del vertedero: Justificación del sistema adoptado en función de la población a la que prestará servicio y producción de residuos.

- Descripción de las instalaciones: Se describirá detalladamente el área de vertido, empezando por el desbroce, compactación e impermeabilización de los vasos de vertido; de la construcción de las redes de recogida, almacenamiento y tratamiento de lixiviados; accesos, viales y muelles de carga y descarga; muros de cierre, compactación e impermeabilización; vallado y apantallamiento vegetal del perímetro y jardinería; instalaciones auxiliares como caseta de recepción y control, oficinas, naves de taller-almacén-garaje y aparcamientos; abastecimiento de agua; red de pluviales y saneamiento; y electrificación. Capacidad de tratamiento y rendimiento, equipamiento e instalaciones auxiliares.

- Forma de funcionamiento: Tipos de operaciones a realizar como recepción, pesaje, compactación o embalado, cubrición. Se tendrán en cuenta las principales operaciones a realizar, como son la colocación del residuo en la zona o frente de trabajo, su extensión y compactación, cubrición, en su caso, con material de cobertera (estudio de recogida y distancia); maquinaria necesaria con su análisis y características.

- Selección de ubicación y su justificación.

- Estudio hidrogeológico con: Cartografía geológica, inventario puntos de agua, sondeos eléctricos, interpretación geológica y ubicación de piezómetros.

- Estudio de Impacto Ambiental, que recogerá, al menos, lo siguiente: Descripción del proyecto, con indicación del tipo y características de los residuos, volumen y sistema de tratamiento; justificación del sistema elegido; inventario ambiental de flora y fauna, aire y clima, aguas superficiales y subterráneas, paisaje y ecosistema, ruido, olores, gases e incendios; valoración de impactos y medidas correctoras, que es el que exige como mínimo el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995).

- Programa de Vigilancia: Medidas correctoras y control de los parámetros contenidos en la Directiva relativa al vertido de residuos de la UE, indicando la periodicidad de los mismos, al menos, de los siguientes factores: Meteorológicos (precipitación, humedad, temperatura y evaporación); aguas y gases (calidad y contaminación de las aguas; volumen y composición de lixiviados; emisión y fermentación de gases), y otros datos como el impacto visual sobre el entorno, y el control sobre plagas de insectos, roedores y aves, que es el que exige como mínimo el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 292/1995).

- Cálculo de obra civil e instalaciones, que describirá toda la obra civil de movimiento de tierra, edificación y urbanización, pavimentación y servicio generales.

- Calendario de ejecución.

B) Presupuesto.

Que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Mediciones y cuadro de precios.
- Valoraciones parciales.
- Presupuesto de ejecución.
- Presupuesto general.

C) Pliego de condiciones.

Con los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones generales.
- Pliego de condiciones particulares.
- Descripción de las obras y plazo de ejecución.
- Contenido básico del proyecto.

D) Planos.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes planos:

- Situación. Distribución general y acceso.
- Detalles constructivos y obra civil.
- Instalaciones.

12.2.3. Sellado y clausura de vertederos.

Una vez finalizada la vida útil de estas instalaciones se procederá al sellado y clausura de los mismos, siguiendo las prescripciones establecidas en la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental, así como la recuperación de las zonas de alrededor afectadas por los vertidos, recuperando dichos terrenos para su entorno, o para otros usos, generalmente recreativos. Se tendrá en cuenta lo indicado en la citada Propuesta de Modificación sobre el vertido de residuos de la UE de 26.98.

Entre las labores a desarrollar para lograr dicha recuperación, citaremos, al menos, las siguientes:

- Recogida de residuos dispersos y traslado al vaso de vertido.

- Extensión y compactación de residuos.
- Aporte, extensión y compactación con material sellante.
- Recogida y transporte de los residuos a otro vertedero.
- Estabilización de diques y taludes.
- Aporte, extensión y compactación de tierra de préstamo.
- Revegetación y plantación arbórea.
- Formación de cunetas y redes para lixiviados y aguas pluviales.

- Sistema de evacuación de gases.

- Formación de escolleras o diques de contención.

- Programa de Control de Insectos y Roedores.

- Plan de clausura, que describa el uso de los terrenos regenerados.

- Programa de Vigilancia Ambiental, que recogerá los fenómenos atmosféricos (precipitación, evaporación, temperatura y humedad); aguas y gases (control de lixiviados, de aguas superficiales y emisiones de gases); asentamiento de la superficie sellada, estabilidad de taludes y corrimiento de laderas; plagas y aves; estado de la revegetación.

12.2.4. Instalaciones de aprovechamiento y valorización.

Definidas en el RR de CAA como: «Aquellas cuyo objetivo es la recuperación o transformación de los recursos contenidos en los residuos mediante la aplicación de procesos físicos, químicos o biológicos», incluyendo:

a) Reciclado como proceso que tiene por objeto la recuperación de forma directa o indirecta de los componentes que contienen los residuos.

b) Compostaje como proceso de descomposición biológica, por vía aerobia, de la materia orgánica contenida en los residuos sólidos en condiciones controladas.

c) Pirólisis como proceso de destilación seca en el que, a diferencia de la incineración, el aire se encuentra ausente durante el proceso.

d) En general, cualquier operación de transformación de residuos que conlleve aprovechamiento: Hidrogenación, oxidación, hidrólisis, etc.».

Estas instalaciones realizarán los procesos sin poner en riesgo la salud de las personas y sin utilizar procedimientos que perjudiquen al medio ambiente, y en conformidad con lo dispuesto por el Derecho de la Unión Europea, en particular:

1. Sin crear riegos para el agua, aire o suelo, ni a la fauna ni a la flora.
2. Sin provocar incomodidades por el ruido o los olores.
3. Sin atentar contra el paisaje y los lugares de especial interés.

Las empresas encargadas de su gestión deberán llevar un libro de registro, que recogerá: Cantidad, composición y origen de los residuos, frecuencia de recogida, método de transporte y valorización (entendiéndose como tal el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan perjudicar al medio ambiente).

Los proyectos de las instalaciones de aprovechamiento y valorización deberán recoger, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas y medioambientales:

A) Memoria y Anexos.

Que contemplará los siguientes cálculos y estudios:

- Elección y justificación del sistema de valoración adoptado: Contendrá datos de la población a la que prestará servicio, producción de residuos y distancia al centro. Estudios del área de influencia.
- Descripción de las instalaciones y de su funcionamiento.
- Selección de su ubicación y su justificación.
- Diseño básico de la planta de reciclaje: Contará, como mínimo, de:

1. Área de servicios generales, con área de recepción y control, edificio de oficinas y servicios, parque de maniobra de vehículos pesados, garaje de maquinaria y viales internos.
2. Área de tratamiento y reciclaje, con zona de recepción de residuos, alimentación, dosificación y transporte, selección primaria, cribado, selección secundaria, fermentación, afino y maduración.
3. Varios, con vallado exterior, apantallamiento vegetal del perímetro, zonas verdes, instalaciones auxiliares.

- Diseño básico del vertedero controlado de apoyo, sus características, descripción y funcionamiento serán semejantes a las descritas para las instalaciones de eliminación.
- Funcionamiento y sistema de explotación.
- Estudio geológico e hidrogeológico: Como el descrito en el punto 12.2.2.
- Estudio de Impacto Ambiental: Como se describe en el 12.2.2.
- Cálculos de obra civil, instalaciones y equipos.
- Estudio de viabilidad de la inversión.
- Plan de ejecución.

B) Presupuesto.

Que contará, al menos, con los siguientes documentos:

- Mediciones de obra civil.
- Mediciones de equipo mecánico.
- Otras mediciones.
- Cuadros de precios.

- Valoraciones parciales: Obra civil, equipos e instalaciones, instalaciones auxiliares.

- Presupuesto de ejecución material.
- Presupuesto de ejecución por contrata y total.
- Justificación de precios: Auxiliares y unitarios.

C) Pliego de condiciones.

Con los siguientes documentos:

- Objeto del Pliego.
- Pliego de condiciones técnicas generales.
- Pliego de condiciones técnicas particulares.
- Descripción de las obras.
- Plazo de ejecución de las obras y penalizaciones.
- Personal técnico del contratista en la obra.
- Control de calidad.
- Pruebas mínimas para la recepción provisional y definitiva de las obras.
- Contenido básico del proyecto constructivo.

D) Planos.

Se aportarán, como mínimo, los siguientes planos:

- Planos de situación.
- Levantamiento topográfico de la parcela.
- Diagramas de procesos.
- Implantación general.
- Carretera de acceso: Explanación y perfiles.
- Planta de reciclaje: Explanación y perfiles. Pavimentos, secciones y tipos.
- Planta de reciclaje: Nave de proceso: Disposición general de equipos, alzados, secciones y detalles, estructura, cimentación y saneamiento.
- Nave de afino: Disposición general de equipos, alzados, secciones y detalles, estructuras, cimentación y saneamiento.
- Red general de saneamiento.
- Red general de suministros de agua.
- Red general de pluviales.
- Red general de lixiviados.
- Balsa de lixiviados.
- Protección contra incendios, riego y agua potable.
- Plantaciones y jardinería.
- Replanteo general de la obra civil.
- Edificio de oficinas: Arquitectura, instalaciones, saneamiento y cuadro de acabados.
- Edificio de servicios: Arquitectura, instalaciones, saneamiento y cuadro de acabados.
- Edificio de taller: Arquitectura, instalaciones, saneamiento y cuadro de acabados.
- Detalles de obra civil.
- Soleras.
- Electricidad: Distribución de fuerza y alumbrado.
- Planta reciclado: Instalación eléctrica.
- Esquema Centro de Transformación y cuadro baja tensión.
- Vertedero de apoyo: Explanación y perfiles, red y balsa de lixiviados, red de pluviales.

12.3. Programa de vigilancia ambiental.

Para controlar los efectos de posibles impactos ambientales que puedan provocar la explotación de las distintas instalaciones, y con el fin de cumplir con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1131/88, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/86, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 7/94, sobre Protección Ambiental, y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se propondrá un programa de vigilancia ambiental para las distintas instala-

ciones. Estos programas se llevarán a efecto según la siguiente metodología.

12.3.1. Estaciones de transferencia.

Con carácter general se plantea un modelo de Programa de Vigilancia Ambiental en el que se tienen en cuenta dos líneas de control, relativas, por una parte, a las fuentes de contaminación y, por otra parte, a los elementos receptores de dicha contaminación. De forma resumida, los controles y seguimiento según el Programa serán los siguientes:

Parámetros de control	Periodicidad
Calidad de las aguas subterráneas y superficiales	Semestral
Materiales ligeros volados	Sin determinar
Insectos y roedores	Trimestral
Control de olores y gases	Mensual
Control de la gestión medio ambiental de la planta	Anual
Control de funcionamiento de la maquinaria y ruidos	Mensual

12.3.2. Vertederos controlados.

Recogerá las normas de la nueva Directiva relativa al vertido de residuos de la UE, pendiente de publicación, y será semejante en cuanto a líneas de control a la anterior instalación, y su aplicación se extenderá a todos los vertederos controlados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y los controles serán los siguientes:

Parámetros de control	Periodicidad
Volumen y composición de lixiviados	Mensual
Calidad aguas subterráneas y superficiales	Semestral
Volumen y asentamiento de los residuos	Trimestral
Materiales ligeros dispersos	A determinar
Controles climáticos: Precipitación, temperatura, etc.	Mensual
Emanación y formación de gases	Semestral
Control taludes, laderas y terraplenes: Erosión	Trimestral
Control fauna y flora	Anual
Control maquinaria y ruidos	Mensual
Control insectos y roedores	Trimestral

12.3.3. Plantas reciclados y valorización.

El modelo del programa de vigilancia es semejante a las anteriores instalaciones, siendo, de forma resumida, los controles y seguimiento propuestos por el programa, los siguientes:

Parámetros de control	Periodicidad
Lixiviados: Volumen y composición	Mensual
Calidad aguas superficiales y subterráneas	Semestral
Materiales ligeros, volados	A determinar
Insectos y roedores	Trimestral
Gases, control olores	Mensual
Cerramiento planta	Anual
Control gestión medio ambiental de la planta	Anual
Control funcionamiento máquinas y ruidos	Mensual

12.4. Estudios de comercialización.

El Plan Director establece como objetivo prioritario la minimización de los residuos y el reciclaje de los materiales presentes en los mismos, siendo el reciclaje la operación que da sentido a todo el sistema. A tal efecto, y para conseguir un reciclaje efectivo, se propone realizar estudios de mercado para cada uno de los materiales que son susceptibles de reciclar, y en especial el compost.

Estos estudios deben abordarse con la colaboración de los sectores implicados, previo conocimiento de la representatividad de cada sector, con la evaluación de las posibilidades de introducir en sus procesos productivos los materiales reciclados, así como la determinación de los requisitos de entrega

y presentación que cada sector necesita al objeto de facilitar el reciclaje de estos productos.

La metodología básica a llevar a cabo seguirá el siguiente esquema:

- Análisis sectorial con la determinación de la demanda potencial y su distribución geográfica.
- Desarrollo de líneas de investigación orientadas a facilitar el reciclaje.
- Realización de experiencias concretas, en especial para la valorización del compost, mediante convenios con Centros de Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y Cooperativas de Agricultores.
- Desarrollo de infraestructuras básicas que faciliten el acopio de materiales y su distribución, de forma que se garantice a costes razonables la reutilización de los distintos materiales.
- Estudio del marco económico financiero que permita y facilite las distintas adaptaciones en los procesos productivos de los sectores implicados, con vistas a garantizar el uso de estos materiales.

Todos estos aspectos deben regularse a través de un Consejo Asesor permanente donde estén representados todos los Organismos, Entidades y Colectivos, cuya actividad este relacionada con la gestión de los Residuos Urbanos, tanto desde el punto de vista técnico, como económico y social.

12.5. Programa de sellado de vertederos e instalaciones.

Se continuará el programa de clausura de vertederos generalmente incontrolados, con emplazamientos inadecuados y sin infraestructura de gestión, a lo que se añadirá el programa de clausura y recuperación para su entorno de los vertederos controlados e instalaciones de tratamiento, actualmente en servicio, al final del período de vida útil.

Para ello, el Programa, dentro del período de vigencia, diseñará las líneas básicas que se deberán seguir para un correcto sellado y su posterior restauración. Estos planes de restauración contemplarán los siguientes puntos:

- Estudios básicos del emplazamiento y su entorno, con la definición de las características geológicas e hidrogeológicas, tipología del suelo y análisis del medio biótico y socio-económico.
- Definición del futuro uso que estará en consonancia con los resultados obtenidos por los estudios básicos.
- Implantación de técnicas de restauración, contemplando operaciones de modelado, preparación del sustrato (compactación y sellado, estabilización de taludes, aportes enmiendas orgánicas), selección de especies y sus técnicas de implantación, así como su mantenimiento y cuidados posteriores.

Los programas de restauración contendrán con suficiente detalle un sistema de seguimiento, vigilancia y control posterior a dicha operación, cuyo objeto será el asegurar que se cumplan las condiciones según lo establecido en dicho programa, así como facilitar la gestión ambiental, de forma que se pueda controlar los efectos no anticipados. Este sistema de seguimiento, vigilancia y control definirá los parámetros a controlar, la frecuencia de las mediciones, su localización espacial y los métodos de muestreo y tratamiento de datos. En todos los casos, seguirá las recomendaciones de la Directiva relativa al vertido de residuos de la UE.

13. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el Título VI, Capítulo II, de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 27 de octubre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L. (Código de Convenio 7100802).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L. (Código de Convenio 7100802), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 22 de octubre de 1999, suscrito por la representación de la empresa y la de sus trabajadores con fecha 21 de septiembre de 1999, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del texto del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1999.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TECNICAS DE TRABAJO APLICADAS Y SERVICIOS, S.L.

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Ambito Personal: El presente Convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores que presten servicio por cuenta y bajo la dependencia de la empresa TTA Servicios.

Quedan excluidos:

a) Quienes tengan limitada su actividad al desempeño de la función de Consejero o miembro de los órganos de representación de la empresa, siempre que su actividad no comporte el ejercicio de otras funciones que las inherentes a tal cargo.

b) El personal de alta dirección, contratado al amparo de lo establecido en el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto.

Ambito Funcional: El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L. (TTA Servicios) y su personal dependiente.

Ambito Territorial: El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 2. Vigencia, denuncia y prórroga.

Ambito Temporal: La duración del presente Convenio será de dos años, desde el uno de enero de 1999 al 31 de diciembre

de 1999, cualquiera que sea la fecha de publicación por la autoridad laboral. Asimismo, los efectos económicos regirán a partir del uno de enero de 1999.

Durante la segunda anualidad del Convenio, es decir, para el año 2000, todos los conceptos económicos experimentarán un incremento, con respecto a los del año 1999, igual al del IPC.

Llegada la fecha del vencimiento del presente Convenio se entenderá prorrogado el mismo por años sucesivos, con un incremento igual al IPC establecido por el Instituto Nacional de Estadística u otras normas análogas, si no mediara denuncia expresa por escrito de cualesquiera de las partes, efectuada con una antelación mínima de dos meses anteriores al término de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Dentro del plazo de quince días a contar desde la denuncia, se constituirá la Comisión para la negociación de un nuevo Convenio.

En el supuesto de que una vez denunciado no se hubiera alcanzado acuerdo sustitutorio antes de la expiración de su vencimiento, el presente Convenio perderá su vigencia en su contenido obligacional.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, como manifestación de su voluntad de lograr un desarrollo de las relaciones laborales en el ámbito de la empresa basado en el diálogo y la negociación, convienen expresamente, en tanto en cuanto cumplan los compromisos contraído, en no iniciar, convocar ni adoptar medidas colectivas de presión alguna dirigida a la modificación, reforma o revisión anticipada total o parcial de la norma convenida.

Artículo 3. Unidad e indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en su ámbito funcional.

Artículo 4. Compensación y absorción.

El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, tanto a través de otros Convenios o normas de obligado cumplimiento como mediante gratificaciones concedidas a título personal por la empresa.

Las disposiciones legales futuras que implique variación económica en todos o algunos conceptos retributivos regulados en este Convenio, únicamente tendrán aplicación y eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las anteriores vigentes, sobrepasa la cuantía de los conceptos de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas por este Convenio.

Artículo 5. Garantía personal.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal e individual o, en su caso, mediante acuerdo colectivo sobre las establecidas en el presente Convenio, si bien valoradas ambas en su conjunto y cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los miembros de la empresa y los miembros de la representación sindical firmantes de este Convenio, cuyas funciones son las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de los artículos del presente Convenio Colectivo.

b) Conciliación preceptiva en conflictos Colectivos que supongan la interpretación de las normas del presente Convenio:

1. En estos casos se planteará por escrito la cuestión objeto de litigio ante la Comisión Paritaria, siete días antes de la planificación de la reunión para su inclusión en el orden del día. Dicho orden del día se enviará a las partes, tres días antes de la celebración de la reunión, que deberá celebrarse obligatoriamente dentro de los quince días siguientes a la recepción del escrito. En el supuesto de no existir acuerdo entre las partes, determinará la jurisdicción social, con independencia de las atribuciones fijadas por las partes a las comisiones paritarias, tal y como disponen los artículos 91 del Estatuto de los Trabajadores y 151 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

2. Cualquiera de las partes de la Comisión Paritaria podrá convocar dichas reuniones. La parte convocante estará obligada a comunicar a todos los componentes, por carta certificada con acuse de recibo, en los plazos descritos en el apartado anterior. La convocatoria contendrá lo siguiente: Orden del día, lugar, hora y fecha de la reunión.

3. La Comisión estará formada por dos miembros, uno de la parte empresarial y otro de la parte social.

4. Cada representación entre empresa y trabajadores tomará su decisión por mayoría simple de votos. Las decisiones adoptadas por la Comisión Paritaria tendrán siempre carácter vinculante.

5. Para que las reuniones sean válidas tendrán que asistir a las mismas, como mínimo, dos miembros por cada parte.

6. Siempre que se reúnan los miembros de la Comisión Paritaria, los gastos correrán a cargo de la empresa, quedando liberada la parte social por el tiempo que dure la negociación.

c) Seguimiento de la aplicación de lo pactado.

d) Composición de la Comisión Paritaria.

Por parte de la empresa: Don Jesús Mena Gallardo, en su calidad de Administrador Unico de la empresa Técnicas de Trabajo Aplicadas y Servicios, S.L.

Por la parte social: Don José Rodríguez García (UGT).

CAPITULO II

Artículo 7. Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa. Ello no obstante, siempre que deba realizarse un cambio importante en la organización del trabajo, la Dirección informará sobre el mismo al Comité de Empresa o Delegado de Personal.

CAPITULO III

INGRESO AL TRABAJO

Artículo 8. Normas generales.

Para el ingreso del personal comprendido en el presente Convenio Colectivo se observarán las normas legales en materia de contratación y generales de colocación. Los contratos que celebra la empresa para la contratación del personal por las modalidades de obra o servicio determinado, eventual, interino y temporal deberán formalizarse por escrito, haciendo constar los requisitos y circunstancias que exija la legislación vigente en materia de empleo, y, en especial, la mención expresa del servicio para el que se contrate, la causa de eventualidad en los contratos eventuales, incluyendo la condición determinante de la resolución del contrato de trabajo, el motivo de la interinidad y el nombre del sustituto y, finalmente, la duración del contrato, en los supuestos que corresponda.

Artículo 9. Período de prueba.

Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

La notificación de que no se ha superado el período de prueba por el trabajador habrá de comunicarse por escrito a la representación de los trabajadores.

El período de prueba no podrá exceder del siguiente tiempo:

Personal Directivo y Titulados: Seis meses.

Personal Administrativo: Tres meses.

Personal de Mandos Intermedios: Dos meses.

Personal Operativo: Cincuenta días.

Artículo 10. Contenido de la prestación laboral.

Por acuerdo entre empresas y trabajadores se establecerá el contenido de la prestación laboral objeto del contrato, así como la integración en el grupo y nivel profesional previstos en el art. 19 del presente Convenio Colectivo. El encuadramiento en el sistema de grupos y niveles profesionales responderá objetivamente al contenido de la prestación de trabajo.

El nivel profesional de encuadramiento determina la clasificación del trabajador dentro de la empresa, así como su nivel salarial, teniendo en cuenta para el personal en misión lo que al efecto se determina en el proceso de convergencia sectorial de actividad.

Artículo 11. Suspensión del contrato.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las siguientes causas:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) Las consignadas válidamente en el contrato.

c) Incapacidad temporal de los trabajadores.

d) Maternidad de la mujer trabajadora y adopción o acogimiento de menores de 5 años.

e) Cumplimiento del servicio militar o de la prestación social sustitutoria.

f) Ejercicio de cargo público representativo.

g) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria.

h) Suspensión de sueldo y empleo, por razones disciplinarias.

i) Fuerza mayor temporal.

j) Causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

k) Excedencia forzosa.

l) Por el ejercicio del derecho de huelga.

m) Cierre legal de la empresa.

2. La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Artículo 12. Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 2 años y no mayor a 5. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido en este artículo, será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

Artículo 13. Suspensión del contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción o derivadas de fuerza mayor.

1. El contrato de trabajo podrá ser suspendido, a iniciativa del empresario, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y en sus normas de desarrollo, excepto en lo referente a las indemnizaciones, que no procederán.

La autorización de esta medida procederá cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda razonablemente que tal medida temporal es necesaria para la superación de una situación de carácter coyuntural de la actividad de la empresa.

En este supuesto, el plazo a que se refiere el apartado 4 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores, relativo a la duración del período de consultas, se reducirá a la mitad y la documentación justificativa será la estrictamente necesaria en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. Igualmente, el contrato de trabajo podrá ser suspendido por causa derivada de fuerza mayor con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 51.12 del Estatuto de los Trabajadores y normas reglamentarias de desarrollo.

Artículo 14. Suspensión con reserva de puesto de trabajo.

1. Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el apartado 1, del artículo 11, excepto en los señalados en los párrafos a) y b) del mismo apartado y artículo, en que se estará a lo pactado.

2. En el supuesto de incapacidad temporal producida la extinción de esta situación con declaración de invalidez permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un período de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez permanente.

3. En los supuestos de suspensión por prestación del servicio militar o prestación social sustitutoria, ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

4. En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de 16 semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute de hasta 4 de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de 9 meses, la suspensión tendrá una duración máxima de 16 semanas, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. Si el hijo adoptado es mayor de 9 meses y menor de 5 años, la suspensión tendrá una duración máxima de 6 semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

Artículo 15. Extinción del contrato.

1. El contrato de trabajo se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por las causas consignadas válidamente en el contrato, salvo que las mismas constituyan abuso de derecho manifiesto por parte del empresario.
- c) Por expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato.

Los contratos de duración determinada que tengan establecido plazo máximo de duración, incluidos los contratos en prácticas o de aprendizaje, concertados por una duración inferior a la máxima legalmente establecida se entenderán prorrogados automáticamente hasta dicho plazo cuando no medie denuncia o prórroga expresa y el trabajador continúe prestando servicios.

Expirada dicha duración máxima o realizada la obra o servicio objeto del contrato, si no hubiera denuncia y se continuara en la prestación laboral, el contrato se considerará prorrogado tácitamente por tiempo indefinido, salvo prueba en contrario que acredite la naturaleza temporal de la prestación.

Si el contrato de trabajo de duración determinada es superior a un año, la parte del contrato que formule la denuncia está obligada a notificar a la otra la terminación del mismo con una antelación mínima de 15 días.

d) Por dimisión del trabajador, debiendo mediar el preaviso que señalen los Convenios Colectivos o la costumbre del lugar.

e) Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente total o absoluta del trabajador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14.2

f) Por jubilación del trabajador.

g) Por muerte, jubilación en los casos previstos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o incapacidad del empresario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, o por extinción de la personalidad jurídica del contratante.

En los casos de extinción de la personalidad jurídica del contratante, deberán seguirse los trámites del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

h) Por fuerza mayor que imposibilite definitivamente la prestación de trabajo, siempre que su existencia haya sido debidamente constatada conforme a lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

i) Por despido Colectivo, fundado en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, siempre que aquél haya sido debidamente autorizado conforme a lo dispuesto en esta Ley.

j) Por voluntad del trabajador, fundamentada en un incumplimiento contractual del empresario.

k) Por despido del trabajador.

l) Por causas objetivas legalmente procedentes.

2. El empresario, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un representante legal de los trabajadores, o bien que el trabajador no ha hecho uso de esta posibilidad. Si el empresario impidiese la presencia del representante en el momento de la firma, el trabajador podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 16. Extinción por voluntad del trabajador.

1. Serán causas justas para que el trabajador pueda solicitar la extinción del contrato:

a) Las modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo que redunden en perjuicio de su formación profesional o en menoscabo de su dignidad.

b) La falta de pago o retrasos continuados en el abono del salario pactado.

c) Cualquier otro incumplimiento grave de sus obligaciones por parte del empresario, salvo los supuestos de fuerza mayor, así como la negativa del mismo a reintegrar al trabajador en sus anteriores condiciones de trabajo en los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, cuando una sentencia judicial haya declarado los mismos injustificados.

2. En tales casos, el trabajador tendrá derecho a las indemnizaciones señaladas para el despido improcedente.

CAPITULO IV

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 17. Clasificación del personal.

En función de su permanencia, los contratos de trabajo podrán concertarse: Por tiempo indefinido, por duración determinada y por cualquier otra modalidad de contrato de trabajo autorizada en la legislación vigente.

Será personal contratado para obra y servicio determinado aquél cuya misión consista en atender la realización de una obra o servicio determinado dentro de la actividad normal de la empresa.

Este tipo de contrato quedará resuelto por las siguientes causas:

Cuando finalice la obra o servicio.

Cuando el cliente resuelve el contrato de arrendamiento de servicios, cualquiera que sea la causa.

Cuando el contrato de arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá automáticamente una extinción parcial, equivalente de los contratos de trabajo adscritos al servicio.

A efectos de la determinación de los trabajadores afectados por esta situación se elegirán primero los de menor antigüedad y, caso de tener la misma, se valorarán las cargas familiares y, en todo caso, oída la representación de los trabajadores.

Será personal eventual aquél que ha sido contratado por la empresa con ocasión de prestar servicios para atender las exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, siempre que la duración máxima de estos contratos no sea superior a nueve meses en un plazo de dieciocho meses.

Será personal interino aquél que se contrate para sustituir a otro en la empresa con derecho a reserva del puesto de trabajo, durante su ausencia por incapacidad laboral transitoria, por vacaciones, supuestos de excedencia del artículo 12 de este Convenio Colectivo, cumplimiento de sanciones, etc.

Será personal temporal aquél que haya sido contratado en virtud de las disposiciones legales vigentes y específicas para este tipo de contratos.

Tanto el régimen jurídico de estos tipos de contrato como el de aquellos otros no incluidos en este artículo será el establecido en las legislaciones vigentes en cada momento.

Será fijo en plantilla:

a) El personal contratado por tiempo indefinido una vez haya superado el período de prueba.

b) El personal eventual cuya relación contractual supere los topes de los distintos tipos de contratos temporales, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

c) El personal que, contratado para servicios determinados, siguiese prestando servicios en la empresa terminados aquéllos.

d) El personal interino que, una vez incorporado al servicio el sustituido, siga prestando servicios de carácter permanente no interino en la empresa.

e) Todo el personal que sea contratado para funciones de carácter habitual y permanente que no haya sido contratado como eventual, interino, para servicio determinado o temporal.

Artículo 18. Clasificación según la función.

Son meramente numerativas, no limitadas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y el volumen de la empresa no lo requieren. En este aspecto será informada la representación de los trabajadores.

No son, asimismo, exhaustos los distintos cometidos asignados a cada categoría o especialidad, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo está obligado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su competencia y sin menoscabo de su dignidad profesional.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de una categoría profesional determinada y definida en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas de los trabajos de categoría superior e inferior.

Artículo 19. Grupos profesionales y niveles.

Grupos Profesionales	Nivel
A) Técnicos:	
1. Titulados.	
- Con título superior	7
- Con título no superior	6

Grupos Profesionales	Nivel
2. No titulados.	
- Jefe de fabricación	6
- Encargado General	5
- Encargado de Sección	4
B) Administrativos.	
1. Jefe de Administración	5
2. Jefe de Sección	4
3. Subjefe de Sección	3
4. Oficial 1. ^a Admón	3
5. Oficial 2. ^a Admón	2
6. Auxiliar Admón	1
C) Subalternos:	
1. Telefonista	1
2. Almacenero	1
3. Pescador	1
4. Conductor	2
5. Guarda	2
6. Portero	2
7. Ordenanza	1
8. Cajera	1
D) Personal operativo:	
1. Oficiales de fábrica	3
2. Oficiales de servicios	3
3. Auxiliar de servicios	2
4. Auxiliar de mantenimiento	2
5. Auxiliar de mercancías	2
6. Auxiliar de apoyo	2
E) Personal de oficios varios:	
1. Oficiales	3
2. Ayudantes	1
3. Mozo/Peón	1
4. Camarero	2
5. Cocinero	2
6. Repartidor	1
7. Limpiadora	1

CAPITULO V

MOVILIDAD DEL TRABAJADOR Y MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 20. Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa, que se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá otras limitaciones que las académicas o profesionales precisas para ejercer la actividad laboral y pertenencia al grupo profesional.

2. Los trabajadores realizarán el trabajo para el que han sido contratados. Ello no obstante, el trabajador podrá ser cambiado del puesto de trabajo por alguna de las siguientes causas:

- Petición del propio trabajador.
- Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.
- Por necesidades de servicio.

a) A petición del propio trabajador: El trabajador podrá solicitar en todo momento un cambio de puesto de trabajo, debiendo cursar la solicitud por escrito. Caso de accederse a la misma, en lo sucesivo, las condiciones de trabajo y la categoría serán las correspondientes al nuevo puesto.

b) Por mutuo acuerdo entre empresa y trabajador: Cuando la movilidad de personal tenga origen en el mutuo acuerdo

entre empresa y trabajador, se realizará por escrito y se estará a todos los efectos a lo convenido por escrito entre ambas partes.

c) Por necesidad de servicio: Cuando por necesidades de servicio, el trabajador hubiera de realizar trabajos correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostenta, el trabajador percibirá el salario correspondiente al nuevo puesto mientras permanezca en él hasta un período de tres meses.

Transcurrido el período de 3 meses consecutivos o seis alternos, dentro de un período de 12 meses, el trabajador afectado consolidará el salario y la categoría inherentes al nuevo puesto, salvo que dicho cambio haya sido debido a sustitución por vacaciones, enfermedad, accidente, servicio militar o excedencia.

Quando los trabajos a realizar correspondieran a una categoría profesional inferior a la que ostenta el trabajador, éste continuará percibiendo el salario que le corresponde a su categoría profesional. Sin embargo, esta situación no podrá prorrogarse más de 3 años.

Artículo 21. Movilidad geográfica.

Por razones técnicas, organizativas o de producción o bien por contrataciones debidas a la actividad empresarial, la Empresa podrá desplazar a su personal a otro Centro o a otra población distinta a la de su residencia habitual, por el tiempo máximo de un año, abonando además de los salarios, los gastos de viaje, dietas y desplazamientos.

Si dicho traslado es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar el tiempo de los viajes, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Si el trabajador se opone al desplazamiento alegando causa justa, competirá a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días, será de inmediato cumplimiento.

El traslado forzoso a que se refiere este apartado únicamente podrá imponerlo la empresa a trabajadores que lleven a su servicio menos de 15 años, y tan sólo una vez con cada uno de ellos. Si el traslado de uno de los cónyuges lleva implicado el cambio de residencia, y el otro cónyuge fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

Artículo 22. Modificación de las condiciones de trabajo.

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas podrá acordar modificaciones técnicas sustanciales de las condiciones de trabajo que, de no ser aceptadas por los representantes de los trabajadores, habrán de ser aprobadas por la jurisdicción social y que afecten a las siguientes materias:

- Jornada de trabajo.
- Horario.
- Régimen de trabajo a turnos.
- Sistema de remuneración.
- Sistema de trabajo y rendimiento.

En los tres primeros supuestos del apartado anterior estarán sujetos a la legislación vigente.

CAPITULO VI

Artículo 23. Estructura salarial.

El Salario de los trabajadores está compuesto por:

- Salario Base de Convenio.
- Complementos salariales.

- Gratificaciones extraordinarias.
- Mejoras voluntarias.

Artículo 24. Salario Base de Convenio.

Es la parte de retribución abonada a los trabajadores en función del grupo y nivel profesional de encuadramiento, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria de trabajo fijado en el presente Convenio o la inferior individual pactada.

La cuantía del Salario Base de Convenio en cómputo anual es la establecida en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 25. Complementos Salariales.

Los trabajadores tendrán derecho, cuando así se acuerde mediante pacto individual, a la percepción de los complementos salariales siguientes:

a) Plus de Antigüedad: El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistente en el abono de quinquenios en la cuantía del 5%, de los Salarios que se fijan en la Tabla Salarial, con el tope máximo del 15%, computándose para la determinación de este beneficio, la fecha de ingreso en la empresa, cualquiera que hubiera sido su categoría.

b) Puesto de Trabajo: Se acordarán en virtud de las especiales características del puesto de trabajo asignado. No tendrán carácter personal ni consolidable, por lo que se suprimirá su abono cuando dejen de efectuarse las funciones o desaparezcan las condiciones que dieron lugar a su devengo.

c) Plus de Trabajo Nocturno: Salvo que el trabajo convenido sea nocturno por propia naturaleza, los trabajadores que presten jornada nocturna, en los términos establecidos en el artículo 27 del presente Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento salarial en cuantía equivalente al veinticinco por ciento del salario base que le corresponda.

Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, en cuantía equivalente al 100% del Salario Base de Convenio, a percibir en los días 20 de los meses de junio y diciembre.

Artículo 27. Mejoras voluntarias.

Se regirán por lo previsto en el pacto individual.

Artículo 28. Retribuciones.

La empresa garantiza la percepción de haberes por meses vencidos. La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de Convenio Colectivo estará constituida por el salario base y los complementos del mismo.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado sin que pueda exceder del 50% del importe de su salario, en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la solicitud del mismo.

CAPITULO VII

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 29. Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales.

Artículo 30. Horas extraordinarias.

Tendrán consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria establecida en el artículo 29 de este Convenio Colectivo.

A los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 92/1983, de 19 de enero; a la Orden de 1 de marzo de 1983, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 56, del 7, se entenderán y calificarán como horas extraordinarias, con carácter general, las siguientes:

Las originadas por ausencias imprevistas.

Las que sean consecuencia de trabajos de mantenimiento.

Las necesidades por períodos punta de producción y/o de prestación de servicios.

Las derivadas de cambio de turno.

Las derivadas de la propia naturaleza de los servicios prestados por la empresa, incluidas en el ámbito funcional de este Convenio Colectivo.

Artículo 31. Jornada nocturna.

Se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Artículo 32. Descanso semanal y Festividades.

Por razones derivadas de necesidades productivas u organizativas podrá computarse por períodos de hasta dos semanas el descanso semanal establecido en las disposiciones de carácter general. Idéntico régimen legal será de aplicación respecto a las festividades.

Artículo 33. Licencias y permisos.

1. Los trabajadores, previo aviso y justificación, tienen derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijos.

c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y hermanos políticos.

d) Tres días en caso de fallecimiento de cónyuge, padres, padres políticos, hijos o hermanos.

e) En los supuestos b), c) y d) anteriores, cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

f) Un día por traslado del domicilio habitual.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación de trabajo debida en más de un veinte por ciento de las horas laborales durante un período de tres meses, la empresa podrá pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa con derecho a la reintegración en el puesto de trabajo una vez finalizada la obligación del cumplimiento del deber. Si el trabajador recibiera remuneración económica en el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma de la que tuviera derecho en la empresa.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación en los términos establecidos en la Ley y en el presente Convenio.

i) Para la asistencia a cursos de formación profesional en los términos pactados en el presente Convenio, así como para la asistencia a exámenes de enseñanza reglada.

j) Un día natural por matrimonio de padre, madre, hijo, hermano o hermano político, en el día de celebración de la ceremonia.

2. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

Artículo 34. Vacaciones.

1. La duración de las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales, que se disfrutarán de forma continuada, salvo pacto individual, en cuyo caso una de las fracciones no podrá ser inferior a dos semanas laborales ininterrumpidas.

CAPITULO XIII

FORMACION PROFESIONAL

Artículo 35. Formación profesional.

Conscientes las partes firmantes del Convenio de la necesidad de impulsar una mayor y mejor formación profesional que posibilite la cualificación de los trabajadores, acuerdan constituir una Comisión específica de formación con el objeto de acelerar cuantas medidas sean posibles para optimizar los recursos económicos pactados en los puntos anteriores, así como arbitrar las medidas necesarias de colaboración con la Administración o con otras entidades que se ocupen de la formación. Se articularán los métodos precisos que permitan el control del cumplimiento por parte de las empresas de la dotación de los recursos establecidos en este Convenio.

CAPITULO IX

PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36. Prevención de riesgos laborales.

La protección de la salud, conjuntamente con la prevención de los riesgos laborales constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes de este Convenio y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen o, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evaluación técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de los trabajadores, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa concordante.

CAPITULO X

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. Graduación de las faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia y, en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.
2. La no comunicación con la antelación debida de una falta al trabajador por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. Falta de aseo y limpieza personal.
4. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
5. Falta de atención o diligencia con el público, así como en el desarrollo del trabajo encomendado.
6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.
7. Pequeños descuidos en la conservación del material.
8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.
9. Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.
2. Faltar dos días al mes sin justificación.
3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
4. Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
5. La negligencia o imprudencias graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
6. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo, contra, el respeto debido a sus compañeros o superiores.
7. La negligencia grave en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.
8. El abandono del trabajo sin causa justificada.
9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.
10. La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.

Faltas muy graves.

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez faltas de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.
2. Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.
3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendadas.
4. El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.
5. La simulación comprobada de accidente o enfermedad.
6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.
7. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.
8. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello puede derivarse un perjuicio sensible para la empresa.
9. La competencia desleal.
10. Los malos tratos de palabra u obra, o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.
11. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.
12. El abuso grave de autoridad para con los subordinados.
13. La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.
14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.
15. Haber recaído sobre el trabajador sentencia en firme de los Tribunales de Justicia competentes, por delitos o faltas de robo, hurto, estafa, malversación cometida fuera de la empresa, que pueda motivar desconfianza hacia su autor.
16. La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas sobre Prevención de Riesgos Laborales cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.
17. Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración de contenido sexista, racista o xenófobo.
18. La reincidencia en comisión de falta grave en un período de tres meses.

Artículo 38. Sanciones.

Las sanciones que las empresas pueden aplicar, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves: Amonestación verbal y amonestación escrita.
2. Faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y despido.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes: En las faltas leves, a los tres meses; en las graves, a los seis meses, y en las muy graves al año.

Artículo 39. Facultad sancionadora y prescripción.

A) Facultad sancionadora: Corresponde a la Dirección de la empresa o a la persona en quien ella delegue la facultad de imponer sanciones.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron y, además, en cualquier caso, comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

B) Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los 10 días; las graves a los 20 días, y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

C) Notas varias acerca de las sanciones:

1. La empresa anotará en los expedientes personales o en los libros correspondientes, las sanciones por faltas graves o muy graves impuestas a los trabajadores, haciendo constar, asimismo, las reincidencias en faltas leves.
2. La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la Empresa serán siempre revisables por la jurisdicción competente.
3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador, o multa de haber.

CAPITULO XI**REPRESENTACION Y ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA****Artículo 40. Principio fundamental.**

Se respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitiendo que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

La empresa no podrá supeditar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco podrá despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información siempre de que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Habrán tableros de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copia de las mismas a la Dirección de la empresa.

Artículo 41. Información al Comité de Empresa.

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por la legislación vigente, se reconoce al Comité de Empresa el derecho a ser informado por la Dirección sobre:

A) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: Estudios de tiempos, establecimientos de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

B) La fusión, absorción o modificación del «status jurídico» de la empresa cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

C) Sobre las sanciones impuestas a los trabajadores, en especial, en los supuestos de despido.

D) En lo referente a estadísticas sobre índices de absentismo, y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y los ascensos.

E) Los expedientes de crisis, regulación de empleo y evolución de plantillas.

F) Sobre las necesidades de contratación de personal interino y eventual.

G) Planes de viabilidad de la Empresa, que afecten al empleo.

H) Informe mensual sobre horas extraordinarias y producciones.

Artículo 42. Contratos de trabajo.

El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contratos de trabajo que habitualmente emplee, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones ante la empresa o, en su caso, la autoridad laboral competente.

Artículo 43. Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores.

A) Ningún representante de los trabajadores podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que se produzca por revocación o cese, sin iniciarse expediente contradictorio.

B) El Comité de Empresa podrá convocar asambleas con los trabajadores para informar de asuntos de interés de los mismos, fuera de las horas de trabajo.

C) Podrán hacer uso del crédito horario sindical establecido en el presente Convenio Colectivo. Cuando ejerciten este derecho, la empresa les garantizará los salarios como si efectivamente hubiesen estado trabajando en activo.

Artículo 44. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afectados, la empresa descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota y el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa entregará mensualmente al Delegado de Personal de la Central Sindical correspondiente, listado nominal de los trabajadores a los que se haya aplicado dicha deducción, así como el justificante de ingreso.

DISPOSICION ADICIONAL**Procedimientos no jurisdiccionales de solución de conflictos**

Los firmantes, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales y 4.2.b) del Reglamento que lo desarrolla, y en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan adherirse íntegramente y sin condicionamiento alguno al Acuerdo sobre Solución de Conflictos Laborales, así como a su reglamento de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Derecho Supletorio

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la normativa general laboral y de Seguridad Social, y especialmente en el Estatuto de los Trabajadores, y disposiciones reglamentarias de desarrollo.

A N E X O

Tabla salarial por Grupos Profesionales

1. Las tablas salariales consignadas en el presente Anexo, en las que están incluidas las gratificaciones extraordinarias

especificadas en el artículo 26 del presente Convenio se refieren al Salario Base, sin incluir las mejoras salariales que se establezcan en cada caso en función de las características del puesto de trabajo a desempeñar.

2. La tabla salarial por niveles profesionales será la siguiente:

Nivel 1:	1.131.000 ptas.
Nivel 2:	1.178.000 ptas.
Nivel 3:	1.340.000 ptas.
Nivel 4:	1.480.000 ptas.
Nivel 5:	1.675.000 ptas.
Nivel 6:	1.920.000 ptas.
Nivel 7:	1.985.000 ptas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metálico), de la plantilla de personal laboral.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento (Carpintero-Metálico) de la Excm. Diputación Provincial, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D, Subgrupo 3, del Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Diputación.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1.º Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartados a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de mil doscientas (1.200) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

- Formación Profesional de Segundo Grado u otra especialidad de F.P.I en la misma área de conocimientos que los exigidos para la plaza: 1,00 punto.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 3,50 puntos.

En la Administración Pública: 2,50 puntos.

En la empresa privada: 1,50 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 3,50 puntos.)

- Cursos: 0,50 puntos.

- Superación de pruebas: 1,00 punto.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los tres apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opta, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá que tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, que tendrán carácter obligatorio. El Tribunal podrá optar entre una de estas pruebas:

A) Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de hora y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y un tema del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

B) Contestar un cuestionario de preguntas con respuestas breves o tipo test en el tiempo que determine el Tribunal en función del número de preguntas.

Segundo ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de que se trate y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no se iniciará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante del Comité de Empresa.
- Un Técnico en la materia.
- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurren circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de seis (6) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la cuarta categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en

el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 27 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

BLOQUE II

Tema 1. Soldadura: Soldadura blanda. Soldadura oxiacetilénica. Oxicorte. Soldadura por arco. Electrodo y sus tipos.

Tema 2. Perfiles metálicos (I): Tuberías. Perfiles en L. Perfiles en U. Tipos y medidas usuales.

Tema 3. Perfiles metálicos (II): Perfiles en T. Perfiles en I. Tipos y medidas mas usuales. Chapas. Perfiles de aluminio.

Tema 4. Tornillería y remaches: Tipos y medidas. Machos y Terajas. Roblones.

Tema 5. Herramientas: Martillos. Tornillos de banco. Llaves, tipos y uso. Cortafíos, granetes y otros. Torniquetes.

Tema 6. Herramientas y máquinas de corte (I): Sierra de arco. Limas, modelos, tipos y uso.

Tema 7. Herramientas y máquinas de corte (II): Tronzadoras. Desbarbadoras. Cizalla. Guillotina y otras. Usos.

Tema 8. Taladros: Tipos de taladros. Brocas, tipos y medidas. Uso y conservación.

BLOQUE III

Tema 1. Elaboración de formas: Laminación. Forjado. Cizallado. Punzonado y recalcado.

Tema 2. Aplicaciones sobre metal (I): Métodos mecánicos. Revestimientos metálicos fundidos.

Tema 3. Aplicaciones sobre metal (II): Revestimientos por pulverización. Métodos mecánicos.

Tema 4. Tratamientos térmicos del acero: Temple, recocido y revenido.

Tema 5. Acero: Clases y su empleo.

Tema 6. Seguridad e higiene en el trabajo (I): Normas generales. Almacenamiento. Orden, color, limpieza y señalización. Prendas de protección.

Tema 7. Seguridad e higiene en el trabajo (II): Riesgos higiénicos generales. Operaciones de manutención.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1999, referente a la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración Especial, Rama Económica (Recaudación), de la plantilla de funcionarios.

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de concurso-oposición para la provisión en propiedad de dos pla-

zas de Técnico de Administración Especial (Recaudación) de la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y con las retribuciones complementarias que figuran en el acuerdo económico, social y sindical de los funcionarios provinciales.

La Diputación podrá fijar el lugar de residencia en cualquier municipio de la provincia de Almería.

2. Condiciones generales de capacidad que habrán de reunir todos los aspirantes:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, Ingeniero o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes deberán presentar instancia en modelo oficial en la que soliciten tomar parte en el concurso-oposición y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que habrán de acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base 2 (apartado a, b y c) son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad o documento de identificación del país comunitario correspondiente.

2. En su caso, certificado de cotización a la Seguridad Social.

3. Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

En la instancia deberá figurar una foto tipo carnet del aspirante.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación podrá presentarse en fotocopias simples. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Las personas con minusvalías, debidamente acreditadas por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán solicitar en la instancia adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, los interesados deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de Servicios Sociales.

4. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de vein-

te días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta a la Diputación de Almería, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en esta Diputación en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios por participación en pruebas selectivas de acceso a puestos de trabajo, los aspirantes deberán abonar la cantidad de tres mil (3.000) pesetas, adquiriendo en Tesorería el correspondiente sello provincial, que deberá figurar adherido a la instancia solicitando participar en el concurso-oposición.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el plazo de un mes, como máximo, el Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso. El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO DE MERITOS

1. Méritos profesionales.

1.A) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,05 puntos.

1.B) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en la Excm. Diputación de Almería, previa superación de pruebas selectivas, la valoración de cada mes se incrementará en: 0,030 puntos.

1.C) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido: 0,02 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2. Méritos académicos.

Las titulaciones que se valorarán en este apartado 2 serán, en todo caso, distintas a las que habilitan para participar en las pruebas selectivas.

2.A) Grado de Doctor en una materia propia de la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.B) Otra licenciatura en la misma área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida para la plaza: 1,00 punto.

2.C) Por estar en posesión título de experto universitario en un área de conocimiento directamente relacionada con la plaza a la que se opta: 0,50 puntos.

2.D) Por estar en posesión de la suficiencia investigadora: 0,50 puntos.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Haber participado o impartido actividades formativas, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una Institución pública o privada (Colegio Profesional, Sindicato, etc.) en colaboración con la Administración Pública:

A) Por la participación como asistente: Por cada hora de duración: 0,005 puntos.

B) Por la participación como ponente o por impartir un curso: Por cada hora de duración: 0,010 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima de 0,005 puntos o 0,010 en cada caso. En la acreditación de seminarios permanentes que duren un curso lectivo deberán especificarse el número de horas, en caso contrario se valorarán con la puntuación mínima.

En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 5 horas por cada día de curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

4.A) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir permanentemente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 1,00 punto por cada selección.

4.B) Haber aprobado todos los ejercicios de pruebas selectivas celebradas en el ámbito de las Administraciones Públicas para cubrir temporalmente plazas o puestos iguales a los que se pretende acceder: 0,50 puntos por cada selección.

Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso (cuando el acceso sea por concurso-oposición) se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Las puntuaciones máximas que se podrán obtener en cada uno de los apartados del baremo son las que a continuación se indican:

- Méritos académicos: 1,00 punto.

- Méritos profesionales:

En la Diputación Provincial de Almería: 5,50 puntos.

En la Administración Pública: 4,00 puntos.

En la empresa privada: 3,00 puntos.

(En todo caso, la puntuación máxima de méritos profesionales será de 5,50 puntos.)

- Cursos: 1,00 punto.

- Superación de pruebas: 1,50 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

1. La documentación que habrá de presentarse para justificar los méritos que se alegan para su valoración con arreglo al baremo indicado será la siguiente en cada caso:

1. Experiencia profesional.

1.A) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual o similar contenido fuera del ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.A.a) En el caso de servicios prestados por cuenta ajena, aportando los siguientes documentos:

1.º Contrato de trabajo o certificación de la empresa correspondiente al período que se alega.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.

1.A.b) En el caso de servicios prestados por cuenta propia, aportando los siguientes documentos:

1.º Justificante de pago del Impuesto de Actividades Económicas de cada uno de los años en que se haya estado en situación de alta en el mencionado impuesto.

2.º Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste período y grupo de cotización, salvo aquellos colectivos profesionales que estén exentos de esta cotización, lo que deberá acreditarse de forma fehaciente.

1.B) La experiencia profesional en plaza o puesto de igual contenido en el ámbito de la Administración Pública se justificará:

1.B.a) Aportando la documentación indicada en el apartado 1.A.a) o

1.B.b) Presentando certificación expedida por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos:

- Denominación de los puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado.
- Dependencias a las que estén adscritos dichos puestos.
- Relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño de los puestos con la Administración.

1.C) En los dos apartados del punto 1 del baremo, para acreditar que se ocupa o se ha ocupado plaza o puesto de igual o similar contenido, cuando no coincidan la denominación de los que se hayan ocupado con el de la plaza o puesto al que se opa, el interesado habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas, para justificar que son iguales o similares a las que el catálogo de puestos de esta Excm. Diputación Provincial asigna a la mencionada plaza o puesto.

2. Expediente académico.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 2 del baremo habrá de aportarse certificación académica personal o, en su caso, el título o resguardo del abono de los derechos por su expedición.

3. Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para acreditar los méritos señalados en el punto 3 del baremo habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del curso, jornadas..., o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en la que conste:

- Denominación del curso, jornadas...
- Número de horas/días de duración.
- Concepto en el que participó el aspirante.

En todo caso, habrá que tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, jornadas... relacionados con las funciones a desarrollar en esta Diputación en el puesto/plaza de que se trate.

En el supuesto de cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de Formación Continua del personal al servicio de la Administración Pública, habrá de aportarse certificación del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de Formación Continua a la que pertenezca el curso.

4. Superación de pruebas selectivas.

En los dos supuestos previstos en el punto 4 del baremo para justificar la superación de pruebas selectivas habrá de aportarse certificación en la que conste este extremo, indicando, asimismo:

- Procedimiento de selección: Oposición o concurso-oposición.
- Carácter temporal o permanente de la provisión.
- Publicidad: Fecha de publicación en los diarios oficiales o medios de comunicación.
- Superación de todos los ejercicios de las correspondientes pruebas selectivas.

Asimismo, habrá de acreditarse, mediante certificación, la superación de pruebas selectivas a los efectos establecidos en el apartado 1.B) del baremo.

B) Fase de oposición. La fase de oposición constará de tres ejercicios, que tendrán carácter obligatorio.

Primer ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar, durante un máximo de tres horas y media, un epígrafe elegido por el Tribunal de un tema del Bloque I. Asimismo, los opositores habrán de desarrollar un tema del Bloque II y otro del Bloque III del programa que acompaña a la convocatoria.

Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Segundo ejercicio. Escrito. Consistirá en desarrollar durante un máximo de tres horas, un tema del Bloque IV y otro del Bloque V, del programa que acompaña a la convocatoria. Todos los temas serán extraídos al azar.

Este ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la realización de los trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, que sean concernientes a la funciones de Técnico de Administración Rama Económica (Recaudación) y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que fije el Tribunal.

Cuando las características del ejercicio lo permitan, será leído por los opositores, en sesión pública, ante el Tribunal.

6. Calendario de las pruebas y orden de actuación.

La celebración del concurso-oposición no comenzará antes de la primera semana de octubre de 1999.

Según el sorteo público celebrado el día 13 de mayo de 1999, en el Palacio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «O» del primer apellido.

7. Formación y actuación del Tribunal Calificador.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del profesorado oficial.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - El Director o Jefe del respectivo Servicio dentro de la especialidad o, en su defecto, un técnico o experto de la Diputación Provincial de Almería.
- Un representante de la Junta de Personal.
- Un Técnico en la materia.

- Un Técnico de Administración General o Licenciado en Derecho que actuará como Secretario.

Todos los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando en éstos concurran circunstancias de las determinadas en el mencionado precepto legal.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o alguna de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Podrá asistir un Diputado Provincial, como observador sin voto, designado por los grupos políticos de la oposición en esta Corporación.

Calificación de la fase de concurso.

El Tribunal estudiará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes admitidos, calificándolos con arreglo al Baremo que figura en la base quinta, pudiendo obtenerse con su aplicación un máximo de nueve (9) puntos.

Calificación de la fase de oposición.

Los miembros del Tribunal que juzgue el concurso-oposición puntuarán cada ejercicio de la fase de oposición con un máximo de diez puntos. La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para superar cada uno de ellos obtener un mínimo de cinco puntos.

Calificación final.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición por quienes aprueben cada uno de ellos dará la calificación final.

En aplicación de lo establecido en el párrafo 5.º del art. 18 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas respectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. No obstante, el Tribunal, además de hacer pública la propuesta del aspirante aprobado, publicará, en su caso, la relación, por orden de preferencia, de los aspirantes que, aun no habiendo aprobado, se consideran capacitados para la prestación de servicios con carácter temporal, en puesto análogo, con sujeción a lo establecido en el Título III del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

En caso de empate en la puntuación final, el Tribunal llevará a cabo el desempate de los aspirantes con la aplicación de los criterios que se relacionan, por orden de prelación:

1. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Diputación Provincial de Almería.
2. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la Administración Pública.
3. Mayor tiempo de servicios prestados en puesto similar en la empresa privada.
4. Por sorteo o entrevista con los aspirantes, a criterio del Tribunal.

Contra la propuesta del Tribunal que culmine el procedimiento selectivo, los interesados podrán interponer recurso

de alzada ante el Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de diez días durante los cuales se expondrá el anuncio con la propuesta del Tribunal en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

El Tribunal que juzgará el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la primera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, revisado por Resolución de 22 de marzo de 1993.

En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso-oposición.

8. Presentación de documentación.

Los aspirantes aprobados deberán presentar en la Sección de Personal, Palacio Provincial, C/ Navarro Rodrigo, 17, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los siguientes documentos:

a) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio, expedido por el Servicio Médico de Empresa de esta Excm. Diputación Provincial.

Si se hubiera alegado la condición de minusválido para solicitar la adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas selectivas, habrá de aportarse el certificado que acredite la condición de minusválido.

b) Título exigido o resguardo del pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

e) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y, en especial, a su art. 10, y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

f) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en esta Diputación y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de la Diputación.

g) Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo.

Asimismo, habrán de aportar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopia simple junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones,

sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Base final.

En lo no previsto en las bases anteriores, regirá el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Interna de la Excm. Diputación Provincial de Almería; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 29 de septiembre de 1999.- El Delegado de Organización y Cooperación Local, Ginés Martínez Balastegui.

PROGRAMA

BLOQUE I

1. La Constitución española de 1978: Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

4. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

5. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

6. Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

7. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos.

8. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

9. El procedimiento administrativo local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

10. La responsabilidad de la Administración. Evolución histórica. Régimen actual.

11. Régimen local español: Principios constitucionales. Regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

12. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

13. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

14. El servicio público local: Concepto. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta.

15. Los órganos colegiados locales: Convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Funcionamiento. Actas y certificados de acuerdos.

16. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección.

17. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

18. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Elementos.

19. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación. Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización.

BLOQUE II

Tema 1. Los sujetos del Derecho Administrativo. Administración pública y derecho. El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado.

Tema 2. La ejecución del acto administrativo. La coacción administrativa. El acto administrativo como título de la ejecución. Medios de ejecución forzosa.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Eficacia de los actos administrativos. Condiciones de eficacia. La notificación y publicación. La retroactividad de los actos administrativos. Los actos administrativos sometidos a condición suspensiva o resolutoria. La suspensión y sus clases. Ejecutividad y acción de oficio. Suspensión.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Nulidad absoluta. Anulabilidad. Convalidación y conversión. Irregularidades no invalidantes. La revocación de actos administrativos. Clases. Revocación por motivos de legalidad. La revisión de oficio. Revocación por motivos de oportunidad.

Tema 5. Los recursos administrativos. Concepto y significación. Clases. El recurso como procedimiento administrativo. Principios generales. Los recursos de alzada y reposición. El recurso de revisión. Especialidades de los recursos administrativos en materia tributaria.

Tema 6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Su naturaleza. Extensión y límites. Organos y competencias de los mismos. Las partes en el proceso.

Tema 7. El objeto del recurso contencioso-administrativo. El procedimiento en primera o única instancia. Otros procesos especiales. La sentencia y su ejecución. Recursos contra las sentencias. El procedimiento abreviado.

Tema 8. Los contratos en la Administración en general. Naturaleza y clases. La figura del contrato administrativo. Contratos Administrativos y contratos privados de la Administración en el ordenamiento vigente. Elementos de los contratos.

Tema 9. El procedimiento de contratación general. Presupuestos del procedimiento y preparación del contrato. La libertad de concurrencia. Los procedimientos de selección de contratistas. La formalización del contrato. Garantías de la contratación.

Tema 10. Contenido y efectos de los contratos administrativos. Las prerrogativas de la Administración. El equilibrio financiero de los contratos. La revisión de los precios. La invalidez de los contratos administrativos. La doctrina de los actos separables. La resolución de los contratos administrativos. Causas, modalidades y efectos. La cesión del contrato y el subcontrato.

Tema 11. La expropiación forzosa. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Los sujetos de la potestad expropiatoria. La causa expropiandi. El contenido de la expropiación.

Tema 12. El procedimiento expropiatorio general. La declaración de necesidad de la ocupación de los bienes o derechos objeto de la expropiación. La indemnización o justo precio. La garantía del justiprecio frente a demoras o depreciación monetarias. El pago. La declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.

Tema 13. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución. Presupuestos. Efectividad de la reparación. La acción de responsabilidad. La responsabilidad por actos administrativos.

Tema 14. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones. La policía administrativa. Clases. Técnicas de la acción de policía.

Tema 15. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Los servicios públicos virtuales o impropios. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa.

Tema 16. La concesión. Concepto. Naturaleza y clases. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. El concesionario y los usuarios. Modos de extinción de la concesión. El arrendamiento. El concierto. La Empresa mixta y la gestión interesada. El consorcio.

Tema 17. El Dominio Público. Concepto y naturaleza. Elementos. Sujetos, objeto y destino. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Uso y utilización. La concesión y la reserva demanial.

Tema 18. El patrimonio privado de las Entidades Públicas. Régimen jurídico, potestades de la Administración Pública y régimen de adquisición, uso y enajenación.

BLOQUE III

Tema 1. La potestad reglamentaria en las Entidades Locales. Organos titulares. Ordenanza y Reglamentos. Clases. El procedimiento de elaboración y aprobación de Ordenanzas y Reglamentos. La publicidad de las normas locales.

Tema 2. Las Entidades Locales. Clases. El municipio. Concepto. El Municipio como Entidad básica de la organización territorial del Estado, representativa de los intereses locales y como organización prestadora de los servicios públicos. Elementos del Municipio. El territorio. La población municipal. Clasificación. El empadronamiento.

Tema 3. Derechos de los vecinos. La participación vecinal en la Administración Local. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Las elecciones locales. El distrito electoral. Electores y elegibles. La Administración Electoral. Procedimiento electoral. El Alcalde. Elección, remoción y cese. Competencias y estatuto peculiar. Los Tenientes de Alcalde. Representaciones personales del Alcalde. Régimen jurídico de la actividad del Alcalde.

Tema 5. El Ayuntamiento Pleno. Composición y funciones. Comisión de Gobierno: Composición y funciones. La organización complementaria del municipio y provincias. La participación ciudadana.

Tema 6. Regímenes especiales municipales. Consejo abierto. Otros regímenes especiales. Las áreas metropolitanas en Derecho. Mancomunidades y Agrupaciones de Municipios. Creación, organización y competencias; la Comarca en el Derecho Local español; Comunidades de villa y tierra; la Entidad Local Menor, organización y competencias.

Tema 7. La Provincia. La Provincia en la Constitución española de 1978. La Provincia en el ámbito de las Comunidades Autónomas. Comunidades uniprovinciales. Las Diputaciones como Administraciones territoriales de las Comunidades Autónomas. Regímenes provinciales especiales.

Tema 8. Organos de gobierno y administración de la Provincia. El marco constitucional. Composición e integración de las Diputaciones. La Comisión de Gobierno. El Presidente de la Diputación. Atribuciones de los distintos órganos de gobierno.

Tema 9. Teoría general de las competencias locales. Sistemas de determinación de la competencia local. El criterio del interés prevalente y la articulación de competencias de los Entes Públicos. Competencias y obligaciones mínimas. Los conflictos de competencias y atribuciones.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de las Corporaciones Locales. Normas reguladoras. Las sesiones. Clases. Los acuerdos de las Corporaciones Locales. Clases y formas. Informes del Secretario y del Interventor. Actas y certificaciones. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Especialidades locales del acto administrativo. Impugnación de los actos locales por parte de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ejecutividad de los actos administrativos locales. El procedimiento ejecutivo local. El procedimiento de apremio. Ejecución subsidiaria. Sanción coercitiva. Compulsión sobre las personas. Desahucio administrativo.

Tema 12. La revisión de los actos administrativos locales. La revisión de oficio. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las Corporaciones Locales.

Tema 13. El patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los bienes. El dominio público local. Bienes patrimoniales de las Entidades Locales. El inventario. Bienes comunales. Adquisición y enajenación de los bienes de propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 14. El servicio público en la esfera local. La iniciativa pública local para el ejercicio de actividades económicas, conforme a los artículos 128.2 de la Constitución y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Supuestos, requisitos y procedimiento. Modos de gestión de servicios públicos locales. Los Consorcios. Los Convenios. El fomento en la esfera local.

Tema 15. La función pública local. Concepto y clases de funcionarios. Los Habilitados Nacionales de la Administración Local. Funcionarios de carrera de la Administración Local. Grupos, Escalas y atribuciones. Funcionarios de empleo. Personal contratado. Clases y régimen jurídico.

Tema 16. Régimen de retribuciones. Derechos Pasivos y Seguridad Social de los funcionarios locales. Extinción de la relación funcionarial. La responsabilidad administrativa de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Responsabilidad civil y penal de las autoridades y funcionarios locales.

BLOQUE IV

Tema 1. Concepto de Presupuesto. Formación histórica del Derecho Presupuestario. Principios Presupuestarios. Las crisis de los principios presupuestarios clásicos.

Tema 2. Fórmulas presupuestarias y estabilidad económica. El presupuesto compensatorio. El presupuesto cíclico. El presupuesto de estabilización automática. Fórmulas de adaptación coyuntural del presupuesto.

Tema 3. El objetivo de eficacia y el presupuesto. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. Análisis especial del PPBS. El presupuesto prorrogado.

Tema 4. El presupuesto de las Entidades Locales. Contenido. Especial referencia a la estructura presupuestaria y a las Bases de ejecución del Presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. El Presupuesto prorrogado.

Tema 5. Los créditos del Presupuesto de Gastos. Delimitación y situación de los créditos. Las modificaciones presupuestarias. Créditos extraordinarios. Suplementos de crédito. Generación de créditos por ingresos. Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación.

Tema 6. La ejecución del Presupuesto de Gastos. Fases. Los órdenes de pago a justificar. Los anticipos de caja fija. Los reintegros, los gastos plurianuales. El cierre y liquidación de los Presupuestos. El remanente de tesorería.

Tema 7. La contabilidad financiera. El balance de situación como instrumento de representación del patrimonio. El balance como origen y término de las contabilizaciones. El resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultado. Las cuentas de resultados.

Tema 8. La contabilidad analítica. El concepto contable del coste. Costes y precios de costes: Definición, clasificación y métodos de cálculo. La contabilidad marginal.

Tema 9. La contabilidad en las Entidades Locales. Fines. Estados y Cuentas. La contabilidad de las Unidades de Recaudación.

Tema 10. Ingresos públicos: Concepto y clases. Análisis de los precios públicos. Las tasas. Las Contribuciones Especiales. Concepto de Impuesto, elementos y clases.

Tema 11. El ordenamiento tributario español: Principios y sistema constitucional. La aplicación de las normas tributarias. Los tributos y sus clases.

Tema 12. La relación jurídico-tributaria: Concepto, naturaleza y elementos. El hecho imponible: Concepto y clases. El sujeto pasivo. Los responsables del tributo. La capacidad de obrar en el Derecho tributario. El domicilio fiscal.

Tema 13. La base imponible: Concepto y regímenes de determinación. Estimaciones directa e indirecta. Estimación objetiva singular. La comprobación de valores. La base liquidable. El tipo de gravamen. La deuda tributaria. Elementos.

Tema 14. Infracciones tributarias: Concepto, naturaleza y clases. Sanciones. Condonación de sanciones. El procedimiento para la imposición de sanciones tributarias. El delito fiscal.

Tema 15. La gestión tributaria. Organos administrativos: La competencia. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias, las autoliquidaciones. La consulta tributaria. El pago, la prescripción y otras formas de extinción de la deuda tributaria. Garantías del crédito tributario.

BLOQUE V

Tema 1. El sistema financiero diseñado por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los recursos de las Haciendas Locales. Régimen transitorio. Ingresos de Derecho Privado. Las subvenciones.

Tema 2. Las participaciones en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Multas y sanciones. Prestaciones de Derecho Público. Prestación Personal y de Transporte.

Tema 3. Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales.

Tema 4. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota devengo y período impositivo. Gestión.

Tema 5. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujetos pasivos. Cuota tributaria y período impositivo. Gestión.

Tema 6. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. Gestión.

Tema 7. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible. Devengo. Gestión.

Tema 8. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Sujeto pasivo. Base imponible y cuota. Devengo. Gestión.

Tema 9. La inspección tributaria. Fuentes normativas. Régimen jurídico y sujetos de la inspección.

Tema 10. La inspección en la Administración Local. Ambito y régimen jurídico. Las Ordenanzas Fiscales de Inspección. Estatuto jurídico de los funcionarios de Inspección.

Tema 11. Elementos objetivos de la inspección. Contenido. Comprobación e Investigación. Facultades de la Inspección Tributaria. La información tributaria.

Tema 12. La documentación de las actividades inspectoras. Actas. Sus clases. Diligencias. Comunicaciones. Informes.

Tema 13. La caducidad en los procedimientos tributarios y, en particular, en las actuaciones inspectoras. La prescripción en las actuaciones inspectoras. Separación del procedimiento inspector.

Tema 14. La gestión recaudatoria. Régimen legal. El vigente Reglamento General de Recaudación. La Gestión Recaudatoria de las Entidades Locales.

Tema 15. Obligados al pago: Enumeración y clasificación. Domicilio. El pago o cumplimiento: Requisitos, medios, justificantes y garantías. Efectos del pago e imputación de pagos. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Otras formas de extinción de las deudas.

Tema 16. La recaudación en el período voluntario. Tiempo de pago. Las deudas de notificación individual. Las deudas de notificación colectiva y periódica.

Tema 17. El procedimiento de apremio: Naturaleza y carácter. Iniciación del período ejecutivo y procedimiento de apremio. Recargo de apremio. Suspensión del procedimiento. Término y notificaciones.

Tema 18. Títulos para la ejecución. Plazos de ingreso de las deudas apremiadas. Intereses de demora.

Tema 19. Embargo de bienes: Disposiciones generales. Embargo de dinero efectivo en cuentas en Entidades de Depósito. Embargo de créditos, valores y derechos realizables en el acto o corto plazo. Embargo de sueldos, salarios y pensiones.

Tema 20. Embargo de bienes inmuebles. Embargo de establecimientos mercantiles. Embargo de otros bienes.

Tema 21. El depósito y enajenación de los bienes embargados. Costas del procedimiento. Adjudicación de bienes, créditos incobrables y finalización del expediente.

Tema 22. Tercerías. Recursos y responsabilidades.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63